



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Expediente nº: 2022002800

Asunto: Acta del Pleno Ordinario de fecha 7 de abril de 2022.

**ACTA NÚMERO 4 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 7 DE ABRIL DE 2022.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 7 de abril de 2022, siendo las 19:05 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. José Daniel Díaz Armas**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Daniel Díaz Armas.

CONCEJALES:

D^a. Virginia Bacallado García.

D^a Olga M^a Sánchez Fernández.

D. Bartolomé Ciro Noda Martín.

D. Benito Manuel Regalado Reyes, se ha incorporado durante el debate del punto 2º del Orden del Día

D. Antonio Manuel Vera Rodríguez.

D. Tarsis Manuel Morales Martín.

D. Julio Roberto Navarro Álvarez.

D^a M^a Sandra Izquierdo Fernández.

D^a M^a Raquel Marichal de la Paz,

D. José Antonio Gil Goya.

D. Álvaro Dávila González, se incorporó inmediatamente después de haberse iniciado el Pleno.

D. Gregorio Ismael Noda Martín.

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.

D^a. Violeta Moreno Martínez.

D^a M^a Carmen Díaz Vilela.

D. José Antonio Caro Salas.

D. Carlos Medina Dorta.

D^a Sandra María Ramos Pérez.

D^a María Candelaria Dorta Afonso.

NO ASISTE:

D^a Leticia del Carmen López Díaz.

NO ASISTE LA INTERVENTORA ACCIDENTAL: D^a M^a Nieves González Hernández.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria Ver firma JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde Ver firma	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52 Ver sello	- 1/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:56	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación D^a. **Raquel González Abreu**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020:
(EXPEDIENTE 2021009372).-**

En este punto se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, que literalmente dice:

“Conforme señala el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), se procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2020 juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

De acuerdo con lo recogido en el citado precepto, la Comisión Informativa Extraordinaria de Cuentas en sesión celebrada el 11 de febrero de 2022 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2020.

El anuncio de exposición pública de la Cuenta General ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20 de 16 de febrero de 2022., quedando expuesta al público durante quince días, conforme señala el art. 212.3 del TRLRHL.

Obra en el expediente certificación librada por la Secretaria General de la Corporación de 21 de marzo de 2022, en la que se manifiesta que, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, NO se han presentado alegaciones a la Cuenta General.

Al haber sido la Cuenta General informada provisional y definitivamente - para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el periodo de exposición pública - se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobación definitivamente de la Cuenta General del ejercicio 2020.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 2/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General, junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** señala que, se trata de la aprobación tras la exposición pública, y después se pasa al órgano fiscalizador para que intervenga la misma.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, lamentablemente a pesar de las advertencias de este Grupo Político, la Cuenta se aprobó con unos 6 meses de retraso, esto tiene que estar aprobado a 30 de noviembre, hoy es 7 de abril y eso le va a llevar al pueblo de Tacoronte a tener que pagar un 2% de los ingresos del Gobierno de Canarias. Desconoce la cantidad exacta, porque desconoce los ingresos, pero lo dijeron en la aprobación inicial y lo mantienen ahora.

El **SR. ALCALDE** quiere que conste que efectivamente la Cuenta fue a Comisión inicialmente como asunto de urgencia, la misma fue desestimada por una parte de los Grupos de la Oposición, por lo que hubo que celebrar otra Comisión en la que efectivamente, se acabó planteando una salvedad por errores y se aprobó en una tercera Comisión en la que el propio Interventor, que no había actuado, ni en la primera, ni en la segunda, advirtió en la tercera Comisión de Cuentas que no podía modificar el informe, simplemente para que conste.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS, COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO y la Concejala No Adscrita **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**; y, **DOS ABSTENCIONES** de los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA** y **DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación definitivamente de la Cuenta General del ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General, junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 3/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

**2º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA DEL
REGLAMENTO ORGÁNICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
CIUDAD DE TACORONTE: (EXPEDIENTE 2021010174).-**

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 13 de enero de 2022, se aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

2º.- Con fecha 21 de enero de 2022, se publicó anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 9, para presentar reclamaciones y/o sugerencias al citado Reglamento Orgánico.

3º.- Consta informe de la Funcionaria del Registro General de Entrada y Salida de Documentos de este Ayuntamiento, de fecha 9 de marzo de 2022, del que se desprende que se han presentado 11 alegaciones y 1 enmienda a la totalidad del Reglamento.

4º.- Consta, asimismo, certificación de la Secretaria General, certificando el informe de Registro General de Entrada y Salida de Documentos, de fecha 10 de marzo de 2022.

5º.- Se presentan alegaciones por las siguientes personas, por orden de entrada:

- Alegación de **D. Cesar Leoncio Rivero Cubas**, provisto de D.N.I. Nº 45.436.092-Y, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 2 de marzo de 2022, con nº de Registro de Entrada 2022-002643.

- Alegación de **Dª Mª Rosario Zamorín Fernández**, provista de D.N.I. Nº 43.773.656-X, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 3 de marzo de 2022, con nº de Registro de Entrada 2022-002677.

- Alegación de **D. Manuel Ramos de Armas**, provisto de D.N.I. Nº 42.927.870-A, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 4 de marzo de 2022, con nº de Registro de Entrada 2022-002725.

- Alegación de **D. Nicolás E. Rodríguez Ravelo**, provisto de D.N.I. Nº 41.980.898X, que tuvo entrada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el día 4 de marzo de 2022, con nº de Registro de Entrada 2022-002748.

- Alegación presentada por **Dª.A. Irene Barrera Zamora**, provista de D.N.I. nº 45.437.733-Z, y por **Dª Mª Mercedes Méndez Fuentes**, provista de D.N.I. nº



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 4/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

43.603.643-J, la Presidenta y Secretaria de la Plataforma Vecinal Tacoronte Participa, con C.I.F. G02806818, que tuvo entrada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el 7 de marzo de 2022, con nº de Registro de Entrada 2022-002760.

- Alegación de **D. Cesar Hernández Hernández**, provisto de D.N.I. Nº 78.555.753-N, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 7 de marzo de 2022, con nº de Registro de Entrada 2022-002761.

- Alegación de **D. Domingo Javier Castillo Gil**, provisto de D.N.I. Nº 45.444.756-E que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 7 de marzo de 2022, con nº de Registro de Entrada 2022-002762.

- Alegación de **D. Julio Eduardo Rodríguez Peña**, provisto de D.N.I. Nº 42.018.789-C, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 7 de marzo de 2022, con nº de Registro de Entrada 2022-002781.

- Alegación de **D. José Ignacio Gómez Burzaco**, provisto de D.N.I. Nº 42.080.388-W, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 7 de marzo de 2022, con nº de Registro de Entrada 2022-002820.

- Alegación de **D^a Felicitas M^a Díaz Flores Estévez**, provista de D.N.I. Nº 42.077.911-D, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 7 de marzo de 2022, con nº de Registro de Entrada 2022-002851.

- Alegación de **D. Honorio Román Marichal Reyes**, provisto de D.N.I. Nº 54.055.383-R, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 8 de marzo de 2022, con nº de Registro de Entrada 2022-002862.

- Enmienda a la totalidad de **D. Cristo Miguel Hernández Pérez**, provisto de D.N.I. Nº 78.567.810-V, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 8 de marzo de 2022, con nº de Registro de Entrada 2022-002909.

6º.- Consta informe de la Secretaría General de 22 de marzo de 2022, en relación con cada una de las reclamaciones y sugerencias expuestas.

7º.- Consta Propuesta de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2022 al respecto.

8º.- Consta en el expediente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Voluntariado, Formación, Empleo, Movilidad y Relaciones Institucionales de fecha 31 de marzo de 2022.

A esos antecedentes son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURIDICAS



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 5/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Primera.-La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Constitución Española de 1978.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias (LMC).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segunda.- El Reglamento Orgánico Municipal se dicta en virtud del principio de autonomía local reconocido constitucionalmente y de la potestad de autoorganización que corresponde a los Entes Locales, tal y como se desprende del artículo 4.1 a) la LBRL.

La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LBRL y el artículo 56 TRRL, en el presente caso tal y como se observa en los antecedentes se ha aprobado inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte. De manera que, concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la LBRL, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

El Acuerdo de aprobación definitiva, expresa del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la LBRL, que establece que *“Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (actual Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 6/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

planeamiento vigente en su ámbito territorial”.

Además, el Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Tercera.- Como consideración general es preciso aclarar que los ciudadanos carecen de legitimación para la presentación de enmiendas, ya sean parciales o a la totalidad, ya que este derecho asiste solo a los miembros de la corporación tal y como se observa en el artículo 97 del ROF, debiendo las mismas ser presentadas antes del inicio del debate del asunto en cuestión.

En aras de no hacer una interpretación restrictiva, se ha entendido que ha obrado un error de calificación, siendo la voluntad de los interesados, la presentación de reclamaciones y sugerencias en el trámite de información pública, y no de enmiendas.

Cuarta.- A continuación, se procede al análisis de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas, que se tratarán en tres bloques en función del tratamiento que corresponde darle a las mismas, de conformidad con el informe de la Secretaría General:

A) RECLAMACIONES O SUGERENCIAS QUE PONEN DE MANIFIESTO LA EXISTENCIA DE ERRORES ORTOGRÁFICOS O GRAMATICALES EN EL TEXTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO APROBADO INICIALMENTE:

Las reclamaciones y sugerencias que se relacionan a continuación se refieren a errores ortográficos o gramaticales obrantes en el texto del Reglamento orgánico municipal, entendiéndose que debe procederse a su corrección.

1º. Se indica por de D^a M.^a Rosario Zamorín Fernández que en el artículo 26.1 ha de sustituirse “de por “se”, quedando la redacción del precepto de la siguiente manera;

A efectos de su actuación corporativa, los miembros de la Corporación se constituyen en grupos políticos municipales. Para constituir un grupo político municipal se deberá contar como mínimo con tres miembros. Se integrarán, en todo caso, en el grupo mixto los miembros de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que no hubiesen obtenido el mínimo requerido para la formación de un grupo municipal propio.

2º. Se indica por de D^a M.^a Rosario Zamorín Fernández que en el artículo 81 .5 la palabra moderada se encuentra repetida, por lo que es preciso proceder a su eliminación.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 7/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

3º. Se indica por D. Manuel Ramos de Armas, que, en el Título Preliminar, cuando se alude a las Disposiciones Generales, falta un “i”, por lo que es preciso proceder a su corrección.

Se entiende procedente proceder a la corrección de estos errores.

B) RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REFIEREN A CUESTIONES DE OPORTUNIDAD:

Las alegaciones que se relacionan a continuación se refieren a cuestiones de oportunidad que han de ser resueltas por los órganos de gobierno de esta Entidad Local.

Ahora bien, se reproducen en la presente algunas cuestiones de índole jurídica observadas por la Secretaría General en su informe con el objeto de aclarar la adecuación al ordenamiento jurídico de lo dispuesto en el texto de Reglamento orgánico aprobado inicialmente.

En relación con estas alegaciones resaltar que, sin perjuicio de alguna puntualización expresa que se realiza a lo largo de las mismas, a la vista de las alegaciones presentadas se considera que el Reglamento orgánico ha de ser aprobado en los términos de su aprobación inicial ya que, en el momento de la elaboración del texto, se ha tenido en cuenta no solo las particularidades de la organización municipal de Tacoronte sino también la regulación dada en otros Reglamentos orgánicos municipales. Se considera que la regulación contenida en el ROM respeta plenamente las reglas democráticas propias que ha de seguir una norma de estas características, y más teniendo en cuenta que en su mayoría es coincidente con las contenidas en otros municipios.

1º. De las presentadas por D. Cesar Leoncio Rivero Cubas, las siguientes aluden a asuntos de oportunidad (se respeta la numeración indicada en su escrito):

ENMIENDA 11.- ALUSIONES:

“Artículo 73.2.c: Quien se considere aludido por una intervención, porque se le ha nombrado directamente o a su grupo político, podrá solicitar de la Presidencia que le conceda un turno por alusiones. Si la Presidencia accediera a la petición, la intervención será breve y concisa, no pudiendo superar un minuto de duración.

Sustituir por: Quien se considere aludido por una intervención, porque se le ha nombrado directamente o a su grupo político, podrá solicitar de la Presidencia que le conceda un turno por alusiones. La Presidencia accederá a la petición y la intervención será breve y concisa.”

ENMIENDA 17.- RUEGOS:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 8/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

“Artículo 81.- Ruegos

Artículo 81.3: Pueden ser planteados por los miembros de la Corporación o por los grupos o subgrupos políticos municipales a través de sus portavoces o representantes, quedando establecido como máximo para cada sesión plenaria, un número de ruegos igual a uno por cada miembro que lo integra.

En el caso del grupo mixto, si no se hubieran constituido subgrupos, cada uno de sus miembros únicamente podrá presentar un ruego por sesión. Cada miembro no adscrito, si los hubiere, igualmente podrá presentar como máximo un ruego por sesión.

El número máximo de ruegos se refiere tanto a los que se presenten por escrito como oralmente.

Sustituir por: Los miembros de la Corporación municipal, grupos políticos, subgrupos, así como los concejales no adscritos, si los hubiera, podrán presentar tantos ruegos como deseen a los distintos órganos de gobierno sin límite alguno salvo que se determine un número máximo acordado por la Junta de Portavoces al comienzo de cada mandato.”

ENMIENDA 21.- NÚMERO DE PREGUNTAS:

“Artículo 82. - Preguntas

Artículo 82.5: Pueden plantear preguntas los miembros de la Corporación o los grupos o subgrupos políticos municipales a través de sus portavoces, quedando establecido, como máximo, para cada sesión plenaria, un número de preguntas igual a dos por cada miembro que lo integra, sumando las orales y las escritas.

En el caso del grupo mixto, si no se hubieran constituido subgrupos, cada uno de sus miembros únicamente podrá presentar dos preguntas por sesión. Cada miembro no adscrito, si los hubiere, igualmente podrá presentar como máximo dos preguntas por sesión.

Si por algún grupo o subgrupo político municipal o miembro de la corporación se incumpliera esta regla, únicamente se contestarán las preguntas que figuren en primer lugar hasta el número máximo permitido. Las preguntas restantes serán inadmitidas.

Sustituir por: Pueden plantear preguntas los miembros de la Corporación municipal, grupos políticos, subgrupos, así como los concejales no adscritos, si los hubiera, sin límite alguno a los órganos de gobierno salvo que se determine un número máximo acordado por la Junta de Portavoces al comienzo de cada mandato.”

2º. De las presentadas por D^a M.^a Rosario Zamorín Fernández, las siguientes aluden a



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 9/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

asuntos de oportunidad

“Artículo 79. - Propuestas no decisorias

Artículo 79.4: Para cada sesión, los grupos políticos municipales, o los subgrupos si estuvieran constituidos, podrán presentar como máximo un número de propuestas igual al de miembros que lo integran. En el caso del grupo mixto, si no se hubieran constituido subgrupos, cada uno de sus miembros únicamente podrá presentar una propuesta no decisoria por sesión. Cada miembro no adscrito, si los hubiere, igualmente podrá presentar como máximo una propuesta no decisoria por sesión.

Sustituir por: Para cada sesión, los grupos políticos municipales, subgrupos y concejales no adscritos si los hubiera podrán presentar tantas propuestas como deseen.”

“Capítulo IV

De la asistencia no presencial a las sesiones de sus órganos colegiados.

Artículo 119.- De la asistencia telemática

Artículo 119.1: Los miembros de la Corporación que tengan baja por riesgo durante el embarazo, que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad prolongada grave que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias, de la Junta de Portavoces, de Junta de Gobierno Local y de las Comisiones informativas de las que formaran parte, mediante videoconferencia u otro medio electrónico válido, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y su capacidad para emitirlo.

Añadir:

Artículo 119.1: Los miembros de la Corporación que tengan baja por riesgo durante el embarazo, que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad prolongada grave que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias, de la Junta de Portavoces, de Junta de Gobierno Local y de las Comisiones informativas de las que formaran parte, mediante videoconferencia u otro medio electrónico válido, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y su capacidad para emitirlo

A este respecto será el Ayuntamiento el que disponga de todos los medios técnicos y humanos necesarios para aquellos miembros de la Corporación que se pudieran encontrar en la circunstancia descrita en el párrafo anterior, garantizando así la participación efectiva y plena de garantías en las sesiones distintas de los órganos de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 10/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

gobierno.”

3º. De las presentadas por D. Manuel Ramos de Armas, las siguientes aluden a asuntos de oportunidad:

“Artículo 73.- Debates

Artículo 73.2.a: En primer lugar, intervendrá el miembro de la Corporación que hubiera suscrito la propuesta, o que tenga competencias delegadas en la materia, realizando su exposición y justificación. Esta intervención tendrá un tiempo máximo de seis minutos.

Sustituir por: En primer lugar, intervendrá el miembro de la Corporación que hubiera suscrito la propuesta, o que tenga competencias delegadas en la materia, realizando su exposición y justificación.”

4º. De las presentadas por D. Nicolás E. Rodríguez Ravelo, las siguientes aluden a asuntos de oportunidad:

“Art. 73.2.b. Anular las limitaciones de tiempo propuestas de 6 y 3 min. Establecer en todo caso unos tiempos de 10 min para la primera intervención y 6 min para la segunda intervención a todos los concejales de todos los grupos propuestos a manifestarse.

Art. 73.2.c. Considerar insuficiente la limitación de tiempo de 1 min proponiéndose un tiempo de al menos 6 min o un tiempo mayor en función de la importancia del asunto tratado.

Art. 79.4 En Propuestas no decisorias y de acuerdo con su tenor literal “Para cada sesión, los grupos políticos municipales, o los subgrupos si estuvieran constituidos, podrán presentar como máximo un número de propuestas igual al de miembros que lo integran. En el caso del grupo mixto, si no se hubieran constituido subgrupos, cada uno de sus miembros únicamente podrá presentar una propuesta no decisoria por sesión. Cada miembro no adscrito, sí lo hubiere, igualmente podrá presentar como máximo una propuesta no decisoria por sesión. Entiendo que una cosa es regular el funcionamiento del Pleno y otra coartar la libertad de expresión política que se manifestaría mediante la presentación de propuestas por un concejal electo para su consideración por el Pleno. Entiendo que tanto para los grupos o subgrupos constituidos podrían presentar igual número de propuestas, que podrían acordarse en un número máximo de cinco propuestas, incluidos los miembros no adscritos.

Art. 81.3. En lo referente a los Ruegos y en aras a la posibilidad de que hubiese varios ruegos por algún grupo podría ocurrir que hubiese un mayor número que “1 ruego “propuesto. Al fin y al cabo son generados por la ciudadanía y deberían constar para su conocimiento en función de su trascendencia. Esta medida de 1 Ruego debería anularse.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 11/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Art. 82.5. Anular lo de 2 preguntas por concejal. Otra medida a mi entender restrictiva en tanto los concejales proponentes son portavoces de la ciudadanía. Caso distinto sería hacer preguntas que no trataran de asuntos realmente importantes para su solución.

Art. 87.5. Anular lo de una sola comparecencia. Reiterando el apéndice anterior, en función de la gravedad o importancia se debería comparecer las veces necesarias para dar cuenta de problemas graves que afecten a la ciudadanía. Lo mismo que la no solicitud de grupos políticos o miembros no adscritos. Todos representan a la ciudadanía que es soberana. Tampoco establecer tiempos concretos en las intervenciones en las mismas.”

Art.92.2. En la Forma del Acta. En este sentido, con carácter general, el contenido del audio o grabación incorporará, (en lugar de se podrá incorporar), como documento integrante del acta, reflejándose el código HASH de la grabación en el acta. Esta medida debe de ser contemplada en aras a la transparencia del contenido real de lo debatido en las sesiones plenarios.”

5º. De las presentadas por la Plataforma Vecinal Tacoronte Participa, las siguientes aluden a asuntos de oportunidad:

“SEGUNDA.- Art. 73.2.b. Anular las limitaciones de tiempo propuestas de 6 y 3 min. Establecer en todo caso unos tiempos de 10 min para la primera intervención y 6 min. para la segunda intervención a todos los concejales de todos los grupos propuestos a manifestarse.

TERCERA.- Art. 73.2.c. Considerar insuficiente la limitación de tiempo de 1 min., proponiéndose un tiempo de al menos 6 min. o un tiempo mayor en función de la importancia del asunto tratado.

CUARTA.- El artículo 79 se refiere a las Propuestas no decisorias, mediante las que “se propone la adopción de un posicionamiento político respecto de algún tema de interés para la ciudadanía,1 iniciar alguna actuación o adoptar una medida determinada. Contendrán una parte expositiva o justificación y la propuesta del acuerdo concreto a adoptar, que no tendrá carácter resolutive”.

De acuerdo con el tenor literal del apartado 4, “Para cada sesión, los grupos políticos municipales, o los subgrupos si estuvieran constituidos, podrán presentar como máximo un número de propuestas igual al de miembros que lo integran. En el caso del grupo mixto, si no se hubieran constituido subgrupos, cada uno de sus miembros únicamente podrá presentar una propuesta no decisoria por sesión. Cada miembro no adscrito, si los hubiere, igualmente podrá presentar como máximo una propuesta no decisoria por sesión...”.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 12/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Tenemos aquí un ejemplo de limitación injustificada del ejercicio de participación política al limitar la presentación de propuestas no decisorias a una por cada miembro de la Corporación, obviando que un solo Concejal o Concejala que forme parte del grupo mixto como único integrante de un partido político podrá presentar tantas propuestas como un solo grupo político integrado por un número de miembros superior. Una cosa es regular el funcionamiento del Pleno y otra coartar la libertad de expresión política manifestada mediante la presentación de propuestas para su consideración por el Pleno.

Por ello, proponemos la siguiente ENMIENDA al apartado 4 del artículo 79 del Reglamento Orgánico de funcionamiento interno:

“Para cada sesión, los grupos políticos municipales, o los subgrupos si estuvieran constituidos, así como cada miembro del grupo mixto que no hubieren formado subgrupos, incluidos los miembros no adscritos, podrán presentar un número máximo de cinco propuestas”.

QUINTA.- Art. 81.3. En lo referente a los Ruegos y en aras a la posibilidad de que hubiese varios ruegos por algún grupo podría ocurrir que hubiese un mayor número que “1 ruego” propuesto. Al fin y al cabo son generados por la ciudadanía y deberían constar para su conocimiento en función de su trascendencia. Esta medida de 1 Ruego debería anularse.

SÉPTIMA.- Art. 82.5. Otra medida a nuestro entender restrictiva en tanto las concejalías proponentes son portavoces de la ciudadanía. Caso distinto sería hacer preguntas que no tratasen de asuntos realmente importantes para su solución. El apartado tiene un texto del siguiente tenor literal: “Pueden plantear preguntas los miembros de la Corporación o los grupos o subgrupos políticos municipales a través de sus portavoces, quedando establecido, como máximo, para cada sesión plenaria, un número de preguntas igual a dos por cada miembro que lo integra, sumando las orales y las escritas. En el caso del grupo mixto, si no se hubieran constituido subgrupos, cada uno de sus miembros únicamente podrá presentar dos preguntas por sesión. Cada miembro no adscrito, si los hubiere, igualmente podrá presentar como máximo dos preguntas por sesión.

Si por algún grupo o subgrupo político municipal o miembro de la corporación se incumpliera esta regla, únicamente se contestarán las preguntas que figuren en primer lugar hasta el número máximo permitido. Las preguntas restantes serán inadmitidas”.

Al igual que sucede con la regulación de los ruegos, a la hora de formular preguntas, observamos de nuevo una posible violación del derecho a la participación política en la medida que se limita la formulación de preguntas en cada sesión plenaria a dos por cada miembro de la Corporación, lo cual constituye un agravio comparativo con relación a la actividad de fiscalización de cada grupo político o miembro de la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 13/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Corporaciones en particular, restando relevancia a los grupos minoritarios o Concejales que estén en disposición de realizar más preguntas en beneficio e interés de la vecindad.

Por ello, proponemos la siguiente ENMIENDA al apartado 5 del artículo 82 del Reglamento Orgánico de funcionamiento interno:

“Pueden plantear preguntas los miembros de la Corporación o los grupos o subgrupos políticos municipales a través de sus portavoces, quedando establecido, como máximo, para cada sesión plenaria, un número de preguntas igual a cinco por cada grupo o subgrupo político, incluido el grupo mixto, sumando las orales y las escritas. Cada miembro no adscrito, si los hubiere, podrá presentar como máximo cinco preguntas por sesión...”

DÉCIMA.- Art. 87.5. Anular lo de una sola comparecencia. Reiterando el apéndice anterior, en función de la gravedad o importancia se deberá comparecer las veces necesarias para dar cuenta de problemas graves que afecten a la ciudadanía. Lo mismo que la no solicitud de grupos políticos o miembros no adscritos. Todos representan a la ciudadanía que es soberana. Tampoco establecer tiempos concretos en las intervenciones en las mismas. Son medidas que restan transparencia a la ciudadanía.

DÉCIMA PRIMERA.- El artículo 89 del Reglamento dispone que “en los plenos ordinarios podrán formularse ruegos y preguntas, en los términos determinados en los artículos 81 y 82 de este Reglamento”.

De acuerdo con su texto literal el Artículo 81, relativo a los Ruegos dispone lo siguiente:

“1. Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los órganos del gobierno municipal. También podrá consistir en la solicitud de abstención de determinada actuación o conducta de los órganos de gobierno.

2. No se admitirá la formulación de ruegos dirigidos a las personas titulares de la Secretaría General y de la Intervención General, ni a cualquier otro empleado público.

3. Pueden ser planteados por los miembros de la Corporación o por los grupos o subgrupos políticos municipales a través de sus portavoces o representantes, quedando establecido como máximo para cada sesión plenaria, un número de ruegos igual a uno por cada miembro que lo integra”.

En el caso del grupo mixto, si no se hubieran constituido subgrupos, cada uno de sus miembros únicamente podrá presentar un ruego por sesión. Cada miembro no adscrito, si los hubiere, igualmente podrá presentar como máximo un ruego por sesión. El número máximo de ruegos se refiere tanto a los que se presenten por escrito como oralmente.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 14/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

4. Si los ruegos se plantean por escrito deberán presentarse con una antelación mínima de tres días hábiles a la sesión dónde se traten.

5. Podrán debatirse, pero en ningún caso serán sometidos a votación. El debate solo se iniciará si, tras la exposición del ruego, lo instara algún miembro de la Corporación. La Alcaldía moderará arbitrará y moderará los debates que puedan originarse con la presentación de los ruegos.

6. La exposición de los ruegos y, en su caso, su debate se llevará a cabo con carácter previo al tratamiento de las preguntas”.

Limitar la presentación de ruegos a uno por cada miembro que integra el grupo político en cada sesión plenaria, en nuestra opinión estaría violando el derecho a nuestra participación política en los asuntos públicos por medio de nuestros representantes libremente elegidos en elecciones democráticas. No nos parece democrático que, un colectivo vecinal como el nuestro, que se hace eco de muchas demandas vecinales, en el supuesto de que tuviera la oportunidad de elevar varios ruegos al grupo de gobierno a través que un único concejal de un grupo político viera frustrada sus peticiones por una injustificable limitación estatutaria.

Por ello, proponemos la siguiente ENMIENDA al apartado 3 del artículo 81 del Reglamento Orgánico de funcionamiento interno:

“3. Pueden ser planteados por los miembros de la Corporación o por los grupos o subgrupos políticos municipales a través de sus portavoces o representantes, quedando establecido como máximo para cada sesión plenaria, un número de ruegos igual a CINCO por cada grupo o subgrupo político”.

En el caso del grupo mixto, si no se hubieran constituido subgrupos, podrán presentar CINCO ruegos por sesión. Cada miembro no adscrito, si los hubiere, podrá presentar como máximo cinco ruegos por sesión. El número máximo de ruegos se refiere tanto a los que se presenten por escrito como oralmente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Art.92.2. En cuanto a la Forma del Acta. En este sentido, con carácter general, el contenido del audio o grabación incorporará, (en lugar de se podrá incorporar), como documento integrante del acta, reflejándose el código HASH de la grabación en el acta. Esta medida debe de ser contemplada en aras a la transparencia del contenido real de lo debatido en las sesiones plenarias.

DECIMA TERCERA.- Por último, pero no menos importante, en la “Disposición Derogatoria Única” se establece en el apartado 1 que “A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas normas y disposiciones del Ayuntamiento se opongan, contradigan, o resulten incompatibles con el mismo”.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 15/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Y a nuestro entender, a fin de evitar conflicto de interpretación consideramos que se debe mencionar como excepción el régimen de participación ciudadana que dispone el Reglamento de Participación ciudadana.

Por ello proponemos la siguiente ENMIENDA a dicho apartado 1, con el siguiente texto: “A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas normas y disposiciones del Ayuntamiento se opongan, contradigan, o resulten incompatibles con el mismo, excepto en lo que se refiere a los cauces de participación que se establezcan en el Reglamento de Participación Ciudadana”.

Tal y como se recoge en el informe de la Secretaría General, en principio, el Reglamento de Orgánico Municipal no contraviene lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, sino que, por el contrario, es complementario al mismo ya que en este último se regulan los cauces de participación de la ciudadanía en los órganos colegiados. Esta cuestión no ha sido regulada en el ROM, con el objeto de evitar injerencias.

Si, cuando entre en vigor el Reglamento Orgánico, se observará alguna contradicción, será preciso solventarla mediante la modificación de la norma reglamentaria que corresponda, pero no permitiendo mediante a una disposición derogatoria, la pervivencia de la misma, que complicaría la aplicación de ambas normas teniendo que acudir a criterios interpretativos para poder solventarla.

6º. De las presentadas por D. Domingo Javier Castillo Gil, las siguientes aluden a asuntos de oportunidad

“Alegación 1ª:

Art. 30.3. 3. Los grupos o subgrupos políticos municipales, para el ejercicio de sus funciones corporativas, tienen derecho al uso de las salas o locales de que disponga el Ayuntamiento, siempre que los mismos no sean utilizados por un órgano municipal, y teniendo en cuenta, en todo caso, la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos. La utilización de los referidos locales habrá de ser autorizada por la Alcaldía, para lo cual deberán dirigirle por escrito y con suficiente antelación la oportuna solicitud, que como mínimo será de 10 días hábiles, con indicación de la finalidad para la que se requieran. En ningún caso, se podrá denegar el uso de una sala o local que esté disponible, para fines propios de la representación municipal, pero sí en aquellos casos en que el grupo político se convierta en intermediario de otra entidad.

Modificar la frase: “con suficiente antelación la oportuna solicitud, que como mínimo será de 10 días hábiles”

Redactándola como sigue: “con suficiente antelación la oportuna solicitud, que como mínimo será de 3 días hábiles”



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 16/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

No se comprende el enorme plazo de antelación que se pide cuando no genera ningún problema de organización al ayuntamiento pedirle con dos o tres días de antelación.

“Alegación 2ª

Art. 47.3. Eliminarlo para que quede como está en art. 113 del ROF que dice:

Art. 113. b) Las sesiones de la Comisión de Gobierno no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a las Administraciones Estatal y Autonómica de los acuerdos adoptados. Además, en el plazo de diez días deberá enviarse a todos los miembros de la Corporación copia del acta

No puede pretenderse eliminar un derecho de los Concejales establecidos en una norma estatal. En todo caso se podría entender en aras de más transparencia el rebajar el número de días, y más teniendo en cuenta que las nuevas tecnologías (no existentes cuando se redactó la norma) permite hacer esa comunicación en cuestión de uno o dos minutos.

Se ha tomado en consideración lo dispuesto por la Secretaría General en su informe, entendiéndose que de la Resolución de 27 de enero de 1987, de la Dirección General de Administración Local, sobre posición ordinamental del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y aplicabilidad del mismo en las Entidades que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispongan de Reglamento Orgánico propio de la Entidad, se desprende que la normativa contenida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto al Reglamento Orgánico es aplicable en los siguientes términos:

Los títulos II y III, solo en caso de inexistencia del Reglamento orgánico.

El título IV, en todo aquello en que el Reglamento orgánico no disponga lo contrario.

El título VII, solo en ausencia de reglamentación específica adoptada por la corporación en su Reglamento orgánico o en normas sobre información y participación ciudadana.

En el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza orgánica del presente Reglamento, el Título III del ROF (donde se encuentra ubicado artículo 113), solo se aplicaría en el supuesto de inexistencia del mismo, o para determinados aspectos no estuvieran regulados en el ROM. Por tanto, ateniendo a la posición ordinamental del Título III del ROF en relación con el ROM, no hay impedimento alguno en que este contenga una regulación que diste de lo previsto en aquel.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 17/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Una vez ha quedado claro que no se vulnera lo dispuesto ni en la normativa estatal ni en la autonómica que rige en la materia, ya que se ha respetado plenamente el sistema de fuentes, se indica que el artículo 42 del ROF observa que “*El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22,2, a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril*”. Generalmente se venía entendiendo, que únicamente ha de darse cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía y de sus concejalías delegadas, pero la Sentencia del Tribunal Supremo 9789/2017 de 18 de octubre de respuesta a un recurso de casación estableciendo que también ha de darse cuenta al Pleno de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, cuando la misma actúe por delegación del Alcalde, ya que dicha delegación no puede operar para conculcar las funciones de control y fiscalización del Pleno de la Corporación.

A la vista de lo anterior, lo que se pretende es, de un lado, regular la forma de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia precitada, haciendo extensiva la obligación de dar cuenta a las actas de la Junta de Gobierno, y no solo a los acuerdos adoptados en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldía, teniendo en cuenta que está también puede actuar por delegación del Pleno o bien en el ejercicio de atribuciones establecidas por la ley. De otro lado, y vista la obligación anterior, se pretende evitar duplicidades y generar mayor carga administrativa remitiendo en dos ocasiones las mismas cuestiones, una con razón de la convocatoria del Pleno y otra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del ROF, que obliga a remitir las actas en el plazo de los diez días siguientes a la aprobación de las mismas, incidiendo en que el ROF en todo momento se refiere al acta, es decir, aquella que ya ha sido sometida a consideración de la Junta de Gobierno, y no al borrador del acta.

La actual redacción del ROM, además permite la entrega de las actas aprobadas por la Junta de Gobierno Local, mensualmente lo que se traduce en una mejor organización administrativa que no perturba las labores de fiscalización y control de los órganos de gobierno.

Atendiendo a las aclaraciones realizadas, se entiende que conveniente para el funcionamiento el mejor funcionamiento del Ayuntamiento que este artículo mantenga su redacción original, teniendo en cuenta que ello garantiza una clara periodicidad en la entrega de las actas que han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, ya que las mismas serán objeto de remisión mensualmente con la convocatoria del Pleno.

Alegación 3ª

Art. 73.2.a: Se propone eliminar las limitaciones de tiempo contempladas en dicho artículo.

Motivación: Los concejales deben tener tiempo suficiente para exponer, rebatir, debatir,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 18/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

los asuntos que afectan al municipio. Limitar su participación es limitar la voz de los ciudadanos a los que representa.

Alegación 4ª

Art. 73.2b. Eliminar el párrafo que dice: “perdiendo este turno de intervención quien en ese momento no manifieste su voluntad de hacerlo”

Se debe permitir el uso de la palabra a todo los Portavoces, aunque no lo hayan solicitado previamente.

Alegación 5ª:

Art. 73.2.c: Cambiar ...Si la Presidencia accediera a la petición, la intervención será breve y concisa, no pudiendo superar un minuto de duración.

Por la siguiente redacción: ...Si la Presidencia accediera a la petición, la intervención será breve y concisa, no pudiendo superar 5 minutos de duración.

El Tribunal Supremo en Sentencia de 4 de diciembre de 2000 se pronuncia de la siguiente forma:

La limitación de la intervención de los Concejales en los Plenos del Ayuntamiento de Marbella a un minuto de tiempo vacía de contenido el derecho de participación en los asuntos públicos que establece el artículo 23 de la Constitución , ya que en ese tiempo mínimo no es posible una exposición ordenada de ideas, por muy sintética que pretenda ser, por lo que el motivo de casación debe ser desestimado y, con él, el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Marbella

En el informe de la Secretaría General se indica que la Sentencia puesta de manifiesto se refiere al “*tiempo máximo de intervención de cada Grupo Político en cada turno de debate*”, y la presente alegación es relativa a las intervenciones que se generen por razón de las alusiones personales que se produzcan en el seno de los debates, pero no a los tiempos dados en los turnos de debate con carácter general, que es a lo que se refiere la Sentencia utilizada.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta que la presente cuestión, así como el establecimiento de un mayor o menor tiempo en las en los diferentes turnos de intervenciones, es un aspecto de oportunidad, se estima adecuado para garantizar un correcto funcionamiento del Pleno de organización que los tiempos de intervención, ya sean de debate como por alusiones queden con su redacción originaria.

Alegación 6ª

Art. 79.4. Eliminar este apartado.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 19/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Art. 79.4. Para cada sesión, los grupos políticos municipales, o los subgrupos si estuvieran constituidos, podrán presentar como máximo un número de propuestas igual al de miembros que lo integran. En el caso del grupo mixto, si no se hubieran constituido subgrupos, cada uno de sus miembros únicamente podrá presentar una propuesta no decisoria por sesión. Cada miembro no adscrito, si los hubiere, igualmente podrá presentar como máximo una propuesta no decisoria por sesión.

Motivación:

La Sentencia TSJ Canarias de 30 de junio de 2006, declaró nulo el Reglamento Orgánico Municipal -ROM- que limitaba a 3 el número de mociones a presentar por cada Grupo municipal en cada sesión, considerando lo siguiente:

“Limitar el número de mociones que cada Grupo Político puede presentar en cada sesión plenaria, supone como ya hemos visto, conculcar la Ley 4/1990. Y no sólo por limitar el número de mociones a tres por sesión, cuando la Ley 4/1990 obliga al Presidente del Pleno a incluir todas las mociones solicitadas en tiempo y forma; sino porque además las tres mociones las asigna a cada Grupo Político. Debemos puntualizar que el Derecho de participación de los ciudadanos, previsto en el artículo 23 de la Constitución Española, se canaliza a través de sus representantes democráticamente electos, como es el caso de los Concejales, por lo que no se trata de un Derecho de Partidos sino individual de cada uno de los Concejales. Los representantes electos son un vehículo esencial de participación de los ciudadanos. Con la actual redacción del artículo 40,3,1ª del ROFP, en Grupos Políticos con más de tres Concejales, habría ediles que no tendrían Derecho a plantear Mociones, vulnerándose con ello, como ya decíamos, la Constitución, la Ley de Bases, el ROF y la Ley 4/1990.”

En el informe de la Secretaría General se establece que, de la lectura de la sentencia extractada, se infiere que la misma se basa en lo dispuesto en la Ley 14/1900 de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en concreto en su artículo 129.1. En este sentido, hay que resaltar que el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias deroga el Título V de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, título que precisamente es concerniente a la organización de los municipios de Canarias. De manera, que la Sentencia referenciada no es aplicable en el momento actual, sino que, por el contrario, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 97.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias que habilita la limitación del número de propuesta no decisorias a presentar por cada grupo político, vía Reglamento orgánico. Por tanto, la actual redacción del artículo 79.4 del ROM, es plenamente ajustada a derecho, lo que no impide que el establecimiento o no, de esta limitación sea una cuestión de oportunidad. Debe tenerse en cuenta que, si prospera la presente sugerencia en los términos manifestados en la misma, sería de aplicación la limitación contenida en el artículo 97.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 20/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de Municipios de Canarias, al no recogerse previsión alguna en el ROM.

Debe aclararse que el extracto reproducido en la alegación hace alusión a la Ley 4/1990 lo que supone una errata, obrante en la propia Sentencia, ya que de la lectura íntegra de la misma se desprende que se refiere a la Ley 14/1990 de 26 de julio, no solo porque la menciona en varias ocasiones, sino por la correspondencia del articulado citado en la misma. Además, la Ley autonómica que fue aprobada con dicha numeración fue la Ley 4/1990, de 22 de febrero, de modificación de la Ley 8/1984, de 11 de diciembre, de Radiodifusión y Televisión en la Comunidad Autónoma de Canarias, la cual no resulta de aplicación al caso concreto, y en el ámbito estatal la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

De manera que teniendo en cuenta que en una cuestión de oportunidad que se ha establecido en el ROM al amparo de la habilitación legal puesta de manifiesto, se entiende adecuado que el precepto reglamentario permanezca sin alteración alguna.

Alegación 7ª

Art. 80.5.: Si no se cambia el Art. 79, se propone quitar “3 minutos” y pone “6 minutos”

Alegación 8ª

Art. 81.3.: Eliminar lo de 1 ruego por Concejal. Dejarlo libre como hasta ahora.

Alegación 10ª

Art. 82_5: Eliminar: “quedando establecido, como máximo, para cada sesión plenaria, un número de preguntas igual a dos por cada miembro que lo integra, sumando las orales y las escritas.”

Dejarlo como está en la ley canaria.

Es eliminar la función principal de la >oposición que es la fiscalización de la labor del grupo de gobierno”

Alegación 13ª:

Art. 83_5: La redacción del Artículo es contradictoria pues dice una cosa y la contraria: que pueden y que no pueden votar, los que se han ausentado del Pleno y regresan.

“Se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieran ausentado de la sesión una vez iniciada la deliberación de un asunto, y no estuvieran presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 21/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma. No se contabilizará como voto en ningún sentido el correspondiente a aquellos miembros de la Corporación que no se encontraran presentes a lo largo de todo el debate y votación del asunto”

El problema viene de añadirle el último párrafo a la redacción que tiene el ROF, que lo único que hace es añadirle confusión y contradicción.

Se propone por tanto dejar la redacción como está en el ROF:

“A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma”

En el informe de la Secretaría General se aclara esta cuestión indicando que el artículo 83.5 del Reglamento Orgánico regula tres situaciones distintas que se transcriben a continuación:

- Miembro de la corporación que está presente iniciado el debate del asunto, pero se ausenta del mismo, y no toma parte en la votación (cuestión regulada expresamente en el segundo inciso del artículo 100 del ROF)
- Miembro de la corporación que se reincorporan al debate con carácter previo a la votación, tras haberse ausentado del mismo iniciado el debate del asunto (cuestión regulada expresamente en el segundo inciso del artículo 100 del ROF).
- Miembro de la corporación, que no están ni en el debate ni en la votación, es decir que se ausentan en todo momento, en este caso no se computa su voto ya que no ha tomado parte del asunto. (cuestión que no se regula expresamente en el segundo inciso del artículo 100 del ROF y que se ha incorporado para evitar confusión).

Por tanto, no existe contradicción en la regulación contenida en el precepto, sino que el mismo observa un supuesto no recogido expresamente en el segundo inciso del artículo 100 del ROF, al indicar que “*no se contabilizará como voto en ningún sentido el correspondiente a aquellos miembros de la Corporación que no se encontraran presentes a lo largo de todo el debate y votación del asunto”*, está refiriéndose al supuesto “c” enunciado, ya que sería el caso en que un miembro de la corporación no se encuentra en el Salón de Plenos una vez iniciado el debate, requisito que establece el ROF para poder computar el voto como abstención en caso de que se hubiera ausentado durante la votación.

Sin perjuicio, de que finalmente se trate de una cuestión de oportunidad, a la vista de la explicación puesta de manifiesto se entiende que en el precepto regulado en



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 22/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

los términos actuales no obrar contradicción alguna, por ende, no hay razón para proceder a su modificación.

Alegación 14ª

Art. 87_2: Dejar el apartado como está en la Ley Canaria de Municipios.

La propuesta dice:

Art.87.2. La solicitud de comparecencia deberá ser cursada con una antelación mínima de quince días hábiles antes a la celebración de la sesión en la que haya de comparecer, debiendo determinar el alcance y objeto de la misma, concretando las preguntas que se planteen al compareciente, que no podrán tener carácter genérico, sino ser claras y concisas sobre las cuestiones que quiere que se contesten. En ningún caso podrán ser planteadas nuevas preguntas en el momento de la comparecencia.

Proponemos lo que dice la ley Canaria:

Art. 101.2. Ley 7/2015: 2. La petición deberá ser cursada con una antelación mínima de quince días hábiles anteriores a la celebración de la sesión donde la comparecencia haya de tener lugar

Las preguntas con 15 días de antelación es limitar desmesuradamente la petición de comparecencia.

Limitar que no se puedan hacer preguntas después de la comparecencia es vaciar de contenido la comparecencia. Precisamente después de la comparecencia es cuando más preguntas se deberían hacer.

Alegación 15ª

Art. 87_5: Eliminar este apartado.

Art. 87.5.: “No podrá solicitarse por un grupo político o miembro no adscrito más de una comparecencia por sesión.”

No hay motivo objetivo que sostenga este apartado.

Las comparecencias se piden cuando hay actuaciones o problemas muy graves en una concejalía, y no tiene sentido eliminar la posibilidad de que se solicite la comparecencia de más de un Concejal, cuando ya está limitado en el caso de comparecer el Alcalde.

Alegación 16ª



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 23/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Art. 88_1: La comparecencia, cuando haya sido solicitada, se iniciará con una breve introducción por los proponentes de los motivos por los que se solicita, y las preguntas que se van a formular, que serán las indicadas en su solicitud. Esta exposición no tendrá una duración superior a seis minutos.

Se propone eliminar la última frase: “Esta exposición no tendrá una duración superior a seis minutos.”

No tiene sentido esta limitación en la primera intervención. La duración siempre dependerá de la complejidad del asunto que se va a tratar.”

Alegación 17ª:

Art. 92.2: 2. En este sentido, con carácter general, el contenido del audio o grabación se podrá incorporar como documento integrante del acta, reflejándose el código HASH de la grabación en el acta.

Se propone cambiar “se podrá incorporar” por “se incorporará”

No tiene sentido que quede al albur de la decisión de no se sabe quién. Si existen las grabaciones, ya sean sonoras o visuales, se deben incorporar obligatoriamente.

Alegación 18ª

Art. 99.2: 2. Los grupos políticos municipales pueden sustituir a uno o varios de sus miembros designados para una Comisión por otro del mismo grupo, previa comunicación por escrito a la persona que ostente la titularidad de la Alcaldía. Esta designación tendrá efectos desde el momento en que sea presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

Se propone eliminarla. No tiene sentido esta comunicación cuando en el primer pleno del mandato se han designado titulares y suplentes.

En el informe de la Secretaría General, respecto a esta alegación se observa que en el precepto se regula un supuesto no previsto en la normativa actual, y es aquel en el que durante el mandato un Grupo Político quiere sustituir a uno o varios de los miembros que ha designado como representantes en una Comisión Informativa (por ejemplo, en el caso de que alguno de los miembros pase a situación de no adscripción). En este caso, el precepto reglamentario observa que dicha designación (entendiendo como tal, las variaciones que se planten respecto al nombramiento inicial), surtirá efectos desde que sea presentada en el Registro General, aclarando así esta circunstancia y evitando que tenga que hacerse una interpretación de la norma para determinar si los efectos de este cambio de composición se dan desde la fecha del registro o desde el momento en que se dé cuenta al Pleno, con los problemas que ello acarrea para asegurar



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 24/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

que las convocatorias de las Comisiones se realicen correctamente y para la determinación del quorum en las propias sesiones.

Por lo expuesto, se entiende que aun siendo una cuestión de oportunidad a la vista de lo indicado, es absolutamente necesario garantizar la pervivencia de este precepto en el texto del ROM.

7º. De las presentadas por D. Julio Eduardo Rodríguez, las siguientes aluden a asuntos de oportunidad

“Artículo 73.2.d: Si lo solicitara algún grupo político, se procederá a un segundo turno de palabra, que se ordenará conforme a lo previsto en el apartado b) anterior, pero esta vez con un tiempo máximo de las intervenciones de tres minutos para cada uno de los grupos municipales y de un minuto y medio para cada miembro no adscrito, si lo hubiere.

Sustituir por: Si lo solicitara algún grupo político o un concejal no adscrito en el supuesto que lo hubiera, se procederá a un segundo turno de palabra, que se ordenará conforme a lo previsto en el apartado b) anterior.”

“Artículo 77.- Enmiendas

Artículo 77.4: En el caso de que se haya establecido el debate individual, la primera intervención corresponderá al proponente de la enmienda. Finalizada la intervención, el debate se sustanciará siguiendo las reglas contenidas en las letras b) a e) del artículo 73.2.

Respecto a los tiempos de intervención, cada grupo político municipal dispondrá, tanto para el primer turno de intervenciones como para el segundo, si se solicitara, un total de tres minutos, correspondiendo a los miembros no adscritos, si existieran, un total de un minuto y medio a cada uno. Quien se considere aludido por una intervención, porque se le ha nombrado directamente o a su grupo político, podrá solicitar de la Presidencia que le conceda un turno por alusiones. Si la Presidencia accediera a la petición, la intervención será breve y concisa, no pudiendo superar un minuto de duración.

Sustituir por: En el caso de que se haya establecido el debate individual, la primera intervención corresponderá al proponente de la enmienda. Finalizada la intervención, el debate se sustanciará siguiendo las reglas contenidas en las letras b) a e) del artículo 73.2.

Respecto a los tiempos de intervención, cada grupo político municipal y concejales no adscritos harán su exposición lo más breve posible. Quien se considere aludido por una intervención, porque se le ha nombrado directamente o a su grupo político, podrán solicitar de la Presidencia que le conceda un turno por alusiones La Presidencia



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 25/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

accederá a la petición, la intervención será breve y concisa.”

Artículo 79. - PROPUESTAS NO DECISORIAS

Artículo 79.7. En cuanto al debate, se estará al régimen general observado en el artículo 73.2 del presente Reglamento. La Junta de Portavoces, podrá alterar los tiempos de Intervención para cada uno de los turnos inicial, de réplica y de dúplica, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros.

Sustituir por: En cuanto al debate, será la Junta de Portavoces la que fijará los tiempos de Intervención para cada uno de los turnos inicial, de réplica y de dúplica, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros al comienzo de cada mandato y modificará los tiempos contemplados en el artículo 73.2 del presente Reglamento.”

“Subsección 6ª.- Del control y fiscalización por el Pleno de la Actuación de los demás órganos de gobierno

Artículo 88.- Celebración de la comparecencia

Artículo 88.1: La comparecencia, cuando haya sido solicitada, se iniciará con una breve introducción por los proponentes de los motivos por los que se solicita, y las preguntas que se van a formular, que serán las indicadas en su solicitud. Esta exposición no tendrá una duración superior a seis minutos.

Sustituir por: La comparecencia, cuando haya sido solicitada, se iniciará con una introducción por los proponentes de los motivos por los que se solicita, las preguntas que se van a formular serán respondidas después de cada una de ellas, estas serán las indicadas en su solicitud.”

“Subsección 2ª.- De las Comisiones Informativas permanentes

Artículo 99.- Designación de miembros

Incluir:

Artículo 99.4: Los Concejales que en el transcurso del mandato pudieran verse en la situación de ostentar la condición de no adscritos serán miembros de todas y cada una de las comisiones informativas permanentes.

**Aclaración: al no tener grupo ni portavoz que le represente debe tener conocimiento y voz en los asuntos que se traten haciendo gala del derecho fundamental que le asiste como miembro de la corporación.”*

De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de la Secretaría General, es preciso hacer una aclaración, dado que en el artículo 98.3 del Reglamento Orgánico, ya se



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 26/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

recoge esta previsión indicándose que los miembros no adscritos serán integrantes de todas las Comisiones Informativas. Ahora bien, no existe problema en volver a incidir en ello, pero no apuntaría a buena calidad normativa, ya que sería una cuestión reiterativa.

Por lo anterior, se innecesario acometer la modificación planteada en la presente alegación.

8º. De las presentadas por D. José Ignacio Gómez Burzaco, las siguientes aluden a asuntos de oportunidad

“Alegación nº 1:

En el Artículo 30.3 se dice: “Los grupos o subgrupos políticos municipales, para el ejercicio de sus funciones corporativas, tienen derecho al uso de las salas o locales de que disponga el Ayuntamiento, siempre que los mismos no sean utilizados por un órgano municipal, y teniendo en cuenta, en todo caso, la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos. La utilización de los referidos locales habrá de ser autorizada por la Alcaldía, para lo cual deberán dirigirse por escrito y con suficiente antelación la oportuna solicitud, que como mínimo será de 10 días hábiles, con indicación de la finalidad para la que se requieran. En ningún caso, se podrá denegar el uso de una sala o local que esté disponible, para fines propios de la representación municipal, pero sí en aquellos casos en que el grupo político se convierta en intermediario de otra entidad.”

Hay aspectos que propongo modificar. Así, en la frase: “...con suficiente antelación la oportuna solicitud, que como mínimo será de 10 días hábiles” se puede redactar como sigue: “... con suficiente antelación la oportuna solicitud que como mínimo será de 3 días hábiles”.

No comprendo ese plazo de 10 días hábiles de antelación, que suponen en la práctica dos semanas, cuando hay recursos y no se genera ningún problema de organización en el ayuntamiento si se pide con dos o tres días hábiles de antelación, sobre todo pensando en situaciones de urgencia o emergencia.

Y suprimir la frase donde se indica: “... de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos”. Entiendo que los “niveles” de representación política no pueden ser un límite para el acceso a las salas públicas municipales.

“Alegación nº 2:

El Artículo 47.3 que dice: “Se dará cuenta en cada sesión ordinaria del Pleno de las actas que la Junta de Gobierno Local hubiere aprobado desde la última sesión plenaria ordinaria, cumplimentándose así el deber de remisión de las mismas a todos los miembros de la Corporación”.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 27/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Debe ser eliminado para que quede como está el Artículo 113 del ROF, que dice así: Artículo 113.b) Las sesiones de la Comisión de Gobierno no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a las Administraciones Estatal y Autonómica de los acuerdos. Además, en el plazo de diez días deberá enviarse a todos los miembros de la Corporación copia del acta.

En mi opinión, no se puede pretender eliminar un derecho de los Concejales establecido en una norma estatal. En todo caso, se podría entender, en aras de lograr más transparencia, el rebajar el número de días de la norma estatal. Y más teniendo en cuenta que las nuevas tecnologías permiten hacer esa comunicación en cuestión de uno o dos minutos.

Dado su contenido, se da por reproducido lo dispuesto en la alegación número 2 de D. Domingo Javier Castillo Gil.

Alegación nº 3:

En el Artículo 73.2.a que dice: “En primer lugar, intervendrá el miembro de la Corporación que hubiera suscrito la propuesta, o que tenga competencias delegadas en la materia, realizando su exposición y justificación. Esta intervención tendrá un tiempo máximo de seis minutos”.

Se propone ampliar el tiempo de seis a diez minutos, dado que en algunos casos puede ser necesario dar explicaciones más detalladas por la envergadura de la actuación.

Alegación nº 4:

En el apartado 73.2.b, que dice: “A continuación, la Presidencia preguntará quien desea intervenir; perdiendo este turno de intervención quien en ese momento no manifieste su voluntad de hacerlo. Los diversos grupos consumirán un primer turno. Salvo acuerdo de la Junta de Portavoces, el orden de intervención será inverso al número de miembros, interviniendo los miembros no adscritos, si los hubiere, en primer lugar y por el orden que determine la Presidencia.

Esta primera intervención tendrá un tiempo máximo de seis minutos para cada uno de los grupos municipales y de tres minutos para cada uno de los miembros no adscritos, si los hubiere”.

Se debería eliminar el párrafo que dice: “...perdiendo este turno de intervención quién en este momento no manifieste su voluntad de hacerlo”.

Considero que en aras de la democracia y la libertad de expresión se debe permitir el uso de la palabra a todos los Portavoces, aunque no lo hayan solicitado previamente.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 28/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Y se propone sustituir los tiempos establecidos “6 minutos y 3 minutos”, por “10 minutos y 7 minutos”. Se ha comprobado que seis y tres minutos son periodos excesivamente reducidos para explicar y argumentar nada que sea mínimamente importante. El debate político no puede degradarse a nivel de infoshow de televisión basura, con exposiciones tipo Twitter.

Alegación nº 5:

En el Artículo 73.2.c se debería cambiar “...Si la Presidencia accediera a la petición, la intervención será breve y concisa, no pudiendo superar un minuto de duración”.

Por la siguiente redacción: “...Si la Presidencia accediera a la petición, la intervención será breve y concisa, no pudiendo superar los cinco minutos de duración”.

Hay que recordar las argumentaciones que manifiesta claramente el Tribunal Supremo en su sentencia del 4 de diciembre de 2000, sobre una limitación similar en el Ayuntamiento de Marbella, en la que se pronuncia de la siguiente forma:

La limitación de la intervención de los Concejales en los Plenos del Ayuntamiento de Marbella a un minuto de tiempo, vacía de contenido el derecho de participación en los asuntos públicos que establece el artículo 23 de la Constitución, ya que en ese tiempo mínimo no es posible una exposición ordenada de ideas, por muy sintética que pretenda ser, por lo que el motivo de casación debe ser desestimado y, con él, el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Marbella”.

En este caso, se da por reproducida la aclaración realizada a la alegación de D. Domingo Javier Castillo Gil que comparte literalmente, idéntica numeración y redacción.

Alegación nº 6:

En el Artículo 79.4. propongo eliminar este apartado: “Para cada sesión, los grupos políticos municipales, o los subgrupos si estuvieran constituidos, podrán presentar como máximo un número de propuestas igual al de miembros que lo integran. En el caso del grupo mixto, si no se hubieran constituido subgrupos, cada uno de sus miembros únicamente podrán presentar una propuesta no decisoria por sesión. Cada miembro no adscrito, si los hubiera, igualmente podrán presentar como máximo una propuesta no decisoria por sesión”.

Hay que recordar una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 30 de junio de 2006, en la que se declaró nulo el Reglamento Orgánico Municipal –ROM- que limitaba a tres el número de mociones a presentar por cada Grupo municipal en cada sesión, considerando lo siguiente:

“Limitar el número de mociones que cada Grupo Político puede presentar en cada



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 29/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

sesión plenaria, supone como ya hemos visto, conculcar la Ley 4/1990 obliga al Presidente del Pleno a incluir todas las mociones solicitadas en tiempo y forma; sino porque además las tres mociones las asigna a cada Grupo Político. Debemos puntualizar que el Derecho de participación de los ciudadanos, previsto en el artículo 23 de la Constitución Española, se canaliza a través de sus representantes democráticamente electos, como es el caso de los Concejales, por lo que no se trata de un Derecho de Partidos sino individual de cada uno de los Concejales. Los representantes electos son un vehículo esencial de participación de los ciudadanos. Con la actual redacción del artículo 40,3,1ª del ROFP, en Grupos Políticos con más de tres Concejales, habría ediles que no tendrán Derecho a plantear Mociones, vulnerándose con ello, como ya decíamos, la Constitución, la Ley de Bases, el ROF y la Ley 4/1990.”

En este caso, se da por reproducida la aclaración realizada a la alegación de D. Domingo Javier Castillo Gil que comparte literalmente, idéntica numeración y redacción.

Alegación nº 7:

Art. 80.5: Si no se cambia el Art. 79, propongo quitar “tres minutos” y poner “seis minutos”.

Alegación nº 8:

En el Art. 81.3 propongo eliminar lo de un ruego por Concejal y permitir la libertad de expresión de los Concejales, sin límites den el número de ruegos, como se ha hecho hasta ahora.

Alegación nº 10:

En el Artículo 82.5 propongo eliminar el párrafo: “quedando establecido, como máximo, para cada sesión plenaria, un número de preguntas igual a dos por cada miembro que lo integra, sumando las orales y las escritas”.

Se propone dejarlo como está en la Ley Canaria. Sin duda, establecer un límite en el número de preguntas supone eliminar, de hecho, la función principal de los Partidos y Concejales de la oposición municipal, que es la fiscalización de la labor del Gobierno.

Alegación nº 11:

En el Artículo 82.8: se propone eliminar este apartado: “El tiempo para formular una pregunta oral será como máximo de dos minutos”.

Viendo el desarrollo histórico de los Plenos en los últimos mandatos se comprueba que muchísimas preguntas orales son motivadas como respuesta a las manifestaciones del Alcalde o de los Concejales en el desarrollo del Pleno. En dos minutos muchas veces es



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 30/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

imposible explicar y rebatir los planteamientos hechos. Con la nueva norma, se corre el riesgo de convertir el debate político serio y mínimamente argumentado en una plataforma de ocurrencias tipo Twitter, con manifestaciones vergonzosas en 144 caracteres, contribuyendo así al evidente deterioro que sufre nuestra democracia y la desafección de la ciudadanía.

Alegación nº 13:

La redacción del Artículo 83,5 es contradictoria, pues parece que dice una cosa y la contraria:

“Se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieran ausentado de la sesión una vez iniciada la deliberación de un asunto, y no estuvieran presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma. No se contabilizará como voto en ningún sentido el correspondiente a aquellos miembros de la Corporación que no se encontraran presentes a lo largo de todo el debate y votación del asunto”.

El problema viene de añadirle el último párrafo a la redacción que tiene el ROF, que lo único que hace es añadirle confusión y contradicción.

Se propone dejar la redacción como está en el ROF:

“A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma”.

Se da por reproducido lo dispuesto en la alegación número 13 de D. Domingo Javier Castillo Gil, visto que el contenido es prácticamente idéntico.

Alegación nº 14:

En el Artículo 87.2 La propuesta dice: “La solicitud de comparecencia deberá ser cursada con una antelación mínima de quince días hábiles antes a la celebración de la sesión en la que haya de comparecer, debiendo determinar el alcance y objeto de la misma, concretando las preguntas que se planteen al compareciente, que no podrán tener carácter genérico, sino ser claras y concisas sobre las cuestiones que quiere que se contesten. En ningún caso podrán ser planteadas nuevas preguntas en el momento de la comparecencia.

Propongo eliminar la última frase: “En ningún caso podrán ser planteadas nuevas preguntas en el momento de la comparecencia”.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 31/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Vuelvo a sustentarme en la evidencia histórica del desarrollo de los Plenos municipales en los últimos mandatos. ¿Qué sentido tiene una comparecencia sin debates? Sería prácticamente como eliminar las comparecencias de los Plenos.

Alegación nº 15:

En el artículo 87.5 se propone eliminar el apartado: “No podrá solicitarse por un grupo político o miembro no adscrito más de una comparecencia por sesión”.

No se ve ningún motivo que sostenga este apartado. Viendo el desarrollo de los plenos en los últimos mandatos se constata que las comparecencias se piden cuando hay actuaciones o problemas graves en una Concejalía. No tiene sentido eliminar la posibilidad de que se solicite la comparecencia de más de un Concejal, cuando ya está limitado en el caso de comparecer el Alcalde.

Alegación nº 16:

En el Artículo 88.1 se señala que “La comparecencia, cuando haya sido solicitada, se iniciará con una breve introducción por los proponentes de los motivos por los que se solicita, y las preguntas que se van a formular, que serán las indicadas en su solicitud. Esta exposición no tendrá una duración superior a seis minutos”.

Solicito que se elimine la última frase: “Esta exposición no tendrá una duración superior a seis minutos”.

Es evidente que no tiene sentido esta limitación de unos pocos minutos en la primera intervención. La duración siempre dependerá de la complejidad del asunto que se va a tratar.”

Alegación nº 17:

En el Artículo 92.2.2. se señala que “con carácter general, el contenido del audio o grabación se podrá incorporar como documento integrante del acta, reflejándose el código HASH de la grabación en el acta”.

Se propone cambiar “se podrá incorporar”, que refleja discrecionalidad o posibilidad, por “se incorporará”, como obligación imperativa en todos los casos.

No tiene sentido que esta incorporación quede al criterio de la decisión de no se sabe quién. Si existen las grabaciones, ya sean sonoras o visuales, se deben incorporar obligatoriamente.

Alegación nº 18:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 32/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En el Artículo 99.2 2. Se señala que los grupos políticos municipales pueden sustituir a uno o varios de sus miembros designados para una Comisión por otro del mismo grupo, previa comunicación por escrito a la persona que ostente la titularidad de la Alcaldía. Esta designación tendrá efectos desde el momento en que sea presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

Se propone eliminar esta referencia pues no tiene sentido esta comunicación cuando en el primer Pleno del mandato ya se designan titulares y suplentes.

Se da por reproducido lo dispuesto en la alegación número 18 de D. Domingo Javier Castillo Gil, a la vista de que su contenido es prácticamente el mismo.

9º. De las presentadas por Dª Felicitas Mª Díaz Flores Estévez, las siguientes aluden a asuntos de oportunidad

“Alegación 1ª:

Art. 30.3. 3. Los grupos o subgrupos políticos municipales, para el ejercicio de sus funciones corporativas, tienen derecho al uso de las salas o locales de que disponga el Ayuntamiento, siempre que los mismos no sean utilizados por un órgano municipal, y teniendo en cuenta, en todo caso, la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos. La utilización de los referidos locales habrá de ser autorizada por la Alcaldía, para lo cual deberán dirigirse por escrito y con suficiente antelación la oportuna solicitud, que como mínimo será de 10 días hábiles, con indicación de la finalidad para la que se requieran. En ningún caso, se podrá denegar el uso de una sala o local que esté disponible, para fines propios de la representación municipal, pero sí en aquellos casos en que el grupo político se convierta en intermediario de otra entidad.

Modificar la frase: “con suficiente antelación la oportuna solicitud, que como mínimo será de 10 días hábiles”

Redactándola como sigue: “con una antelación mínima de 3 días hábiles”

Entiendo que la gestión que, por parte del ayuntamiento, se debe llevar a cabo para conceder o denegar el uso de una sala o local municipal no comportará un tiempo superior a dos o tres días y no representará ningún problema organizativo adicional por lo que con este tiempo de antelación que propongo entiendo que es suficiente para ejecutar esta solicitud.

Alegación 2ª

Art. 47.3. Se dará cuenta en cada sesión ordinaria del Pleno de las actas que la Junta de Gobierno Local hubiere aprobado desde la última sesión plenaria ordinaria,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 33/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

cumplimentándose así el deber de remisión de las mismas a todos los miembros de la Corporación.

Eliminarlo para que quede como está en art. 113 del ROF que dice:

Art. 113.b) Las sesiones de la Comisión de Gobierno no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a las Administraciones Estatal y Autonómica de los acuerdos adoptados. Además, en el plazo de diez días deberá enviarse a todos los miembros de la Corporación copia del acta

Es incomprensible que el año 2022 cuando disponemos de tecnología puntera con herramientas informáticas de primer nivel no se comunique en un plazo corto de tiempo el acta a todos los miembros de la corporación. En un ejercicio de máxima transparencia y de buen hacer entiendo que un plazo menor de 10 días es más que adecuado para dar cumplimiento a esta comunicación.

Se da por reproducido lo dispuesto para la alegación nº 2 de D. Domingo Javier Castillo Gil, teniendo en cuenta la similitud de la misma.

Alegación 3ª

Art. 73.2.a: Propongo en este artículo que en donde pone “10 min. y 7min.” se cambie por “6 min. y 3 min.”

Alegación 4ª

Art. 73.2b. Eliminar el párrafo que dice: “perdiendo este turno de intervención quien en ese momento no manifieste su voluntad de hacerlo”.

El pleno debe ser un instrumento de participación, libre, abierto y dinámico de tal manera que cada uno de los portavoces pueda hacer uso de su derecho a tomar la palabra en cualquier momento que lo considere oportuno, siempre respetando al resto de concejales que estén haciendo uso de la misma, pero sin tener que solicitarlo de forma previa.

Alegación 5ª:

Art. 73.2.c: Cambiar ...Si la Presidencia accediera a la petición, la intervención será breve y concisa, no pudiendo superar un minuto de duración

Por la siguiente redacción: ...Si la Presidencia accediera a la petición, la intervención será breve y concisa, no pudiendo superar 5 minutos de duración En mi opinión un minuto es un tiempo muy insuficiente para expresar cualquier idea por concreta que esta pretenda ser. Se necesita un tiempo superior para que cualquier concejal pueda transmitir sus ideas de una forma correcta y entendible para el resto y que así su



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 34/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

mensaje, sus alegaciones o sus propuestas queden plasmadas de forma clara y concisa para el resto. Entiendo que una limitación tan excesiva en el tiempo cercenaría de manera notoria los derechos a participar y ser escuchado de cada concejal. Existe jurisprudencia al respecto dictada por el tribunal supremo.

Alegación 6ª

Art. 79.4. Eliminar este apartado.

Art. 79.4. Para cada sesión, los grupos políticos municipales, o los subgrupos si estuvieran constituidos, podrán presentar como máximo un número de propuestas igual al de miembros que lo integran. En el caso del grupo mixto, si no se hubieran constituido subgrupos, cada uno de sus miembros únicamente podrá presentar una propuesta no decisoria por sesión. Cada miembro no adscrito, si los hubiere, igualmente podrá presentar como máximo una propuesta no decisoria por sesión.

Motivación:

Cada ciudadano de este municipio, en disposición legal de hacerlo, ha elegido libre y democráticamente, a aquellos concejales que ha considerado como los idóneos para defender sus intereses en los órganos de gobierno municipal para los que están legitimado, por lo que es un derecho de cada concejal poder manifestar mediante mociones las ideas o propuestas que considere adecuadas en pro de esta defensa. El TSJ de Canarias ha considerado que la limitación en el número de mociones vulnera la Constitución, la Ley de Bases, el ROF y la Ley 4/1990.

En este caso, se da por reproducida la aclaración realizada a la alegación de D. Domingo Javier Castillo Gil con idéntica numeración, ya que igualmente hace alusión a una norma que se encuentra derogada, y por ende no resulta de aplicación (Ley 4/1990, que como se ha dicho es una errata que consta en el párrafo de la Sentencia que ha sido reproducido en la alegación presentada por D. Domingo Javier Castillo Gil).

Alegación 7ª

Art. 80.5.: Si no se cambia el Art. 79, se propone quitar “3 minutos” y pone “6 minutos”

Alegación 8ª

Art. 81.3.: Eliminar lo de 1 ruego por Concejal.

En la misma línea de lo que he venido exponiendo del derecho de los concejales, como representantes de los ciudadanos que son, a expresar de manera libre todas las cuestiones que sean necesarias en pro de la defensa de los vecinos, entiendo que no se puede limitar el número de ruegos a realizar porque éstos son el mejor vehículo para



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 35/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

expresar las demandas de los ciudadanos. El número de ruegos a presentar por cada concejal debe ser que cada uno considere en el ejercicio de su derecho y el de los ciudadanos que a que sus quejas, demandas y opiniones sean expresadas.

Alegación 10ª

Art. 82_5: Cambiar: “quedando establecido, como máximo, para cada sesión plenaria, un número de preguntas igual a dos por cada miembro que lo integra, sumando las orales y las escritas.

” Redactándose como sigue: “quedando establecido, como máximo, para cada sesión plenaria, un número de preguntas, sumando las orales y las escritas, igual a 5 por cada miembro que lo integra,”

A pesar de que me reitero en el hecho de que no se debería limitar el número de preguntas por concejal en cada sesión plenaria, en caso de aprobar que se haga considero que no se deben limitar por debajo de cinco de tal manera que cada uno pueda formular un mínimo de 5 entre orales y escritas.

Alegación 11ª

Art. 82_8: Cambiar este apartado:

“El tiempo para formular una pregunta oral será como máximo de dos minutos.”

Se propone:

“El tiempo para formular una pregunta oral será como máximo de 5 minutos.”

En dos minutos es totalmente imposible poder expresar ideas de manera clara y concisa, especialmente si lo que se pretende es refutar las vertidas por los concejales del grupo de gobierno y el propio alcalde, los cuales no tienen límite de tiempo para plantear las suyas. Esto supone, además de un comportamiento totalitario por parte del grupo de gobierno, un agravio comparativo sin precedentes al que se pretende someter a los miembros de la oposición con la única idea de que no puedan defender a los ciudadanos que les han votado.

Alegación 13ª

Art. 83_5: La redacción del Artículo es confusa a la vez que contradictoria no está claro quién puede o no puede votar. Parece que al mismo tiempo afirma algo y luego argumenta lo contrario: No queda nada claro si pueden o no votar los que se han ausentado del Pleno y regresan.

“Se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieran ausentado de la sesión una vez iniciada la deliberación de un asunto, y no estuvieran



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 36/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma.

No se contabilizará como voto en ningún sentido el correspondiente a aquellos miembros de la Corporación que no se encontraran presentes a lo largo de todo el debate y votación del asunto”

Entiendo que lo que ha complicado el entendimiento de este asunto es que han añadido unas últimas frases a la redacción que tiene el ROF y lo único que se ha conseguido es que sea muy confuso a la vez que contradictorio.

Se propone por tanto dejar la redacción como está en el ROF:

“A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma”

Dado que el contenido de la alegación número 13 de D. Domingo Javier Castillo Gil es prácticamente idéntico se da por reproducido lo dispuesto en la misma.

Alegación 14ª

Art. 87_2: La propuesta dice:

2. La solicitud de comparecencia deberá ser cursada con una antelación mínima de quince días hábiles antes a la celebración de la sesión en la que haya de comparecer, debiendo determinar el alcance y objeto de la misma, concretando las preguntas que se planteen al compareciente, que no podrán tener carácter genérico, sino ser claras y concisas sobre las cuestiones que quiere que se contesten. En ningún caso podrán ser planteadas nuevas preguntas en el momento de la comparecencia.

Proponemos eliminar la última frase: “En ningún caso podrán ser planteadas nuevas preguntas en el momento de la comparecencia”

En la línea de mis comentarios anteriores entiendo que de lo que se trata, cuando se pide la comparecencia de un concejal a cargo de un área del ayuntamiento, es de aclarar cuestiones relativas al área de la que es responsable y sobre las que hay confusión, demandas de los ciudadanos y cuestiones sin resolver. Si no se pueden plantear preguntas adicionales en el pleno podemos correr el riesgo de que todas estas inquietudes de nuestros vecinos queden en el limbo y que la comparecencia no haya tenido utilidad.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 37/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En una comparecencia lo natural es que pueda haber debate para que todas las dudas queden resueltas.

Alegación 15ª

Art. 87_5: Eliminar este apartado.

Art. 87.5.: “No podrá solicitarse por un grupo político o miembro no adscrito más de una comparecencia por sesión.”

No entiendo que justifica esta limitación. Entiendo que la solicitud de comparecencias no es un capricho de la oposición. Si se pide una comparecencia es porque en el área en cuestión hay muchas carencias y problemas planteados por los ciudadanos o detectados por los concejales de la oposición en el ejercicio de sus funciones y que deben ser resueltas en el pleno escuchando los argumentos de los concejales del grupo de gobierno que sean necesarios.

Alegación 16ª

Art. 88_1: La comparecencia, cuando haya sido solicitada, se iniciará con una breve introducción por los proponentes de los motivos por los que se solicita, y las preguntas que se van a formular, que serán las indicadas en su solicitud. Esta exposición no tendrá una duración superior a seis minutos.

Se propone eliminar la última frase: “Esta exposición no tendrá una duración superior a seis minutos.”

Si se solicita una comparecencia de un concejal responsable de un área es porque en el área en cuestión hay graves carencias y numerosos problemas, planteados, bien por los ciudadanos o detectados por los concejales de la oposición en el ejercicio de sus funciones. Seis minutos es un tiempo muy insuficiente para poder expresar de manera clara cualquier situación, especialmente para aquellas especialmente conflictivas y que requieran una explicación de motivos bien planteada, argumentada y expresada.”

Alegación 17ª

Art. 92.2: 2. En este sentido, con carácter general, el contenido del audio o grabación se podrá incorporar como documento integrante del acta, reflejándose el código HASH de la grabación en el acta.

Se propone cambiar “se podrá incorporar” por “se incorporará”

Si existe una grabación ésta debe ser incorporada obligatoriamente, esta actuación no puede estar sujeta a discrecionalidad alguna.

Alegación 18ª



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 38/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Art. 99.2: 2. Los grupos políticos municipales pueden sustituir a uno o varios de sus miembros designados para una Comisión por otro del mismo grupo, previa comunicación por escrito a la persona que ostente la titularidad de la Alcaldía. Esta designación tendrá efectos desde el momento en que sea presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

Se propone eliminarla.

La designación de los titulares y de los suplentes a una comisión queda establecida desde el primer pleno del mandato por lo que considero que este punto carece de razón de ser y debe ser eliminado. No tiene sentido que se comunique nada al respecto ya que la sustitución de un titular se hace de forma automática por el suplente correspondiente.

Nuevamente, se da por reproducido lo dispuesto en la alegación número 18 de D. Domingo Javier Castillo Gil

10º. De las presentadas por Honorio Román Marichal Reyes, las siguientes aluden a asuntos de oportunidad

“Alegación 1ª:

Art. 30.3. 3. Los grupos o subgrupos políticos municipales, para el ejercicio de sus funciones corporativas, tienen derecho al uso de las salas o locales de que disponga el Ayuntamiento, siempre que los mismos no sean utilizados por un órgano municipal, y teniendo en cuenta, en todo caso, la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos. La utilización de los referidos locales habrá de ser autorizada por la Alcaldía, para lo cual deberán dirigirse por escrito y con suficiente antelación la oportuna solicitud, que como mínimo será de 10 días hábiles, con indicación de la finalidad para la que se requieran. En ningún caso, se podrá denegar el uso de una sala o local que esté disponible, para fines propios de la representación municipal, pero sí en aquellos casos en que el grupo político se convierta en intermediario de otra entidad.

Modificar la frase: “con suficiente antelación la oportuna solicitud, que como mínimo será de 10 días hábiles”

Redactándola como sigue: “con suficiente antelación la oportuna solicitud, que como mínimo será de 3 días hábiles”

No se comprende el enorme plazo de antelación que se pide cuando no genera ningún problema de organización al ayuntamiento pediría con dos o tres días de antelación.

Alegación 2ª



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 39/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Art. 47.3. Eliminarlo para que quede como está en art. 113 del ROF que dice:

Art. 113.b) Las sesiones de la Comisión de Gobierno no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a las Administraciones Estatal y Autonómica de los acuerdos adoptados. Además, en el plazo de diez días deberá enviarse a todos los miembros de la Corporación copia del acta

No puede pretenderse eliminar un derecho de los Concejales establecidos en una norma estatal. En todo caso se podría entender en aras de más transparencia el rebajar el número de días, y más teniendo en cuenta que las nuevas tecnologías (no existentes cuando se redactó la norma) permite hacer esa comunicación en cuestión de uno o dos minutos.

Se da por reproducidos las aclaraciones realizadas para la alegación número 2 de D. Domingo Javier Castillo Gil, a la vista del contenido de la misma.

Alegación 3ª

Art. 73.2.a: Se propone sustituir “6 min. y 3 min.” por “10 min. y 7 min.”

Alegación 4ª

Art. 73.2b. Eliminar el párrafo que dice: “perdiendo este turno de intervención quien en ese momento no manifieste su voluntad de hacerlo”. Se debe permitir el uso de la palabra a todo los Portavoces, aunque no lo hayan solicitado previamente.

Alegación 5ª:

Art. 73.2.c: Cambiar ... “Si la Presidencia accediera a la petición, la intervención será breve y concisa, no pudiendo superar un minuto de duración”

Por la siguiente redacción: ... “Si la Presidencia accediera a la petición, la intervención será breve y concisa, no pudiendo superar 5 minutos de duración”

El Tribunal Supremo en sentencia de 4 de diciembre de 2000 se pronuncia de la siguiente forma:

“La limitación de la intervención de los Concejales en los Plenos del Ayuntamiento de Marbella a un minuto de tiempo vacía de contenido el derecho de participación en los asuntos públicos que establece el artículo 23 de la Constitución, ya que en ese tiempo mínimo no es posible una exposición ordenada de ideas, por muy sintética que pretenda ser, por lo que el motivo de casación debe ser desestimado y, con él, el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Marbella”



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 40/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En este caso, se da por reproducida la aclaración realizada a la alegación de D. Domingo Javier Castillo Gil que comparte literalmente, idéntica numeración y redacción.

Alegación 6ª

Art. 79.4. Eliminar este apartado.

Art. 79.4. Para cada sesión, los grupos políticos municipales, o los subgrupos si estuvieran constituidos, podrán presentar como máximo un número de propuestas igual al de miembros que lo integran. En el caso del grupo mixto, si no se hubieran constituido subgrupos, cada uno de sus miembros únicamente podrá presentar una propuesta no decisoria por sesión. Cada miembro no adscrito, si los hubiere, igualmente podrá presentar como máximo una propuesta no decisoria por sesión.

Motivación:

La Sentencia del TSJ Canarias de 30 de junio de 2006, declaró nulo el Reglamento Orgánico Municipal –ROM- que limitaba a 3 el número de mociones a presentar por cada Grupo municipal en cada sesión, considerando lo siguiente:

“Limitar el número de mociones que cada Grupo Político puede presentar en cada sesión plenaria, supone como ya hemos visto, conculcar la Ley 4/1990. Y no sólo por limitar el número de mociones a tres por sesión, cuando la Ley 4/1990 obliga al Presidente del Pleno a incluir todas las mociones solicitadas en tiempo y forma; sino porque además las tres mociones las asigna a cada Grupo Político. Debemos puntualizar que el Derecho de participación de los ciudadanos, previsto en el artículo 23 de la Constitución Española, se canaliza a través de sus representantes democráticamente electos, como es el caso de los Concejales, por lo que no se trata de un Derecho de Partidos sino individual de cada uno de los Concejales. Los representantes electos son un vehículo esencial de participación de los ciudadanos. Con la actual redacción del artículo 40,3,1ª del ROFP, en Grupos Políticos con más de tres Concejales, habría ediles que no tendrán Derecho a plantear Mociones, vulnerándose con ello, como ya decíamos, la Constitución, la Ley de Bases, el ROF y la Ley 4/1990.”

En este caso, se da por reproducida la aclaración realizada a la alegación de D. Domingo Javier Castillo Gil que comparte literalmente, idéntica numeración y redacción.

Alegación 7ª

Art. 80.5.: Si no se cambia el Art. 79, se propone quitar “3 minutos” y pone “6 minutos”

Alegación 8ª



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 41/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Art. 81.3.: Eliminar lo de 1 ruego por Concejal. Dejarlo libre como hasta ahora.

Alegación 10ª

Art. 82_5: Cambiar:

“quedando establecido, como máximo, para cada sesión plenaria, un número de preguntas igual a dos por cada miembro que lo integra, sumando las orales y las escritas.” Redactándose como sigue:

“quedando establecido, como máximo, para cada sesión plenaria, un número de preguntas, igual a 5 por cada miembro que lo integra, sumando las orales y las escritas.”

Alegación 11ª

Art. 82_8: Eliminar este apartado.

“El tiempo para formular una pregunta oral será como máximo de dos minutos.”

Muchísimas preguntas orales son motivadas como respuesta a las manifestaciones del alcalde o los Concejales en el desarrollo del Pleno. En dos minutos es imposible de explicar y rebatir los planteamientos hechos.

Alegación 13ª

Art. 83_5: La redacción del Artículo es contradictoria pues dice una cosa y la contraria; que pueden votar y que no pueden votar, los que se han ausentado del Pleno y regresan.

“Se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieran ausentado de la sesión una vez iniciada la deliberación de un asunto, y no estuvieran presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma. No se contabilizará como voto en ningún sentido el correspondiente a aquellos miembros de la Corporación que no se encontraran presentes a lo largo de todo el debate y votación del asunto”

El problema viene de añadirle el último párrafo a la redacción que tiene el ROF, que lo único que hace es añadirle confusión y contradicción.

Se propone por tanto dejar la redacción como está en el ROF:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 42/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

“A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma”

Se da por reproducido lo dispuesto en la alegación número 13 de D. Domingo Javier Castillo Gil.

Alegación 14ª

Art. 87_2: La propuesta dice:

2. La solicitud de comparecencia deberá ser cursada con una antelación mínima de quince días hábiles antes a la celebración de la sesión en la que haya de comparecer, debiendo determinar el alcance y objeto de la misma, concretando las preguntas que se planteen al compareciente, que no podrán tener carácter genérico, sino ser claras y concisas sobre las cuestiones que quiere que se contesten. En ningún caso podrán ser planteadas nuevas preguntas en el momento de la comparecencia.

Proponemos eliminar la última frase: “En ningún caso podrán ser planteadas nuevas preguntas en el momento de la comparecencia”

Nos preguntamos qué sentido tiene una comparecencia sin debate. Sería prácticamente eliminar las comparecencias de los plenos.

Alegación 15ª

Art. 87_5: Eliminar este apartado.

Art. 87.5.: “No podrá solicitarse por un grupo político o miembro no adscrito más de una comparecencia por sesión.”

No hay motivo objeto que sostenga este apartado.

Las comparecencias se piden cuando hay actuaciones o problemas muy graves en una concejalía, y no tiene sentido eliminar la posibilidad de que se solicite la comparecencia de más de un Concejal, cuando ya está limitado en el caso de comparecer el Alcalde.

Alegación 16ª

Art. 88_1: La comparecencia, cuando haya sido solicitada, se iniciará con una breve introducción por los proponentes de los motivos por los que se solicita, y las preguntas que se van a formular, que serán las indicadas en su solicitud. Esta exposición no



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 43/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

tendrá una duración superior a seis minutos.

Se propone eliminar la última frase: “Esta exposición no tendrá una duración superior a seis minutos.”

Alegación 17ª

Art. 92.2: 2. En este sentido, con carácter general, el contenido del audio o grabación se podrá incorporar como documento integrante del acta, reflejándose el código HASH de la grabación en el acta.

Se propone cambiar “se podrá incorporar” por “se incorporará”

No tiene sentido que quede al albur de la decisión de no se sabe quién. Si existen las grabaciones, ya sean sonoras o visuales, se deben incorporar obligatoriamente.

Alegación 18ª

Art. 99.2: 2. Los grupos políticos municipales pueden sustituir a uno o varios de sus miembros designados para una Comisión por otro del mismo grupo, previa comunicación por escrito a la persona que ostente la titularidad de la Alcaldía. Esta designación tendrá efectos desde el momento en que sea presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

Se propone eliminarla. No tiene sentido esta comunicación cuando en el primer pleno del mandato se han designado titulares y suplentes.

Atendiendo al tenor de las mismas, se da por reproducido lo dispuesto en la alegación número 18 de D. Domingo Javier Castillo Gil.

11º. Enmienda a la totalidad presentada por D. Cristo Miguel Hernández Pérez

El informe de la Secretaría General observa que como ya se ha expuesto, en fase de exposición pública no cabe la presentación de enmiendas sino de alegaciones, constituyéndose la presentación de las primeras como una facultad de los miembros de la Corporación que ha ejercer con carácter previo a la iniciación del debate del asunto en la sesión plenaria en cuestión.

El artículo 49 de la LBRL prevé la posibilidad de que se presenten reclamaciones o sugerencias en fase de exposición pública, una vez se haya producido la aprobación inicial, en este caso del Reglamento Orgánico. Atendiendo a lo anterior, es preciso aclarar que se entiende un error de calificación entendiéndose la presente como una reclamación o sugerencia realizada en la fase de exposición pública que deriva de la exposición



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 44/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Es preciso, nuevamente hacer una breve aclaración en relación con la argumentación de la enmienda a la totalidad, ya que en su texto se indica que se vulnera el derecho de participación de los ciudadanos amparándose en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 30 de junio. Respecto a esta sentencia, ya se ha indicado en varias ocasiones a lo largo del presente informe, que la misma se dicta en relación con una norma que no se encuentra en vigor en la actualidad ya que ha sido derogada por la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias, por lo que no resulta de aplicación al caso concreto (ver página 17 del presente). De manera, que la Sentencia referenciada no es aplicable en el momento actual, si no que por el contrario hay que estar a lo dispuesto en el artículo 97.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias que habilita a limitación del número de propuesta no decisorias a presentar por cada grupo político, vía Reglamento orgánico. Lo mismo se puede decir de la Sentencia del TSJ de Castilla y León citada en el escrito, que se basa en la regulación de otra comunidad autónoma, habiéndose hecho uso en este caso, de la habilitación recogida en el mencionado precepto.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente sugerencia trata una cuestión de oportunidad y se entiende que ya ha sido manifestada la voluntad de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación en relación con el texto del Reglamentos Orgánico, sin olvidas que el mismo, se configura como una norma de organización interna.

C) RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS CUYO CONTENIDO AFECTA A CUESTIONES DE LEGALIDAD:

En este bloque se contiene el conjunto de alegaciones que en los términos que a continuación se exponen, que de conformidad con lo previsto en el Informe de la Secretaría General afectan a cuestiones de legalidad, por ello reproducen los argumentos allí expuestos y se asumen los mismos como propios, entendiendo que las presentes reclamaciones y sugerencias no deben prosperar:

1º. De las presentadas por D. Cesar Leoncio Rivero Cubas, las siguientes afectan a cuestiones de legalidad:

ENMIENDA 7.- CAPITULO V DE LOS MIEMBROS NO ADSCRITOS

“Capítulo V

De los miembros no adscritos

Artículo 34.- Derechos económicos de los miembros no adscritos

Supresión de los puntos 34.1 y 34.2.

34.3. Tendrán los derechos reconocidos a todos los miembros de la Corporación, en régimen ordinario, en concepto de dietas por asistencia o indemnizaciones por razón



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 45/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

del servicio y a la asignación económica por dedicación exclusiva o parcial si así fuera decidido por el voto mayoritario del pleno.”

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias en su artículo 28.4 prevé que los miembros no adscritos no podrán ostentar la condición de miembros con dedicación exclusiva ni parcial, ni ser designados para el desempeño de cargos o puestos directivos en las entidades públicas o privadas dependientes de la corporación.

Visto lo anterior, se entiende que la modificación planteada en la presente alegación es contraria a lo dispuesto en el Ley de Municipios, la cual no puede ser contravenida por un Reglamento Orgánico, dada la posición ordinamental de la primera frente al segundo, tal y como ha quedado patente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 214/1989 de 21 de diciembre, que motivo la modificación del artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Reguladora de Bases de Régimen Local.

Esta cuestión también se hace patente en la Ley de Municipios que en su artículo 29 dispone que la organización de los municipios canarios se regirá por el siguiente orden jerárquico:

- 1.º La legislación básica en materia de régimen local.
- 2.º La presente ley.
- 3.º Los reglamentos orgánicos que aprueben los respectivos Ayuntamientos.
- 4.º Las disposiciones reglamentarias que el Gobierno de Canarias dicte en desarrollo de esta ley.
- 5.º La legislación no básica del Estado en materia de régimen local.

ENMIENDA 8.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

“Sección 3ª.- De la Junta de Gobierno Local

Artículo 46.- De las sesiones y régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

46.14: *En el ámbito de la adopción de acuerdos por delegación del Pleno, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en cuanto a participación ciudadana, así como el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.*

El Reglamento Orgánico regulará las intervenciones de los vecinos, vecinas o asociaciones (solicitud, tiempo, momento de intervención, etc.)”

De la sugerencia planteada se desprende que se pretende adicionar a la redacción actual del artículo 46.14 del Reglamento, el último inciso, ya que el mismo no está observado en la redacción originaria. La presente alegación está incompleta, ya que no



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 46/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de regula los aspectos que enuncia, ya que está indicando que se regularán en el Reglamento Orgánico, una serie de cuestiones que no son abordadas en la misma, lo que supone una incongruencia.

2º. De las presentadas por Dª M.ª Rosario Zamorín Fernández, las siguientes afectan a cuestiones de legalidad:

Artículo 82.- Preguntas

Artículo 82.8: El tiempo para formular una pregunta oral será como máximo de dos minutos.

Eliminar el artículo.

Incorporar:

Artículo 82.11.: Los órganos de gobierno a los que van dirigidas las preguntas deben dar respuestas claras y objetivas, argumentando y centrando las respuestas en la cuestión que se le pregunta, además podrá tendrá que aportar los informes a los que en su caso podría referirse en su argumentación facilitando copia por escrito al proponente.

Artículo 82.12: Los órganos de gobierno a los que van dirigidas las preguntas no podrán ausentarse, eludir o delegar las respuestas salvo que el proponente de la misma lo acepte. En el caso de que por fuerza mayor no asista al pleno donde se realizarán las preguntas estas serán respondidas en el siguiente pleno al que asista.”

En este caso se observa que en la alegación obra un error, ya que en el apartado 82.11 no está claro si la aportación de informes es potestativa o no, ya que aplica tanto el verbo tendrá como podrá. Esta regulación implica una situación de inseguridad jurídica que resulta inadmisibile.

3º. De las presentadas por D. Manuel Ramos de Armas, las siguientes afectan a cuestiones de legalidad:

“Capítulo V

De los miembros no adscritos

Artículo 32.- De los miembros no adscritos

Artículo 32.3: Los miembros corporativos no adscritos al no poder constituir grupo político municipal quedarán excluidos de los recursos materiales y personales. No tendrán, en consecuencia, derecho a la percepción de dotación económica que le corresponda, en su caso, a los grupos políticos municipales.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 47/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Sustituir por:

Artículo 32.3: *Los miembros corporativos no adscritos podrán constituir grupo político municipal y se beneficiarán de los recursos materiales y personales. Se pueden constituir como grupo para beneficio de los recursos y representación rotativa en la Junta de Portavoces.”*

La figura de los concejales no adscritos fue introducida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por la modificación que de este artículo realizó la Ley 57/2003, indicando que serán concejales no adscritos aquellos que no se integren en el grupo político de la formación electoral por la que resultaron elegidos, o que abandonen su grupo de procedencia; y sus derechos no podrán ser superiores a los que les hubiera correspondido de haber permanecido en el grupo político.

De manera que, de la propia definición de concejal no adscrito contenida en la ley, se desprende que los mismos no pueden constituir grupos políticos ni integrarse en ninguno ya existente. Además, debe destacarse que de conformidad con el artículo 73.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 27. 1 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, los Grupos Municipales los grupos políticos se integran por los miembros que constituyan la formación electoral con la que concurrieron al proceso electoral, no pudiendo dividirse para la constitución de otros en ningún momento. Destacando, además que de conformidad con el ROF la constitución de los Grupos Políticos se lleva a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

Debe tenerse en cuenta, que el Reglamento Orgánico, no puede contravenir lo dispuesto en la legislación básica en la materia, ni lo observado en la Ley autonómica, dada su posición ordinamental, a la que ya nos hemos referido. Por tanto, no cabe que el Reglamento Orgánico, prevea la posibilidad de constitución de Grupos Políticos por los concejales no adscritos.

Los derechos y deberes, tanto políticos como económicos, inherentes a la condición de no adscritos integran el estatuto jurídico de los mismos. En este aspecto, entra en juego el contenido mínimo que conforma el núcleo básico del derecho de participación política consagrado en el artículo 23 de la Constitución Española.

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local no recoge un régimen jurídico completo de las facultades y derechos que corresponden a los concejales no adscritos, sino que deja un margen a las normas autonómicas sobre régimen local, así como a los propios reglamentos orgánicos.

En concreto, el citado precepto establece que *“Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 48/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación”.

Como ya se ha puesto de manifiesto, en Canarias, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dedica su artículo 28 a los concejales no adscritos. Por lo que ahora interesa, es preciso aludir a su apartado tercero que observa que *“los miembros no adscritos tendrán los derechos políticos y económicos que individualmente les correspondan como Concejales, pero no los derivados con carácter exclusivo de su pertenencia a un grupo político, sin que en ningún caso puedan ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia y se ejercerán en la forma que disponga el reglamento orgánico”.*

El apartado cuarto del citado precepto termina de configurar su estatuto jurídico con el siguiente tenor:

“4. El reglamento orgánico de la corporación establecerá los derechos de los Concejales no adscritos, debiendo respetar las siguientes normas:

a) Podrán participar con plenitud de derechos en las Comisiones informativas municipales, conforme al procedimiento que establezca el reglamento orgánico y respetándose el principio de proporcionalidad.

b) En cuanto a las asignaciones, medios económicos y materiales que se conceden a los grupos políticos, no serán de aplicación a los Concejales no adscritos, a los que tampoco podrán asignarse otras ventajas económicas y materiales por razón de tal condición.

c) No podrán ostentar la condición de miembros con dedicación exclusiva ni parcial, ni ser designados para el desempeño de cargos o puestos directivos en las entidades públicas o privadas dependientes de la corporación”.

De manera que, a la vista de lo anterior se indica que los derechos económicos de los concejales no adscritos no pueden ser superiores a los que tenían con anterioridad a esta situación.

En general, se puede decir que los concejales no adscritos sólo pueden tener los derechos económicos reconocidos a todos los concejales de forma individual; es decir, los concejales no adscritos tienen derecho a las dietas por asistencias e indemnizaciones que les corresponda, en idéntica cuantía que la reconocida para los restantes miembros de la corporación.

Sin embargo, no tienen derecho a los recursos que se concedan a los grupos municipales en cuanto a tales como pueden ser el uso de un despacho, teléfono, asignación económica, etc. Tampoco tienen derecho a la percepción de la asignación que de conformidad con el segundo inciso del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 49/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponden a los Grupos Políticos, ya que los mismos no forman parte de ninguno.

Es decir, puesto que el concejal no adscrito no pertenece a ningún grupo político no puede acceder a los medios materiales y económicos de los que disponen los grupos políticos.

En este caso, como ya se ha puesto de manifiesto los concejales no adscritos no tienen derecho a los recursos que se concedan a los grupos municipales en cuanto a tales como pueden ser el uso de un despacho, teléfono, asignación económica, etc. Tampoco tienen derecho a la percepción de la asignación que de conformidad con el segundo inciso del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponden a los Grupos Políticos, ya que los mismos no forman parte de ninguno.

Visto lo anterior, vía Reglamento Orgánico no puede atribuirse a los concejales no adscritos derechos que corresponden a los Grupos Municipales, por lo que la alegación planteada no se ajusta a la legalidad vigente.

En cuanto a la pertenencia de los concejales no adscritos a la Junta de Portavoces, en consonancia con la doctrina del Tribunal Constitucional (por ejemplo, STC 20/2011 y 169/2009) y atendiendo al propio carácter de la Junta, la misma solo podrá estar integrada por los portavoces de cada uno de los Grupos Políticos que se encuentre constituidos en la corporación, por lo que los concejales no adscritos no podrán formar parte de la misma al no estar integrados en ningún grupo político. De manera, que es irregular observar tal previsión en el Reglamento orgánico.

Se entiende que la alusión hecha en el escrito de alegaciones al artículo 120 del Reglamento Orgánico, no es más que fundamentación a efectos a la hora de plantear la presente alegación.

4º. De las presentadas por D. Nicolás E. Rodríguez Ravelo y Plataforma Vecinal Tacoronte Participa, las siguientes afectan a cuestiones de legalidad:

“Art. 82.3. La Presidencia del Pleno, en este caso el Alcalde, no debe eliminar preguntas. Se entiende que todos los asuntos a tratar en el Pleno son consecuencia de circunstancias generadas en el devenir diario de todos los ciudadanxs de Tacoronte expresadas en preguntas por los concejales y ninguna puede ser cercenada por la Presidencia del Pleno. Esta propuesta debe ser anulada de dicha propuesta de Reglamento por considerarla antidemocrática.

Art.82.10. De nuevo y en base a la observación de la Presidencia del Pleno, en este caso el Alcalde, ni debería ni podría eliminar o quitar preguntas, escudándose en el incumplimiento de las prescripciones previstas en este artículo. Limitar o cercenar la información generada por problemas de convivencia ciudadana, aunque hubiese algún error en la exposición, debería ser motivo más que suficiente para que el propio



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 50/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Presidente del Pleno, en este caso el Alcalde, colabore y ponga el mismo las soluciones demandadas.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su artículo 102.5 establece que “*las preguntas tendrán una formulación concreta, clara y escueta y se referirán al ámbito de competencias del que va dirigida, pudiendo, en caso contrario, ser inadmitidas por el Alcalde o Presidente o remitirlas al competente.*”, se entiende que la modificación expuesta va en contra de lo preceptuado en el mencionado artículo teniendo en cuenta que en base a argumentos ya expuesto el Reglamento Orgánico no puede ir en contra de lo dispuesto en la Ley de los municipios de Canarias, por ello se estima que la presente alegación no es conforme a derecho, ya que en la propia ley de municipios se faculta al Alcalde para inadmitir preguntas, en los términos allí expuestos.

Art. 87.2. Respecto al tiempo de comparecencia con antelación mínima de 15 días se debería contemplar algún plazo extraordinario de menor tiempo debido a la gravedad o importancia del asunto a tratar siempre y cuando el compareciente tenga tiempo para dar cuenta del asunto. De igual manera que razón hay para pedir una comparecencia y no se puedan hacer preguntas sobre el o los asuntos a tratar en la misma.

La 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, en su artículo 101.2 regula la comparecencia observando que “*la petición deberá ser cursada con una antelación mínima de quince días hábiles anteriores a la celebración de la sesión donde la comparecencia haya de tener lugar*”. Visto lo anterior, se entiende que la modificación planteada en la alegación va en contra de lo dispuesto en el precepto legal, y advirtiendo que la misma no puede ser contravenida por un Reglamento Orgánico, dada la posición ordinal de la primera frente al segundo, tal y como ha quedado patente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 214/1989 de 21 de diciembre, que motivo la modificación del artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Reguladora de Bases de Régimen Local.

Además, también se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Municipios, en cuanto al sistema de fuentes que rige en materia de organización municipal.

5º. De las presentadas por D. Cesar Hernández Hernández las siguientes afectan a cuestiones de legalidad:

ENMIENDA 3.- CAPÍTULO V DE LOS MIEMBROS NO ADSCRITOS – DERECHO ECONÓMICOS:

“Capítulo V

De los miembros no adscritos



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 51/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Artículo 32.- De los miembros no adscritos

32.2 Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en su grupo de procedencia.

Sustituir por: Los concejales no adscritos podrán ostentar derechos políticos y económicos en el ejercicio de la responsabilidad que le sea delegada por la Alcaldía aunque sean de superior representatividad que las pudieran haber ostentado antes de haber pasado a la condición de no adscritos.”

La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local en su artículo 73.3 prevé que “Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación”, en el mismo sentido el artículo 28.3 de La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece que “los miembros no adscritos tendrán los derechos políticos y económicos que individualmente les correspondan como Concejales, pero no los derivados con carácter exclusivo de su pertenencia a un grupo político, sin que en ningún caso puedan ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia y se ejercerán en la forma que disponga el reglamento orgánico”.

Visto lo anterior, se entiende que la modificación planteada en la presente alegación es contraria a lo dispuesto en el Ley de Municipios, la cual no puede ser contravenida por un Reglamento Orgánico, dada la posición ordinamental de la primera frente al segundo, tal y como ha quedado patente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 214/1989 de 21 de diciembre, que motivo la modificación del artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Reguladora de Bases de Régimen Local. Sin olvidar, lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Municipios de Canarias.

ENMIENDA 5.- CAPÍTULO V DE LOS MIEMBROS NO ADSCRITOS – JUNTA DE PORTAVOCES:

“Capítulo V

De los miembros no adscritos

Artículo 32.- De los miembros no adscritos

32.4. No formarán parte de la Junta de Portavoces, al estar ésta integrada por los portavoces de los grupos municipales.

Sustituir por: Podrán formar parte de la Junta de Portavoces si así lo acuerda este mismo órgano con voz y voto.”



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 52/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Se da por reproducida la argumentación contenida en los puntos 3º y 5º del presente bloque, en especial la siguiente referencia; *En cuanto a la pertenencia de los concejales no adscritos a la Junta de Portavoces, en consonancia con la doctrina del Tribunal Constitucional (por ejemplo, STC 20/2011 y 169/2009) y atendiendo al propio carácter de la Junta, la misma solo podrá estar integrada por los portavoces de cada uno de los Grupos Políticos que se encuentre constituidos en la corporación, por lo que los concejales no adscritos no podrán formar parte de la misma al no estar integrados en ningún grupo político. De manera, que no podrá observarse tal previsión en el Reglamento orgánico.*

Visto lo anterior, se entiende que la presente alegación, es contraria a derecho.

ENMIENDA 19.- PREGUNTAS:

“Artículo 82.- Preguntas

Artículo 82.3: Las preguntas deberán contener tener una formulación concreta, clara y escueta y se referirán al ámbito de competencias del miembro de la Corporación al que va dirigida. En caso contrario, pueden ser inadmitidas por la Presidencia, quien asimismo puede remitirlas al miembro competente.

La Presidencia del Pleno no admitirá a trámite aquellas preguntas que planteen cuestiones sobre materias diferentes, aunque sean conexas, sin perjuicio de que la misma cuestión pueda desarrollarse en uno o varios interrogantes.

Sustituir por: Las preguntas deben ser lo más claras posibles, aunque si se estima por el proponente, pueden contener una parte expositiva para argumentar y contextualizar la misma y así que sea mejor orientada a conseguir lo que realmente se pretende que es tener conocimiento o información sobre las acciones del grupo de gobierno.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su artículo 102.5 establece que *“las preguntas tendrán una formulación concreta, clara y escueta y se referirán al ámbito de competencias del que va dirigida, pudiendo, en caso contrario, ser inadmitidas por el Alcalde o Presidente o remitirlas al competente.”*, se entiende que la modificación expuesta va en contra de lo preceptuado en el mencionado artículo teniendo en cuenta que en base a argumentos ya expuesto el Reglamento Orgánico no puede ir en contra de lo dispuesto en la Ley de los municipios de Canarias, por ello se estima que la presente alegación no es conforme a derecho.

“Artículo 88.- Celebración de la comparecencia.

Artículo 88.2: A continuación, tomará la palabra el compareciente con la contestación oral al escrito presentado, sin tiempo máximo señalado. Inmediatamente, la Presidencia concederá un turno a las portavocías que no hubieran intervenido, en



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 53/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

tiempo no superior a tres minutos. El compareciente, en un único turno, contestará a los portavoces. Los portavoces podrán ceder su turno a otro miembro de su grupo, pero sólo a uno y por el tiempo señalado. En el caso del grupo mixto, a voluntad de sus miembros, comunicada a la Alcaldía por el portavoz, podrán distribuirse los tres minutos entre los representantes de los subgrupos.

Sustituir por: A continuación, tomará la palabra el compareciente con la contestación oral al escrito presentado, sin tiempo máximo señalado. Inmediatamente, la Presidencia concederá un turno a las portavocías y concejales no adscritos si los hubiera y que no hubieran intervenido. El compareciente, en un único turno, contestará a los portavoces. Los portavoces podrán ceder su turno a otro miembro de su grupo. En el caso del grupo mixto, a voluntad de sus miembros, comunicada a la Alcaldía por el portavoz, podrán intervenir los distintos grupos que formen el Grupo Mixto.”

La Ley de Municipios en su artículo 101.5 observa que “los Portavoces de los grupos que no hayan solicitado la comparecencia podrán intervenir en el debate posterior conforme a lo que disponga el reglamento orgánico o el propio Pleno” A la vista de lo anterior, se entiende que este es un derecho que asiste a los miembros de los grupos políticos a través de sus Portavoces, y no a los miembros no adscritos, todo ello teniendo en cuenta que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dedica su artículo 28.3 observa que “los miembros no adscritos tendrán los derechos políticos y económicos que individualmente les correspondan como Concejales, pero no los derivados con carácter exclusivo de su pertenencia a un grupo político, sin que en ningún caso puedan ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia y se ejercerán en la forma que disponga el reglamento orgánico”.

Nuevamente se incide en que el Reglamento Orgánico no puede contravenir lo dispuesto en la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en atención a su posición ordinal.

6º. De las presentadas por D. Domingo Javier Castillo Gil, D. José Ignacio Gómez Burzaco, Dª. Felicitas María Díaz Flores Estévez y D. Honorio Román Marichal Reyes las siguientes afectan a cuestiones de legalidad:

En este caso se observa que el contenido de las alegaciones es prácticamente el mismo en los tres escritos, por ello se reproduce únicamente la parte dispositiva de las mismas, sin reproducir a los distintos argumentos expuestos, sin perjuicio de que se ha atendido a ellos para informar las presentes alegaciones.

Alegación 9ª:

Art. 82_3: Eliminar las preguntas “pueden ser inadmitidas por la Presidencia” Se propone dejarlo como está en el artículo 102.5 de la ley canaria de municipios



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 54/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El artículo 102.5 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias recoge que *“Las preguntas tendrán una formulación concreta, clara y escueta y se referirán al ámbito de competencias del que va dirigida, pudiendo, en caso contrario, ser inadmitidas por el Alcalde o Presidente o remitirlas al competente”*

De manera que el primer inciso del artículo 82.3 de tiene el mismo contenido que el artículo 102.5 de la Ley de Municipios de Canarias, por lo que no se entiende la formulación de la presente alegación, ya que de la misma se desprende que lo único que solicita que se elimine es la frase *“pueden ser inadmitidas por la Presidencia”*, cuestión que como ya se ha dicho está observada en la Ley de Municipios.

Debe quedar claro, que no cabe eliminar la facultad de inadmisión atribuida a la Alcaldía, ya que la misma le ha sido conferida por la propia Ley de Municipios, que como ya se ha visto a lo largo del presente informe, en atención su posición ordinamental, no puede ser contravenida por el Reglamento Orgánico Municipal.

Alegación 12ª (en el caso de las presentadas por D. Domingo Javier Castillo Gil es la segunda alegación presentada con número 11º, ya que ha reiterado esta numeración)

Art. 82_10: Eliminar este apartado:

10. Cuando se observe por la Presidencia que alguna de las preguntas planteadas, tanto por escrito como oralmente, incumple con las prescripciones previstas en este artículo, se inadmitirán. En el caso de las preguntas escritas, se hará constar la inadmisión en el acta de la sesión en la que debieran ser contestadas; y, en el caso de las orales, en la propia sesión en la que se formulen.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en su artículo 102.5 establece que *“las preguntas tendrán una formulación concreta, clara y escueta y se referirán al ámbito de competencias del que va dirigida, pudiendo, en caso contrario, ser inadmitidas por el Alcalde o Presidente o remitirlas al competente.”*, se entiende que la modificación expuesta va en contra de lo preceptuado en el mencionado artículo teniendo en cuenta que en base a argumentos ya expuesto el Reglamento Orgánico no puede ir en contra de lo dispuesto en la Ley de los municipios de Canarias, por ello se estima que la presente alegación no es conforme a derecho, ya que esta facultad viene recogida legalmente, y lo que se hace en el apartado décimo es regular la forma de ejercicio de la misma, su eliminación implicaría una mayor inseguridad jurídica, porque la facultad continuaría existiendo pero no quedaría regulada su forma de ejercicio.

Alegación 19ª

Al artículo 82, añadirle un nuevo apartado con la siguiente redacción:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 55/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Art.82.11) El Alcalde y los Concejales están obligados a contestar las preguntas formuladas por los Concejales o explicar el motivo por el que se aplaza la respuesta para el Pleno siguiente.

Cuando el alcalde o concejal no conteste a la pregunta formulada, el concejal que hace la pregunta tendrá derecho a repetirla, aclarando los motivos por los que entiende que no se le ha contestado.

La obligación del alcalde y concejales de contestar las preguntas formuladas viene contenida en la regulación de las mismas tanto a nivel estatal como municipal. En lo que se refiere al inciso segundo, destacar que las preguntas no pueden generar debate tal y como se observa en el artículo 97 de ROF. De manera que, entendiéndose que existe obligación de contestar, este segundo inciso carece de sentido, más allá otorgar una potestad de enjuiciamiento a quien realiza la pregunta para entender si se ha contestado o no y en tal caso iniciar un debate en el cual se aclaren los motivos por los que entienda que no se le ha contestado.

Quinta.- La competencia para la aprobación, tanto inicial como definitiva del Reglamento Orgánico corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, conforme disponen los artículos 22.2, apartado d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con el artículo 47.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la aprobación y modificación del reglamento orgánico propio de la corporación.

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** señala que, se trata de la desestimación de una parte de las alegaciones, la aceptación de otras y algunas por cuestiones de oportunidad y otras de cuestiones de legalidad. La idea es que se apruebe el Reglamento de Organización Municipal tal y como inicialmente se había confeccionado. Hay una parte de las alegaciones que son referidas a errores sintácticos o de redacción, que efectivamente han sido asumidas y corregidas. Otra parte de las alegaciones que nosotros hemos planteado como de oportunidad en las que, bueno, cada uno indiscutiblemente tiene la libertad de opinar y estos ciudadanos que lo han hecho mediante alegaciones lo han hecho libremente, de sí las intervenciones municipales deben tener más o menos minutos, más o menos extensión, o se puedan presentar más o menos preguntas. Evidentemente lo habrán hecho con el conocimiento consecuente de la realidad de este Pleno y el desarrollo de las sesiones, pero nosotros hemos estimado en este caso y el que ha firmado la propuesta ha sido él, la asume a ese respecto, que el documento que se había redactado se había hecho en base a los reglamentos orgánicos que existen en otros municipios y por relación con el resto del derecho comparado, el aprobado en otras municipalidades, no les parecía que fuera, ni excepcional, ni restrictivo, con lo que



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 56/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

plantean otras formaciones políticas en otros Consistorios de diferente índole.

Están hablando de Consistorios donde hay pactos, donde hay realidades de mayorías absolutas, pero también hay realidades multicolores. Además de ello, hay una parte de las alegaciones que han sido directamente desestimadas. Así aparece en el informe porque los planteamientos que se hacían al respecto, eran contra Ley, es decir, directamente, se estaban planteando cuestiones que eran contrarias al Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales y a la Ley de Bases de Régimen Local, por lo que han sido desestimadas directamente en la propuesta, porque ya como tal eran en contra de las leyes. Ese es el sentido del acuerdo que se propone e indiscutiblemente entiendo que habrá cierto grado de controversia.

DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO señala, que nuevamente se vuelve alegar como una buena práctica de derecho comparado, el Reglamento más estricto que hay de los diferentes Ayuntamientos. Simplemente usted se acordará, si las cosas cambian, de la limitación de los derechos que ha dado a los Concejales y Concejales de la Oposición y No Adscritos.

DON CARLOS MEDINA DORTA señala que, no sabe si como enmienda o como propuesta de este humilde Concejel aquí como alegaciones al Reglamento Orgánico han participado personas con una preocupación de trasladar a ese Reglamento una visión distinta de lo que se debe verter u opinar en el Pleno sin limitaciones de tiempo y de propuestas, porque al fin y al cabo, ante la falta de un músculo real de participación ciudadana, el único instrumento que tiene el vecino es a través de sus políticos, con independencia de la posición que ostentemos hoy en el Pleno, que no es la que inició este presente mandato, aquí lo que procede por respeto a esas personas, es que las enmiendas sean votada una a una y que sea la voluntad de los Concejales los que decidamos ante esas personas que han propuesto si se acepta o no se acepta, aquí se está dando por hecho que el Concejel No Adscrito, que no participa en la Junta de Portavoces, tiene una limitación del tiempo en participación ilegítimamente de cara al electorado es un Concejel Electo representa exactamente lo mismo, que cualquier otro Concejel de este Pleno y se le está limitando, incluso entre las contradicciones de este propio reglamento habla de que es la Junta de Portavoces la que puede acordar los tiempos, la hora de las intervenciones y ni siquiera se ha permitido esa opción de debate dentro de la Junta de Portavoces, por lo menos hasta donde ellos saben.

Lo realmente contradictorio y difícil de entender de este Grupo de Gobierno, que hoy viene a apoyar el Reglamento de Funcionamiento que lo venden como mejor funcionamiento del Pleno, lo que subyace es una estrategia política para acallar la voz de la crítica, de la gestión, cuestión tan constitucional como la representativa que ostenta hoy cualquiera del Grupo de Gobierno. Siempre ha dicho, a título particular y quien ha participado en reuniones con él, y ustedes lo saben, que aprende de la crítica y cuando una persona viene al Pleno a evidenciar la falta de gestión o a traer una propuesta no viene por una cuestión personal, viene simplemente enriquecer el contenido y el debate político. Otra cosa es que se esté viviendo en una realidad paralela



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 57/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

desde el Gobierno y se piense que se está haciendo todo maravillosamente bien.

La genética y el ADN de ese Grupo de Gobierno viene marcado por la participación ciudadana; Reglamento de Participación Ciudadana, la verdad que es bastante triste y descorazonador e incluso contradictorio, y cree que debería de removerles las conciencias a ustedes, que vienen a defender un modelo de participación que da la espalda a Concejales y Concejales, que han sido elegidos democráticamente como ustedes y en algunos casos, hasta han encabezado listas con una representación mayor, que la suya Sr. Alcalde, que hoy se usurpa un poder que no le corresponde por legitimidad, solo por la jugada que usted tiene como práctica hacer.

Lo podrá tener o no tener en cuenta, cree que si la propuesta de Alcaldía firmada de su puño y letra, ya viene preparada para ser votada y que no sea un debate referente al Reglamento Orgánico, es que tienen toda la voluntad del mundo de aprobarlo. Ellos no lo van a votar, ni la compañera ni él, lo van a votar a favor, nosotros si consideramos, que una norma que viene de regular el espacio político de los diferentes Concejales en un Pleno, no debe desarrollarse por derecho comparado porque lo que ocurre en este Pleno, puede ser totalmente distinto a lo que ocurra con otros Plenos, que puedan tener mayorías, que haya pactos. Le parece bastante absurdo porque la realidad de Tacoronte, no tiene nada que ver con esos municipios, con esos Plenos, querer justificar lo injustificable solo será presa de las personas que lo aprueben hoy y ojito que la política son ciclos que empiezan y se acaban y sabe algo de eso.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala que, sobre este asunto ya se pronunció en el Pleno en el que se hizo la aprobación inicial de este Reglamento y quiere recordar una serie de aspectos que para él son relevantes. En primer lugar, esté Reglamento no fue consensuado con parte de la Oposición, con otra parte parece ser que sí por el voto favorable. En segundo lugar, acaba de decir que este Reglamento es muy flexible, para nada es flexible, y se lo hizo ver en su día, porque se molestó en comparar el Reglamento que propone, con la Ley Canaria de Municipios, que sirve como marco y con otros Reglamentos otros municipios, y es cierto que hay diferencias entre ellos, usted se ha ido al lado más estricto, sin comprender por qué; porque hablando un poco del pasado, sin entrar en la gestión, recuerda los speaker, que hacía usted en el mandato pasado cuando estaba en la oposición y que desde luego ahora no podría hacer, no sabe por qué ese cambio de estrategia o de opinión con respecto a la participación en los Plenos cuando se forma parte de la oposición y cuando se forma parte del Grupo de Gobierno, ¿debería explicarlo? y que sean coherentes las explicaciones.

Respecto al informe que se debate en este momento, hecho por la Secretaria, la no aceptación de las reclamaciones al Reglamento, desde el punto de vista del contenido y no pormenorizada en ellas, sino simplemente dice que no se han aceptado, pero igual que han dado una descripción de aquellas reclamaciones que sí se han aceptado que corregían las erratas gramaticales que cometemos todos. Le gustaría saber una por una, por qué no se han aceptado las reclamaciones de las personas que alegan y que entran en el contenido del mismo. Las explicaciones políticas, porque de eso se trata, se trata de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 58/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

escuchar a los ciudadanos cuando alegan algo, con lo que no están de acuerdo.

Insiste, Reglamento no consensuado, estricto y le gustaría una cierta explicación si tiene la bondad de hacerla, de su cambio de parecer con respecto al mandato pasado.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, algunas cuestiones se repetirá con los concejales que han hablado anteriormente, pero no queda más remedio que hacerlo, porque hay que partir de la base de que un Grupo en minoría trae un Reglamento, seguramente el Reglamento más difícil de aprobar en un Ayuntamiento, más incluso que un Presupuesto, estando en minoría es evidente, que ya había un acuerdo previo con un Grupo de la Oposición, porque si no, a nadie le cabe en la cabeza que se traiga esto, imagina que ese Grupo pasará a la historia como el primer Grupo en España, que estando en la oposición, aprueba un Reglamento o apoya para aprobar un Reglamento, que limita la acción de la Oposición. Pero bueno, la historia se escribe poco a poco.

Segunda cuestión, que ya lo comentó usted en la aprobación inicial, qué la mayor parte de las propuestas que se hacían era una media de lo que estaba en los Reglamentos Orgánicos de los Municipios, no se lo ha mirado o no sabe lo que es la media y le pone un ejemplo, un alumno no puede sacar un 2 de nota media en una asignatura, si todas las notas están por encima de 2, tendrá que estar unas por encima y otras por debajo, por encima es imposible, que la nota media sea un 2. Entonces el número de preguntas, y lamenta los comentarios irónicos de alguna Concejala, el número de preguntas que ustedes proponen 2 y que decían que era la media, eso es falso. Porque eso es el mínimo que tienen 3 o 4 Ayuntamientos. En Tenerife, cree que solo hay 9 Ayuntamientos con Reglamento y los otros no lo tienen e incluso los que tienen Reglamento, hay algunos, que el número de preguntas es muy superior a eso. Por tanto, lo de que la media es lo que ustedes proponían es rotundamente falso.

Hay otra cuestión que le sorprende aún más, y es que usted dice que el Grupo o el Alcalde, no sabe quién ha desestimado las alegaciones. El Pleno es quién lo aprueba inicialmente y el Pleno, no el Alcalde, ni el Grupo de Gobierno es quien lo aprueba definitivamente, por tanto, las alegaciones tendrán que ser aprobadas o desestimadas por este Pleno, no por el Alcalde y espera que no se le ocurra, no votar y no debatir las enmiendas, porque usted dice que las desestima; reiterando que el que las tiene que desestimar es el Pleno con todos los informes que quiera, que en el Pleno ya somos mayorcitos para saber, si hay un informe que dice que se incumple la Ley, pues ya sabrá cada uno si se vota a favor o en contra de ese informe que dice que está en contra de la Ley, pero el Pleno es el que aprueba el Reglamento. Igual que lo aprobó inicialmente lo aprueba definitivamente. Por tanto, el Pleno será el que se pronunciará si se estima o desestima las alegaciones, no usted.

Respecto de que debe tenerse en cuenta que el Reglamento no puede contravenir lo dispuesto en la legislación básica, eso es evidente, pero no lo contraviene el que haya 2 preguntas por Concejala, ni el que haya 5, ni el que haya 10, o sea, no le diga que no lo



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 59/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

contraviene si dice solamente 2 preguntas por Concejal, y pone un ejemplo, cuando dice que se debe estimar el propuesto por qué es parecido o está en relación con lo que hay en otros municipios, le parece perfecto, cada municipio tiene libertad para aprobar lo que estime conveniente y eso no puede ser un argumento para aprobar o no aprobar un Reglamento. Por tanto, espera que se voten las enmiendas, porque este Pleno es el que tiene competencias para ello.

El **SR. ALCALDE** señala que, lo que dijo es que la propuesta que traía al Pleno para someterla a votación es la que, incluso él asumía el haber desestimado las alegaciones y efectivamente es la que se trae para someterla a votación. Efectivamente, es este Pleno el soberano para hacerlo, respeta absolutamente todas y cada una de las alegaciones presentadas por todas esas personas, ciudadanos y ciudadanas, que están preocupadísimos por este Reglamento de Organización y Funcionamiento a nivel municipal, pero en este caso también va a contestar, no va a introducir mucho más, porque cree que el debate fue bastante prolijo y profundo la última vez. En este caso hay una parte que deja claro que se desestiman ciertas alegaciones porque son de oportunidad, es decir, van en un sentido contrario al texto que se propone. Quiere que por favor, ya que estamos diciendo esto, cómo va a constar en el acta, ya constó en el anterior, pero como hay otras personas hoy que no estuvieron en el anterior Pleno, también le gustaría que constara; este Reglamento de Organización ha sido aprobado por 14 de 21 Concejales, el 66,66% de este Consistorio no se deslegitime el acuerdo adoptado con ese tipo de mayoría, porque, efectivamente, aquí hay mayoría mucho más justa, mayorías mucho más relativas, que han tenido acuerdos, que cree que incluso han sido mucho más trascendentales y todos han acatado las reglas de la democracia.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, aunque no aclara quién, por si acaso es por él, en ningún momento, ha dejado de tener en cuenta que lo han aprobado 14, como si lo aprueban 20 de 21, incluso si se hubiese aprobado por unanimidad, aquí hay unas alegaciones de los vecinos y por tanto los vecinos tienen tanto derecho como los Concejales que votaron inicialmente, que habrá que ver si esos Concejales vuelven a votar otra vez que no a las alegaciones, pero los vecinos tenían derecho a presentarlas con la misma legitimidad que los 14 Concejales, esos que usted dice anteriormente, tenían para aprobarla.

El **SR. ALCALDE** a efectos aclaratorios, simplemente para que nadie se lleve a confusión con la votación no estamos votando enmiendas, es decir, ninguna de las propuestas realizadas por cada uno de los ciudadanos tienen el carácter de enmiendas, como si lo pueden llegar a tener los escritos presentados por ustedes, miembros de esta Corporación cuando viene un acuerdo a Pleno. Cuando viene un acuerdo a Pleno, si ustedes presentan previamente por escrito una enmienda en la misma, si tiene consideración de enmienda y se votan una a una. Estas son alegaciones presentadas por los ciudadanos y del mismo modo que recordarán que a principio del mandato y hubo un Reglamento de participación, que también tuvo su participación y no se votan las enmiendas una a una, porque son alegaciones de los vecinos que se tienen en cuenta o no se tienen en cuenta. Han justificado en el acuerdo, cómo entienden dichas



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 60/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

enmiendas, no va a entrar en el trasfondo, porque sabe a donde les va a llevar este debate y no quiere mirar ni el cómo ni el porqué, sino sencillamente les estamos justificando el sí estiman o no conveniente las alegaciones. Nosotros proponemos que no se tengan en cuenta, con la salvedad de las planteadas a nivel ortográfico, estarán de acuerdo, en que se desestimen las que plantearon cuestiones que son ilegales, es decir que van en contra de la Ley, que fueron unas cuantas, que están en el acuerdo que tienen delante y aleguen lo que estimen conveniente. Lo que procede es pasar a votación y que cada uno tome en consideración si la propuesta la asume o no la asume, es tan razonable como la propuesta inicial.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ indica que, quiere preguntarle muy claramente, si usted no va a votar entonces, ni a permitir que se debatan las alegaciones que han hecho los vecinos. Va a hacer una única votación, sí o no a todo. O sea que, lo que vote de la alegación que ha hecho este señor, me tiene que valer para lo que ha hecho este señor y para este señor y para esta señora, todas juntas, o todo o nada, aquí no hay posibilidad, ni siquiera de debatirlo. ¿Es lo que pregunta?.

El **SR. ALCALDE** le responde, que pregunta algo que conoce perfectamente, dado que ha estado en su posición durante 8 años, ha sido Presidente de esta Corporación en un montón de acuerdos que tienen exposición pública y que son sujetos a alegaciones. Dichas alegaciones siempre se traen con una sola propuesta de aceptación, desestimación parcial e imparcial o total y siempre ha sido así, eso vale para los presupuestos de este Consistorio, vale para otro tipo de acuerdos que tienen exposición pública y algunos del mandato 2015-2019 estuvieron aquí sentados. Usted estaba en este sitio, y él aproximadamente en el lugar que usted se encuentra ahora, un poquito más alejado; y efectivamente se votaba solo la propuesta. Esto le consta a usted, cree que no tiene por qué explicarlo. Este tipo de cuestiones no se votan punto por punto porque no son enmiendas, son alegaciones a un documento y a los Plenos en este tipo de documentos, lo que se trae es una propuesta genérica, de aceptación o desestimación. Y usted ha estado aquí, en este tipo de acuerdo. Cree que podría haber la duda de si esto se hace así, puede asumir que los 19 Concejales restantes que están aquí, con la salvedad de usted, y del que les habla, el resto pueden tener dudas desde el punto de vista global, pero usted y yo, que firmamos las convocatorias a los Plenos y que traemos las propuestas, él lo ha hecho durante dos años y pico, pero usted lo hizo 8 años. Sabe perfectamente que este tipo de acuerdo no se vota alegación a alegación porque nunca lo hizo usted durante 8 años, es decir, es algo que usted trae con conocimiento de causa. Le está preguntando algo que sabe. Le acabo de contestar. No van a hacer alegación por alegación, porque la Ley no lo permite. No por una cuestión de voluntariedad ni porque a quien les habla le salga del arco de triunfo. Está preguntando una obviedad que usted sabe.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le dice, que sabe que usted tiene mucha memoria y ve que se acuerda de todo exactamente, pero que él recuerde de publicaciones en el boletín, alegaciones solamente hubo en los Presupuestos por parte sindical y había una. Y por eso se votaba, esa nada más, que él recuerde.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 61/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Dice usted que la Ley no permite que se voten, entonces pregunta, si hay una sola alegación que se considerase procedente y las demás no, la Ley no lo permite, pero quién se cree eso, que la Ley permite o todo o nada, o sea, que D. Ismael presenta una alegación, D. José Caro presenta otras, las de D. Ismael nos parecen bien y las de D. José Caro no nos parecen bien, pero como hay que aprobarlas todas juntas o denegarlas todas juntas, pues no se puede aprobar. Dice usted que la Ley no permite aprobar algunas de las alegaciones, le gustaría saber dónde está eso, porque es complicado entender que los pobres vecinos se tienen que poner de acuerdo, que sepan que o todos o ninguno.

El **SR. ALCALDE** señala, que para que todos tengan claro lo que leyó antes la Secretaria que se va a someter a votación, porque lo mismo se llevan a confusión y no quiere alargar mucho más esto, pero es que cree que a lo mejor, están confundidos, y es generoso con la expresión. El acuerdo que se propone en el punto primero establece estimar las siguientes sugerencias y reclamaciones. Se estima la presentada por la Dña. María Rosario Zamorín. En la que establece esto, otra también presentada por esta misma señora, en la que establece otra cuestión. Otra por D. Manuel Ramos de Armas, que también establece otra cuestión y el resto se desestima. Es decir, este acuerdo conlleva una estimación de unas y una desestimación de otras. No, es ni desestimamos todas, ni estimamos todas. Es una estimación parcial de unas y la desestimación de otras. Eso es lo que se propone en el acuerdo y eso es lo que propone este que la suscribe, porque efectivamente, la propuesta que trae a este Pleno la firma él, ustedes son libres de aceptarla o rechazarla.

DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO señala, que se aceptan las relativas a los fallos ortográficos, no a las de contenido, simplemente una aclaración.

DON CARLOS MEDINA DORTA señala que, el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Pleno, por lo que él entiende, se convierte en una propuesta del Alcalde porque es él, el que de manera arbitraria decide que admite y que no admite. No solo las legales, las que entren en contradicción legal podría ser susceptible de tener informes contrarios, sino todas aquellas que es cuestión de oportunidad. Dónde está el debate con los diferentes, indicando que a ellos los puede dejar fuera porque ya tiene claro que no quiere que participen en él debate de los portavoces o enriquecer el debate. Pero dónde está el debate, en las cuestiones de oportunidad con los Portavoces de la Oposición, que recoge el propio Reglamento.

Como propuesta del Alcalde aparece un documento donde él ha decidido que aquellas cuestiones de oportunidad, no deban ser objeto de debate, una decisión del Alcalde unilateral, entiende o los que le apoyen, porque es una cuestión lógica, de debate, de oportunidad, de debate del propio Pleno, que es el que tiene que decidir las cuestiones de oportunidad, pues no hay debate, queda claro entonces el Reglamento Orgánico del Alcalde, para funcionamiento de su Pleno.

El **SR. ALCALDE** a los efectos simplemente de que conste en acta que en el



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 62/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Pleno en el que este asunto tenía participación política y estaba sujeto a enmiendas presentables por parte de la Oposición, ni una sola formación política, ni un solo Concejal o Concejala No Adscritos presentaron enmiendas por escrito, antes de la celebración del asunto en el Pleno, tal y como establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Administraciones Locales y la Ley de Bases de Régimen Local, ni un solo edil del Consistorio, quiso que se debatiera una sola enmienda firmada a su nombre. Ni una sola por escrito, ni registrada y pueden buscar, si quieren trae aquí el Registro General del Consistorio de esos días para acreditar que, efectivamente, no se presentó una sola enmienda previa a esa celebración de Pleno. Ahora tienen la palabra todos y expliquen por qué no las presentaron.

DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO señala, que evidentemente, han alentado a la ciudadanía a presentar las alegaciones y aquí las mayorías ya están pactadas. No son tontos, o sea, no van a perder el tiempo en que nos vuelvan a dar la espalda porque aquí está todo pactado lo que es la votación del Reglamento.

Qué han hecho, han contado, han apoyado y han asesorado a la ciudadanía para que hicieran las alegaciones porque también es su derecho, pero por lo que veo, el reproche es a los Concejales, las mayorías están pactadas, José Daniel, perdona.

DON CARLOS MEDINA DORTA señala que, esto es lo que él llama una habilidad del Alcalde de salirse por la tangente, o sea, realmente ante la cuestión que se plantea por parte de este Concejal de que el Alcalde se subroga de manera arbitraria, el don supremo de decir que vale y qué no vale, ante criterios que pueden ser de oportunidad y de debate en el Pleno y viene diciendo que va a demostrar en el registro, que no hemos presentado alegaciones. Lo peor que le puede pasar a una persona es pensar que los demás son iguales que ellos, no hace falta que demuestre nada, él no presentó ninguna enmienda. Tampoco esperaba de usted que con nocturnidad y alevosía y su Grupo de Gobierno no hiciera llegar a un Reglamento Orgánico donde sesga de manera arbitraria la participación de los ciudadanos a través de sus representantes. Pero bueno, es su decisión. Si usted quiere justificar, que no permite el debate en el Pleno de aquellas alegaciones de los vecinos en cuestiones de oportunidad que deben ser objeto de debate en el Pleno, con que los Concejales no presentamos enmiendas, cuando las teníamos que haber presentado, a ver qué va a decir usted qué tiene que ver una cosa con la otra, no las presentaron, tampoco usted dio la oportunidad de abrir el documento y debatirlo en un Pleno, sino realmente este es el Reglamento y cuando, el Portavoz de Coalición Canarias, intentó hacer una enmienda in voce, si no recuerda mal, D. Álvaro, lo intentó sobre la marcha y tampoco se la admitió, que la tenía que haber presentado antes del Pleno. No estoy legitimado ni siquiera por hablar por la compañera que le acompañan de no adscritos, pero insiste. ¿Qué tiene que ver eso, con las alegaciones, qué van referentes a cuestiones de oportunidad? y muchas de ellas lo que intentan es buscar un acuerdo de todos los Grupos Políticos para que haya una participación justa en el Pleno, usted decidió que no, tampoco se deben de extrañar, si a ellos no les ha dado la oportunidad casi de participar, que espera el vecino; es una forma diferente de entender la política que queda perfectamente retratada en el día de hoy. Usted sabrá, ese



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 63/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

es su Reglamento y el que se lo apoya. Ha tomado una decisión arbitraria, suerte con él.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala que, ha intentado pronunciarse lo menos posible, pero que intente encima reírse de ellos en su cara, ya como que no.

Seguramente sabe lo que es la voluntad política, si hubiera tenido voluntad política de consenso, como le ha dicho en múltiples ocasiones respecto a este asunto, habría contado con la oposición y les habría llamado por teléfono para intentar consensuar el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Tacoronte, no tuvo ningún momento voluntad política. Encima les echa en cara que no presentaron enmiendas, ¿a qué?, usted trajo esto a Pleno así, porque la noche anterior se le ocurrió de repente así, no, usted ya sabía, cuando trajo este asunto a Pleno, contaba con los votos necesarios para ser aprobado, porque si no, no se hubiera arriesgado a traer este asunto a Pleno, porque está en minoría, recuérdelo, usted sabía cuándo trajo esto, que ya tenía los votos suficientes, ¡usted iba a escuchar enmiendas a la oposición!, no se ría de nosotros.

Se incorpora al Salón de Sesiones **DON BENITO MANUEL REGALADO REYES** a las 19:42 horas.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, su intervención es más que nada porque hay público aquí y le parece una falta de respeto que por parte del Alcalde se intente engañar al público que seguramente, como le pasó a él antes no conozca la normativa.

Ha dicho, que pueden ir al registro para ver que no hay enmiendas presentadas, es que señores, no tienen que estar en el registro, se pueden presentar aquí en el momento de empezar el debate por escrito o incluso verbalmente, así que Sr. Alcalde, no diga usted, cosas que no son.

Y eso de que nadie presentó enmienda, no es cierto, él traía un escrito con 14 enmiendas, se lo enseñó y todo y no le dejó presentarlas con el argumento de que tenía que haberlas presentado antes de empezar el debate, cuando lo que hubo fue un intercambio de opiniones sobre la procedencia y la forma suya de traer el Reglamento, pero no había empezado el debate en sí mismo. Agarrarse a la letra, en lugar del espíritu de la Ley, es lo peor que le puede ocurrir a un Alcalde y menos sí es, como ha presumido aquí 200 veces, Abogado. Si hubiese tenido el más mínimo interés porque la oposición que estamos representando aquí al pueblo, participase, le hubiese dejado entregarle las enmiendas que traía escritas, que había hecho, lo reconoce, deprisa y corriendo porque le recuerda, que él fue informado varios días después que el resto de concejales, que presentó un recurso y qué le contestaron de todo, menos refiriéndose a su alegación como ocurre hoy otra vez y ya después lo verán, aquí parece que uno recurre por el tema A y se le contesta del tema B que él, ni ha hablado.

Sí, los grupos de la oposición no presentaron enmiendas, en el caso de ellos, fue porque usted no le dejó porque no le interesaba. También es verdad, que eran muy



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 64/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

parecidas a esto, porque al fin y al cabo, todo el pueblo esta opinando lo mismo. Y por tanto lo que planteaban ahí era que no se limitase el número de preguntas, que no se limitase el número de comparecencias, que no se aprobase el disparate de que, después de una comparecencia no se pueden volver a hacer preguntas, se pregunta para qué será la comparecencia. Es hasta ridículo que en una comparecencia no se permita, después y lo pone expresamente el Reglamento, hacer preguntas, y lo que le pide es que no engañe a los ciudadanos, aunque haya pocos.

El **SR. ALCALDE** le pide a la Sra. Secretaria si puede explicar la diferencia entre una alegación y una enmienda. Y respecto a las enmiendas, que tienen que ser presentadas por los miembros de la Corporación, dado que he comprobado que hay dudas que aclare cómo han de ser presentadas y que formalismos hay que cumplir, para que la Ley efectivamente se lleve a término, no es mi interpretación, sino la suya.

La **SRA. SECRETARIA** señala en relación con las enmiendas, que actualmente su regulación viene únicamente en el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, el conocido como ROF, en su artículo 97.5, que dice: “La enmienda es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto. Por lo tanto, para que las mismas sean conforme a la norma que las regula, deben ser presentadas con carácter previo a que se inicie el debate del asunto. Los debates son únicos, es decir, cuando se plantea una retirada del orden del día de cualquier asunto. El debate ya se ha iniciado, tal como dispone el artículo 92 del mismo Reglamento al establecer cualquier Concejal podrá pedir durante el debate la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporeal mismo documento o informe. También que el expediente quede sobre la mesa, aplazando su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, es decir, una vez iniciada la deliberación la petición será votada tras terminar el debate y antes de procederse a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo. Efectivamente iniciado el debate, la presentación de enmiendas no sería conforme a la normativa que expuesto anteriormente. En lo que corresponde a las alegaciones, efectivamente, como se lleva haciendo normalmente en el Pleno, la enmienda se vota por separado o conjuntamente según dispongan, los miembros de la Corporación que los presenten.

En cuanto a las alegaciones, deben venir incluidas en una propuesta de acuerdos por parte del órgano competente para elevar al Pleno los acuerdos. Tal y como se ha realizado.

Deliberado suficientemente esta asunto del Orden del Día, por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS, MIXTO, correspondientes a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DÑA.Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA**; y, **SIETE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS**, y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS**



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 65/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ y DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar las siguientes sugerencias y reclamaciones:

1º. La presentada por Dª Mª Rosario Zamorín Fernández que en la que indica que en el artículo 26.1 ha de sustituirse “de por “se”, quedando la redacción del precepto de la siguiente manera;

A efectos de su actuación corporativa, los miembros de la Corporación se constituyen en grupos políticos municipales. Para constituir un grupo político municipal se deberá contar como mínimo con tres miembros. Se integrarán, en todo caso, en el grupo mixto los miembros de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que no hubiesen obtenido el mínimo requerido para la formación de un grupo municipal propio.

2º. La presentada por de Dª Mª Rosario Zamorín Fernández en la que indica que el artículo 81.5 la palabra moderada se encuentra repetida, por lo que es preciso proceder a su eliminación, quedando el precepto redactado de la siguiente manera:

Podrán debatirse, pero en ningún caso serán sometidos a votación. El debate solo se iniciará si, tras la exposición del ruego, lo instara algún miembro de la Corporación. La Alcaldía arbitrará y moderará los debates que puedan originarse con la presentación de los ruegos.

3º. La presentada por D. Manuel Ramos de Armas, en la que indica que en el Título Preliminar, cuando se alude a las Disposiciones Generales, falta un “i”, quedando con el siguiente tenor:

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

SEGUNDO.- Desestimar las restantes reclamaciones y sugerencias presentadas por los interesados detallados en los antecedentes del presente acuerdo y que constan en el expediente.

TECERO.- Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte con el siguiente tenor,

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 66/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Artículo 3.- Principios reguladores

TÍTULO I. Estatuto de los miembros de la Corporación.

Capítulo I. Derechos y Deberes

Sección 1ª. Condiciones generales

Artículo 4.- Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembros de la Corporación.

Artículo 5.- Incompatibilidades

Sección 2ª. Derechos y deberes de los miembros de la Corporación

Artículo 6.- Derechos de los miembros de la Corporación

Artículo 7.- Deberes de los miembros de la Corporación

Artículo 8.- Ausencia y faltas de asistencia

Artículo 9.- Responsabilidad

Capítulo II. Registro de intereses

Artículo 11.- Obligatoriedad de comunicación de datos

Artículo 12.- Inscripción de datos

Artículo 13.- Consulta de los registros

Artículo 14.- Contenido de los registros

Artículo 15.- Modelos para la declaración

Artículo 16.- De la Publicidad de las declaraciones anuales de bienes y actividades

Capítulo III. Acceso a la información

Artículo 17.- Finalidad del derecho de información de los miembros de la Corporación

Artículo 18.- Tramitación y resolución de las solicitudes de acceso y copia y silencio administrativo

Artículo 19.- Formalización del acceso y entrega de copias

Artículo 20. - Inadmisión de solicitudes

Artículo 21. - Supuestos de información de acceso libre y directo

Artículo 22. - Acceso libre y directo a los asuntos incluidos en el orden del día de un órgano colegiado



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 67/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Artículo 23. - Acceso libre y directo a las resoluciones y acuerdos de cualquier órgano municipal

Artículo 24.- Deber de reserva de los miembros de la Corporación

Artículo 25.- Recursos

Capítulo IV. Grupos Políticos Municipales

Artículo 26.- Composición

Artículo 27.- Constitución

Artículo 28.- Grupo Mixto

Artículo 29.- Régimen interno

Artículo 30.- Medios a disposición de los grupos municipales

Artículo 31.- Dotación económica

Capítulo V. De los miembros no adscritos

Artículo 32.- De los miembros no adscritos

Artículo 33.- Derechos políticos de los miembros no adscritos

Artículo 34.- Derechos económicos de los miembros no adscritos

TÍTULO II. Organización Municipal

Capítulo I. Tipos de órganos.

Artículo 35.- Órganos del Ayuntamiento

Capítulo II. Órganos de gobierno

Artículo 36.- Órganos de gobierno

Sección 1ª.- De la Alcaldía.

Artículo 37.- De la persona que ostenta la titularidad de la Alcaldía

Artículo 38.- Ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía

Artículo 39.- Bandos Decretos e Instrucciones de Alcaldía

Sección 2ª.- De los Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas.

Artículo 40.- De los Tenencias de Alcaldía

Artículo 41. Funciones de las Tenencias de Alcaldía

Artículo 42.- Concejalías Delegadas

Sección 3ª.- De la Junta de Gobierno Local



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 68/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Artículo 43.- Régimen Jurídico

Artículo 44.- Composición y constitución.

Artículo 45.- Competencias de la Junta de Gobierno Local

Artículo 46.- De las sesiones y régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

Artículo 48.- Régimen supletorio

Sección 4ª.- Del Pleno de la Corporación

Subsección 1ª.- Disposiciones Generales

Artículo 49.- Composición del Pleno y Sesión constitutiva.

Artículo 50.- Atribuciones del Pleno

Artículo 51.- Lugar de celebración de las sesiones

Artículo 52.- Ubicación de los miembros de la Corporación en el Salón de Plenos

Artículo 53.- Plazo de remisión de los expedientes a la Secretaría General y relación de asuntos concluidos.

Subsección 2ª.- Del funcionamiento del pleno

Artículo 54.- Clase de sesiones

Artículo 55.- Sesiones Ordinarias

Artículo 56.- Sesiones Extraordinarias

Artículo 57.- Sesiones Extraordinarias a solicitud de los miembros de la Corporación

Artículo 58.- Sesiones Extraordinarias Urgentes

Artículo 59.- Orden del día

Artículo 60.- Convocatoria de las sesiones

Artículo 61.- Constitución.

Artículo 62.- Carácter público de las sesiones

Artículo 63.- Apertura y cierre de las sesiones

Artículo 64.- Principio de unidad de acto

Artículo 65.- Interrupción de las sesiones

Artículo 66.- Mantenimiento del Quórum

Artículo 67.- Inasistencia a las sesiones

Subsección 3ª.- De los debates

Artículo 68.- Moderación de los debates

Artículo 69.- Cuestiones de Orden.

Artículo 70.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Artículo 71.- Modificaciones en el orden del día.

Artículo 72.- Del tratamiento de los puntos incluidos en el orden del día



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 69/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Artículo 73.- Debates

Artículo 74.- Deber de corrección y cortesía.

Subsección 4ª.- Terminología y tratamiento

Artículo 75.- Terminología

Artículo 76.- De los dictámenes y proposiciones

Artículo 77.- Enmiendas.

Artículo 78.- Votos particulares

Artículo 79.- Propuestas no decisorias

Artículo 80.- Mociones o asuntos de urgencia

Artículo 81.- Ruegos

Artículo 82.- Preguntas

Subsección 5ª.- Votaciones

Artículo 83.- De la votación de los asuntos

Artículo 84. Tipos de votación.

Artículo 85. Régimen de los acuerdos

Subsección 6ª.- Del control y fiscalización por el Pleno de la Actuación de los demás órganos de gobierno

Artículo 86.- Medios de control y fiscalización

Artículo 87.- Requerimiento de comparecencia

Artículo 88.- Celebración de la comparecencia

Artículo 89.- Ruegos y preguntas

Subsección 7ª.- De las Actas

Artículo 90.- Reglas generales

Artículo 91.- Contenido del Acta

Artículo 92.- Forma del Acta

Artículo 93.- Libro de Actas

Subsección 8ª.- Publicidad de los Acuerdos.

Artículo 94.- Publicidad de las actas

Artículo 95.- Certificaciones y publicidad de los acuerdos

Capítulo III. Órganos complementarios.

Sección 1ª.- Comisiones Informativas.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 70/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Subsección 1ª.- Disposiciones generales

Artículo 96.- Naturaleza

Artículo 97.- Clases y competencias

Subsección 2ª.- De las Comisiones Informativas permanentes

Artículo 98.- Creación

Artículo 99.- Designación de miembros

Artículo 100.- De la Presidencia y Secretaría de las Comisiones

Artículo 101.- Funcionamiento de las Comisiones Informativas Permanentes

Artículo 102.- Convocatoria

Artículo 103.- Quórum

Artículo 104.- Tipo de sesiones

Artículo 105.- Funciones

Artículo 106.- De los dictámenes y adopción de acuerdos.

Artículo 107.- Relación entre Comisiones Informativas

Artículo 108.- Actas de las sesiones

Artículo 109.- Desarrollo de las sesiones

Subsección 3ª.- De las Comisiones Informativas especiales

Artículo 110.- Constitución y competencias

Artículo 111.- Funcionamiento

Artículo 112.- Informe final

Subsección 4ª. De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 113.- Comisión Especial de Cuentas

Artículo 114.- Composición y funcionamiento

Sección 2ª.- La Junta de Portavoces

Artículo 115.- Constitución y composición

Artículo 116.- Competencias

Artículo 117.- De las sesiones y régimen de funcionamiento

Artículo 118.- De las Actas

Capítulo IV. De la asistencia no presencial a las sesiones de sus órganos colegiados

Artículo 119.- De la asistencia telemática

Artículo 120.- De la celebración de sesiones a distancia



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 71/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Artículo 121.- Disposiciones generales

TÍTULO III. De la tramitación administrativa

Artículo 122.- Certificaciones.

Artículo 123.- Decretos de Alcaldía y Concejalías delegadas

Artículo 124.- De las notificaciones.

Artículo 125.- Otros actos administrativos

Artículo 126.- Libros electrónicos

Disposición Transitoria Única

Disposición Derogatoria Única

Disposición Final Única



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 72/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

PREÁMBULO

El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte es la norma institucional propia, de carácter estatutario, que regula la organización y funcionamiento de los órganos de gobierno y complementarios, además otros aspectos esenciales corporativos.

La presente norma se dicta en virtud del principio de autonomía local reconocido constitucionalmente y de la potestad de autoorganización que corresponde a las Entidades Locales, tal y como se desprende del artículo 4.1 a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El objetivo principal de este Reglamento es lograr, en el marco de la necesaria subordinación a la legislación básica estatal y a la normativa autonómica de aplicación, mejorar la organización y funcionamiento de los órganos de gobiernos, así como de otras cuestiones que se entienden esenciales adecuándolas a las particularidades y necesidades del Ayuntamiento de Tacoronte. Para ello se han tenido en cuenta los avances en la transparencia y el desarrollo tecnológico, pretendiéndose articular de forma eficaz el funcionamiento de los mencionados órganos y otras cuestiones que van a traducirse en una mejor prestación de servicio público.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

1. Es objeto del presente Reglamento la regulación de la organización y funcionamiento de todos los órganos unipersonales y colegiados de la Corporación, tanto de gobierno como complementarios, principalmente en aquellos aspectos que no se encuentran regulados en la legislación vigente. Aquellos órganos no creados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento se acomodarán a éste hasta tanto no se cree una normativa propia para su regulación.

2. Las normas contenidas en el presente Reglamento se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

3. El presente Reglamento tiene naturaleza orgánica y se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde al municipio y al amparo de lo previsto en los artículos 4.1.a), 20.1.c) y d), 20.3, 24, 69.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 73/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

1. Las normas del presente Reglamento tienen su ámbito de aplicación en el ejercicio de las competencias propias del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

2. En cuanto a las competencias que ejerza el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte atribuidas por delegación habrá que estar, en primer lugar, a los términos de la misma; aplicándose en segundo lugar las normas de este Reglamento.

Artículo 3.- Principios reguladores

Los principios contenidos en los artículos 9, 103, 106 y 140 de la Constitución, tal como se desarrollan en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, son los que inspiran las normas de este Reglamento. Cualquier interpretación deberá realizarse según aquellos principios, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y en el resto de legislación vigente aplicable a la materia de que se trata.

TÍTULO I
ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Capítulo I
Derechos y Deberes

Sección 1ª. Condiciones generales

Artículo 4.- Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembros de la Corporación

1. Son miembros de la Corporación las personas que resulten elegidas como tal de acuerdo con la legislación electoral y, previas las formalidades exigidas por la misma y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, tomen posesión del cargo, bien al tiempo de constituirse la Corporación o durante el mandato, si han de sustituir a otros miembros de la Corporación por fallecimiento, incapacidad o renuncia.

2. La persona que ostente la titularidad de la Alcaldía y los demás miembros de la Corporación gozarán, una vez que hayan tomado posesión de sus cargos, de los honores, prerrogativas y distinciones propias de los mismos, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquéllos.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 74/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

3. En cuanto a la adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembro de la corporación se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la legislación de régimen local.

4. El mandato de los miembros de la Corporación será de cuatro años, según establece la legislación electoral. Una vez finalizado, se entrará en "administración ordinaria", período en el cual los miembros de la Corporación continuarán sus funciones en régimen de cesantía, pudiendo la persona titular de la Alcaldía, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y sus delegados adoptar resoluciones y acuerdos, siempre y cuando sean de mera administración ordinaria, y no vinculen a la nueva Corporación.

Artículo 5.- Incompatibilidades

1. Los miembros de la Corporación deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

2. Producida una causa de incompatibilidad, instruido el oportuno expediente con audiencia al interesado y declarada la misma por el Pleno, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin haberse ejercitado la opción, se entenderá que la persona afectada renuncia a su condición de miembro de la Corporación, debiendo convocarse sesión extraordinaria urgente de Pleno para que éste declare la vacante correspondiente y ponerse el hecho en conocimiento de la Administración Electoral a los efectos del artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Sección 2ª

Derechos y deberes de los miembros de la Corporación

Artículo 6.- Derechos de los miembros de la Corporación

1. Son derechos de los miembros de la Corporación los reconocidos expresamente en la legislación sobre Régimen Local y, especialmente los siguientes:

- Participar, con voz y voto, en las sesiones de los órganos municipales de los que forme parte, en los términos establecidos en este Reglamento.
- Ejercer las atribuciones que le hayan sido encomendadas o las delegaciones que le han sido conferidas y aceptadas.
- Presentar proposiciones, mociones, enmiendas, comparecencias, ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 75/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- d) *Solicitar a la persona que ostente la Alcaldía o Concejalía delegadas cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios administrativos del Ayuntamiento y resulten precisos para el desarrollo de su función.*
- e) *Impugnar los acuerdos y disposiciones municipales en los términos establecidos en la legislación general.*
- f) *Percibir, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento, las retribuciones e indemnizaciones que acuerde el Pleno de la Corporación.*
- g) *Integrarse en un grupo político municipal en la forma que se regule en este Reglamento.*
- h) *Examinar toda la documentación que integren los asuntos que figuren en el orden del día de las sesiones, y desde el momento en que se produzca la convocatoria.*

Artículo 7.- Deberes de los miembros de la Corporación

1. Los miembros de la Corporación estarán obligados al estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en el presente Reglamento y en las demás normas que les resultan de aplicación, especialmente:

- a) *Asistir a las sesiones de los órganos colegiados municipales de los que formen parte y a las de cualquier órgano de otra entidad para el que hayan sido designados en representación del Ayuntamiento. Se entiende cumplido este deber cuando la asistencia sea telemática, siempre que concurren los requisitos observados para ello en el presente Reglamento.*
- b) *Observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades, debiendo poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de las mismas.*
- c) *Abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de cualquier asunto si concurren en él alguna de las causas a que se refiere la legislación de Régimen Local, Procedimiento Administrativo o la de Contratos del Sector Público. La actuación de los miembros en que concurren tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido. En los casos en que concurra el deber de abstención, la persona afectada deberá abandonar el Salón de Sesiones mientras se debate y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en las que tendrá derecho a permanecer y defenderse.*
- d) *Formular una declaración de los bienes y actividades privadas que puedan proporcionarles ingresos económicos en los términos determinados en este Reglamento y en las restantes normas de aplicación.*
- e) *Ser responsable, a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente, de las resoluciones que dicten con carácter unipersonal o de los acuerdos colegiados en los que su voto haya sido emitido.*
- f) *Mantener reserva de información de la documentación a la que haya accedido por razón del cargo.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 76/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

g) *Mantener los locales y despachos municipales en buen estado y decoro, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto por la Alcaldía o Concejalía Delegada con competencias en la materia.*

2. *Todos los miembros de la Corporación tienen el deber de relacionarse con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos. En particular, para ser notificados de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, para el ejercicio del derecho a la información y transparencia, y para la formulación de las intervenciones en las sesiones de los órganos colegiados (enmiendas, votos particulares, proposiciones, propuestas, mociones, ruegos preguntas, entre otras). Todo ello sin perjuicio de las particularidades contenidas en el presente Reglamento.*

Artículo 8.- Ausencia y faltas de asistencia

1. *Cuando, por cualquier causa, les sea imposible la asistencia, y salvo causa de fuerza mayor, lo comunicarán con la debida antelación a quien ostente la Presidencia del órgano y, en su caso, al portavoz del grupo o representante de subgrupo político municipal al que pertenezcan, con carácter previo a la celebración de la sesión del órgano colegiado. Se hará constar expresamente la inasistencia y, en su caso, la excusa, en el acta de la correspondiente sesión.*

2. *Las ausencias del término municipal o del lugar de residencia ordinaria por tiempo superior a ocho días deberán comunicarse oralmente o por escrito a la Alcaldía, de forma directa o a través de su respectivo portavoz de grupo o representante de subgrupo.*

3. *La falta injustificada de asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que les correspondan, facultará a la Alcaldía para la imposición de sanciones, en los términos que determina el artículo 78.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y según se indica en presente apartado.*

La ausencia no justificada a dos sesiones consecutivas, o a tres alternas en el período de un año, computado desde la fecha de constitución del Ayuntamiento, de cualquiera de los órganos colegiados de los que formen parte, dará lugar a que, por quien ejerza la Presidencia de tales órganos, se proceda a reducir las retribuciones o asistencias a las que tienen derecho en las siguientes cuantías:

a) *Si el miembro de la Corporación solo percibe asistencias, se le reducirá el 10% de aquellas que le correspondan en los dos meses siguientes al de la notificación de la resolución sancionadora. Si formara parte de varios órganos colegiados, solo se le reducirá, en los términos anteriores, las que correspondan al Pleno de la Corporación, salvo que las de otro órgano del que formara parte tuvieran un importe superior.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 77/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

b) Si percibe retribuciones, el importe de la deducción será del 10% de sus retribuciones fijas mensuales, en dos nóminas.

Tales reducciones se aprobarán mediante resolución, previa audiencia al interesado, en la que se indicará la sanción impuesta. En los casos previstos en el apartado b) anterior se detallarán las nóminas en las que se aplicará la deducción.

Artículo 9.- Responsabilidad

1. La Corporación exigirá la responsabilidad de sus miembros cuando, por su actuación mediando dolo, culpa o negligencia, hayan causado daños o perjuicios a la propia Corporación, o a terceros si éstos hubieran sido indemnizados por aquélla. El procedimiento será tramitado y resuelto por la propia Corporación de acuerdo con las normas de procedimiento ordinario.

2. Los miembros de la Corporación están sujetos a la responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizadas en el ejercicio de su cargo. La responsabilidad se exigirá ante los Tribunales de Justicia competentes.

3. Son responsables de los acuerdos de las Corporaciones locales los miembros de éstas que los hubiesen votado favorablemente.

Artículo 10.- Régimen de dedicación de los miembros de la Corporación

1. Los miembros de la Corporación podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, parcial o sin sujeción a régimen económico alguno, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

2. Por acuerdo plenario, al inicio del mandato, se fijará el número máximo de miembros de la Corporación y cargos que pueden acogerse al régimen de dedicación exclusiva en función de los límites legalmente establecidos.

3. Asimismo, el Pleno determinará los cargos que puedan llevar aparejados la dedicación parcial, las retribuciones de éstos, y el régimen de la dedicación mínima necesaria para su percepción, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

4. Los miembros de la Corporación podrán modificar durante el mandato su régimen de dedicación.

Capítulo II
Registro de intereses

Artículo 11.- Obligatoriedad de comunicación de datos



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 78/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

1. Todos los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Tacoronte formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Asimismo, formularán declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

2. Tales declaraciones han de llevarse a cabo en los siguientes casos:

- Antes de tomar posesión.
- Durante el periodo del mandato, cuando se produzca cualquier variación patrimonial o de ejercicio de actividades privadas. En este caso, el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde la fecha en el que se haya producido.
- Con ocasión del cese, en el plazo máximo de un mes desde que tenga efectos el cese.
- Al término del mandato, en el plazo máximo de un mes desde que finalice el mismo.

3. El Ayuntamiento presumirá la certeza de los datos consignados en las declaraciones, salvo prueba en contrario.

4. Los miembros de la Corporación son los únicos responsables del cumplimiento de formular las declaraciones contenidas en el presente artículo.

Artículo 12.- Inscripción de datos

1. Las declaraciones originales a que se hace referencia en el artículo anterior se depositarán en la Secretaría General, a través del modelo normalizado aprobado al efecto.

2. De todas las declaraciones que se presenten se entregará una copia al interesado.

Artículo 13.- Consulta de los registros.

El registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades podrá ser consultado en la Secretaría General y en el Portal de Transparencia, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de transparencia y protección de datos de carácter personal.

Artículo 14.- Contenido de los registros.

1. Tanto en la declaración de bienes como de actividades se podrán incluir cualesquiera otros datos que interese consignar al declarante.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 79/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2. *El declarante sólo está obligado a expresar en su declaración aquellas circunstancias necesarias para la identificación de los bienes, derechos e intereses a que se refiera, sin necesidad de aportar pruebas específicas de su titularidad.*

3. *El Ayuntamiento presumirá que todos los bienes y derechos consignados en las declaraciones existen, y que todos los datos son verdaderos, salvo prueba en contrario.*

Artículo 15.- Modelos para la declaración

La Secretaría General proporcionará modelos de declaración de intereses, aprobados por el Pleno, que comprendan los datos establecidos en el artículo anterior, cuyo uso será obligatorio, a los efectos de la normalización de la documentación.

Artículo 16.- De la publicidad de las declaraciones anuales de bienes y actividades

1. *Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento con carácter anual, manteniéndose actualizadas en todo momento. Además, se publicarán en el momento de la finalización del mandato de los miembros electos.*

2. *En relación con los bienes patrimoniales, se publicará una declaración comprensiva de la situación patrimonial de los miembros de la Corporación, omitiéndose aquellos datos referentes a su localización, y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares.*

Capítulo III
Acceso a la información

Artículo 17.- Finalidad del derecho de información de los miembros de la Corporación

1. *El derecho de información de los miembros de la Corporación tiene por finalidad garantizar el desarrollo ordinario de sus funciones, la participación en los procesos de decisión de los órganos de gobierno, el ejercicio de las facultades de control y fiscalización de la gestión municipal y, en consecuencia, el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos.*

2. *El ejercicio del derecho a la información no podrá suponer una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse en todo caso con el régimen de trabajo de los servicios municipales. Para no perjudicar la eficacia de los servicios administrativos, la solicitud deberá hacerse de forma individualizada respecto a los documentos que se desea consultar u obtener copia, y ha de hacerse respecto de documentos concretos. No se podrán formular peticiones indiscriminadas de copias de los expedientes.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 80/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Artículo 18.- Tramitación y resolución de las solicitudes de acceso y copia y silencio administrativo

1. Los miembros de la Corporación tienen derecho a recibir información en los términos que establece la legislación básica de régimen local y la legislación autonómica, sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento.

2. Las solicitudes de información que se reciban de los miembros de la Corporación se trasladarán inmediatamente al Área donde se encuentren los correspondientes expedientes, para la tramitación de la aceptación o rechazo. Deberán resolverse en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde su presentación, mediante Decreto de Alcaldía o Concejalía que ostentara delegación en esta materia.

Pasado el plazo para resolver la solicitud, sin que haya recaído resolución expresa denegatoria, se entenderá estimada por silencio, y la Secretaría General deberá facilitarle al solicitante el acceso directo al expediente o hacerle entrega de la información solicitada, siempre que la misma exista. El silencio administrativo será desestimatorio en cuanto a la solicitud de copia.

Para hacer efectiva la ejecución de la resolución estimatoria por silencio, el interesado ha de instarla, mediante solicitud presentada en el Registro General. Una vez instada, la Secretaría General requerirá al Área correspondiente que le remita la información solicitada para dar acceso o entregarla al interesado, salvo que se trate de un expediente de la Secretaría General, en cuyo caso se dará acceso o se entregará directamente. En el caso de que la información fuera inexistente, o implicara la emisión de informes, datos o documentos ad hoc, por el Área correspondiente se emitirá una diligencia acreditativa de la circunstancia.

Una vez que el expediente o la información solicitada figure en la Secretaría General, se dará acceso al solicitante, como máximo, dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de la solicitud por registro de entrada por la que se inste la ejecución de la resolución estimatoria del silencio, y siempre y cuando no constara resolución de la Alcaldía o Concejalía delegada denegando el acceso.

3. Las resoluciones denegando el acceso o copia de información solicitada deberán ser motivadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. En todo caso, el ejercicio de ese derecho no podrá implicar menoscabo u obstaculización de la eficacia administrativa, por lo que podrá ser denegada la petición motivada en esa circunstancia. Las conductas voluntariamente obstativas se considerarán realizadas en fraude de ley y con abuso del propio derecho.

4. El derecho general a la información podrá ser limitado, previa resolución motivada, cuando afecten a información cuyo acceso esté limitado por la Constitución o la ley, o



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 81/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

cuando el acceso a la información pudiera causar perjuicio para otros derechos constitucional o legalmente protegidos.

5. La notificación del Decreto por la que se autoriza o deniega el acceso a la información pública, y en su caso a la obtención de copias, se tramitará de conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común. En este sentido, será cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 19.- Formalización del acceso y entrega de copias

1. El derecho de acceso se materializará por vía telemática, salvo en aquellos expedientes que no consten en este formato, en los que el acceso se realizará mediante la visita del expediente o de la documentación de que se trate en las dependencias municipales, en los términos expuestos en el presente Reglamento.

2. El Área competente, en atención a la materia a la que se refiera la solicitud de información, será la responsable de la preparación de la documentación para el acceso o copia, así como la materialización del acceso en el caso de que se haya dictado Decreto autorizándolo.

En el supuesto de que se produzca la estimación del acceso por silencio administrativo, la Secretaría General requerirá al Área competente, que le remita la información solicitada en los términos previstos en el artículo anterior.

3. El acceso a la información se realizará, preferentemente, a través del tramitador de expedientes del Ayuntamiento.

En los casos en los que se haya autorizado el acceso mediante resolución, se permitirá el mismo durante un mínimo de dos días hábiles desde la recepción de la notificación de la resolución por el interesado.

En los casos en los que se haya autorizado por silencio administrativo, se permitirá el mismo durante un mínimo de dos días hábiles desde la recepción de la comunicación emitida por la Secretaría General indicando tal circunstancia.

En caso de que el tramitador de expedientes no dispusiera de esta opción, se remitirá la información por sede electrónica.

4. Si la información no pudiera ser objeto de entrega electrónicamente, el Área competente comunicará al miembro de la Corporación solicitante el lugar, fecha y hora



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 82/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

en que se materializará el acceso. En este caso, se debe incorporar al expediente diligencia en la que se recogerá, sucintamente, la identificación de la documentación de la que se da acceso o copia, lugar, día y hora de dicho acceso o entrega de la copia. En ningún caso, los expedientes, documentos o libros podrán ser retirados del lugar donde se custodien.

Artículo 20. - Inadmisión de solicitudes

No se admitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes de información:

- a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.*
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones o resúmenes.*
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.*
- d) Que no obre en poder de la Administración municipal.*
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de control y fiscalización de la acción de gobierno municipal.*

Artículo 21. - Supuestos de información de acceso libre y directo

Los servicios administrativos del Ayuntamiento estarán obligados a facilitar la información sin necesidad de que los miembros de la Corporación acrediten estar autorizado, en los siguientes casos:

- a) Cuando ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión y quieran acceder a la información propia de éstas.*
- b) Cuando quieran acceder a la información y documentos correspondientes de los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de los que formen parte, en los términos previstos en el siguiente artículo.*
- c) Cuando quieran acceder a las resoluciones y acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- d) Cuando soliciten información o documentación del Ayuntamiento que sea de libre acceso para los ciudadanos.*

Artículo 22.- Acceso libre y directo a los asuntos incluidos en el orden del día de un órgano colegiado

1. Los miembros de la Corporación podrán obtener información de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren los órganos de los formen parte accediendo a los expedientes correspondientes. El acceso a la información se realizará por vía telemática, salvo imposibilidad técnica.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 83/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2. *El examen y consulta de estos expedientes se realizarán de acuerdo con las siguientes normas:*

- a) *Los expedientes estarán a disposición de los miembros del órgano, desde el momento de la convocatoria y sin necesidad de petición previa. No obstante, cuando el acceso no pudiera tener lugar mediante medios telemáticos, se podrán consultar los expedientes en las dependencias de la Secretaría General, en el horario que se indique en el decreto de convocatoria. En ningún caso, los expedientes, documentos o libros podrán ser retirados del lugar donde se custodien.*
- b) *Los expedientes se pondrán a disposición, preferentemente, a través del tramitador de expedientes del Ayuntamiento, desde el día de la notificación de la convocatoria y hasta la finalización de la sesión correspondiente. En caso de que el tramitador de expedientes no dispusiera de esta opción, se remitirá la información por sede electrónica.*
- c) *En el caso de que la consulta se realice presencialmente conforme a lo previsto en la letra a), se podrán expedir, sin necesidad de autorización previa, copias de las propuestas de acuerdo y de los informes jurídicos, económicos y/o técnicos que las fundamenten, debiendo dejar constancia de ello quien las reciba en impreso facilitado por la Secretaría General.*

Artículo 23.- Acceso libre y directo a las resoluciones y acuerdos de cualquier órgano municipal

1. *El acceso a las resoluciones y acuerdos de los órganos colegiados del Ayuntamiento requerirá solicitud previa dirigida a la Secretaría General, debiéndose indicar la resolución o acuerdo objeto del acceso.*

2. *La Secretaría General, cuando los medios disponibles lo permitan y a la mayor brevedad, remitirá o pondrá a disposición del interesado la información solicitada, sin ser necesaria la autorización de un órgano municipal.*

Artículo 24.- Deber de reserva de los miembros de la Corporación

1. *Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con la información que se les facilite para el desarrollo de su función y, especialmente, respecto de la siguiente:*

- a) *La que ha de servir de antecedente para decisiones que se encuentren pendientes de adopción.*
- b) *Las que puedan afectar a los derechos y libertades de los ciudadanos reconocidos en la Constitución o protegidos por la normativa vigente.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 84/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2. Todos los miembros de la Corporación evitarán reproducir la documentación que para su estudio se les facilite en original o copia.

3. En caso de uso inadecuado, asumirán la responsabilidad penal o civil que proceda de acuerdo con el Código Penal o de la Ley Orgánica sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen.

Artículo 25.- Recursos

Contra la denegación del derecho de información caben las siguientes vías:

- a) Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo ordinario o este último directamente.
- b) Recurso contencioso-administrativo especial de protección de los derechos y libertades fundamentales de la persona, regulado en los artículos 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por tratarse, en su caso, de la vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos reconocido en el artículo 23 de la Constitución Española.

Capítulo IV
Grupos Políticos Municipales

Artículo 26.- Composición

1. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de la Corporación se constituyen en grupos políticos municipales. Para constituir un grupo político municipal se deberá contar como mínimo con tres miembros. Se integrarán, en todo caso, en el grupo mixto los miembros de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que no hubiesen obtenido el mínimo requerido para la formación de un grupo municipal propio.

2. Todos los miembros de la Corporación tendrán que estar adscritos a un grupo político municipal y ninguno podrá estar adscrito a más de uno.

3. Cada partido político, federación, coalición o agrupación constituirá un único grupo municipal. En ningún caso pueden constituir un grupo político municipal separado, aquellos miembros que provengan de la misma lista electoral.

4. La denominación del Grupo será concordante con la de la formación electoral, que haya obtenido el número mínimo de miembros para la formación del mismo.

5. Los grupos políticos municipales, válidamente constituidos, se mantendrán durante el mandato corporativo salvo que el número de sus miembros devenga inferior a tres, en cuyo caso, estos se integrarán en el grupo mixto.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 85/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

6. Cuando la mayoría de los miembros de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los miembros corporativos que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos, debiendo subsistir el mismo con independencia del número de miembros que lo integren.

En cualquier caso, la persona titular de la Secretaría de la Corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

Artículo 27.- Constitución

1. La constitución de los grupos municipales se formalizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Pleno mediante escrito dirigido a la Alcaldía y a la Secretaría General, suscrito por todos sus componentes.

La no presentación de dicho escrito o la no firma del mismo por todos los integrantes de la formación electoral, salvo causa mayor debidamente acreditada, conllevará el pase del miembro corporativo en cuestión a no adscrito.

2. El escrito hará constar la denominación del grupo y los nombres de todos sus miembros, así como de la persona que ostente la Portavocía, y de sus suplentes, que lo ha de representar, y a través del cual se canalizarán todas sus relaciones externas, sin perjuicio de las particularidades observadas para el grupo mixto en el artículo siguiente.

La designación de portavoz titular o suplente puede variarse a lo largo del mandato corporativo, mediante escrito dirigido a la Alcaldía y a la Secretaría General, suscrito por la mayoría absoluta de sus miembros.

3. La constitución de los grupos políticos municipales y designación de portavoces y suplentes, así como sus variaciones tendrán efectos desde la presentación de los escritos pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo observado en el apartado siguiente.

4. De la constitución de los grupos políticos municipales y sus integrantes y portavoces y de las variaciones y modificaciones que operen en los mismos, la persona titular de la Alcaldía dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre, tras la presentación de los escritos.

5. Quienes accedan a la condición de miembros de la Corporación una vez que se hayan constituidos los grupos políticos municipales, se incorporarán al grupo de la formación electoral de la que procedan o, en su caso, al grupo mixto, salvo que, en el



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 86/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

término de cinco días hábiles, manifiesten su voluntad en sentido contrario, quedando, en este caso, en situación de miembro no adscrito.

Artículo 28.- Grupo Mixto

1. El grupo mixto quedará constituido al comienzo del mandato municipal en los términos señalados en el artículo anterior, y estará compuesto por la persona o personas miembros de aquellas candidaturas que hubieran obtenido menos de tres representantes.

2. El grupo mixto tendrá los mismos derechos que el resto de los grupos municipales.

3. En el seno del grupo mixto siempre que la totalidad de sus miembros estén de acuerdo, podrán constituirse subgrupos, por cada uno de los partidos políticos, federación, coalición o agrupación que hayan concurrido a las elecciones y que se integren en el grupo. Esta circunstancia se hará constar en el escrito de constitución del grupo mixto, debiendo figurar la denominación y los integrantes de cada uno de los subgrupos, así como quien ostente la representación del mismo y su suplente.

A lo largo del mandato se podrá modificar la representación del subgrupo, siempre la solicitud conste firmada por todos sus integrantes.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, entre sus miembros se designará a una persona titular de la portavocía del grupo, independientemente de los representantes que, en su caso, tuvieran los subgrupos. La portavocía puede ser rotatoria. En este caso, en el escrito de constitución deberá expresarse con claridad el período que corresponde a cada titular y su suplente.

5. Corresponde la Alcaldía la formalización del nombramiento de portavoz del grupo mixto, cuando exista discrepancia entre sus componentes.

6. En el caso de haberse constituido subgrupos, el escrito de constitución podrá indicar el régimen general de intervenciones en los debates de las sesiones plenarias, en los términos previstos en el artículo 73.1 b). Si se quisiera modificar este régimen general, deberá presentarse escrito dirigido a la Alcaldía suscrito por la totalidad de los miembros del grupo.

Artículo 29.- Régimen interno

1. Los grupos políticos municipales, como entes asociativos, gozarán de total autonomía en cuanto a su organización interna. No obstante, deberán designar a sus portavoces y suplentes.

2. Los actos y negocios jurídicos realizados por los grupos políticos municipales no serán imputables al Ayuntamiento, quien no asumirá ningún tipo de responsabilidad



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 87/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

por las actuaciones de los grupos en la disposición de las dotaciones a que tengan derecho.

3. Corresponde a cada grupo, a través de su portavoz, designar a aquellos de sus componentes que hayan de representarlo en los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación.

4. La baja de un miembro en un grupo deberá ser comunicada a la Alcaldía por la persona afectada o por quien ostente la portavocía del grupo o la representación del subgrupo.

Artículo 30.- Medios a disposición de los grupos municipales

1. Los grupos municipales, en la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa, dispondrán en la Casa Consistorial de locales adecuados para el desarrollo de sus funciones. La asignación de locales se hará al comienzo del mandato atendiendo a criterios de representatividad y proporcionalidad, mediante resolución motivada de la Alcaldía. Asimismo, se dotarán esos locales de los medios informáticos, telemáticos y del mobiliario necesario para el desarrollo de su actividad.

2. Se facilitará el acceso a los servicios generales del Ayuntamiento de reprografía, material no inventariable y limpieza, en igualdad de condiciones que las otras dependencias municipales.

3. Los grupos o subgrupos políticos municipales, para el ejercicio de sus funciones corporativas, tienen derecho al uso de las salas o locales de que disponga el Ayuntamiento, siempre que los mismos no sean utilizados por un órgano municipal, y teniendo en cuenta, en todo caso, la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos. La utilización de los referidos locales habrá de ser autorizada por la Alcaldía, para lo cual deberán dirigirle por escrito y con suficiente antelación la oportuna solicitud, que como mínimo será de 10 días hábiles, con indicación de la finalidad para la que se requieran. En ningún caso, se podrá denegar el uso de una sala o local que esté disponible, para fines propios de la representación municipal, pero sí en aquellos casos en que el grupo político se convierta en intermediario de otra entidad.

Artículo 31.- Dotación económica

1. El Pleno de la Corporación podrá asignar anualmente a cada grupo una dotación económica para su funcionamiento con cargo a los presupuestos municipales. Esta dotación será independiente de la prestación de medios personales y materiales a que se refiere el artículo anterior y deberá ser destinada al cumplimiento de las funciones municipales del grupo, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 88/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

2. La dotación, en su caso, tendrá un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3. Para su percepción será necesario que los grupos políticos municipales cuenten con un NIF propio, que será presentado en el Ayuntamiento.

4. El grupo mixto percibirá una única dotación económica, salvo que se constituyan subgrupos que dispongan de su propio NIF. En este caso se les abonará directamente la dotación que corresponde a cada uno de ellos.

5. En ningún caso, podrá destinarse dicha dotación a la financiación de partidos políticos.

6. El pago de la dotación se realizará mediante transferencia bancaria, siendo necesario para su ingreso haber presentado en la Tesorería Municipal por el portavoz del grupo o, en el caso de los subgrupos, por su representante, el "Alta a Terceros" debidamente consignada, a nombre del grupo o subgrupo político municipal.

7. Los expedientes de la dotación económica que corresponde a los grupos políticos municipales se tramitarán semestralmente, preferentemente en los meses de junio y diciembre, salvo en el último año de cada mandato que se tramitará un solo pago antes de la celebración de las elecciones.

8. Los grupos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación y la tendrán permanentemente a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este la solicite. La Intervención General puede dictar Instrucciones para determinar la forma de llevar y presentar el registro de justificantes de gastos en aras de justificar documentalmente la aplicación dada a los fondos percibidos.

Capítulo V

De los miembros no adscritos

Artículo 32.- De los miembros no adscritos

1. Tendrán la consideración de miembros no adscritos quienes no se integren en el Grupo que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos, así como los que abandonen su grupo de procedencia.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 89/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

También tendrán la consideración de no adscritos los que sean expulsados de la formación política que presentó la correspondiente candidatura. Estas previsiones no serán de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla. Asimismo, ostentarán la condición de miembros no adscritos los concejales y concejalas que hayan concurrido a las elecciones en una agrupación, partido, federación o coalición política que haya sido declarada ilegal por sentencia judicial firme.

2. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en su grupo de procedencia.

3. Los miembros corporativos no adscritos al no poder constituir grupo político municipal quedarán excluidos de los recursos materiales y personales. No tendrán, en consecuencia, derecho a la percepción de dotación económica que le corresponda, en su caso, a los grupos políticos municipales.

4. No formaran parte de la Junta de Portavoces, al estar ésta integrada por los portavoces de los grupos municipales.

Artículo 33.- Derechos políticos de los miembros no adscritos

1. Tendrán derecho a participar en la actividad de control del gobierno, en las deliberaciones y votaciones del Pleno, así como a obtener información para poder ejercer estas funciones, en los términos observados en el presente Reglamento.

2. Tienen derecho a presentar propuestas, mociones, votos particulares y enmiendas, así como a formular ruegos, preguntas e interpelaciones, en los términos previstos en este Reglamento.

3. Agrupados con otros miembros de la Corporación, podrán solicitar la celebración de sesiones extraordinarias y presentar la moción de censura a la persona que ostente la titularidad de la Alcaldía, en los términos previstos en la legislación vigente.

4. Tendrán derecho a participar con plenitud de derechos e las Comisiones Informativas en los términos previstos en el presente Reglamento, en los que se garantiza la proporcionalidad.

Artículo 34.- Derechos económicos de los miembros no adscritos

1. Los miembros no adscritos no podrán acogerse al régimen de dedicación exclusiva ni parcial; perdiéndolo, si lo tuvieran reconocido, al acceder a esta condición.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 90/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2. No podrán ser designados para el desempeño de cargos o puestos directivos en las entidades públicas o privadas dependientes de la Corporación

3. Tendrán los derechos reconocidos a todos los miembros de la Corporación, en régimen ordinario, en concepto de dietas por asistencia o indemnizaciones por razón del servicio.

TÍTULO II
ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Capítulo I
Tipos de órganos

Artículo 35.- Órganos del Ayuntamiento

En la organización del Ayuntamiento de Tacoronte distinguimos órganos de gobierno y órganos complementarios.

- a) Órganos de gobierno.
- b) Órganos complementarios.

Capítulo II
Órganos de gobierno

Artículo 36.- Órganos de gobierno

1. Los órganos de gobierno municipal que, en el marco de sus competencias, dirigen el gobierno y la administración local, son:

- a) La Alcaldía.
- b) Las Tenencias de Alcaldía.
- c) Las Concejalías Delegadas.
- d) La Junta de Gobierno Local.
- e) El Pleno.

2. El personal eventual, cuyo número se ajustará a las prescripciones de la legislación básica de régimen local, podrá ser adscrito a cualquiera de las Áreas en las que se organice la estructura orgánica municipal.

Sección 1ª.- De la Alcaldía.

Artículo 37.- De la persona que ostenta la titularidad de la Alcaldía

1. La Alcaldía se configura como el órgano unipersonal que ostenta la máxima representación del municipio. Su nombramiento y cese se rigen por lo dispuesto en la legislación de régimen electoral general.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 91/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2. A la persona que ostente la titularidad de la Alcaldía le corresponde la Presidencia de la Corporación y ostenta las atribuciones enumeradas en el artículo 21 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás que expresamente le atribuyan las Leyes.

3. La persona titular de la Alcaldía gozará, asimismo, de los honores y distinciones inherentes a su cargo.

Artículo 38.- Ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía

1. La persona que ostente la titularidad de la Alcaldía puede ejercer sus atribuciones directamente o mediante delegación. No son delegables aquellas atribuciones que según la legislación sobre Régimen Local u otra específica, tengan esta condición.

2. La Alcaldía podrá efectuar delegaciones:

- En la Junta de Gobierno.
- En los miembros de la Junta de Gobierno, sean o no Tenientes de Alcalde.
- En cualquier miembro de la Corporación, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno, especiales para cometidos específicos.

3. En cuanto al régimen de delegaciones, se estará a lo previsto en la legislación básica de régimen local y en la legislación autonómica aplicable a la materia, y, supletoriamente a este Reglamento, a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 39.- Bandos, Decretos e Instrucciones de Alcaldía

1. En el ejercicio de sus competencias, quien ostente la Alcaldía podrá aprobar bandos y decretos, así como dictar instrucciones para dirigir la actuación de los órganos municipales.

2. Los bandos podrán ser simplemente recordatorios de una obligación o deber contenidos en las disposiciones de carácter general, o de adopción de medidas por razones de extraordinaria urgencia, de urgencia o de necesidad. Serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y por aquellos otros medios que se consideren oportunos para la información pública de los ciudadanos.

Sección 2ª.- De los Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas.

Artículo 40.- De las Tenencias de Alcaldía



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 92/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

1. Las personas titulares de las Tenencias de Alcaldía serán libremente nombradas y cesadas por quien ostente la titularidad de la Alcaldía, de entre quienes sean miembros de la Junta de Gobierno Local, mediante decreto, del cual se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a su firma salvo que en el mismo se dispusiera otra cosa.

2. El número de personas que ostenten una Tenencia de Alcaldía no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local.

3. La condición de titular de una Tenencia de Alcaldía se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local, o de miembro de la Corporación.

Artículo 41. Funciones de las Tenencias de Alcaldía

Corresponden a quien sea titular de una Tenencia de Alcaldía las siguientes funciones:

a) Sustituir accidentalmente a la persona titular de la Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones de la Alcaldía no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación. Este Decreto contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento. Del Decreto de Alcaldía se dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a los designados y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que la designación surta efectos desde el día siguiente a la fecha del Decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa.

No obstante, cuando la persona titular de la Alcaldía se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla le sustituirá en la totalidad de sus funciones la persona titular de la Tenencia de Alcaldía a quien le corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

En estos supuestos la persona que ostente la Tenencia de Alcaldía no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado quien ostente la Alcaldía.

b) Desempeñar, por el orden de su nombramiento, las funciones de la Alcaldía en los supuestos de vacancia de la misma, por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, hasta que tome posesión la persona que pase a ostentar su titularidad.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 93/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

c) Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir la persona titular de la Alcaldía, en relación con algún punto concreto del orden del día, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia el titular de la Tenencia de Alcaldía a quien corresponda.

Artículo 42.- Concejalías Delegadas.

Son titulares de Concejalía Delegadas aquellos miembros de la Corporación que ostenten delegaciones atribuidas por la Alcaldía, ya sean genéricas o especiales para cometidos específicos.

Sección 3ª.- De la Junta de Gobierno Local

Artículo 43.- Régimen Jurídico

El régimen jurídico de la Junta de Gobierno Local se contiene en la legislación básica del Estado y en la normativa autonómica de régimen local que resulte de aplicación, con las especificidades respecto a su organización y funcionamiento que se desarrollan en los artículos siguientes.

Artículo 44.- Composición y constitución

1. La Junta de Gobierno Local está integrada por la persona titular de la Alcaldía que la preside y un número de miembros no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, a estos efectos no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de miembros. Los integrantes de la Junta de Gobierno Local serán en todo caso miembros de la Corporación.

2. El nombramiento y separación de los miembros de la Junta de Gobierno Local podrá realizarse en cualquier momento, libremente, por quien ostente la Alcaldía mediante Decreto del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Todo ello, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a su firma, siempre que en el mismo no se dispusiera otra cosa.

3. La persona titular de la Alcaldía efectuará el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno dentro de los 30 días siguientes a la constitución del Ayuntamiento, sin perjuicio de los nombramientos y ceses que libremente puede realizar durante el mandato.

4. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria de quien ostente la Alcaldía, dentro de los diez días siguientes a aquél en que éste haya designado los miembros que la integran.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 94/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Artículo 45.- Competencias de la Junta de Gobierno Local

1. La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:

- Con el carácter de propia e indelegable, la asistencia permanente a la persona titular de la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- Ejercer las atribuciones que la Alcaldía expresamente le delegue.
- Ejercer las atribuciones que el Pleno del Ayuntamiento expresamente le delegue.
- Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran las Leyes.

2. La delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local se formalizará, si la realiza la persona titular de la Alcaldía, mediante Decreto; y, si la realiza el Pleno, por acuerdo adoptado por mayoría simple. El acto por el que se realice la delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

La delegación de atribuciones de la Alcaldía surtirá efecto desde el día siguiente al de la firma del Decreto, salvo que en este se disponga otra cosa, y sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. De este Decreto se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

El acuerdo plenario de delegación a favor de la Junta de Gobierno Local surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, salvo que en él se disponga otra cosa, y sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Estas reglas también se aplicarán a las modificaciones posteriores del régimen de delegaciones.

Artículo 46.- De las sesiones y régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

1. La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias con carácter urgente.

2. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo correspondiendo a la Alcaldía, mediante Decreto, determinar el régimen de sesiones de la misma. Por Decreto de Alcaldía se podrá, de forma excepcional y motivadamente, señalar otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario

Las sesiones ordinarias han de ser convocadas con una antelación mínima de 24 horas, durante las cuales estarán a disposición los expedientes incluidos en el orden del día, en los términos previstos en el artículo 22 del presente Reglamento.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 95/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

3. La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones extraordinarias cuando la mismas sean convocadas por la Presidencia con una antelación mínima de 24 horas, pero se celebren en día distinto que el determinado para las sesiones ordinarias. Con la convocatoria, se pondrán a disposición los expedientes incluidos en el orden del día, en los mismos términos que para las sesiones ordinarias.

4. Son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima señalada en el punto anterior. En este caso, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros. Si la urgencia no resulta apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

5. La persona que ostente la Alcaldía podrá, en cualquier momento, reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

6. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 53 de este Reglamento, respecto del examen previo de los expedientes por la Secretaría General.

7. La convocatoria de la Junta de Gobierno Local se hará por medios electrónicos, debiendo también ser notificada la Intervención General. La persona titular de la Secretaría General se entenderá notificada con la propia resolución de convocatoria.

8. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo supuestos de fuerza mayor y sin perjuicio de lo previsto para la celebración de sesiones telemáticas en el Capítulo IV del presente Título. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no son públicas, salvo en los casos en los que se haya de debatir y tomar acuerdos sobre competencias del Pleno.

9. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres. En lo concerniente a la válida constitución también hay que estar a lo previsto en el Capítulo IV del presente Título, en cuanto a la posibilidad de asistencia telemática de sus miembros.

10. La persona titular de la Alcaldía dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Junta de Gobierno Local. Cuando actúe por delegación del Pleno o de la persona titular de la Alcaldía, o bien cuando una norma le atribuya alguna competencia que así lo requiera, adoptará sus acuerdos mediante votación formal, según las normas establecidas en este Reglamento y en la restante normativa de aplicación.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 96/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En sus reuniones deliberantes no podrá adoptar ningún acuerdo, haciéndose constar en acta el resultado de las deliberaciones.

11. La Junta de Gobierno Local tratará sobre los asuntos establecidos en el orden del día. En las sesiones ordinarias, podrá tratar otros asuntos no previstos en el orden del día, previa declaración de urgencia, cuya adopción requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros que integran la Junta de Gobierno Local. En las sesiones extraordinarias y en las extraordinarias con carácter urgente, no podrán tratarse más asuntos que los previstos en el orden del día.

12. La Presidencia podrá invitar a la Junta de Gobierno Local, con voz y sin voto, a otros miembros de la corporación no pertenecientes a la misma. Asimismo, podrá requerir la presencia de personal al servicio del Ayuntamiento al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

13. En los casos en los que ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente. En los supuestos de urgencia, la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

14. En el ámbito de la adopción de acuerdos por delegación del Pleno, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en cuanto a participación ciudadana, así como el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Artículo 47. De las actas

1. De todas las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local se levantará por la Secretaría General la correspondiente acta, que cumplirá con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen local. Se añadirá, en todo caso, junto a la fecha, el número de orden de la sesión dentro del año natural.

2. El primer punto del orden del día de las sesiones ordinarias será el de aprobación del acta de la sesión o sesiones anteriores, que igualmente podrá ser incorporado al orden del día de las sesiones extraordinarias y extraordinarias con carácter urgente. La persona titular de Alcaldía comenzará preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones, se considerará aprobada. Si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 97/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho apreciados en ellos.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

3. Se dará cuenta en cada sesión ordinaria del Pleno de las actas que la Junta de Gobierno Local hubiere aprobado desde la última sesión plenaria ordinaria, cumplimentándose así el deber de remisión de las mismas a todos los miembros de la Corporación.

4. Las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local se transcribirán en libro distinto del de las sesiones del Pleno, que igualmente tendrá carácter electrónico, debiendo cumplir con los requerimientos establecidos en la legislación vigente.

5. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, la Secretaría General suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

Artículo 48.- Régimen supletorio

Serán de aplicación analógica a la Junta de Gobierno Local, en todo lo no previsto en este capítulo, las normas que sean aplicables al Pleno en el presente Reglamento.

Sección 4ª.- Del Pleno de la Corporación

Subsección 1ª.- Disposiciones Generales

Artículo 49.- Composición del Pleno y Sesión constitutiva.

1. El Pleno, como órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, está integrado por todos los miembros de la Corporación, bajo la Presidencia de la persona que ostente la Alcaldía, salvo en los casos previstos en la legislación de régimen electoral.

2. Dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva, la persona titular de la Alcaldía convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que fuesen necesarias para adoptar acuerdos sobre las siguientes materias:

- a) Periodicidad de sesiones del Pleno.*
- b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.*
- c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.*
- d) Conocimiento de los Decretos de Alcaldía en materia de nombramientos de las Tenencias de Alcaldía, número y miembros de la Junta de Gobierno, y Presidencias y miembros de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 98/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

3. De cualquier modificación que se produzca en relación con las materias citadas en el apartado anterior se deberá dar cuenta al Pleno, sin perjuicio de que surta efectos de conformidad con lo previsto en este Reglamento para cada supuesto concreto.

Artículo 50.- Atribuciones del Pleno

1. Al Pleno de la Corporación le corresponde el ejercicio de las competencias y atribuciones que le atribuya expresamente la legislación de régimen local y sectorial, estatal o autonómica.

2. El Pleno podrá delegar el ejercicio de sus competencias y atribuciones en la persona que ostente la titularidad de la Alcaldía o en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y en este Reglamento Orgánico.

Artículo 51.- Lugar de celebración de las sesiones

1. Las sesiones se celebrarán en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, salvo que, por causa de fuerza mayor debidamente justificada, en la propia convocatoria o en un Decreto de Alcaldía dictado previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación se pueda habilitar otro edificio o local a tal efecto. En todo caso, se hará constar en acta esta circunstancia.

2. Las sesiones podrán tener carácter telemático en los términos previstos en el Capítulo IV del presente Título.

3. En un lugar preferente del Salón de Plenos deberá figurar el retrato del Jefe del Estado.

Artículo 52.- Ubicación de los miembros de la Corporación en el Salón de Plenos

1. Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo. El orden de colocación de los grupos se determinará por la Presidencia, oídas las personas titulares de las portavocías.

2. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos deberá facilitar la emisión y recuento de los votos.

Artículo 53 .- Plazo de remisión de los expedientes a la Secretaría General y relación de asuntos concluidos

1. Los expedientes concluidos que se pretendan incluir en el orden del día del pleno ordinario han de ser remitidos a la Secretaría General como mínimo un día hábil antes



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 99/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

a aquel en el que hayan de convocarse las comisiones informativas, a efectos de asegurar que el asunto vaya dictaminado.

2. Los expedientes que no respeten el plazo indicado anteriormente podrán ser incorporados como proposiciones sin dictaminar en el orden del día, siempre que la Alcaldía o la Concejalía del Área así lo indique, sin perjuicio de que pudieran ser tratados en la comisión informativa correspondiente por vía de urgencia, de conformidad con lo previsto en este Reglamento.

3. Los expedientes que requieran la emisión de informe de la Secretaría General se deberán remitir a ésta con antelación suficiente para su incorporación, sin que se entienda como tal el plazo contenido en el apartado primero.

4. A la Secretaría General le corresponde hacer un examen meramente formal de los expedientes que le han sido remitidos para su inclusión en el orden del día del pleno, con el objeto de comprobar que los mismos están concluidos, conteniendo los documentos o informes preceptivos; y no tratándose, por lo tanto, de un control de legalidad sobre los mismos.

5. Examinados los expedientes, la Secretaría General procederá a elaborar la relación de expedientes concluidos, que ha de constar en el expediente de convocatoria del órgano, con carácter previo a que se dicte la misma.

Subsección 2ª.- Del funcionamiento del pleno

Artículo 54.- Clase de sesiones

Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento podrán ser:

- a) Ordinarias*
- b) Extraordinarias*
- c) Extraordinarias y urgentes*

Artículo 55.- Sesiones Ordinarias

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno en la sesión organizativa, señalándose los días y horas en que deban producirse, respetando el límite legal mínimo establecido en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. No obstante lo anterior, y previa consulta de la Junta de Portavoces si se hubiera constituido, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, por la Alcaldía podrá fijarse en la convocatoria de la sesión otra fecha u hora distinta, sin que por ello pierda la sesión su carácter ordinario.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 100/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

3. *En todo caso deben convocarse las sesiones ordinarias con la periodicidad prestablecida, aunque no haya asuntos sino los que permitan el control y fiscalización de la actuación del Gobierno Municipal por el Pleno.*

Artículo 56.- Sesiones Extraordinarias

1. *Son sesiones extraordinarias aquéllas que se convoquen por la Presidencia fuera del calendario ordinario de sesiones, cuando existan asuntos que lo requieran por su carácter especial, o cuando el acuerdo adoptar no admita la demora que supondría su inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria inmediata siguiente.*

2. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, la Junta de Portavoces podrá proponer a la Presidencia, motivadamente, la convocatoria de sesiones extraordinarias.*

3. *En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse asuntos que no consten en el orden del día de la citada convocatoria, sin que puedan incorporarse asuntos por vía de urgencia. Tampoco se admitirán ruegos y preguntas.*

Artículo 57.- Sesiones Extraordinarias a solicitud de los miembros de la Corporación.

1. *El pleno celebrará sesión extraordinaria cuando lo solicite al menos una cuarta parte del número legal de miembros de la corporación.*

2. *Ningún miembro de la Corporación podrá suscribir más de tres solicitudes de convocatoria de plenos extraordinarias al año, sin que computen, a estos efectos, las solicitudes de aquellas sesiones que no se celebren por falta de requisitos, ni la sesiones para debatir y votar una moción de censura. El año se computará desde la constitución de la Corporación.*

3. *La solicitud deberá presentarse mediante un escrito firmado personalmente por todos los miembros de la Corporación que la suscriban, en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, que deberá estar referido a cuestiones de competencia municipal, con expresa mención del orden del día propuesto y del texto de los acuerdos cuya adopción se proponen.*

4. *Los asuntos propuestos no podrán incorporarse al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria. Tampoco podrán adicionarse otros puntos nuevos, salvo que expresamente lo autoricen los solicitantes.*

5. *La Presidencia del Pleno podrá no admitir la solicitud cuando ésta no reúna los requisitos formales previstos en el presente artículo, debiendo requerirse la subsanación de los defectos observados otorgando un plazo de diez días hábiles,*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 101/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

durante los cuales, y hasta que se atienda el requerimiento, se entenderá suspendido el plazo para convocar la sesión.

6. Procederá denegar la celebración de la sesión extraordinaria cuando se trate de asuntos ya debatidos y resueltos por el Pleno, salvo que haya habido un cambio de normativa, se hayan producido modificaciones sustanciales en la realidad a que se refiera o a la que afecte el acuerdo, o hayan transcurrido más de dos años desde el momento en que se produjo el debate.

7. La celebración del Pleno no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada. Si la Presidencia del Pleno no convocase el Pleno extraordinario para su celebración dentro de ese plazo, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por la persona titular de la Secretaría General a todos los miembros de la Corporación al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

8. La Secretaría General quedará exonerada de efectuar la notificación de la convocatoria automática cuando la Presidencia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la solicitud de convocatoria haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, hubiera dictado resolución denegándola, que se deberá notificar a los solicitantes.

Artículo 58.- Sesiones Extraordinarias Urgentes

1. Son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la legislación de régimen local.

2. La convocatoria deberá motivar debidamente la urgencia del asunto, o asuntos a tratar, especialmente respecto a la imposibilidad de cumplir con los plazos previstos legalmente para la celebración de las sesiones.

3. En este caso, como primer punto del orden del día será necesario ratificar la urgencia de la sesión, referida a la totalidad del orden del día de la misma, y debiendo ser apreciada por la mayoría simple del número legal de miembros que componen la Corporación. Si no fuera apreciada, acto seguido se levantará la sesión.

4. En este tipo de sesiones no podrán tratarse asuntos que no consten en el orden del día de la citada convocatoria, sin que puedan incorporarse asuntos por vía de urgencia. Tampoco se admitirán ruegos y preguntas.

Artículo 59.- Orden del día



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 102/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

1. El orden del día de las sesiones será formado y redactado por el titular de la Alcaldía una vez oída la Junta de Portavoces, si existiera, sobre la base de una relación de expedientes concluidos que le proporcionará la Secretaría General, y que deberán ser remitidos previamente por las Áreas, dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento.

La Presidencia, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de las personas titulares de las portavocías, asuntos y proposiciones que no hayan sido previamente dictaminados por la comisión informativa correspondiente. Pero, en este supuesto, no procederá entrar a debate o votación sin que previamente el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día por acuerdo de la mayoría simple.

2. El orden del día de las sesiones ordinarias se ajustará a lo dispuesto el artículo 88 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. En la medida de lo posible los órdenes del día correspondientes a sesiones extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente seguirán la misma estructura, con las particularidades propias de estas sesiones.

3. La parte decisoria deberá distinguir entre expedientes dictaminados y expedientes sin dictaminar. En la parte declarativa se reservará una parte a las propuestas no decisorias a las que se refiere el artículo 79 del presente Reglamento.

El orden de inclusión en el orden del día de las propuestas no decisorias se determinará en atención a un criterio temporal, observando rigurosamente a la fecha y hora del registro de entrada, salvo que con carácter excepcional y por la materia de la que se trate, requieran guardar otro orden que garantice la buena marcha de la sesión, cuestión que será considerada por la Presidencia.

4. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 60.- Convocatoria de las sesiones

1. La convocatoria de la sesión, que incluirá el orden del día, se notificará a los miembros de la Corporación por medios electrónicos, en los plazos indicados en este Reglamento, y se entenderá realizada desde el momento en el que esté disponible.

2. Con la convocatoria se pondrá a disposición de los miembros de la Corporación el borrador de las actas de las sesiones anteriores que deban ser aprobadas en la sesión y los expedientes relativos a los asuntos a tratar y contenidos en el orden del día. La



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 103/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

puesta a disposición se realizará en los términos contenidos en el artículo 22 de este Reglamento orgánico.

3. La convocatoria se notificará igualmente a la persona titular de la Intervención General, a través de medios electrónicos. La persona titular de la Secretaría General se entiende notificada con la resolución de la convocatoria.

4. La convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica municipal.

Artículo 61.- Constitución

1. Para la constitución válida del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso deberán asistir las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la Corporación, o quienes legalmente les sustituyan. La asistencia de los miembros de la Corporación podrá ser telemática, en los supuestos y con los requisitos previsto en el Capítulo IV del presente Título.

2. Si la falta de quórum de asistencia se produjera una vez iniciada una sesión, se estará a lo dispuesto en el artículo 66 del presente Reglamento.

Artículo 62.- Carácter público de las sesiones

1. Las sesiones del Pleno serán públicas, aunque se puede limitar la asistencia por razón del aforo. No obstante, podrán ser secretos el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. Tanto al público como a los miembros de la Corporación se les deberá exigir un comportamiento correcto. El público no podrá intervenir, hacer manifestaciones o actuaciones, o exhibir pancartas, escritos o análogos que alteren el orden de la sesión. La Presidencia del Pleno adoptará las decisiones pertinentes para impedir este tipo de conductas, pudiendo ordenar, si fuera necesario, el desalojo de quienes las mantengan tras ser requeridos para que cesen en su práctica.

3. Las personas asistentes podrán realizar fotografías y grabar las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución y sin entorpecerlo. Los teléfonos móviles, y cualquier otro dispositivo, deberán permanecer en silencio durante la celebración de la sesión.

Artículo 63.- Apertura y cierre de las sesiones



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 104/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Las sesiones se declararán abiertas y cerradas por la Presidencia y no tendrán valor, ni constarán en acta, las intervenciones o manifestaciones que puedan producirse antes o después del inicio o cierre de la sesión.

Artículo 64.- Principio de unidad de acto

1. Toda sesión, con carácter general, deberá respetar el principio de unidad de acto, desarrollándose sin interrupción y sin solución de continuidad, salvo las excepciones previstas en el presente Reglamento.

2. Se procurará que las sesiones terminen en el mismo día en que dieron comienzo. Si este día finalizara sin que se hubieran debatido y resuelto todos los asuntos, la Presidencia del Pleno podrá levantar la sesión una vez finalizado el debate y votación del asunto que se esté tratando, o continuar con la sesión hasta que se traten todos los asuntos incluidos en el orden del día, previa consulta con los Portavoces.

3. Si se acordase el levantamiento de la sesión por finalización del día en que se celebre, los asuntos pendientes de debate y votación se incluirán en el orden del día de la siguiente sesión que se celebre, pudiendo convocarse una sesión extraordinaria para ello, o extraordinaria y urgente si la importancia de los asuntos así lo aconsejan.

Artículo 65.- Interrupción de las sesiones

1. La Presidencia del Pleno podrá suspender el desarrollo de una sesión del Pleno en los siguientes supuestos:

- a) Cuando razones de orden público impidan su normal desarrollo, y por el tiempo necesario para restaurar la situación.*
- b) Cuando lo considere necesario para formular consultas sobre cualquier incidencia surgida durante la sesión.*
- c) Cuando lo considere necesario, oídos los portavoces, para un descanso en la sesión si su duración así lo aconseja.*
- d) Cuando sea solicitado por un portavoz de un grupo para deliberar con los miembros del mismo o con otros portavoces.*
- e) Cuando se estime necesario para aportar documentos, informes u otros datos de importancia para el asunto que se esté tratando.*
- f) En cualquier otro supuesto expresamente previsto en este Reglamento.*

2. Salvo causa de fuerza mayor, no podrá suspenderse una sesión durante el desarrollo de una votación y proclamación de su resultado.

Artículo 66.- Mantenimiento del quorum



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 105/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

1. Si durante el transcurso de una sesión se produjeran ausencias que causaran una reducción del quorum mínimo de miembros, y se presume que el mismo se puede recuperar, se interrumpirá automáticamente la sesión hasta que aquel sea recuperado, sin que la suspensión pueda tener una duración máxima de media hora.

2. Si transcurrido el citado plazo no se recupera el quorum mínimo necesario, la Presidencia dará por finalizada la sesión.

Artículo 67.- Inasistencia a las sesiones

Las inasistencias a las sesiones de los miembros de la Corporación, cuando no sean debidamente justificadas, podrán dar lugar a la imposición de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 8 presente Reglamento.

Subsección 3ª.- De los debates

Artículo 68.- Moderación de los debates

1. La persona titular de la Alcaldía, al ostentar la Presidencia de la Corporación, asumirá la dirección y conducción de los debates con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, incluida la votación y proclamación de acuerdos, con el fin de garantizar la libre y completa emisión de opiniones; y en unas condiciones razonables de agilidad, habida cuenta del número de asuntos y del tiempo disponible.

2. Las portavocías de los grupos políticos municipales tendrán especial obligación de auxiliar a la Presidencia en la moderación de los debates.

Artículo 69.- Cuestiones de orden

Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. La Presidencia resolverá lo que proceda, sin que esta decisión sea objeto de debate.

Artículo 70.- Aprobación del acta de la sesión anterior

1. La Alcaldía iniciará la sesión preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta o actas de las sesiones anteriores que se hubieran distribuido con la convocatoria.

2. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 106/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

3. *En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho apreciados en ellos.*

4. *Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.*

Artículo 71.- Modificaciones en el orden del día

1. *Cualquier miembro de la Corporación podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, al efecto de que se incorporen al mismo, documentos o informes, así como solicitar que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En estos dos casos la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.*

2. *La Presidencia puede alterar el orden de los asuntos, o retirar alguno cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.*

3. *Las personas que ostenten la portavocía de los grupos políticos municipales, los representantes de los subgrupos y los miembros no adscritos podrán retirar del orden del día las propuestas no decisorias a las que se refiere el artículo 79 del presente Reglamento que ellos mismos hubieran presentado, sin que la retirada tenga que ser sometida a votación, y en todo caso con carácter previo al inicio de la votación de las mismas. Esta circunstancia se hará constar en el acta.*

Artículo 72.- Del tratamiento de los puntos incluidos en el orden del día

1. *La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura por la Secretaría General, íntegra o en extracto, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente.*

2. *En caso de que fuera un asunto no dictaminado pero incluido en el orden del día, antes de proceder a la lectura de la proposición, el proponente justificará brevemente la urgencia con carácter previo a la votación que ha de celebrarse para ratificar la inclusión del asunto en el orden del día, de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 59.1 del presente Reglamento, disponiendo un tiempo máximo de tres minutos para esta justificación, salvo que la Junta de Portavoces acordara otra cosa. Si prosperara la ratificación, se procederá a dar lectura de la proposición por la Secretaría General.*

3. *Las propuestas no decisorias a las que se refiere el artículo 79 que estuvieren incluidas en el orden del día, no requerirán la ratificación de su inclusión en el mismo.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 107/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En estos casos, la Secretaría General dará lectura a la parte dispositiva de la propuesta no decisoria, y a continuación tomará la palabra el proponente para su defensa por el tiempo indicado en el artículo 73.2 a) de este Reglamento

4. Si se tratara de un asunto urgente que no conste en el orden del día, se planteará directamente al Pleno por el miembro de la Corporación que lo proponga, una vez haya sido ratificada la urgencia de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4. Esta intervención tendrá la duración observada en el artículo 73.2 a), y en la misma deberá indicarse con claridad cual es el acuerdo a adoptar.

5. Si nadie solicitare la palabra tras la lectura del dictamen o proposición, o la defensa de la propuesta no decisoria o del asunto de urgencia, el acuerdo a adoptar se someterá directamente a votación. De lo contrario, se iniciará el turno de intervenciones en los términos previstos en este Reglamento y, a continuación, se efectuará la correspondiente votación.

Artículo 73.- Debates

1. Si se promueve el debate, las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia conforme a las siguientes reglas:

a) Salvo autorización de la Alcaldía, en los debates intervendrán los portavoces de los grupos políticos municipales. A solicitud de un portavoz, se podrá permitir por la Alcaldía la intervención de otro miembro del grupo.

b) En el supuesto del grupo mixto:

a. Si no se hubieran constituido subgrupos, las intervenciones se realizarán de conformidad con lo señalado en el apartado a) anterior.

Si se hubieran constituido subgrupos, las intervenciones se realizarán por sus representantes, salvo que se haya hecho constar en el escrito de constitución del grupo mixto que, para todo el mandato, se realicen por la persona que ostente la portavocía del grupo.

Para sesiones o asuntos concretos, el régimen de intervenciones podrá ser modificado, optándose por la alternativa no elegida en el escrito de constitución, siempre que haya conformidad de todos los representantes de los subgrupos, y se haya comunicado a la Alcaldía con carácter previo al inicio de la sesión o del asunto en cuestión.

b. Las intervenciones del grupo mixto dispondrán del mismo tiempo que los demás grupos, por lo que, si las intervenciones se realizan a través de los representantes de los subgrupos, se dividirá el tiempo total entre los mismos. Si uno de los



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 108/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

representantes no utiliza el tiempo que le corresponde o no agota el mismo, éste no podrá ser utilizado por los demás representantes, ni por la portavocía del grupo.

c) Los miembros no adscritos tienen derecho a intervenir en el Pleno, en los términos indicados en el presente Reglamento.

d) No se admitirán otras interrupciones que las de la Presidencia para llamar al orden o para invitar a tratar el tema debatido cuando los miembros de la Corporación se desvíen notoriamente con digresiones extrañas al asunto debatido o vuelvan sobre lo ya discutido o aprobado. En caso de reiteración, la persona titular de la Alcaldía podrá retirar el uso de la palabra al miembro de la Corporación en cuestión.

e) La Presidencia podrá asimismo retirar el uso de la palabra a quien se excediera del tiempo fijado o profiriera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate.

f) La Presidencia decidirá el momento en que el asunto se considere suficientemente discutido, cerrando el debate y sometiendo el asunto a votación, siempre que hubiera finalizado totalmente el turno correspondiente ya iniciado.

g) El tiempo de intervenciones contemplado podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Portavoces, si existiera, para las propuestas no decisorias o para casos concretos de especial complejidad.

2. Sin perjuicio de lo señalado para las enmiendas, votos particulares y ruegos, cuyo régimen se determina en los artículos 77, 78 y 81, respectivamente, en todos los debates plenarios, cualquiera que sea el carácter de la sesión, el orden de actuación de los distintos grupos será el siguiente:

a) En primer lugar, intervendrá el miembro de la Corporación que hubiera suscrito la propuesta, o que tenga competencias delegadas en la materia, realizando su exposición y justificación. Esta intervención tendrá un tiempo máximo de seis minutos.

b) A continuación, la Presidencia preguntará quien desea intervenir, perdiendo este turno de intervención quien en ese momento no manifieste su voluntad de hacerlo. Los diversos grupos consumirán un primer turno. Salvo acuerdo de la Junta de Portavoces, el orden de intervención será inverso al número de miembros, interviniendo los miembros no adscritos, si los hubiere, en primer lugar y por el orden que determine la Presidencia.

Esta primera intervención tendrá un tiempo máximo de seis minutos para cada uno de los grupos municipales y de tres minutos para cada uno de los miembros no adscritos, si los hubiere.

c) Quien se considere aludido por una intervención, porque se le ha nombrado directamente o a su grupo político, podrá solicitar de la Presidencia que le conceda un



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 109/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

turno por alusiones. Si la Presidencia accediera a la petición, la intervención será breve y concisa, no pudiendo superar un minuto de duración.

d) Si lo solicitará algún grupo político, se procederá a un segundo turno de palabra, que se ordenará conforme a lo previsto en el apartado b) anterior, pero esta vez con un tiempo máximo de las intervenciones de tres minutos para cada uno de los grupos municipales y de un minuto y medio para cada miembro no adscrito, si lo hubiere.

e) Cerrará el debate la Alcaldía, que además podrá intervenir en cualquier momento.

3. La Presidencia del Pleno podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

- a) Vulnere lo dispuesto en el presente Reglamento.*
- b) Profiera expresiones que atenten contra la dignidad de la Corporación, de sus miembros o empleados públicos o de las demás Instituciones.*
- c) Provoque interrupciones o altere, de cualquier forma, el normal desarrollo de la sesión.*
- d) Haga uso de la palabra sin que le haya sido concedida o habiéndosele retirado.*
- e) Se aparte sustancialmente en su intervención del contenido del asunto objeto de debate o vuelva sobre asuntos ya debatidos.*

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia del Pleno podrá ordenar al miembro de la Corporación que abandone el Salón de Sesiones, adoptando las medidas que considere pertinentes para hacer efectiva la expulsión.

4. Los funcionarios responsables de la Secretaría General y de la Intervención podrán intervenir, por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos, cuando fueren requeridos por la Presidencia o cualquier miembro de la corporación, siempre y cuando en este último caso sea dada la palabra a dichos funcionarios por la Presidencia de la Corporación.

Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidencia el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

Artículo 74.- Deber de corrección y cortesía

1. Es obligación de todos los participantes en los debates observar la máxima corrección y cortesía.

2. Todos los que hagan uso de la palabra en las sesiones evitarán cuidadosamente cualquier tipo de personalización de las controversias, se dirigirán a la Corporación en



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 110/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

su conjunto, que es quien tiene la última palabra, y, en todo momento, procurarán respetar las opiniones de los demás, aunque no las compartan. La Presidencia llamará severamente la atención a quienes, atentando al decoro, profieran palabras malsonantes, ofensivas o despectivas para cualquier creencia o falten al respeto a los demás, imputándoles intenciones desviadas del bien público. La reiteración de estas llamadas de atención por la Presidencia podrá llevar legítimamente a ésta a retirar la palabra al contumaz. Sólo volverá a concedérsela para que se disculpe.

Subsección 4ª.- Terminología y tratamiento

Artículo 75.- Terminología

Para definir las intervenciones de los miembros de la Corporación se utilizará la siguiente terminología, que será desarrollada en los artículos siguientes:

- a) Dictamen
- b) Proposición
- c) Enmienda
- d) Voto particular.
- e) Propuesta no decisoria.
- f) Moción o asunto de urgencia.
- g) Ruego.
- h) Pregunta.

Artículo 76.- De los dictámenes y proposiciones

1. Dictamen: es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

2. Proposición: es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria y que no ha sido sometida a la correspondiente Comisión Informativa. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado su inclusión en el orden del día de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 59.1 del presente Reglamento.

Artículo 77.- Enmiendas

1. Es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, preferentemente, mediante escrito en el Registro General, dirigido a la Presidencia, con carácter previo a la deliberación del asunto. Siempre que fuera posible, se procurará dar traslado de las enmiendas al resto de miembros de la Corporación.

2. Tipos de enmiendas:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 111/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

a) *Enmienda a la totalidad: en la cual se produce una modificación total del dictamen o proposición.*

b) *Enmiendas parciales: que podrán ser de supresión, modificación, adición o mixta. En atención a su naturaleza, respetarán el siguiente orden de debate y votación:*

- a. *De supresión, cuando se limite a eliminar alguno o algunos de los puntos del texto que se propone alterar. Se votará en primer lugar.*
- b. *De modificación, que transforma alguno o algunos de los puntos del texto que se propone alterar. Se votará en segundo lugar.*
- c. *De adición, cuando respetando íntegramente el texto de la propuesta, proposición o moción a enmendar, tiene como objetivo exclusivo su ampliación. Se votará en tercer lugar.*
- d. *Mixta, cuando se incorporan más de uno de los tipos anteriores. La votación se producirá por el orden señalado en los apartados precedentes.*

3. *La Secretaría General, tras la lectura del dictamen o proposición, dará lectura al contenido de las enmiendas que han sido presentadas en tiempo y forma. Si hubiera una enmienda a la totalidad, le dará lectura en primer lugar, iniciándose su debate y votación; si prosperara, decaerán las enmiendas parciales y los dictámenes o proposiciones presentadas.*

En caso de que constaran varias enmiendas parciales, para determinar su orden de tratamiento, se estará a las siguientes reglas:

a) *Que solo se hayan presentado enmiendas de la misma tipología: Se tratarán respetando el orden de presentación por registro de entrada o bien el orden de presentación con carácter previo al inicio del asunto, salvo que por causa justificada la Presidencia estimara que, en atención de su naturaleza, procede alterar este orden.*

b) *Que las enmiendas fueran de distinta tipología: habrá de seguirse el orden contenido en el apartado 2.b) de este artículo y, dentro de cada tipología, se estará a lo dispuesto en la letra a) anterior.*

Tras la lectura por la Secretaría General de la enmienda parcial se iniciará su debate y votación, sin poder iniciarse el debate de la siguiente hasta que no haya concluido la anterior. Ahora bien, si lo decide así la Presidencia, podrán debatirse enmiendas conjuntamente, permitiéndose que su debate y votación puedan realizarse de forma separada o conjunta. Para ello, se debe tener en cuenta que la naturaleza de las enmiendas lo permita o lo haga recomendable y que esta circunstancia sea indicada por la Presidencia señalando con claridad si únicamente será conjunto el debate, o si también lo será la votación.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 112/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La acumulación del debate podrá ser a iniciativa de la Presidencia o de los propios proponentes; y la acumulación de la votación podrá ser a iniciativa de la Presidencia o de los propios proponentes, pero en este caso se requerirá la aceptación de éstos.

Si, una vez establecido el tratamiento conjunto de varias enmiendas, durante el debate de las mismas, algún miembro de la Corporación manifestara que respecto a una o varias el sentido de su voto será distinto al de las restantes, o solicitara que se produzca una votación por separado respecto a una o varias enmiendas, éstas se votarán de tal forma, una vez terminado el debate de las mismas.

4. En el caso de que se haya establecido el debate individual, la primera intervención corresponderá al proponente de la enmienda. Finalizada la intervención, el debate se sustanciará siguiendo las reglas contenidas en las letras b) a e) del artículo 73.2.

Respecto a los tiempos de intervención, cada grupo político municipal dispondrá, tanto para el primer turno de intervenciones como para el segundo, si se solicitara, un total de tres minutos, correspondiendo a los miembros no adscritos, si existieran, un total de un minuto y medio a cada uno. Quien se considere aludido por una intervención, porque se le ha nombrado directamente o a su grupo político, podrá solicitar de la Presidencia que le conceda un turno por alusiones. Si la Presidencia accediera a la petición, la intervención será breve y concisa, no pudiendo superar un minuto de duración.

5. En el caso de que, respecto a algunas enmiendas, se haya establecido el debate conjunto, la primera intervención corresponderá al proponente de las mismas. Finalizada la intervención, el debate se sustanciará siguiendo las reglas contenidas en las letras b) a e) del artículo 73.2.

Respecto a los tiempos de intervención, la Alcaldía establecerá el tiempo máximo, que, en los casos en los que se haya establecido el debate conjunto, en ningún caso será inferior al señalado en la letra b) del artículo 73.2.

Debatidas y votadas todas las enmiendas, se iniciará el debate del asunto. En el caso de que las enmiendas parciales prosperaran, se someterá a debate y votación el dictamen o proposición enmendado. En el caso de que no prosperaran, se someterá a debate y votación el dictamen o proposición original, o solo con aquellas enmiendas que hubieran prosperado.

6. En cualquier momento, antes de la votación, podrán ser retiradas las enmiendas por quien las hubiera presentado, debiendo quedar constancia de ello en el acta.

7. Se entenderá aprobadas las enmiendas, en los términos en los que estén redactadas, si se votan a favor por la mayoría simple.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 113/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

8. No cabrán enmiendas en relación con las propuestas no decisorias a las que se refiere el artículo 79. En cuanto a las posibles modificaciones que puedan operar sobre ellas, se estará a lo dispuesto en dicho artículo.

Artículo 78.- Votos particulares

1. El voto particular es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro que forma parte de la comisión informativa. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la comisión.

2. Se votará siempre antes del dictamen o de la proposición, según el caso.

3. Respecto al régimen de las intervenciones, se aplicará lo dispuesto en relación con las enmiendas.

Artículo 79. - Propuestas no decisorias

1. Mediante las propuestas no decisorias se propone la adopción de un posicionamiento político respecto de algún tema de interés para la ciudadanía, iniciar alguna actuación o adoptar una medida determinada. Contendrán una parte expositiva o justificación y la propuesta del acuerdo concreto a adoptar, que no tendrá carácter resolutivo.

2. Las propuestas no decisorias carecerán de la eficacia necesaria para la adopción inmediata de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos necesarios para garantizar la legalidad o posibilidad del acuerdo a adoptar, limitándose, por tanto, a pronunciamientos expresivos de una voluntad política.

Cuando las propuestas tengan por objeto alcanzar acuerdos de iniciación de procedimientos de la competencia de otros órganos distintos al Pleno, esos acuerdos se considerarán propuestas razonadas a los órganos competentes que, por lo tanto, deberán aceptarlas, si lo estimaran procedente, para que adquieran carácter ejecutivo, mediante sus propios acuerdos o resoluciones de iniciación.

3. Las propuestas no decisorias sólo podrán estar referidas a cuestiones de política municipal y de competencia de la Corporación, no pudiendo ser incluidas en el orden del día las que excedan notoriamente esos ámbitos, a juicio de la Presidencia, previa calificación de la persona titular de la Secretaría General.

4. Para cada sesión, los grupos políticos municipales, o los subgrupos si estuvieran constituidos, podrán presentar como máximo un número de propuestas igual al de miembros que lo integran. En el caso del grupo mixto, si no se hubieran constituido subgrupos, cada uno de sus miembros únicamente podrá presentar una propuesta no decisorias por sesión. Cada miembro no adscrito, si los hubiere, igualmente podrá presentar como máximo una propuesta no decisorias por sesión.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 114/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

5. Las propuestas no decisorias, dada su naturaleza, no serán sometidas a dictamen de las Comisiones Informativas, sino que se incorporan directamente al orden del día de la sesión plenaria, en los términos de este artículo y de acuerdo con el segundo inciso del artículo 59.3, sin que se tenga que ratificar su inclusión en el orden del día.

6. Las propuestas no decisorias deberán presentarse con una antelación de tres días hábiles, para permitir la emisión del informe de calificación por parte de la Secretaría General que determine si están dentro de la competencia municipal. Será obligación de la Alcaldía incluirlas en el orden del día, siempre que, de conformidad con el informe de la Secretaría General, estén dentro de la competencia municipal.

Si se presentaran después de confeccionado el orden del día, siempre que estén dentro de la competencia municipal, se incluirán en el de la sesión inmediata siguiente, salvo que el proponente las haya calificado de urgentes, en cuyo caso habrá de votarse por el Pleno su debate en la sesión que aquel solicite.

En todo caso, cuando una propuesta no decisoria sea tratada como una moción de urgencia y no prosperara la urgencia, se incorporará al orden del día de la siguiente sesión ordinaria, salvo que el proponente indique por registro de entrada que desiste de la misma, o que no sea de competencia municipal.

7. En cuanto al debate, se estará al régimen general observado en el artículo 73.2 del presente Reglamento. La Junta de Portavoces, podrá alterar los tiempos de Intervención para cada uno de los turnos inicial, de réplica y de dúplica, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros.

8. Será responsabilidad de los proponentes encuadrar sus mociones y propuestas de manera correcta.

9. El proponente de una proposición no decisoria podrá plantear modificaciones sobre la misma, ya sea a iniciativa propia o a propuesta de otro miembro de la Corporación, siempre que quede constancia inequívoca de la variación en el acta de la sesión, y justo hasta el momento previo a que sea sometida a votación. La incorporación de estas modificaciones se producirá automáticamente, sin que tenga que someterse a debate y votación.

10. Asimismo, por el proponente de una proposición no decisoria se podrá aceptar que la misma revista un carácter institucional, a iniciativa propia o a propuesta de otro miembro de la Corporación, y siempre que haya conformidad de los portavoces de los distintos grupos políticos.

11. Asimismo, por la Junta de Portavoces se podrán realizar propuestas no decisorias de carácter institucional, consensuadas por todos los grupos políticos municipales.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 115/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

12. Para que una proposición no decisoria revista carácter institucional deberá ser votada favorablemente por unanimidad.

Artículo 80.- Mociones o asuntos de urgencia

1. Las mociones o asuntos de urgencia son las propuestas que podrá presentar cualquier miembro de la Corporación que no han sido dictaminadas por la correspondiente Comisión Informativa ni se encuentran contenidas en el orden del día.

2. Estas mociones solo se podrán presentar en las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y en el punto reservado para ello, que será justo antes del punto de ruegos y preguntas.

3. La moción de urgencia tendrá la misma estructura que una propuesta. A la misma se incorporan la motivación de la urgencia que justifique, en especial, la imposibilidad de presentarla antes de la correspondiente Comisión Informativa y de la configuración de orden el día y la necesidad de tratar el asunto en esa sesión ordinaria.

4. Las mociones de urgencia se podrán presentar en la propia sesión donde se vayan a tratar. La Secretaría General, siempre que se presenten por Registro de Entrada con antelación suficiente para ello, dará traslado de las mociones de urgencia a los grupos políticos municipales y a los miembros no adscritos, si los hubiere.

5. Cuando se proponga la incorporación al orden del día de una moción de urgencia, el proponente de la misma deberá justificar la urgencia en una intervención que tendrá una duración máxima de tres minutos y se ceñirá exclusivamente a los motivos que la fundamentan, sin que se pueda entrar al fondo del asunto, y sin que esta intervención pueda dar lugar a debate. Acto seguido, el Pleno adoptará la decisión de su inclusión o no en el orden del día, lo que se hará por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

6. Respecto a su debate se estará a lo dispuesto en el artículo 73.2 de este Reglamento.

7. La persona titular de la Secretaría General y la Intervención, en caso de que el asunto requiera informe preceptivo, y no pudiera emitirse en el acto, deberán solicitar de la Presidencia que se aplaze su debate y votación, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si esta petición no fuera atendida, quien ostente la titularidad de la Secretaría General lo hará constar expresamente en el acta.

Artículo 81.- Ruegos

1. Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los órganos del gobierno municipal. También podrá consistir en la solicitud de abstención de determinada actuación o conducta de los órganos de gobierno.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 116/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2. No se admitirá la formulación de ruegos dirigidos a las personas titulares de la Secretaría General y de la Intervención General, ni a cualquier otro empleado público.

3. Pueden ser planteados por los miembros de la Corporación o por los grupos o subgrupos políticos municipales a través de sus portavoces o representantes, quedando establecido como máximo para cada sesión plenaria, un número de ruegos igual a uno por cada miembro que lo integra.

En el caso del grupo mixto, si no se hubieran constituido subgrupos, cada uno de sus miembros únicamente podrá presentar un ruego por sesión. Cada miembro no adscrito, si los hubiere, igualmente podrá presentar como máximo un ruego por sesión.

El número máximo de ruegos se refiere tanto a los que se presenten por escrito como oralmente.

4. Si los ruegos se plantean por escrito deberán presentarse con una antelación mínima de tres días hábiles a la sesión dónde se traten.

5. Podrán debatirse, pero en ningún caso serán sometidos a votación. El debate solo se iniciará si, tras la exposición del ruego, lo instara algún miembro de la Corporación. La Alcaldía arbitrará y moderará los debates que puedan originarse con la presentación de los ruegos.

6. La exposición de los ruegos y, en su caso, su debate se llevará a cabo con carácter previo al tratamiento de las preguntas.

Artículo 82.- Preguntas

1. La pregunta es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno con el fin de conocer o informarse sobre un asunto concreto. Pueden plantearlas los miembros de la Corporación, o los grupos o subgrupos municipales a través de sus portavoces.

2. No se admitirá la formulación de preguntas dirigidas a los titulares de la Secretaría General y de la Intervención, ni a cualquier otro empleado público. Tampoco se admitirán aquellas que, por su contenido, supongan una consulta de índole estrictamente jurídico; las que sean de exclusivo interés personal de quien la formula o de cualquier otra persona singularizada; y las que se refieran a asuntos ajenos a las competencias municipales.

3. Las preguntas deberán contener tener una formulación concreta, clara y escueta y se referirán al ámbito de competencias del miembro de la Corporación al que va dirigida. En caso contrario, pueden ser inadmitidas por la Presidencia, quien asimismo puede remitirlas al miembro competente.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 117/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La Presidencia del Pleno no admitirá a trámite aquellas preguntas que planteen cuestiones sobre materias diferentes, aunque sean conexas, sin perjuicio de que la misma cuestión pueda desarrollarse en uno o varios interrogantes.

4. Las preguntas pueden plantearse oralmente o por escrito.

a. Preguntas orales: Son las que se formulan directamente en el Pleno y que serán contestadas por su destinatario generalmente en la siguiente sesión, sin perjuicio de que el destinatario quiera darle respuesta inmediata. La contestación a las mismas podrá realizarse oralmente o por escrito, en este último caso se incorporará al acta de la correspondiente sesión el contenido de las respuestas dadas.

b. Preguntas escritas: Son las presentadas en el Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de tres días hábiles a la celebración de la sesión donde pretendan obtener respuesta, y se contestarán en la misma sesión. La contestación a las mismas podrá realizarse oralmente o por escrito. En este último caso, se incorporará al acta de la correspondiente sesión el contenido de las respuestas dadas.

5. Pueden plantear preguntas los miembros de la Corporación o los grupos o subgrupos políticos municipales a través de sus portavoces, quedando establecido, como máximo, para cada sesión plenaria, un número de preguntas igual a dos por cada miembro que lo integra, sumando las orales y las escritas.

En el caso del grupo mixto, si no se hubieran constituido subgrupos, cada uno de sus miembros únicamente podrá presentar dos preguntas por sesión. Cada miembro no adscrito, si los hubiere, igualmente podrá presentar como máximo dos preguntas por sesión.

Si por algún grupo o subgrupo político municipal o miembro de la corporación se incumpliera esta regla, únicamente se contestarán las preguntas que figuren en primer lugar hasta el número máximo permitido. Las preguntas restantes serán inadmitidas.

6. Desde la convocatoria del Pleno hasta su inicio, cada grupo político, subgrupo o miembro de la corporación, podrá retirar una de sus preguntas para presentar otra por motivos de urgencia debidamente justificada, que deberá ser comunicada a la Presidencia del Pleno antes del inicio de la sesión. Las preguntas presentadas por motivos de urgencia serán contestadas por su destinatario generalmente en la siguiente sesión, sin perjuicio de que el destinatario quiera darle respuesta inmediata.

7. Si las preguntas se respondieran de forma oral solo podrá intervenir el que formule y quien deba responderlas, sin que pueda haber debate posterior, y sin que puedan realizarse nuevas preguntas tras la contestación de estas.

8. El tiempo para formular una pregunta oral será como máximo de dos minutos.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 118/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

9. Las respuestas por escrito han de facilitarse a la Secretaría General con carácter previo a la iniciación de la sesión plenaria, con el fin de que las traslade a quienes hayan formulado las preguntas al iniciarse el punto de ruegos y preguntas, y de que posteriormente se incorporen al acta.

10. Cuando se observe por la Presidencia que alguna de las preguntas planteadas, tanto por escrito como oralmente, incumple con las prescripciones previstas en este artículo, se inadmitirán. En el caso de las preguntas escritas, se hará constar la inadmisión en el acta de la sesión en la que debieran ser contestadas; y, en el caso de las orales, en la propia sesión en la que se formulen.

Subsección 5ª.- Votaciones

Artículo 83.- De la votación de los asuntos

1. Finalizado el debate de un asunto se procederá a su votación. La Presidencia planteará clara y concisamente los términos de la misma.

2. Una vez iniciada la votación, no podrá interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación, la Presidencia no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el salón o abandonarlo

3. El voto es un derecho personalísimo e indelegable, inherente al cargo de edil.

4. Cada miembro de la Corporación puede votar en sentido afirmativo o negativo, o abstenerse de votar.

5. Se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieran ausentado de la sesión una vez iniciada la deliberación de un asunto, y no estuvieran presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma. No se contabilizará como voto en ningún sentido el correspondiente a aquellos miembros de la Corporación que no se encontraran presentes a lo largo de todo el debate y votación del asunto.

6. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia, siempre que no se trate de asuntos que requieran mayoría cualificada.

7. Terminada la votación, la Presidencia declarará lo acordado.

Artículo 84.- Tipos de votación

1. Las votaciones pueden ser de tres tipos: ordinarias, nominales y secretas.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 119/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

a) *Ordinarias: son las que se manifiestan verbalmente o por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención de los miembros de la Corporación.*

b) *Nominales: son aquellas que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos, y siempre en último lugar la persona titular de la Presidencia, y en la que cada miembro de la Corporación responde "sí", "no", o "abstención". Su establecimiento requiere la aprobación por mayoría simple del Pleno en votación ordinaria (salvo en el caso de la moción de censura y la cuestión de confianza, donde es obligatoria, según los artículos 22.3 y 33.3 de la LBRL). La votación nominal requerirá como mínimo la solicitud de un Grupo Municipal y la aprobación del pleno por mayoría simple en votación ordinaria. Inmediatamente después de concluir la votación nominal, la persona titular de la Secretaría General computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual la Presidencia proclamará el acuerdo adoptado.*

c) *Secretas: son las que se realizan mediante papeletas que cada miembro deposita en una urna o bolsa. Solo pueden darse cuando el asunto afecte al derecho fundamental del artículo 18.1 de la Constitución Española y se acuerde por mayoría absoluta que la deliberación y votación sean secretas; o para la elección o destitución de personas, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, aprobación del pleno por mayoría simple en votación ordinaria, o cuando así lo disponga un precepto legal.*

2. *El sistema normal de votación será el de votación ordinaria.*

Artículo 85. -Régimen de los acuerdos

1. *El Pleno del Ayuntamiento adoptará sus acuerdos, como regla general, por la mayoría simple de los miembros presentes. Esta mayoría simple se dará cuando los votos afirmativos sean superiores a los negativos.*

2. *Cuando así lo exija la legislación por razón de la materia, los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta, entendiéndose ésta cuando los votos afirmativos sean más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.*

3. *Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia adoptada por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

4. *Los actos de las Entidades Locales son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de conformidad con la legislación de régimen local. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación y publicación, o cuando una ley exija su aprobación por otra Administración Pública.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 120/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

5. A los efectos de las votaciones se aplicará el precepto del párrafo segundo del artículo 182 de la Ley Orgánica sobre el Régimen Electoral General, que, después de referirse a la atribución de escaños vacantes a candidatos de la misma lista, dispone que, en el caso de que, de acuerdo con el procedimiento anterior, no quedasen más posibles candidatos o suplentes a nombrar, los quórum de asistencia y votación previstos en la legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

Subsección 6ª.- Del control y fiscalización por el Pleno de la Actuación de los demás órganos de gobierno

Artículo 86.- Medios de control y fiscalización

El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

- a) Requerimiento de comparecencia e información.
- b) La moción de censura a la persona titular de la Alcaldía y la cuestión de confianza, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- c) Ruegos y preguntas.

Artículo 87.- Requerimiento de comparecencia

1. Todo grupo político, a través de su portavoz, así como los miembros no adscritos podrán solicitar la comparecencia en el Pleno de cualesquiera miembros de la Corporación, que sean titulares de una Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada, y del personal directivo de la propia Corporación y de sus organismos dependientes para que den cuenta o informen sobre el desarrollo de sus actuaciones o proyectos de su competencia.

2. La solicitud de comparecencia deberá ser cursada con una antelación mínima de quince días hábiles antes a la celebración de la sesión en la que haya de comparecer, debiendo determinar el alcance y objeto de la misma, concretando las preguntas que se planteen al compareciente, que no podrán tener carácter genérico, sino ser claras y concisas sobre las cuestiones que quiere que se contesten. En ningún caso podrán ser planteadas nuevas preguntas en el momento de la comparecencia.

3. La persona titular de la Alcaldía o cualquier miembro de la Corporación que ostente una Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada podrán comparecer ante el Pleno a petición propia.

4. Las comparecencias de la persona titular de la Alcaldía ante el Pleno solo podrán solicitarse cuando no se haya creado y esté en funcionamiento la Comisión de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 121/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

seguimiento, en la que, de existir, comparecerá quien ostente la delegación correspondiente a la materia objeto de la comparecencia. Las comparecencias de la persona titular de la Alcaldía en el Pleno no podrán coincidir con las de otros titulares de órganos de gobierno o directivos.

5. No podrá solicitarse por un grupo político o miembro no adscrito más de una comparecencia por sesión.

Artículo 88.- Celebración de la comparecencia

1. La comparecencia, cuando haya sido solicitada, se iniciará con una breve introducción por los proponentes de los motivos por los que se solicita, y las preguntas que se van a formular, que serán las indicadas en su solicitud. Esta exposición no tendrá una duración superior a seis minutos.

2. A continuación, tomará la palabra el compareciente con la contestación oral al escrito presentado, sin tiempo máximo señalado. Inmediatamente, la Presidencia concederá un turno a las portavocías que no hubieran intervenido, en tiempo no superior a tres minutos. El compareciente, en un único turno, contestará a los portavoces. Los portavoces podrán ceder su turno a otro miembro de su grupo, pero sólo a uno y por el tiempo señalado. En el caso del grupo mixto, a voluntad de sus miembros, comunicada a la Alcaldía por el portavoz, podrán distribuirse los tres minutos entre los representantes de los subgrupos.

3. Cuando la comparecencia haya sido a iniciativa propia del compareciente, la misma se iniciará con una exposición oral a su cargo.

4. La Presidencia del Pleno no admitirá el planteamiento y/o debate de cuestiones distintas, ni por parte del compareciente ni por el interpelante.

5. En ningún caso habrá votación sobre una propuesta concreta en el momento de la celebración de la comparecencia, sin perjuicio del derecho de los grupos políticos a presentar propuestas o mociones con posterioridad.

Artículo 89.- Ruegos y preguntas

En los plenos ordinarios podrán formularse ruegos y preguntas, en los términos determinados en los artículos 81 y 82 de este Reglamento.

Subsección 7ª.- De las Actas

Artículo 90.- Reglas generales

1. El acta constituye el instrumento público y solemne que recoge los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 122/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2. *Los acuerdos del Pleno se acreditarán mediante certificación del contenido del acta.*
3. *La aprobación de las actas se realizará en los términos previstos en el artículo 70 del presente Reglamento.*
4. *Las actas debidamente aprobadas deberán ser firmadas por la persona titular de la Secretaría General y han de contar con el visto bueno de quien ostente la Presidencia de la sesión.*

Artículo 91.- Contenido del Acta

1. *El acta contendrá los requerimientos establecidos en la legislación básica de régimen local, debiéndose añadir, junto a la fecha, el número de orden de la sesión dentro del año natural.*
2. *De no celebrarse sesión, por falta de asistente u otro motivo, la persona titular de la Secretaría General suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y, en su caso, nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.*

Artículo 92.- Forma del Acta

1. *El acta se confeccionará por medio electrónicos o video acta, partiendo de las grabaciones íntegras, en imagen y/o audio, que se lleven a cabo por los servicios municipales, con las debidas garantías de integridad, veracidad y autenticidad.*
2. *En este sentido, con carácter general, el contenido del audio o grabación se podrá incorporar como documento integrante del acta, reflejándose el código HASH de la grabación en el acta.*

Artículo 93.- Libro de Actas

El libro de actas en soporte electrónico será una aplicación informática en la que estén contenidas dichas actas y, en su caso, los archivos informáticos que contengan las correspondientes grabaciones, quedando custodiados dentro de esta aplicación.

Subsección 8ª.- Publicidad de los Acuerdos

Artículo 94.- Publicidad de las actas



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 123/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Las actas de las sesiones plenarias, una vez aprobadas, se publicarán en el Portal de Transparencia ubicado en la sede electrónica municipal, siendo este el cauce ordinario para su consulta.

Artículo 95.- Certificaciones y publicidad de los acuerdos

- 1. Todas las personas tienen derecho a obtener certificaciones de los acuerdos adoptados por el Pleno, previo pago de la tasa que, en su caso, pudiera corresponder.*
- 2. Estas certificaciones serán expedidas por la persona titular de la Secretaría General, por orden de la Presidencia de la Corporación y con su "visto bueno", salvo que se tratara de actuaciones administrativas automatizadas, pudiendo entonces ser expedidas con el sello de órgano de la Secretaría General.*
- 3. Podrán expedirse certificaciones de los acuerdos antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.*
- 4. La Secretaría General dispondrá que se publiquen, cuando sea preceptivo, los acuerdos de la Entidad Local en los medios oficiales de publicidad y en el tablón de anuncios. Esta obligación se entenderá cumplida con la remisión al Área del certificado del acuerdo donde se indique que debe procederse a su publicación en los medios observados en el propio acuerdo, con el objeto de que por el Área se proceda a hacerla efectiva.*

Capítulo III
Órganos complementarios

Sección 1ª.- Comisiones Informativas.

Subsección 1ª.- Disposiciones generales.

Artículo 96.- Naturaleza

Las comisiones informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por objeto:

- a) El estudio, informe, dictamen o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno del Ayuntamiento, o a la Junta de Gobierno Local cuando actúe en delegación de aquel.*
- b) El seguimiento de la gestión de la persona titular de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 124/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- c) *Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.*

Artículo 97.- Clases y competencias

- 1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes o especiales.*
- 2. Son Comisiones permanentes aquellas comisiones constituidas para asumir de manera habitual y en su respectivo ámbito competencial el ejercicio de las funciones previstas en el artículo anterior.*
- 3. Son Comisiones especiales las que se constituyan de manera extraordinaria para el examen y análisis de un asunto concreto y determinado, en atención a sus características especiales, disolviéndose una vez terminado su cometido. Se registrarán por su acuerdo de creación y, supletoriamente, por las normas reguladoras de las comisiones permanentes. En todo caso, en su composición deberá respetarse el principio de proporcionalidad, estando integrada, como mínimo, por un miembro de cada grupo municipal.*

Subsección 2ª.- De las Comisiones Informativas permanentes

Artículo 98.- Creación

- 1. Las Comisiones Informativas permanentes se crean por Acuerdo del Pleno, a propuesta de la persona titular de la Alcaldía, y oídos los grupos políticos municipales, adoptado en la sesión extraordinaria de organización del nuevo Ayuntamiento, sin perjuicio de que posteriormente pueda ser modificado siguiendo los mismos trámites. Se procurará en lo posible, la correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios municipales.*
- 2. El acuerdo de creación tendrá el siguiente contenido mínimo:*
 - *Número de Comisiones*
 - *Denominación*
 - *Ámbito material o competencial*
 - *El número de miembros que integran cada una de ellas, y su distribución entre los distintos grupos políticos que componen el Pleno, atendiendo al principio de proporcionalidad.*
 - *Los miembros integrantes de cada Comisión, determinados por los respectivos grupos políticos municipales.*
 - *Periodicidad con la que vayan a celebrarse las sesiones ordinarias, sin que pueda ser superior al mes.*
 - *En su caso, el régimen de voto ponderado.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 125/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

3. *En su composición se respetará la proporcionalidad política del pleno, garantizándose que todo grupo municipal tenga al menos un miembro en cada comisión. Los miembros no adscritos formarán parte de las Comisiones permanentes con voz y voto.*

4. *Estarán compuestas por un número de concejales no superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación, añadiéndose uno más si fuera impar.*

Cuando sea necesaria la incorporación de miembros no adscritos a las comisiones, podrán estar constituidas por un número superior al tercio del número legal de miembros, de manera que se garantice el derecho constitucional a la participación política.

Artículo 99.- Designación de miembros

1. *La designación de los miembros que deban formar parte de las Comisiones en representación de cada grupo se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la persona titular de la Alcaldía, pudiendo incluir suplentes para los supuestos de enfermedad o ausencia justificada de aquellos. Esta designación tendrá efectos desde el momento en que sea presentada en el Registro General del Ayuntamiento.*

2. *Los grupos políticos municipales pueden sustituir a uno o varios de sus miembros designados para una Comisión por otro del mismo grupo, previa comunicación por escrito a la persona que ostente la titularidad de la Alcaldía. Esta designación tendrá efectos desde el momento en que sea presentada en el Registro General del Ayuntamiento.*

3. *Sin perjuicio de que en el acuerdo de creación se hagan constar los miembros integrantes de las comisiones, en el caso de modificarse alguno de ellos durante el mandato, se deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que se celebre.*

Artículo 100.- De la Presidencia y Secretaría de las Comisiones

1. *La persona titular de la Alcaldía ostenta la Presidencia nata de todas las Comisiones Informativas. La presidencia efectiva podrá ser objeto de delegación por parte de la Alcaldía a favor de la persona titular de una concejalía delegada en alguna de las materias que constituyan el objeto competencial de la Comisión.*

La delegación se realizará por decreto de Alcaldía y en la misma operan las siguientes reglas:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 126/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

a) *En caso de que el titular de la Alcaldía haya delegado la Presidencia efectiva y desee ejercerla, la misma se deberá avocar o revocar.*

b) *En ningún caso, por causa de la delegación de la Presidencia efectiva o por la asistencia del titular de la Alcaldía, como Presidente nato, se podrá alterar la proporcionalidad de la composición de las comisiones. Por lo que deben ser reajustados los miembros integrantes de grupos políticos municipales que se vean afectados.*

2. *Corresponde a la Presidencia convocar las reuniones, asegurar la buena marcha de los trabajos, dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. La convocatoria de las Comisiones Informativas se hará por decreto de quien ostente la Presidencia efectiva.*

3. *La persona titular de la Secretaría General de la Corporación lo será de todas las Comisiones Informativas, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar en otros funcionarios públicos.*

Artículo 101.- Funcionamiento de las Comisiones Informativas Permanentes.

1. *El funcionamiento de las Comisiones Informativas permanentes tendrá carácter periódico, reuniéndose con la periodicidad que se establezca en el acuerdo de creación, fijando el calendario de sesiones mediante acuerdo adoptado en la sesión organizativa, sin perjuicio de sus posteriores modificaciones.*

2. *Para la fijación de la fecha y hora de las Comisiones Informativas Permanentes deberán éstas coordinarse con el objeto de garantizar que no se celebren de manera simultánea aquellas en las que los miembros sean coincidentes.*

Artículo 102.- Convocatoria

1. *Será de aplicación lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 53 de este Reglamento, respecto del examen previo de los expedientes por la Secretaría General.*

2. *Las sesiones ordinarias y extraordinarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que se convoquen con carácter urgente.*

3. *La convocatoria se realizará por medios electrónicos, e incluirá el orden del día de los asuntos a tratar en la sesión.*

4. *La puesta a disposición de los expedientes a tratar se realizará por medios electrónicos, en los términos señalados en el artículo 22, desde el momento de la convocatoria y hasta la finalización de la celebración de la correspondiente sesión.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 127/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Artículo 103.- Quorum

1. Las Comisiones se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros; y, en segunda convocatoria, que tendrá lugar una hora más tarde, bastará con la asistencia de un tercio de sus miembros. En todo caso, se requiere la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General, o de quienes legalmente le sustituyan.

2. En caso de no que se lograra el citado quorum ni en primera, ni en segunda convocatoria, los asuntos incluidos en el orden del día serán incluidos en la primera sesión que se celebre.

3. En lo concerniente a la válida constitución también hay que estar a lo previsto en el Capítulo IV del presente Título, en cuanto a la posibilidad de asistencia telemática de sus miembros y de celebración telemática de la sesión.

Artículo 104.- Tipo de sesiones

Las sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes pueden ser de tres tipos:

- Ordinarias: son aquellas cuya periodicidad está preestablecida en el Acuerdo de Pleno de creación, y en el calendario de sesiones aprobados por la misma. Por decreto de la Alcaldía o del miembro de la Corporación que ostente la Presidencia de la Comisión, podrá señalarse, motivadamente, otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.*
- Extraordinarias: son aquellas que convoca la persona titular de la Presidencia de la Comisión con tal carácter, fuera del calendario de sesiones ordinarias, siempre que se respete el plazo de dos días hábiles de antelación.*
- Extraordinaria y urgente: son aquellas que se convocan cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con dos días hábiles de antelación. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Comisión Informativa sobre la urgencia, referido a la totalidad de los asuntos que compren el orden del día de la misma. Si ésta no resulta apreciada, se levantará acto seguido la sesión.*

Artículo 105.- Funciones

1. Las Comisiones Informativas dictaminarán, con carácter preceptivo, todos los asuntos que hayan de someterse al Pleno y a la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por Pleno, sin perjuicio de los acuerdos adoptados declarados urgentes.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 128/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2. Igualmente, informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Artículo 106.- De los dictámenes y adopción de acuerdos

1. Los dictámenes y acuerdos de la Comisión Informativa se realizarán sobre la base de las correspondientes propuestas de acuerdo formuladas por el responsable político competente del Área o en el informe-propuesta que haya sido elevado por el Área tramitadora.

2. El dictamen de la Comisión Informativa podrá limitarse a mostrar su conformidad o disconformidad con la propuesta de acuerdo, o bien a formular una propuesta alternativa.

3. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante, cuyo cometido deberá limitarse al estudio y preparación de los asuntos.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

4. Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta podrán formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

5. Cuando haya de emitirse informe preceptivo por la Secretaría General o por la Intervención, el mismo deberá evacuarse previamente a la sesión de la Comisión.

6. Respecto a la adopción de acuerdos, se establece el voto ponderado de los miembros de las Comisiones Informativas en proporción a la representación de cada grupo político municipal. El número de votos que corresponde a cada miembro se determinará en el acuerdo Plenario donde establezca la composición de la Comisión Informativa, sin perjuicio de que pueda ser modificado posteriormente, como consecuencia del pase a no adscritos de miembros de la Corporación.

7. Los acuerdos de la Comisión Informativa se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, se llevará a cabo una segunda votación, y en caso de empate, decidirá con voto de calidad la Presidencia.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 129/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

8. *En el caso de que todos los miembros se abstengan en la votación, se entenderá que el asunto está dictaminado, y se incluirá en la correspondiente sesión plenaria.*

9. *La inclusión de asuntos de urgencia, no previstos en el orden del día de las sesiones ordinarias, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, teniéndose en cuenta para ello lo dispuesto sobre el voto ponderado.*

Artículo 107.- Relación entre Comisiones Informativas

1. *Ninguna Comisión Informativa podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de cuestiones comunes o cuando concurren circunstancias excepcionales que deberán quedar debidamente acreditadas en el correspondiente expediente.*

2. *En caso de duda sobre la Comisión Informativa a la que deba atribuirse un determinado asunto, resolverá la Alcaldía.*

3. *En el supuesto de que haya de tratarse algún asunto que afecte a varias Comisiones Informativas, sus respectivas Presidencias podrán acordar la celebración de una sesión conjunta y determinar cuál de ellas habrá de presidirla. Si no existiera acuerdo, resolverá la Alcaldía.*

Artículo 108.- Actas de las sesiones

1. *De cada sesión que se celebre deberá levantarse acta por la persona titular de la Secretaría de la Comisión Informativa, siendo de aplicación, en lo que proceda, lo dispuesto en los artículos 90 a 93 del presente Reglamento.*

2. *Las actas debidamente aprobadas deberán ser firmadas por la Secretaría de la Comisión Informativa, con el visto bueno de quien ejerza la Presidencia.*

Artículo 109.- Desarrollo de las sesiones

1. *Siempre que sea compatible con la naturaleza de la Comisión Informativa, para el debate y aprobación de dictámenes o propuestas (en el caso de competencias delegadas), se estará a lo dispuesto para el Pleno en el presente Reglamento.*

2. *Las sesiones no tendrán carácter público.*

3. *A las sesiones de las Comisiones Informativas podrán asistir, a requerimiento de la Presidencia, personal o miembros de la Corporación a efectos informativos o de asesoramiento.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 130/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Subsección 3ª.- De las Comisiones Informativas especiales

Artículo 110.- Constitución y competencias

1. Por Acuerdo del Pleno, se podrán crear Comisiones Informativas Especiales, de carácter no permanente, compuestas por representantes de cada uno de los grupos políticos municipales en proporción al Pleno y en su caso por los concejales no adscritos. El número de miembros que integren la misma no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros que integra la corporación, debiéndose incorporar uno más si el resultado fuera impar. Esta regla podrá exceptuarse cuando hubiera que incorporar miembros no adscritos a la Comisión y no se garantizará la composición proporcional.

2. El Acuerdo de creación habrá de establecer de manera absolutamente clara el objeto de la misma.

3. La finalidad de dichas comisiones serán las de emitir informes sobre un asunto concreto de especial importancia, en los términos recogidos en el artículo 112.3 de este Reglamento.

4. La Presidencia de estas Comisiones corresponde a la persona que ostente la titularidad de la Presidencia del Pleno, pudiendo delegarla mediante resolución en cualquiera de los miembros de la Corporación.

5. Estas Comisiones tendrán carácter temporal y quedarán extinguidas automáticamente, una vez emitido su informe.

Artículo 111.- Funcionamiento

1. Las Comisiones Informativas especiales se regirán por lo dispuesto para ellas en el presente Reglamento y en sus específicos acuerdos de creación y, en su caso, regulación. Supletoriamente, se aplicarán las normas previstas en este Reglamento para las Comisiones Informativas permanentes en todo lo que resulte compatible con su naturaleza.

2. Estas Comisiones Informativas podrán instar a que comparezca ante las mismas cualquier persona que pueda tener relación con el asunto que se esté tratando o cuyo parecer se estime conveniente. Asimismo, podrán recabar cuanta documentación e informes convengan a su fin específico, y requerir a otras Administraciones Públicas para que colaboren en la investigación, con los datos que obren en su poder.

3. La Comisión Informativa podrá recabar de los servicios municipales los antecedentes y documentos necesarios acerca del asunto que trate.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 131/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

4. De las sesiones de las Comisiones Informativas especiales levantará acta la persona titular de la Secretaría de la Corporación, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar en otros funcionarios públicos.

Artículo 112.- Informe final

1. Las decisiones de la Comisión Informativa especial se adoptarán mediante el sistema de voto ponderado de los miembros de las comisiones en proporción a la representación de cada grupo político. El número de votos que corresponde a cada miembro se determinará en el acuerdo plenario de creación.

2. Al final de los trabajos se hará un informe que se aprobará por mayoría y al que se adjuntarán los votos particulares que se hayan hecho sobre las conclusiones.

3. Si el informe contuviera alguna propuesta, deberá ser confirmada por la Comisión Informativa competente para que pueda ser presentada al Pleno, ya que los informes de las Comisiones Especiales no suplen el dictamen preceptivo de aquella.

Subsección 4ª. De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 113.- Comisión Especial de Cuentas

1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de las entidades locales.

2. La Comisión Especial de Cuentas hará siempre las veces de Comisión Informativa en materia de economía y hacienda.

Artículo 114.- Composición y funcionamiento

1. La Comisión Especial de Cuentas se ajustará en cuanto a su composición y funcionamiento a lo dispuesto para las Comisiones Informativas permanentes.

2. Asistirá a la Comisión, con voz y sin voto, la persona titular de la Intervención General. Además, asistirán aquellos otros funcionarios que sean requeridos por la Presidencia para asesoramiento puntual en el algún asunto.

Sección 2ª.- La Junta de Portavoces.

Artículo 115.- Constitución y composición



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 132/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

1. La Junta de Portavoces se podrá constituir por acuerdo plenario al efecto, tras la sesión de constitución del Ayuntamiento, y se disolverá igualmente por acuerdo plenario y, en todo caso, y sin necesidad de éste, al término de cada mandato.

2. La Junta de Portavoces la componen todos los Portavoces de los grupos políticos municipales que constituyen el Pleno, bajo la Presidencia de la persona que ostente la titularidad de la Alcaldía, o la Concejalia en quien delegue.

3. El calendario de sesiones de la Junta de Portavoces será fijado por acuerdo plenario en el que se acuerde su constitución que será adoptado por mayoría simple, debiéndose celebrar al menos una Junta de Portavoces ordinaria al mes, con carácter previo a la convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno.

Artículo 116.- Competencias

1. Como órgano auxiliar del Pleno, la Junta de Portavoces, siempre que estuviera constituida, ostenta las siguientes funciones:

- a) El debate y propuesta sobre los asuntos relativos al desarrollo de las sesiones plenarias.
- b) Acordar, de conformidad con lo previsto en este Reglamento, la alteración de los tiempos de intervención en el Pleno y en las comisiones.
- c) La propuesta al pleno de mociones institucionales consensuadas por todos los grupos políticos.
- d) Ser oída por la persona titular de la Alcaldía antes de la formación del orden del día de las sesiones plenarias, excepto en las extraordinarias urgentes.
- e) Proponer la fijación del calendario de sesiones de las comisiones.
- f) La propuesta de convocatoria de sesiones plenarias extraordinarias, incluida la de debate de la gestión del gobierno municipal o debate del estado del municipio.

2. Será función primordial de la Junta de Portavoces difundir entre todos los miembros de la Corporación las informaciones que la Alcaldía les proporcione. A estos efectos, cualquier información suministrada a la Junta, se presumirá conocida por todos los miembros de la Corporación, con la salvedad de los concejales no adscritos, si existieran.

3. La Junta de Portavoces será también el cauce para todas las peticiones de los grupos políticos municipales que se refieran al funcionamiento interno de los mismos o a su participación como conjunto político en los debates corporativos.

Artículo 117.- De las sesiones y régimen de funcionamiento

1. La Junta de Portavoces celebrará sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias con carácter urgente.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 133/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2. *Celebrará sesión ordinaria una vez al mes, con carácter previo a la formación del orden del día a tratar en el pleno ordinario. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión han de mediar como mínimo veinticuatro horas.*

3. *Igualmente celebrará sesiones extraordinarias cuando sean convocadas por la persona titular de la Alcaldía con una antelación mínima de veinticuatro horas, pero con una periodicidad distinta a la establecida por el Pleno de la Corporación para la celebración de sesiones ordinarias.*

4. *Serán sesiones extraordinarias y urgentes, las convocadas por quien ostente la presidencia de la Junta de Portavoces, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación de veinticuatro horas.*

5. *La convocatoria y la puesta a disposición de los asuntos que, en su caso, haya que facilitar a los miembros de la Junta de Portavoces, se realizará por medios electrónicos. Además, se notificará por los mismos medios a la persona titular de la Intervención General.*

6. *Para la válida constitución de la Junta de Portavoces se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres. En lo concerniente a la válida constitución también hay que estar a lo previsto en el Capítulo IV del presente Título, en cuanto a la posibilidad de asistencia telemática de sus miembros y de celebración telemática de la sesión.*

7. *La persona que ostente la Presidencia, dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Junta Portavoces.*

8. *Tendrá siempre carácter meramente deliberante y en sus sesiones no podrán adoptarse resoluciones con fuerza de obligar, salvo que una norma con rango de ley lo prevea expresamente.*

9. *Cuando el ejercicio de alguna de sus funciones requiera la adopción de un acuerdo, los mismos serán adoptados por mayoría, mediante el sistema de votos ponderados. El número de votos que le correspondan a cada Portavoz se determinará en el acuerdo de constitución de la Junta.*

10. *En caso de empate se procederá de conformidad con lo previsto para los supuestos de empate en el Pleno.*

11. *Ejercerá las funciones de Secretaría la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, que podrá delegar tal cometido en un funcionario público.*

Artículo 118.- De las Actas



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 134/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

1. De cada sesión que se celebre deberá levantarse acta por la persona titular de la Secretaría de la Junta de Portavoces, siendo de aplicación, en lo que proceda, lo dispuesto en los artículos 90 a 93 del presente Reglamento.

2. Las actas debidamente aprobadas deberán ser firmadas por la Secretaría de la Junta de Portavoces, con el visto bueno de quien ejerza la Presidencia.

Capítulo IV

De la asistencia no presencial a las sesiones de sus órganos colegiados.

Artículo 119.- De la asistencia telemática

1. Los miembros de la Corporación que tengan baja por riesgo durante el embarazo, que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad prolongada grave que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarios, de la Junta de Portavoces, de Junta de Gobierno Local y de las Comisiones informativas de las que formaran parte, mediante videoconferencia u otro medio electrónico válido, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y su capacidad para emitirlo

Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia prevista en el apartado anterior:

- a) El Pleno de constitución del Ayuntamiento.
- b) La elección del titular de la Alcaldía del Ayuntamiento.
- c) La moción de censura.
- d) La cuestión de confianza.

2. La apreciación de la causa de enfermedad o impedimento requerirá la solicitud de la persona interesada, que se presentará acompañada de la documentación justificativa de su situación con antelación suficiente a la fecha prevista para la celebración de la sesión.

La asistencia a distancia deberá autorizarse por la persona titular de la Alcaldía a la vista de la solicitud de la persona interesada, si no se apreciara la concurrencia de causa que la justifique el acuerdo de denegación deberá adoptarse de forma motivada.

En el acta de la sesión el titular de la Secretaría General hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión

Artículo 120.- De la celebración de sesiones a distancia



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 135/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

1. En todo caso, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por la persona titular de la Alcaldía o quien válidamente le sustituya al efecto de la convocatoria, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.

La persona titular de la Alcaldía también podrá aprobar, previa consulta a la Junta de Portavoces, la convocatoria de la celebración a distancia de la sesión con asistencia presencial de un número limitado de concejales representativo de cada grupo político, en proporción al número de integrantes.

Artículo 121.- Disposiciones generales

1. La persona titular de la Alcaldía velará porque los miembros de la Corporación autorizados a asistir a distancia puedan participar en las sesiones con los mismos derechos y obligaciones que los que asistan presencialmente, asegurando la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, y dispondrá los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas, según proceda legalmente en cada caso.

2. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las videoconferencias, las audioconferencias u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales, siempre que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de los miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

3. La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico, en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, el cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión.

TÍTULO III. DE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 122.- Certificaciones

1. Las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, así como las copias y certificados de los libros y documentos que en las distintas dependencias existan, se expedirán siempre por la persona titular de la Secretaría General, salvo que precepto expreso disponga otra cosa, y con el visto bueno y por orden de la Alcaldía o de la concejalía delegada correspondiente. Todo



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 136/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ello, salvo que se estableciera un sistema que permitiera una actuación administrativa automatizada, y su generación con del sello de órgano.

2. La persona titular de la Intervención podrá expedir certificaciones en materia económico-financiera y presupuestaria, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía o de la concejalía delegada correspondiente.

Artículo 123.- Decretos de Alcaldía y Concejalías delegadas

1. La persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento transcribirá en el Libro de decretos los dictados por la Alcaldía, miembros de la Corporación con delegaciones genéricas y presidentes efectivos de las Comisiones Informativas, salvo que se pueda garantizar la autenticidad e integridad de los mismos a través del correspondiente tramitador de expedientes.

2. Los decretos, y el libro donde se asientan, se instrumentarán en soporte electrónico, siempre que reúnan los requisitos de validez de los documentos administrativos previstos en la normativa sobre firma electrónica y procedimiento administrativo común.

3. Con carácter previo a la firma de decretos por parte de la Alcaldía o miembros de la Corporación con competencias delegadas, las Áreas correspondientes, en un examen meramente formal, deberán comprobar que los expedientes están concluidos, conteniendo los documentos o informes preceptivos; y no tratándose, por lo tanto, de un control de legalidad sobre los mismos. Esta comprobación puede llevarse a cabo mediante la validación de los respectivos decretos, si fuera ello posible en el tramitador del expediente del Ayuntamiento. La Secretaría General, además de efectuar la comprobación sobre los expedientes que tuviere a su cargo, podrá hacerla sobre los expedientes de otras Áreas, en los casos que estime conveniente.

Artículo 124.- De las notificaciones

1. Las notificaciones de las resoluciones y acuerdos que recaigan serán elaboradas por las Áreas encargadas de tramitar los expedientes y serán remitidas a la Secretaría General para su firma, salvo que se estableciera un sistema que permitiera la actuación administrativa automatizada, en cuyo caso podrá realizarse la firma por el sello de órgano de la Secretaría General.

2. La remisión de las notificaciones a sus destinatarios, una vez firmadas por la Secretaría General, corresponderá a las Áreas.

3. Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 137/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 125.- Otros actos administrativos

Los oficios, anuncios, bandos, requerimientos, y demás actos administrativos deberán realizarse a través de medios electrónicos.

Artículo 126.- Libros electrónicos

1. Para los órganos colegiados en los que no sea preceptiva la configuración de Libros de Actas, potestativamente la Secretaría General podrá configurar libros en soporte electrónico donde se asienten las mismas.

2. Se podrán crear otros libros de carácter electrónico, y que cumplan con la normativa vigente, para el registro y control de otros actos o documentos de carácter administrativo.

Disposición Transitoria Única

1. Lo dispuesto en el artículo 92 respecto a la confección del acta por medios electrónicos o video acta en los términos allí dispuestos será efectivo en el momento en que se implanten los medios tecnológicos necesarios.

2. Las actas del Pleno correspondientes a las sesiones plenarias celebradas antes del 1 de enero de 2022, constarán en libros de actas en papel conforme a las determinaciones del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Las actas que se refieran a sesiones posteriores se incorporarán al libro electrónico en los términos del artículo 93.

Disposición Derogatoria Única

1. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas normas y disposiciones del Ayuntamiento se opongan, contradigan, o resulten incompatibles con el mismo.

2. Particularmente, desde la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el Acuerdo orgánico para la regulación de la asistencia no presencial a las sesiones de los órganos colegiados, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 58, de 14 de mayo de 2021.

Disposición Final Única

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuando haya transcurrido el



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 138/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma.”

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, el texto íntegro del Reglamento definitivamente aprobado.

QUINTO.- Remitir a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de Reglamento.”

3º.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC, AL ACUERDO DE ATRIBUCIONES DE COMPETENCIAS A LA MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE: (EXPEDIENTE 2021010176).-

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de enero de 2022, acordó *“atribuir a la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife los servicios de recogida de basuras y limpieza viaria, a efectos de que sea prestado por la misma en el término municipal de Tacoronte.”*

Asimismo, acordó convalidar a través de este acto todas las actuaciones realizadas como consecuencia de la prestación de los servicios de recogida de residuos y de limpieza viaria, que comprende tanto los servicios permanentes, periódicos y excepcionales o especiales por parte de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife.”

2º.- Que con fecha 10 de febrero de 2022, y nº de Registro de Entrada 2022-001707, se presentó por D. Álvaro Dávila González, Recurso de Reposición contra el acuerdo del Pleno de fecha 13 de enero de 2022, de atribuciones de competencias a la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, en el que solicita lo siguiente:

“1. Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, tenga por interpuesto recurso administrativo y, en mérito a lo expuesto, estime el presente recurso por ser contrario a Derecho el acto administrativo impugnado, por incurrir en las causas de invalidez que han sido invocadas en el actual recurso.”

3º.- Conta Providencia de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2022, solicitando informe a la Secretaria General al respecto del recurso.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 139/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

4º.- Consta Informe de la Secretaría General de 28 de marzo de 2022.

5º.- Consta Propuesta de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2022.

6º.- Consta dictamen favorable de la Comisión Informativa de Voluntariado, Formación, Empleo, Movilidad y Relaciones Institucionales, de fecha 31 de marzo de 2022.

A esos antecedentes son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera. -Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRRL)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. (en adelante LMC)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante RD 128/2018).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACA).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

Segunda.- Del Recurso potestativo de reposición.

Los recursos administrativos vienen regulados en el Capítulo II del Título IV de la LPACA, que dedica a los principios generales que rigen en esta materia su sección primera y por lo que ahora interesa al recurso potestativo de reposición su sección tercera.

Aplicando la citada regulación al caso concreto se observa, que el recurso potestativo de reposición ha sido interpuesto en tiempo y forma.

El plazo para la resolución del recurso es de un mes de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la mencionada Ley, ahora bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la LPACA existe obligación de dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cuales quiera que sea su forma de iniciación, aunque se hayan rebasado los plazos máximos observados para ello.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 140/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En lo que se refiere a la resolución extemporánea de recurso de reposición, hay que acudir al artículo 24 de la misma ley, que observa que el sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones, para después indicar que, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

En lo que se refiere a la legitimación según el artículo 63.1 de la LRBRL *“Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico: (...) b) Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos”*.

Asimismo, el artículo 209.2 del ROF dispone que *“junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo, podrán impugnar los actos y acuerdos de las Entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico los miembros de las Corporaciones locales que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos”*.

La legitimación reconocida *ex lege* a los miembros de la corporación municipal no se basa en un interés abstracto en la legalidad, sino que se trata de una legitimación directamente derivada de la condición de representante popular que ostentan los Concejales de un Ayuntamiento, y que se traduce en un interés concreto de controlar su correcto funcionamiento.

D. Álvaro Dávila, votó en contra en el punto relativo a la adopción del acuerdo que es objeto de impugnación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 13 de enero de 2022.

Tercera.- De las Mancomunidades de Municipios y la atribución de competencias.

La LBRL en su artículo 44.1 reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia

Las Mancomunidades de acuerdo con lo observado en el artículo 4.2 de la mencionada norma tienen consideración de administración pública, contando tal y como se desprende del artículo 44.2, con personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios.

La LMC en su artículo 62 observa que las Mancomunidades de municipios ejercerán las competencias que les atribuyan los municipios asociados que deberán estar relacionadas preferentemente con la prestación de un servicio obligatorio municipal



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 141/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

cuando no pudieran prestarlo adecuadamente de forma separada, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica de régimen local.

En cuanto, a la prestación de los servicios por una Mancomunidad generalmente se ha entendido que la atribución de potestades municipales se realiza con los propios Estatutos, por lo que todos los municipios mancomunados, en el momento de la aprobación de estos, harían idénticas concesiones a favor de la Mancomunidad.

De manera, que es perfectamente interpretable que el acto de atribución, que adía de la fecha es objeto de recurso, ya se ha producido en el momento en que se aprueban los estatutos de la Mancomunidad, y por ende no sería necesario convalidar ningún tipo de actuación posterior. Lo que se hace, única y simplemente, para dotar de un plus de seguridad jurídica de las actuaciones que han tenido lugar hasta el momento presente.

En las relaciones entre el Ayuntamiento de Tacoronte y la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, se da la paradoja de que, aunque desde la aprobación de los Estatutos originarios (aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte en sesión extraordinaria el 25 de mayo de 1999), ya se recoge en su artículo 6.1 que los fines de la mancomunidad son realizar las actividades y servicios relacionados con la recogida de domiciliaria de residuos y la limpieza viaria, se les da un tratamiento distinto a las prestación de ambas competencia.

La recogida de residuos se ha prestado en su integridad por la Mancomunidad del Nordeste desde sus inicios, es decir desde que se puso en marcha el servicio en el 2001. Sin embargo, la limpieza viaria de acuerdo con los datos a los que ha podido tener acceso y el informe del Gestor de la Mancomunidad que obra en el expediente, se ha prestado conjuntamente por el Ayuntamiento y la Mancomunidad bien, alternando la prestación del servicio como realizándola simultáneamente.

En este sentido, hay que destacar que la puesta en marcha de este servicio por parte de la Mancomunidad del Nordeste se realiza en el 2007, constando en el Informe del Gestor de la Mancomunidad que el primer servicio de limpieza que se presta para el Ayuntamiento es el 24 de junio de 2007, a partir de entonces se prestan innumerables servicios por parte de la Mancomunidad al Ayuntamiento.

Es preciso incidir en que los servicios se prestan en su integridad no siendo viable jurídicamente la prestación de un mismo servicio simultáneamente a través de dos modalidades distintas de gestión (pese a que las dos constituyan gestión directa), es decir por el Ayuntamiento y por la Mancomunidad, sin quepa la división de su prestación atendiendo a las características de las tareas a realizar, es decir a que se trate de servicios permanentes, periódicos, excepcionales o especiales de limpieza, ya que todos ellos responde al servicio de limpieza viaria.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 142/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

A la vista de lo anterior, lo que se ha pretendido es regularizar la situación a efectos de aclarar a quien le corresponde la prestación de los servicios, ya que no se entiende porqué existiendo una misma base jurídica, se le ha venido dando un tratamiento distinto al servicio de recogida de residuos y al servicio de limpieza viaria, cuando ambos están recogidos en idénticos términos en los Estatutos de la Mancomunidad desde que la misma se constituyó, sin que conste ningún acto posterior de atribución.

De manera, que sobre todo por el servicio de limpieza viaria, se ha entendido necesario en aras de lograr una mayor seguridad jurídica, que se atribuyan expresamente estos servicios a la Mancomunidad del Nordeste, aunque como se ha reiterado esta atribución es implícita a la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad.

Por último, es de significar que el último párrafo del artículo 62 de la LMC viene a indicar que los municipios mancomunados responderán por sus compromisos de aportaciones económicas.

Cuarta.- De la convalidación de actos.

El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la posibilidad de que la administración convalide los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. El apartado segundo del mencionado precepto establece que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos. Dicho precepto observa que excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas

En el presente caso el supuesto de hecho existía a la fecha a la que se retrotrae la eficacia de los actos, ya que el Ayuntamiento de Tacoronte forma parte de la Mancomunidad desde el 19 de octubre de 1999 fecha en la que se firma el acta fundacional de la misma. Además, la Mancomunidad del Nordeste lleva prestando los servicios de recogida de residuos desde el año 2001 y de limpieza viaria desde el año 2007, tal y como se detalla en el informe del Gestor de la Mancomunidad, estando la prestación de estos servicios recogida en los Estatutos de la Mancomunidad, desde su origen. Los presentes actos que se convalidan no afectan los derechos o intereses legítimos de otras personas ya que los servicios han sido prestados por parte de la Mancomunidad del Nordeste al Ayuntamiento de Tacoronte, como entidad integrante de un ente supramunicipal, en los términos recogidos en el presente expediente.

En este sentido, hay que destacar que únicamente se pueden convalidar aquellos actos administrativos que se han producido, observándose que en el escrito de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 143/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

interposición alude a una modificación presupuestaria que se llevó al Pleno con el objeto de abonar las aportaciones derivadas de la limpieza viaria del año 2021 que no prospero. Por tanto, no se está convalidando un acto que implique ejecución del gasto sin crédito para ello, ya que el mismo no se ha producido. En cambio, sí que serían objeto de convalidación, por ejemplo, aquellos decretos por los que se ha autorizado dispuesto el gasto y reconocido la obligación tanto de la recogida de residuos como de la limpieza viaria (ya sea referida a servicios permanentes, excepcionales o especiales), que se han dictado tanto a lo largo del presente mandato como de anteriores.

Hay que destacar que únicamente se convalidan los actos de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación que efectivamente hayan sido dictados, pero en ningún caso aquellos en los que no se hayan generado. Se incide en que únicamente se necesita crédito para la tramitación de expedientes en los que se dicten actos administrativos que impliquen alguna de las fases de ejecución del gasto contenidas en el artículo 184 del TRLRHL, que no es el caso que nos ocupa por cuanto los actos objeto de convalidación están perfeccionados y, en su caso, de precisar crédito se tuvo que acreditar con carácter previo a su perfeccionamiento, es decir antes de que se autorizará o dispusiera el gasto o en su caso se reconociera la obligación.

En definitiva, al constituir la base del recurso el proyecto de un acto administrativo (aprobación de modificación presupuestaria) que no se llegó a perfeccionar, por ende, el recurso decae por sí solo por la inexistencia del objeto de este que es propia existencia del acto administrativo objeto del recurso.

Quinta.-De la competencia para la adopción del presente acuerdo.

La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo observado en el artículo 123 de la LPACA. En caso de que se considere que obra un error en la calificación del recurso y haya de ser tratado como una alegación presentada en el trámite de exposición pública, la competencia para su inadmisión también corresponde al Pleno de la Corporación.

INTERVENCIONES:

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, va a leer, lo que aprobó el Pleno, que fue lo que él recurrió y pide que cuando lo esté leyendo presten atención a ver si en algún momento, el acuerdo del Pleno nombra para algo ninguna modificación presupuestaria porque es importantísimo ese detalle. El Pleno de fecha 13 de enero de 2022 aprobó "**PRIMERO.- Atribuir a la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife los servicios de recogida de basuras y limpieza viaria, a efectos de que sea prestado por la misma en el término municipal de Tacoronte.**"

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ**, a las 19:49 horas y se incorpora al Salón de Sesiones a las 19:51 horas.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 144/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El Segundo, es el que han recurrido.

“SEGUNDO.- Teniendo en cuenta los antecedentes producidos, convalidar a través de este acto todas las actuaciones realizadas como consecuencia de la prestación de los servicios de recogida de residuos y de limpieza viaria, que comprende tanto los servicios permanentes, periódicos y excepcionales o especiales por parte de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife.”

Ese es el acuerdo y le pregunta tanto al Alcalde como a la Sra. Secretaria, el Pleno en algún momento en ese segundo punto del acuerdo habla de alguna Modificación Presupuestaria, para nada.

Su recurso es sobre la convalidación de ese segundo punto. ¿Por qué? Y en su recurso tampoco nombra para nada y aquí pido públicamente al Alcalde o a la Secretaria que encuentren la frase o la palabra en su recurso de modificación presupuestaria. Lo único que recurre son, los actos que se convalidan, es decir, esto dice aquí todas las actuaciones realizadas como consecuencia de la prestación del servicio de recogida y de limpieza viaria, ¿por qué? porque él lo que recurre son los actos ilegales, la Modificación Presupuestaria, no es ilegal, porque ni siquiera se llegó a aprobar, o sea que no está mal de la cabeza, como para recurrir algo que ni se aprobó, ni está aquí. Aquí lo que está es todos los actos, todos los actos realizados como consecuencia de la prestación de los servicios. Es decir, el encargo que hizo usted a la Mancomunidad y la realización de la limpieza, que están hechos sin partida presupuestaria. Eso es lo que recurre, sus encargos a la Mancomunidad, que están hechos sin partida presupuestaria, porque eso sí es un acto que están convalidando ustedes, y dice ustedes, porque el resto votaron en contra.

Por tanto él no está recurriendo ninguna modificación presupuestaria, así que este informe, este informe llamándolo suavemente, hay que decir que es lamentable. Porque decir, mire decir, decir como dice aquí, que en definitiva, al constituir la base del recurso, el proyecto de un acto administrativo, aprobación de modificación presupuestaria, quien ha dicho eso, ¿dónde está, que el recurso es el aprobación de una modificación presupuestaria?. Vuelve a repetir, ¿díganme, en que línea de su recurso está lo de modificación presupuestaria?, porque eso es lo que pone aquí la Sra. Secretaria en el informe y usted, Sr. Alcalde, en su propuesta, que la base del recurso es el proyecto de un acto administrativo que no se ha llegado a perfeccionar y entre paréntesis la aprobación de la modificación presupuestaria.

No ha recurrido ninguna modificación presupuestaria, pero si no existe, él no ha recurrido ninguna modificación presupuestaria, no existe, él ha recurrido los actos ilegales, los actos ilegales que usted cometió, y que se convalidó. Y aquí, sobre todo para quien vaya a votar después, que sabe que muchos van a votar a favor, les recuerda, que la Ley de Contratos, perdón, que la Ley de Haciendas Locales, en el artículo 173.5 dice, que se sanciona la nulidad de pleno derecho a aquellos acuerdos, resoluciones y actos administrativos que suponga adquirir compromisos de gasto por cuantías superior



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 145/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

al importe de los créditos autorizados, como fue, las limpiezas de calles que usted encargó, que no tenían soporte presupuestario y la prueba de que no lo tenían es que trajeron ustedes, una modificación. La prueba de que no lo tenían es que trajeron ustedes una modificación que no se llegó a aprobar nunca.

Y esa Ley que es del año 2004, en el año 2013. Queda todavía más corroborado con la Ley de Transparencia, que dice: En el ámbito económico y presupuestario, resulta destacable que se impondrán sanciones a quienes comprometan gastos, a quienes comprometan gastos, no que paguen, que los comprometan, solamente con comprometerlos, que comprometan gastos, liquiden obligaciones y ordenen pagos sin crédito suficiente para realizarlo.

Y el artículo 28 de esa Ley. El artículo 28 de esa Ley, la Ley 19 del 2013 dice: constituyen infracciones muy graves, muy graves, las siguientes, el punto c) Los compromisos de gastos, no pagos, simplemente compromisos de gastos, los compromisos de gasto, reconocimiento de obligaciones, ordenaciones de pago sin crédito suficiente para realizarlo. Y eso es lo que hizo usted, encargar la limpieza de calles sin, sin tener partida presupuestaria, y eso fue lo que se combatido aquí y eso es lo que él ha recurrido, no ha recurrido ninguna modificación presupuestaria, que es lo que dice el informe. No, ha recurrido, eso, quiere que quede bien claro en el acta, no ha recurrido, ninguna modificación presupuestaria. Ha recurrido, el encargo de la limpieza, porque son actos de compromiso de gasto que no tenían partida presupuestaria.

El **SR. ALCALDE** señala que, ha hecho usted alusión a una persona que realiza de forma bastante profesional su trabajo, pidiéndole por favor, a la Sra. Secretaria, si quisiera explicar el tenor del informe.

La **SRA. SECRETARIA** señala que, antes que nada, le gustaría poner de manifiesto, porque la verdad, en bastantes Pleno, lo ha dejado de poner de manifiesto, pero cree que ya en este punto, pues han llegado, a que se ha llenado el vaso. No voy a permitir bajo ningún concepto que atente contra mi honor y dignidad profesional y si lo que usted considera, es que ese informe es parcial, por favor dígalo, porque entonces ejercitaré todas las acciones legales oportunas. Porque ya está bien, por favor.

DON ÁLVARO DAVILA GONZÁLEZ añade que, afortunadamente, por encima de los Alcaldes, siendo interrumpido por el Sr. Alcalde, quién le indica que no le ha dado la palabra. Ahora vienen el resto de personas para intervenir. No convierta esto usted en su, a lo mejor, por eso hace falta el Reglamento.

DÑA. VIOLETAMORENO MARTÍNEZ señala que, sí quiere intervenir, respecto a dar su apoyo al informe de la Secretaria, creo que D. Álvaro ha pasado un límite y cree que la Secretaría que tenemos en este Ayuntamiento, ha pasado unos exámenes, un control y está aquí porque tiene conocimiento y sabe lo que está haciendo. Así que, ya lo han hablado muchas veces, creemos que de manera indirecta a veces hace



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 146/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

comentario que no respeta la labor de la Secretaria y cree que en este Pleno no deberían tener esta actitud hacia profesionales como la que tenemos hoy en día, como Secretaria.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN señala, que, D. Álvaro, siempre han hablado y la diferencia política la van a tener siempre presente, pero como le dijo en su día, cuestiones personales y calificativas, cree que sobran en el debate político, dejan mucho que desear a la clase política. Cree que está a tiempo de retirar ese descalificativo de lamentable y pedir disculpas a la Secretaria. Una Secretaria que está poniendo todo su esfuerzo de manera imparcial, en resolver los asuntos que interesan a la ciudadanía, ella no responde al Grupo de Gobierno, ni responde a nada, responde a unos conceptos legales. Entonces cree que está a tiempo de retirar esa descalificación que hizo sobre la persona.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA indica que, ella, le iba a comentar todo el apoyo desde su Grupo a la Secretaria, su profesionalidad y su buenas formas, sí, otros no, la aceptan, por otras condiciones, a lo mejor porque es mujer y joven, que se lo hagan meditar.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, él vuelve a repetirle a la Secretaria, a la Portavoz de Sí Se Puede y al Portavoz del Partido Socialista que le digan, que los invitó, a que le digan donde recurre él la modificación presupuestaria y lee el informe, dice: *“En definitiva, al constituir la base del recurso el proyecto de un acto administrativo (aprobación de modificación presupuestaria)”* Y vuelve a repetir, no nombró en ningún momento en su recurso que esté recurriendo ninguna modificación presupuestaria porque no hay, por qué no hay y ha leído el acuerdo plenario, donde claramente no se aprueba ninguna modificación presupuestaria, no se convalida ninguna modificación presupuestaria. Por tanto, no tengo nada que retirar. Se está basando el recurso, desestimado el recurso en una modificación presupuestaria que él no ha recurrido y lo sigue manteniendo, que él no ha recurrido y que este Pleno no aprobó y que este Pleno no aprobó y si no léanse el punto dos del acuerdo plenario y entonces, tendremos, seguramente más claras las cosas.

El **SR. ALCALDE** señala que, para aclarar todo este este lío, en primer lugar, lo que está sobre la mesa es la desestimación del Recurso de D. Álvaro Dávila. También le quiere trasladar al público y al resto de los miembros de la Corporación en general, sobre todo a los que no están en el Grupo de Gobierno, porque a lo mejor lo desconocen últimamente, últimamente y a futuro, prevé que no por cuestiones de ilegalidad, sino por cuestiones de interés político de paralizar este Ayuntamiento, D. Álvaro Dávila está recurriendo todo lo que puede y la modificación de créditos de, precisamente, la Mancomunidad no salió adelante a tiempo porque el periodo de información pública no salió por un recurso de D. Álvaro Dávila. Está recurriendo y paralizando esta Administración a base de recursos, solicitud de expedientes, recursos, solicitud de expedientes, preguntas, tiene al personal más preocupado en usted que es lo más importante para usted en este mundo, evidentemente que preocupados en los Tacoronteros y Tacoronteras y eso es lamentable. Y ya la verdad es que estoy hasta el



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 147/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

hastío, venía hoy bastante tranquilo, seguramente mañana tengo hasta la tensión alta, pero no hace más que recurrir, recurrir y recurrir todo. Nunca sufrió usted una oposición como esta, sobre todo por lo torticera y mal intencionada. Y ha usado esas dos palabras, sí, y no las va a retirar porque le consta que en este mismo Ayuntamiento le ha trasladado a parte del personal que va a seguirlo haciendo, porque es lo que va a seguir haciendo. Porque su interés es paralizar este Ayuntamiento.

En este caso, que conste que la atribución de competencia, que usted obvia, es también sobre el servicio de recogida selectiva de basuras, un servicio que usted prestó durante 8 años sin atribución de competencias. Y estamos subsanando ese error de esos 8 y de los años anteriores, también de los años anteriores vamos a ser elegantes en ese aspecto. En este caso seremos nosotros responsables de dos, dos de los años, no de 8 ni de 16, con competencias en la materia. Usted también adscribió el servicio de limpieza viaria a esa empresa sin atribución de competencias y están intentando subsanarlo, en este caso, a través de las atribuciones de la Mancomunidad. No tergiversar el discurso, diga la realidad, usted quiere hacer la puñeta, a los Tacoronteros y Tacoronteras, porque para usted lo más importante es usted, usted y solo usted y esta intervención es meramente personal, no política, porque estoy hasta el hastío y le falta a usted el respeto a las mujeres y lo hace aquí, y un Interventor que no tenía ni papá de idea. Es un brillante jurista cuando no tenía ni papá, ni idea. Porque estaba en una Lista de Reserva y esta señora que ha sido Funcionaria de varias Administraciones y que todo el mundo se pegaría por tenerla, resulta que no sabe nada. Vamos, hombre. Tenga usted decencia, decencia. Ahora, diga lo que quiera.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le dice al Sr. Alcalde, que le pediría que sea más respetuoso con sus insultos, con sus insultos. Yo no he insultado personalmente aquí a nadie, no he insultado personalmente aquí a nadie como acaba de hacer usted, una actitud lamentable para ser quien preside este Pleno.

Vuelve usted a tergiversar todo porque liándolo todo, sobre todo, quien no está al tanto de las cosas, pues igual hasta los engaña. Sí no estaban delegadas determinadas competencias de la Mancomunidad, les recuerda que fue 12 años antes de llegar él al Ayuntamiento, 12 años antes de llegar él al Ayuntamiento. Imagínese claro, cuando entró, por supuesto hombre, como no va a ser que una varita mágica le hace a él saber todo lo que no se había hecho en los últimos 12 años. “Mira que soy malo, mira que soy torpe, mira que soy torpe”.

Él no recurrió el primer punto del acuerdo, que es el que se delega en la Mancomunidad la recogida viaria y la limpieza, si no estaba, él ese punto no lo recurrió. Lo pone muy claramente, su recurso, que solamente recurre el segundo punto que es el de los actos realizados. Es decir, el encargo suyo de limpieza sin presupuesto, el encargo suyo de limpieza sin presupuesto. Eso es lo que está recurriendo y eso es un acto nudo de pleno derecho y una falta muy grave, según la Ley de Transparencia y según la Ley de Haciendas Locales, no ha recurrido nada más, eso y sobre eso ni se



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 148/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

pronuncian el informe, ni se pronuncia usted, por mucho que todos salgan aquí a defender.

Usted, es un impresentable cuando le dice que él lo hace por ser mujer, usted no tiene vergüenza. Mire, tengo, bueno, ya no tengo desgraciadamente madre. Tengo dos hermanas, tengo una mujer, tengo dos hijas y para mí son lo más importante del mundo y si hay alguien que respeta a la mujer es él, es él, que usted le siga el juegos a alguien que hace dos años y medio hizo de bandera eso, para conseguir 3 votos más o 1000 o 2000 o 5000, le da igual, no le da a usted derecho, no le da a usted derecho a decirle que lo hago por ser mujer, eso es una falta de respeto que no se la permite ni a usted ni a nadie. Eso sí que es un insulto.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANO, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA**; y, **SIETE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA, MIXTO correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** y Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ** y **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por D. Álvaro Dávila González con registro de entrada 2022-001707 fecha 10 de febrero de 2022, teniendo en cuenta lo establecido en las consideraciones jurídicas anteriores y, en particular, porque el acto respecto del cual se plantea el recurso no se perfeccionó.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo.

4º.- APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE INSTADO POR CORAL HOMES SLU EN C/ TEOBALDO POWER: (EXPEDIENTE 2020009000).-

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- El Plan General de Ordenación clasifica la parcela como suelo Urbano No Consolidado, encontrándose dentro del ámbito dela UA 10 HOYA MACHADO IV otorgándole una calificación zonal de ZONA 2 edificación alineada a vial tras su desarrollo.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 149/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La parcela aislada de forma triangular se localiza en la parte baja y al Norte de la Hoya Machado y posee una superficie de 1.230 m², estando delimitada al Norte por la C/ Teobaldo Power, C/ Los Maestros al Sur-Este y C/ el Durazno al Sur-Oeste.

2º.- El estudio de detalle tiene por objeto adaptar y completar las determinaciones de la ordenación pormenorizada en cuanto al reajuste de las alineaciones y rasantes de la parcela de referencia señalada.

3º.- Se ha librado informe por los servicios técnicos municipales favorable a la propuesta de concreción o reajuste de alineaciones planteada en el documento que contiene la información necesaria para su tramitación.

El documento presentado define la ampliación en un metro del ancho de la calle Teobaldo Power y calle de los Maestros por lo que al mantener la línea de retranqueo en ambas fachadas, el retranqueo de estas pasaría a tener cuatro metros en vez de cinco metros tal y como contempla el proyecto de urbanización así como el art.35.a del PGO. Se mantiene sin embargo la alineación prevista por el PGO en la calle El Durazno, al Sur Oeste de la parcela, por lo que igualmente mantiene el retranqueo de cinco metros con respecto a esta vía. Las rasantes no se alteran.

Alineación a la calle Teobaldo Power:

Definida por una línea paralela a la fachada existente a una distancia de 4 metros de esta. La rasante de la vía es la existente.

Alineación a la calle Los Maestros:

Definida por una línea paralela a la fachada existente a una distancia de 4 metros de esta. La rasante de la vía es la existente.

Alineación a la calle El Durazno:

Definida por una línea paralela a la fachada existente a una distancia de 5 metros de esta. La rasante de la vía es la existente.

No se alteran los parámetros de ocupación y edificabilidad, manteniéndose la volumetría edificatoria.

4º.- Con fecha 4 de febrero de 2022 se emite informe jurídico con propuesta de resolución.

5º.- Consta propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2022.

6º.- Consta nota de conformidad de la Secretaria General de fecha 25 de marzo de 2022



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 150/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

A los antecedentes descritos son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El estudio de detalle es un instrumento complementario del planeamiento urbanístico que viene regulado en el art. 150 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

1. Los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética.

2. También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

3. En ningún caso, los estudios de detalle podrán:

- a) Modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito.
- c) Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

4. Para la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con su objeto, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.

Segunda.- El artículo señalado en el párrafo anterior recoge que para la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales. Por tanto, conforme al art. 147 del texto legal ya señalado, se someterá a una aprobación inicial y este documento aprobado inicialmente se expondrá a una información pública y consulta a las administraciones afectadas.

El plazo de información pública será por un mes, computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. El periodo de información pública se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Los estudios de detalle están excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 151/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Tercera.- El estudio de detalle solo afecta al propietario que presenta la iniciativa. Titular de la parcela objeto del mismo.

Cuarta.- El órgano de gobierno competente es para la aprobación inicial y definitiva el Pleno de la Corporación previo informes técnico y jurídico.

INTERVENCIONES:

DON TARSIS MORALES MARTÍN señala que, como comentaron en la Comisión de Infraestructuras, celebrada previa a este Pleno. El motivo es poder culminar la fase de urbanización que hay en los chalet, en Santa Catalina, hay una fase que quedó pendiente y forma un triángulo en lo que es la Calle Teobaldo Power, la Calle El Durazno y la Calle Los Maestros que está sin ejecutar la franja que cierra el triángulo, con respecto a las otras dos vías.

Como bien ha comentado la Secretaria en su exposición, los parámetros cumplen con los que permite el Plan General de Ordenación y es el instrumento que tienen para poder finalizar y que se pueda continuar en este caso Coral Homes, con la urbanización que quedó pendiente.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS se ausenta del Salón de Sesiones a las 20:12, incorporándose a las 20:14 horas.

El **SR. ALCALDE** señala que, se trata de corregir un expediente, en el que al tener las viviendas, que ya se encuentran en estructura, que ustedes conocen, junto con la delimitación periférica hacía la Calle Teobaldo Power, hacía la Calle El Durazno quedarían iguales, la alineación sería la misma que mantiene la promoción en las edificaciones superiores, que fueron terminadas y finalizadas. En la parte inferior, mantenían en la Calle El Durazno esa misma alineación, pero en el caso de la Calle Teobaldo Power, es decir la calle del Instituto y del Colegio Tacoronte y la Calle Los Maestros, que es la futura calle que va por encima, justo va desde el Instituto hasta el Durazno, que además muchos no lo saben, pero el planeamiento atraviesa a través de una finca que hay en el Durazno, y acaba en la Calle Ismael Domínguez, es la que después se convierte en el Maraión, porque atravesaría a través de un viaducto, de un puente, lo cierto es que, en este caso, dado que los retranqueos de la edificación se están reduciendo, pasamos a 4 metros, lo que se pierde en retranqueo, se gana en vía, de tal manera que tanto Teobaldo Power, como la Calle Los Maestros, con este estudio de detalle ganan 1 metro, para dominio y ocupación pública, es decir, para acerado y para calle. Desde el punto de vista objetivo, se ha estimado que el estudio de detalle, que ha sido propuesto por la propia promotora, Coral Homes que, es el fondo buitre de Caixa, en este caso, este fondo pretende concluir las viviendas además, también hay que reconocerlo, porque le han estado presionando, ya les advirtieron que como se les acaba la licencia de urbanización que tenían pendiente de ejecutar, el Ayuntamiento iba a ejecutar los avales consignados para la ejecución de esa licencia de urbanización, justo ahora acababa el plazo para acabar la obra o los ejecutaban ellos o nosotros



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 152/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

incautábamos avales y ejecutaban la parte al menos, de la vía pública, de los acerados y el espacio libre, porque entendemos que es una zona necesaria, tiene dos centros educativos muy potentes, donde hay una alta afluencia de menores y de familias todos los días. Y además, hay un nodo de conexión muy relevante porque está a la Calle El Durazno con Teobaldo Power y de la alta frecuencia diaria de vehículos que tienen esas calles, y con este estudio de detalle, se puede ordenar la zona, y resolver los problemas de tráfico que se ocasionan con la entrega y recogida de los alumnos de los dos Centros docentes existentes en la misma, con lo que entendemos que desde el punto de vista del confort, la tranquilidad, la peatonalidad y también, desde el punto de vista circulatorio al ser vías más seguras y más ancha, entiende que es positivo.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS, COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO y Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA** y **DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ**; y, **UNA ABSTENCIÓN** de la Concejala No Adscrita **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por **CORAL HOMES SLU**, en una parcela de la UA 10 "Hoya Machado IV", para el reajuste de alineaciones en una parcela de forma triangular que se localiza en la parte baja y al Norte de la Hoya Machado y posee una superficie de 1.230 m², estando delimitada al Norte por la C/ Teobaldo Power, C/ Los Maestros al Sur-Este y C/ el Durazno al Sur-Oeste.

El objeto es la ampliación en un metro del ancho de la calle Teobaldo Power y calle de los Maestros por lo que al mantener la línea de retranqueo en ambas fachadas, el retranqueo de estas pasará a tener cuatro metros en vez de cinco metros tal y como contempla el proyecto de urbanización así como el art.35.a del PGO. Se mantiene sin embargo la alineación prevista por el PGO en la calle El Durazno, al Sur Oeste de la parcela, por lo que igualmente mantiene el retranqueo de cinco metros con respecto a esta vía. Las rasantes no se alteran.

Alineación a la calle Teobaldo Power:

Definida por una línea paralela a la fachada existente a una distancia de 4 metros de esta. La rasante de la vía es la existente.

Alineación a la calle Los Maestros:

Definida por una línea paralela a la fachada existente a una distancia de 4 metros de esta. La rasante de la vía es la existente.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 153/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Alineación a la calle El Durazno:

Definida por una línea paralela a la fachada existente a una distancia de 5 metros de esta. La rasante de la vía es la existente.

No se alteran los parámetros de ocupación y edificabilidad, manteniéndose la volumetría edificatoria.

SEGUNDO.- Exponer a información pública, por plazo de un mes, computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. El periodo de información pública se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.

5º.- DESIGNAR CON EL NOMBRE DE “BENITO PÉREZ GALDÓS” A LA CALLE COMPRENDIDA ENTRE EL IES LOS NARANJEROS Y LA EMPRESA ARIMOTOR O BIEN A LA CALLE QUE RESULTE DE LA INSTRUCCIÓN:(EXPEDIENTE 2021000083).-

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Se ha presentado solicitud (ref. 0078-2021) por el que se propone el nombre de “Benito Pérez Galdós” para una de las calles del municipio que con ocasión del centenario en 2020 de este ilustre y reconocido novelista canario. En tal sentido se propone una vía sin nombre situada entre los IES de los Naranjeros y la empresa “Arimotor”.

2º.- Con fecha de 11 de enero se emite Providencia de la Alcaldía para que se dé cauce a la tramitación de la solicitud presentada previos los informes correspondientes.

3º.- Se ha emitido informe por el Departamento de Gobernación donde se señala que la propuesta de ubicación del solicitante es la siguiente:

- TIPO DE VÍA: Calle
- DENOMINACIÓN/NOMBRE: "Benito Pérez Galdós".
- COORDENADAS UTM: X: 364.351 Y:3.151.969

Se informa que dicho tramo de vía pertenece a la Entidad de Población "LOS NARANJEROS", en el actual Plan General de Ordenación de Tacoronte forma parte del viario y pertenece a un suelo calificado como Urbano. Dicho tramo tiene una longitud aproximada de 100 mts., se encuentra asfaltada, señalizada y con los servicios correspondientes de alumbrado público, alcantarillado, abastecimiento y telefonía. Existe un inmueble con acceso a esta vía, actualmente sin ordenar (s/n). El inmueble



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 154/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

existente se numerará y señalará con su correspondiente placa de gobierno, así como informar a los vecinos afectados como a los organismos correspondientes.

Se adjunta un plano de situación indicando la vía a estudio y su previsión para la numeración.

4º.- Se ha emitido informe jurídico al respecto de fecha 22 de marzo de 2021.

5º.- Consta propuesta de acuerdo de la Alcaldía Presidencia, de iniciación de expediente y nombramiento de instructor del mismo, de fecha 22 de marzo de 2021.

6º.- Consta dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos de fecha 25 de marzo de 2021.

7º.- El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de abril de 2021, acordó iniciar el expediente, para la asignación del nombre “Benito Pérez Galdós” a una calle comprendida entre el IES Los Naranjeros y la empresa Arimotor o bien a la calle que resulte de la instrucción. Asimismo, en el mismo acto designó instructora del procedimiento a D^a. María del Carmen Dorta Guanche, Tercera Teniente de Alcalde, quién debía elaborar una propuesta motivada de la distinción.

8º.- El 8 de abril de 2021, Dña. M^a del Carmen Dorta Guanche acusó recibo de la notificación del acuerdo plenario.

9º.- Con fecha 23 de agosto de 2021, y nº de Registro de Entrada 2021-010316, se presentó renuncia al cargo de Concejal, así como de todas sus competencias delegadas y demás cargos, de la cual el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, de fecha 9 de septiembre, tomo conocimiento de dicha renuncia. Sin que D^a. María del Carmen Dorta Guanche, hubiese emitido propuesta motivada de la distinción que nos ocupa, a la fecha citada, por lo que es necesario nombrar nueva instructora en el expediente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

10º.- La Comisión Informativa Ordinaria de Educación, Cultura, Deporte y Recursos Humanos, de fecha 27 de enero de 2021, emitió dictamen favorable al respecto.

11º.- Consta acuerdo del Ayuntamiento Pleno, celebrado en sesión ordinaria, de fecha 3 de febrero de 2022, donde se designa como Instructora del Expediente a Dña. M^a Sandra Izquierdo Fernández, Concejala Delegada de Cultura.

12º.- Asimismo, consta propuesta de la Instructora del Expediente de fecha 25 de marzo de 2022.

13º.- La Comisión Informativa Ordinaria de Educación, Cultura, Deportes y



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 155/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Recursos Humanos, celebrada el día 31 de marzo de 2022, emitió dictamen favorable al respecto.

14º.- Consta propuesta de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2022.

A lo expuesto son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Potestades administrativas.- La competencia de las Corporaciones Locales para decidir la denominación de calles, no solamente de nueva creación, sino también para el cambio de nombres anteriores tiene su fundamento en la autonomía municipal consagrada por el artículo 140 de la Constitución Española. La actuación municipal, en base a su autonomía, no es reglada, sino discrecional, pero tal discrecionalidad tiene unos límites lógicos, aunque no explicitados normativamente. Y, así, las denominaciones de las vías públicas no pueden entrañar exaltación de conductas delictivas o contrarias a la moral pública, no pueden invadir competencias ajenas, estatales o autonómicas, como por ejemplo cuando impliquen el reconocimiento de un estado extranjero no reconocido por España, etc.

Segunda.- Régimen Jurídico. Al presente procedimiento que se produce en el ámbito de la nomenclatura, rotulación y numeración de los edificios y vías le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.
- Reglamento Especial de Honores, distinciones y ceremonial del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte (BOP nº. 82 de 4 de mayo de 2019).

Tercera.- Procedimiento. El artículo 75.1 del Reglamento de Población y Demarcación territorial observa que *“Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.”*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 156/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

De manera que el legislador prevé una regulación de mínimos tendente a que se notifique a las Administraciones Públicas interesadas (catastro, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Servicio Postal, a mero título de ejemplo), sin que se señale un procedimiento específico ni se determine expresamente quien es el órgano competente para la adopción de este tipo de acuerdos. Es habitual que los Ayuntamientos aprueben Ordenanzas Regulatoras de la denominación y rotulación de vías, donde se establezcan las cuestiones referenciadas.

El Ayuntamiento de Tacoronte cuenta con el Reglamento de Honores y Distinciones, donde se regula en los arts. 35 y ss. el supuesto de la rotulación a título honorífico de plazas, parques, avenidas, calles y paseos que tiene por finalidad el perpetuar el nombre de una ilustre persona, entidad o grupo, así como topónimos, elementos del patrimonio etnográfico, histórico, que permitan mantener el acervo cultural del Municipio.

De conformidad con el art. 36 del citado Reglamento, el acuerdo de rotular con el nombre de una ilustre persona, entidad o grupo una plaza, parque, avenida, calle y paseo deberá adoptarse por el voto favorable de la mayoría del número legal de miembros de la Corporación, a propuesta razonada del Alcalde-Presidente, teniendo en cuenta el expediente, propuesta del instructor y dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

En cuanto al desarrollo del procedimiento viene contenido principalmente en el artículo 42 del Reglamento, pero también deben tenerse en cuenta otras previsiones observadas a lo largo de la norma. Del conjunto de las mismas, se desprende el siguiente procedimiento:

1º.-La iniciación del procedimiento se hará por acuerdo del Pleno de la Corporación bien a propuesta de la Alcaldía o a requerimiento de una cuarta parte de los miembros que integran la Corporación.

2º.-En el acuerdo del Pleno de la Corporación se designará de entre los Concejales un instructor que se ocupará de la tramitación del expediente. El instructor designado podrá proponer, en su caso, a la Alcaldía el nombramiento de hasta dos personas que por sus especiales conocimientos estimare oportuno disponer como colaboradores directos.

El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellas, si ello fuese necesario.

3º.-Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará propuesta motivada, que elevará a la Comisión que corresponda por razón de la materia, para que ésta dictamine y la remita a la Alcaldía.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 157/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

4º.-El Alcalde – Presidente, a la vista del dictamen de la Comisión, podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen, y en uno y otro caso someter por escrito razonado al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que adopte la modificación que estime procedente, en la forma que se pone en el Reglamento. La concesión propuesta finalmente podrá ser igual a la inicialmente acordada o modificada por otra más adecuada teniendo en cuenta la propuesta del instructor y el dictamen de la Comisión.

5º.- De acuerdo con la disposición final del Reglamento “Los acuerdos de concesión de honores y distinciones, y los, que, en su caso, los dejaren sin efecto, además de notificarse a la persona, entidad, corporación o agrupación distinguidas, deberán publicarse, en extracto, en el B.O.P.”

6º.-Una vez concedido se deberá proceder a la inscripción reseñada en el artículo 43 del Reglamento.

Además, de acuerdo con la Disposición adicional segunda del Reglamento, necesariamente, en el expediente ha de figurar lo siguiente:

1. Propuesta de iniciación del expediente.
2. Certificación del acuerdo de incoación del expediente y nombramiento del Concejal instructor.
3. Certificación de la Resolución de la Alcaldía por la que se nombra a propuesta del Concejal instructor a las personas a que se refiere el apartado e del artículo 42 del Reglamento.
4. Información detallada y suficientemente autorizada, con especificación de los méritos, servicios y circunstancias especiales que concurren en la persona, entidad, corporación o grupo, objeto de propuesta inicial de distinción.
5. Propuesta del Concejal instructor.
6. Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.
7. Propuesta de la Alcaldía.
8. Certificación acuerdo definitivo de la concesión.
9. Notificaciones y publicidad del acuerdo.

Los criterios generales sobre rotulación de vías y numeración de edificios se recogen en las disposiciones sobre gestión del Padrón de habitantes, y principalmente en



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 158/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

La denominación de la vía pública deberá respetar las prescripciones de la de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

El acuerdo que se adopte será notificado a los interesados (vecinos de la calle, propietarios, etc.), al Instituto Nacional de Estadística, al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al Registro de la Propiedad y a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

Teniendo en cuenta que el cambio de denominación afecta tanto a los ciudadanos, como a las Administraciones públicas y servicios públicos, es recomendable darle la mayor difusión posible.

Cuarta.- Competencia orgánica. De conformidad con el art. 36 del Reglamento de Honores y Distinciones el acuerdo deberá adoptarse por el voto favorable de la mayoría del número legal de miembros de la Corporación, a propuesta razonada del Alcalde-Presidente, teniendo en cuenta el expediente, propuesta del instructor y dictamen de la Comisión Informativa de Cultura

INTERVENCIONES:

DON CARLOS MEDINA DORTA aprovecha este punto del orden del día para recordar que hay acuerdos plenarios de mandatos anteriores, referentes a otorgar el nombre de la Calle César Galán, que ha sido votado por algunos de los que estamos aquí y que sigue pendiente de que se le otorgue el reconocimiento, con el nombre de una calle o con lo que se estime, que debería ser tenido en cuenta, que incluso ha sido propuesta del Partido Socialista anterior al presente mandato. De este mandato también quiere recordar que hay una propuesta por parte del Alcalde y de la Concejalía de Cultura para generar una comisión para hablar sobre la propuesta que quedó sobre la mesa, de un vecino referente al reconocimiento de Óscar Domínguez.

Están satisfechos de que alguna propuesta vea la luz, pero quieren, saber sí antes de que espire el mandato, esos acuerdos van a tener efecto y serán trasladados a este Pleno.

El **SR. ALCALDE** le responde que, no le va a contestar a su intervención, es una expresión suya.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 159/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Asignar el nombre “Benito Pérez Galdós” a una calle comprendida entre el IES Los Naranjeros y la empresa Arimotor, debiendo rotularse la misma a título honorífico.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO.- Notificar a los interesados (vecinos de la calle, propietarios, etc.), al Instituto Nacional de Estadística, al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al Registro de la Propiedad y a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la persona proponente.

QUINTO.- Inscribir en el Libro Registro de Honores en los términos previstos en el artículo 43 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Tacoronte, de un extracto de los acuerdos de la Corporación.

6º.- SEÑALAMIENTO DE DÍAS FESTIVOS PARA EL 2023: ACUERDOS A ADOPTAR: (EXPEDIENTE 2022002799).-

En este punto se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Visto el escrito de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, Dirección General de Trabajo, Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación, que tuvo entrada en éste Ayuntamiento el día 28 de marzo de 2022, con nº de Registro 2022-003847, solicitando la determinación de las fiestas locales para el año 2023.

En base a lo expuesto,

PROPONGO

PRIMERO: Señalar como Fiestas Locales para el año 2023, los siguientes días:

- 21 de febrero de 2023, Martes de Carnaval.
- 25 de noviembre de 2023, Santa Catalina.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo, a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, Dirección General de Trabajo,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 160/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación para su conocimiento y efectos.”

La Comisión Informativa de Voluntariado, Formación, Empleo, Movilidad y Relaciones Institucionales, celebrada el día 31 de marzo de 2022, emitió dictamen favorable al respecto.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Señalar como Fiestas Locales para el año 2023, los siguientes días:

- 21 de febrero de 2023, Martes de Carnaval.
- 25 de noviembre de 2023, Santa Catalina.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo, a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, Dirección General de Trabajo, Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación para su conocimiento y efectos.

7º.- MOCIÓN DE LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS DON CARLOS MEDINA DORTA Y DÑA, SANDRA Mª RAMOS PÉREZ, INSTANDO A ENDESA LA MEJORA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN NUESTRO MUNICIPIO: (EXPEDIENTE 2022002541).-

En este punto se da cuenta de la moción de los Concejales No Adscritos D. Carlos Medina Dorta y Dña. Sandra Mª Ramos Pérez, que literalmente dice:

*“Al amparo de lo previsto en la ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Carlos Medina Dorta y Sandra Ramos Pérez, como Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte someten a la consideración del Pleno la siguiente **propuesta:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El progreso tecnológico experimentado en las últimas décadas ha permitido elevar el nivel, confort y calidad de vida de las personas gracias a la incorporación de equipamiento que necesita electricidad para su funcionamiento, con lo que la energía eléctrica se ha convertido en esencial para el desarrollo de las actividades personales y familiares debido a la alta interdependencia existente entre este suministro y el bienestar en la vida cotidiana. Por lo tanto, constituye un servicio de interés económico general, pues la actividad económica y humana no puede entenderse hoy en día sin su existencia.

Atendiendo a cómo ha evolucionado una mayor dependencia en los hogares y



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 161/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

sectores económicos españoles a la par que el crecimiento poblacional experimentado centraremos nuestra exposición en los problemas que se están generando en amplias zonas de nuestra población por los continuos cortes o caídas de tensión del suministro eléctrico.

El municipio de Tacoronte cuenta con una población según los datos publicados por el INE a 1 de enero de 2021 de 24.346, 145 habitantes más que el en el año 2020, teniendo en la actualidad una densidad de población de 811,63 habitantes por Km². La mayor concentración poblacional se encuentra en el casco y las zonas aledañas a la Carretera General del Norte (TF 152).

Tomando como referencia la evolución poblacional a partir del año 2000 los habitantes censados en nuestro municipio han experimentado un crecimiento de más de 3.500 personas dadas de alta en el padrón municipal a uno de enero de 2021, experimentando un crecimiento del 13,96%. A este indicador hay que sumar un número importante respecto a la población máxima estacional que suponen las personas con algún tipo de vinculación o relación con el municipio en este periodo, citando por ejemplo los registrados en los años 2000 (31.878 hab. de una población de 20.800 un 53.2% más), 2011 (27.858 hab. de una población de 23.699 un 17.5% más), 2015 (28.140 hab. de una población de 23.893 un 17.7% más) entre otros.

Ahondando en los datos que suministra el INE respecto a la evolución y crecimiento de este municipio en superficie construida destacamos la década que va desde el año 2000 - 2009 con un crecimiento del 23,40% respecto al periodo anterior 1990-1999 (15,54%), para situarse en la última en la etapa que va 2010 - 2019 (2,53%). Estos indicadores van estrechamente ligados a la crisis sufrida particularmente en el sector de la construcción que se inicia a partir de principios del 2007 en España, con un claro retroceso de la actividad del sector, que se agrava en 2008 y continuó hasta 2009.

Analizando la evolución interanual de la actividad empresarial del municipio nos encontramos que en el año 2020 habían 1.481 altas de empresas, experimentando un retroceso respecto al año anterior de -0.4%, aunque este tejido vivió un crecimiento en el último lustro destacando los años 2017, 1.402 un 4.39% respecto al año anterior, 2018 1.446 un 3.14% de crecimiento, y 2019 con 1.487 siendo un 2.8% más. La mayor tasa de actividad la registran el sector servicios con 705 empresas, para encontrarnos seguidamente al sector comercio, transporte y hostelería con 553.

A falta de datos que reflejen el consumo medio eléctrico en Tacoronte aportamos la información de la evolución registrada en el resto del territorio nacional, haciendo una comparativa con la realidad tacorontera y dando por hecho que los indicadores pueden ser perfectamente válidos. Por lo tanto, la evolución del consumo medio eléctrico por hogar recoge los profundos cambios de la sociedad española en cuanto a la mejora de la calidad de vida media, que se refleja en un mayor equipamiento eléctrico de los hogares, mostrando una tendencia de consumo creciente con el cambio de siglo, principalmente a partir del año 2005 llega a alcanzar una media por vivienda de 4.670 kWh/hogar, a partir de este año el consumo medio se estabiliza en torno a los 4.400 kWh/hogar.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 162/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Hay que reseñar en este sentido la gran dependencia que existe en el desarrollo cotidiano de nuestras vidas al suministro eléctrico, máximo en el actual momento donde se ha incorporado el teletrabajo. Tampoco debemos restar importancia a la situación de personas que por cuestiones de salud necesitan este servicio para dar tensión a equipos para el control y tratamiento de sus enfermedades, o en el caso de personas que estén solas lo que supone la compañía de un televisor, radio, etc o, sencillamente, estar conectados con el resto del mundo.

La situación provocada por los continuos cortes de luz es un problema que se ha ido prolongando a lo largo del tiempo alcanzando cotas inasumibles, afectando a la vida normal de muchos residentes que pagando en la actualidad sus recibos de cuantías máximas históricas y sin precedentes se ven privadas del suministro de un bien como es la electricidad, vulnerando así sus derechos fundamentales recogidos en nuestra Constitución, además de un incumplimiento de la ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, donde se recoge las obligaciones de las empresas distribuidoras a cumplir con sus obligaciones de garantizar el suministro eléctrico con los niveles necesarios de calidad.

Paralelamente a los hogares, el tejido económico-empresarial del municipio, principalmente los concernientes a los sectores de servicios, comercio, hostelería, etc, han experimentando un aumento en la contratación de energía en cuanto a kwh, a falta de datos de su evolución podríamos intuir que ha experimentado un porcentaje mayor al crecimiento de la demanda de los hogares españoles, siendo para este sector un verdadero contratiempo el no poder realizar su actividad sin el suministro eléctrico, encontrándonos en la actualidad casos de empresas que barajan la posibilidad de la compra de generadores ante la incertidumbre de la realidad que ofrece el servicio contratado.

Desde hace algunos años, sin poder constatar la fecha exacta, existen zonas del municipio que se ven afectadas por cortes del servicio de forma continua y de horas de duración provocando afecciones directas a la actividad empresarial y, por supuesto, rompe la cotidianidad del día a día de un número importante de vecinos/as, principalmente todas las aledañas a la Carretera General del Norte (TF 152), La Caridad, Lomo Colorado, Los Naranjeros, Barrio de La Luz, El Torreón, El Cantillo, etc.

Como ya hemos reseñado los cortes o caídas de tensión del servicio provocan infinidad de problemas en el día a día de la actividad por no permitir su desarrollo normal pero además afectan a la cadena de frío de los alimentos conservados en frigoríficos, mal funcionamiento en los electrodomésticos, equipos conectados a la red eléctrica, etc. Recordemos que el corredor de la Carretera TF 152 a su paso por Tacoronte concentra la mayor actividad empresarial de Tacoronte que ha experimentado un crecimiento importante en los últimos años atraídos por la cercanía a la autopista TF 5.

Muchos han sido los Plenos del Ayuntamiento de Tacoronte donde se ha preguntado a este respecto sin que hasta la fecha tengamos información de qué acciones se está



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 163/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

llevando a cabo por parte de los responsables del Grupo de Gobierno, que en definitiva tienen que defender el interés general de nuestra ciudadanía o las entidades que ejercen su actividad en nuestro territorio.

A la vista de los datos, podemos aventurarnos a afirmar que el aumento de actividad en estas zonas lleva aparejado un consumo mayor que el que pueden soportar las redes conductoras de energía que quizás no estén a la par de la realidad energética que se demanda por parte de los consumidores y al que el actual tiempo impone. Esta afirmación de carencia en el servicio viene a ser corroborada en declaraciones que hemos podido leer en alguna ocasión en prensa por parte del Alcalde, donde afirmaba que "Endesa mejora la red eléctrica en el municipio para reducir los apagones".

A pesar de las inversiones que se afirma que se están llevando a cabo se siguen produciendo cortes de suministro eléctrico y picos de tensión que afecta a un número importante de la población por lo que consideramos que se debe llevar a cabo una investigación por parte de las Administraciones Públicas, pues ellas son las que ejercen la regulación y el control de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Como ejemplo fiscalizador que deben ejercer las administraciones ante la falta de garantías en la prestación del servicio recordemos el "cero energético" que ocurrió el 29 de septiembre de 2019 en la isla de Tenerife y que la Dirección General de Energía de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias resolvió con un expediente sancionador multando con más de 10 millones de euros a la Compañía Endesa y, en el caso de Red Eléctrica por un importe máximo aproximado a 30 millones de euros.

Lo que hemos constatado a raíz de las múltiples incidencias o quejas de la ciudadanía es que parece existir un desequilibrio entre la demanda y la oferta energética en nuestro municipio, bien por falta de potencia necesaria, bien por lo obsoleto de las instalaciones conductoras, transformadores, etc, lo que es evidente es que la situación es recurrente y continuada en el tiempo, por lo que se hace imprescindible la actuación de la Dirección General de Energía de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias para analizar la situación y exija a la empresa Endesa como única distribuidora y responsable de la red de distribución, una pronta solución.

*Por lo anterior expuesto, Carlos Medina Dorta y Sandra Ramos Pérez, como Concejales del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte elevan al Pleno para la deliberación los siguientes **acuerdos**:*

- 1. El Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte insta a la Compañía Endesa que emita un informe donde detalle razonadamente los motivos de los continuos cortes en el suministro eléctrico así como las medidas para su corrección, reflejando los datos de carga y evolución del consumo eléctrico en el periodo comprendido entre el uno de enero 2000 y el treinta y uno de diciembre de 2021 en zonas limítrofes a*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 164/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

la Carretera General del Norte TF 152 y TF 5 (La Caridad, Lomo Colorado, Los Naranjeros, Barrio de La Luz, El Torreón, El Cantillo). En dicho informe deben contemplarse las inversiones realizadas en nuestro municipio en este periodo, situación de las redes, equipaciones, etc, así como las actuaciones previstas para el futuro.

- 2. El Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad Tacoronte insta a la Compañía Endesa a que solucione definitivamente los continuos cortes de suministro y caídas de tensión en el término municipal, en particular las zonas limítrofes a la Carretera General del Norte TF 152 y TF 5 (La Caridad, Lomo Colorado, Los Naranjeros, Barrio de La Luz, El Torreón, El Cantillo).*
- 3. El Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte insta a la Dirección General de Energía de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias que investigue y emita un informe en relación a los continuos y prolongados cortes de suministro eléctrico en el término municipal de Tacoronte, en particular las zonas limítrofes a la Carretera General del Norte TF 152 y TF 5 (La Caridad, Lomo Colorado, Los Naranjeros, Barrio de La Luz, El Torreón, El Cantillo).*
- 4. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte insta al Alcalde a elevar y dar cuenta al primer Pleno ordinario los informes emitidos por la Compañía Endesa y la Dirección General de Energía de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias respecto a los cortes y caídas de suministro eléctrico en las zonas limítrofes a la Carretera General del Norte TF 152 y TF 5 (La Caridad, Lomo Colorado, Los Naranjeros, Barrio de La Luz, El Torreón, El Cantillo)."*

La Comisión Informativa de Voluntariado, Formación, Empleo, Movilidad y Relaciones Institucionales, celebrada el día 31 de marzo de 2022, emitió dictamen favorable al respecto.

INTERVENCIONES:

DON CARLOS MEDINA DORTA señala que, como bien saben llevamos largo tiempo padeciendo de manera reiterada los cortes de suministro eléctrico que, a su juicio tienen un trasfondo que requiere ser abordado desde una óptica distinta de la que se está realizando a día de hoy. Como Concejales, al igual que otros compañeros que han trasladado este tipo de inquietudes a través de preguntas al Pleno, les llegan las quejas de los vecinos entendiendo que la Administración Local debe defender el interés general de aquellos vecinos que representa.

Le va a dar lectura a la propuesta, por respeto a las personas que han colaborado en ellas, no solo la compañera y él mismo, sino además algún que otro vecino al que se la trasladaron para que opinaran al respecto y la iban a alimentando, haciéndoles llegar,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 165/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

lo que opinaban al respecto y en algunos casos, verdaderamente es sorprendente la capacidad de entendimiento que les han trasladado.

Además de convencido de que nuestra obligación como Ayuntamiento es expresar ese malestar que se está generando, por esta manera reiterada y el perjuicio económico que está llevando a esa zona. Pues es el instrumento, como decían anteriormente, que va a haberse sesgado por esta Ley Mordaza Tacorontera, que ha sido aprobada hoy, así que por respeto, a todas estas personas que han trabajado en la moción, la va a leer, pasando acto seguido, a dar lectura a la misma.

DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO felicita a D. Carlos y a Dña. Sandra por la moción teniendo en cuenta a la ciudadanía, a los problemas reales de Tacoronte, no es un corta y pega, es una moción muy necesaria donde la ciudadanía demanda soluciones, felicitarles porque es una gran moción y repite que no es un copia y pega de otras. Felicidades.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala, que como ha comentado D. Carlos en la exposición de motivos, son varios los Concejales miembros de la oposición que han mostrado su preocupación por los diversos y continuos cortes de luz que se producen en Tacoronte. En ese sentido, va a apoyar la moción.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le dice a D. Carlos y a Dña. Sandra que van a apoyar la moción. En su caso particular además, vive en la zona afectada, solamente un día de la semana pasada, cree que fue el martes entre las 9 y las 10, tuve un corte cada minuto. Un minuto corte, volvía un minuto corte volvía, tuvo que bajar todas las palancas de la casa, porque no sabía lo que podía ocurrir, está en una zona afectada directamente y sabe lo que sufre y al fin y al cabo no tiene un aparato de salud en casa, que le pueda perjudicar, pero para las personas que tengan esta situación no cabe duda de que es preocupante y entienden que se deben buscar soluciones urgentes.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA señala que, como en la Comisión informativa, van a apoyar la moción. Le da las gracias porque se la hizo llegar al Grupo.

Como dijeron, han sido varios los Portavoces de la Oposición que se han manifestado con preguntas y en ruego. En este sentido tienen el apoyo de su grupo.

El **SR. ALCALDE** le da la palabra a D. José Antonio Gil Goya, para explicar un poco la situación de las negociaciones que se han llevado al respecto con la compañía Endesa, durante este mandato.

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA señala que todos estos problemas se le ha trasladado a ENDESA. Han tenido varias reuniones durante varios meses. Hay unos compromisos firmes, de hecho ya hay algunas actuaciones que están ya finalizadas y otras también en curso.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 166/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Les trasladan que van a seguir con una inversión de casi un año y de casi 800.000€, compromiso al que han llegado con este Consistorio, van a ampliar transformadores lo que pasa que los transformadores que están en aéreo no se pueden ampliar, hay que buscar suelo para el traslado al suelo, tenemos un problema bastante gordo con el transformador de Agua García. Ese transformador, industria ya le dio el visto bueno para trasladarlo y quitárselo a esa familia, que lleva un montón de años sin poder seguir con la finalización de la obra. Todo lo que sean mejoras para el municipio, van a luchar y presionar a cualquier empresa o entidad, que nos esté dando servicios, como en este caso ENDESA.

El **SR. ALCALDE** señala que, efectivamente han mantenido negociaciones con la empresa ENDESA y ha habido un canal de comunicaciones, pero con este tipo de empresas tampoco hay que andarse con pañitos calientes, hay que ser realistas. Ha habido varios ceros energéticos durante este mandato, uno bastante importante que afectó a Tacoronte con el reinicio de todo el sistema de la Isla de Tenerife, en este caso estamos hablando del transporte de energía, es competencia de Red Eléctrica Española, no de ENDESA. ENDESA lleva la distribución de energía, ya saben que todo este tipo de cosas están repartidas ahora, transporte de energía es de Red Eléctrica Española. La parte de distribución de energía es de ENDESA, es la que tiene la distribución, en este caso de la energía, y después las comercializadoras son diferentes, cada una tiene la suya y son las que nos llegan a nuestras casas.

Efectivamente, con ENDESA hay ciertas inversiones que están intentando que acaben cuanto antes. Algunas son bastante visibles incluso hoy entre el público hay alguna vecina que seguramente lo habrá sufrido porque lleva el entorno del anillo energético de la Zona del Adelantado con la Calle Pedro Felipe y con todo el entorno de la Zona del Torreón, de tal manera que cierra un anillo energético, de tal manera que cuando vayan saltando las Estaciones Transformadoras solo se bloquee la zona de esa Estación Transformadora y no todas las que están alrededor. Qué es lo que está pasando ahora, cuando salta una, saltan todas porque el sistema es lineal y todas las Estaciones Transformadoras que están a partir del Transformador que se avería saltan y hasta que no se repara la avería del primero no se resuelve la del último, porque son sistemas lineales, con este sistema circular incluso la zona donde ha argumentado el Portavoz de Coalición Canaria que es la zona de La Caridad, también va a resolverse mediante un anillo que va por la Zona de Garimba y Cruz Caridad, que también es otro gran proyecto que esperemos que salga. Pero hay que presionarles, porque son obras que costean ellos con fondos privados, pero también es verdad que afectan a Servicios Públicos esenciales. El suministro eléctrico no es un lujo, es un servicio esencial y hay que presionar para que este tipo de cosas se lleven a cabo. También hay que buscar soluciones como ha dicho el Concejal, porque se están encontrando con que hay Estaciones Transformadoras que están obsoletas, y además están al cien por cien de su capacidad de carga, es decir, que si mañana un vecino va a pedir un alta de suministro, es posible que ya no llegue, si tiene un CPU sí, pero si es un alta con instalación inexistente previa, es decir, alguien se va a construir una edificación en una zona donde hay una Estación Transformadora totalmente copada, es decir, ya no podían dar energía,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 167/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

no le darían preferencia a la Estación Transformadora más cercana, si no se la darían a la de las quintas chimbambas con lo que eso conlleva en instalaciones, en gastos, sobre todo en acometidas de más de 100 kW, que son estas, en las que, por ejemplo, hay suministradores como pueden ser industrias o grandes empresas. También hay que reconocer otra cosa, durante estos años en Tacoronte se han implantado muchísimas empresas. Esas empresas consumen energía, esas conexiones de energía se suministran de las obsoletas redes que tenemos. Tengan en cuenta que las Estaciones Transformadoras que están en torre, esos transformadores no cumplen ya la normativa, es decir, están autorizados por industrias y están ahí, y no pasa nada, pero ya no se permite su ampliación porque ya no cumplen y ahora las cajas transformadoras tienen que ir en un armario registrable con un montón de medidas que están vinculadas al tema de la generación de energía, el peligro de riesgo eléctrico y este tipo de cuestiones, que ahora mismo, no están cumpliendo, no es que sean ilegales, sino que en la actualidad, si se fuera a modificar, no cumplirían. La idea es que se vayan reformando, haremos la intervención y le parece bien que se solicite el informe. Está bien, instarle a Endesa que les informe del porqué de las averías, así también sabremos de lo que estamos hablando, porque incluso a lo mejor hace falta un gran acuerdo para solucionar problemas como el que resolvieron recientemente en la Calle Las Toscas, donde había un poste hace 30 años que impedía la salida de una persona con movilidad reducida de su casa, eso clamaba al cielo, pues se resolvió hace dos meses porque nadie se había puesto a resolver lo del poste, pero es que la vida de esa persona y su libertad ambulatoria es muy importante, pues esa persona no podía salir de su casa porque en la puerta de su casa tenía un póster que impedía su salida, el acceso con una ambulancia o cualquier otra cosa y es una persona que convive con una silla de ruedas y es una situación que estábamos viviendo en Tacoronte. Ese tipo de situaciones, la verdad que hay que reconocerle al Concejal y él se lo reconoce públicamente en este Pleno que las está intentando resolver, pero hay muchísimo por hacer, porque la red está obsoleta, muy antigua y ENDESA que se moje, que invierta dinerito en Tacoronte, que aquí tiene muchos clientes, y que esos grandes beneficios que tienen los reinvierta en el municipio.

DON CARLOS MEDINA DORTA da las gracias por el apoyo, y el problema es verdaderamente recurrente y más importante que lo que a veces logramos tener en cuenta. Sí, creo que también debe intervenir la Consejería y hacer una investigación al respecto. Son muchos los perjuicios que se están provocando desde el punto de vista económico, no solo cuestiones de salud, que lo pone la propia moción, que son importantísimos porque hay que priorizar la salud de las personas, pero no son una, ni dos, son las empresas que tienen una actividad importante, comercio cercano, que nos vertebra en toda esa Carretera General, se encuentra en una situación de incertidumbre diaria, sin saber a veces cómo se puede encontrar la siguiente semana. O sea, que creo que en este tipo de cuestiones debe haber una unanimidad por parte del Pleno. Y que sea quien sea, quien tenga que hacer un control y fiscalización sobre las empresas, que bastante se facturan y que no tienen sensibilidad o por lo menos no las suelen mostrar de manera cotidiana con sus abonados, que tomen las medidas que conlleven y que corresponda.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 168/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Reitera el agradecimiento, por la parte que les corresponde a los vecinos, que al fin y al cabo lo que hacen ellos es de palanca transmisora.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte insta a la Compañía Endesa que emita un informe donde detalle razonadamente los motivos de los continuos cortes en el suministro eléctrico así como las medidas para su corrección, reflejando los datos de carga y evolución del consumo eléctrico en el periodo comprendido entre el uno de enero 2000 y el treinta y uno de diciembre de 2021 en zonas limítrofes a la Carretera General del Norte TF 152 y TF 5 (La Caridad, Lomo Colorado, Los Naranjeros, Barrio de La Luz, El Torreón, El Cantillo). En dicho informe deben contemplarse las inversiones realizadas en nuestro municipio en este periodo, situación de las redes, equipaciones, etc, así como las actuaciones previstas para el futuro.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad Tacoronte insta a la Compañía Endesa a que solucione definitivamente los continuos cortes de suministro y caídas de tensión en el término municipal, en particular las zonas limítrofes a la Carretera General del Norte TF 152 y TF 5 (La Caridad, Lomo Colorado, Los Naranjeros, Barrio de La Luz, El Torreón, El Cantillo).

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte insta a la Dirección General de Energía de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias que investigue y emita un informe en relación a los continuos y prolongados cortes de suministro eléctrico en el término municipal de Tacoronte, en particular las zonas limítrofes a la Carretera General del Norte TF 152 y TF 5 (La Caridad, Lomo Colorado, Los Naranjeros, Barrio de La Luz, El Torreón, El Cantillo).

CUARTO.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte insta al Alcalde a elevar y dar cuenta al primer Pleno ordinario los informes emitidos por la Compañía Endesa y la Dirección General de Energía de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias respecto a los cortes y caídas de suministro eléctrico en las zonas limítrofes a la Carretera General del Norte TF 152 y TF 5 (La Caridad, Lomo Colorado, Los Naranjeros, Barrio de La Luz, El Torreón, El Cantillo).

8º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE A LA CREACIÓN DE CAMINOS ESCOLARES SEGUROS: (EXPEDIENTE 2022002659).-

A continuación se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 169/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Ciudadanos, que literalmente dice:

“VIRGINIA BACALLADO GARCÍA, Concejala y portavoz de Ciudadanos(Cs), al amparo de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate y, en su caso, posterior aprobación, una moción para Instar al Ayuntamiento de Tacoronte a La Creación de Caminos Escolares Seguros en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es sabido por todos el caos que se produce en nuestro municipio en los horarios de entrada y salida de los centros escolares. La ubicación de los centros, en muchos casos, entraña una dificultad de acceso seguro tanto para los escolares como para sus acompañantes.

Esta situación conlleva la decisión de padres y madres de acercar a sus hijos/as al colegio en sus vehículos particulares lo que provoca, por una parte, un grave caos circulatorio a las horas de entrada y salida de los centros educativos y, por otra parte, un incremento de la peligrosidad de los accesos próximos a los citados centros.

Resultado de esta situación es que los niños/as, en su cotidiano ir y venir a su centro educativo, carecen de autonomía, aunque sea a poca distancia, no pueden disfrutar del entorno paisajístico y cívico que circunda a los colegios por la peligrosidad.

La Dirección General de Tráfico, en su Plan Estratégico de Seguridad Vial contempla la creación de estos caminos al argumentar: “crear vías de circulación preferente que faciliten ir a la escuela y que ésta sea, de nuevo, una experiencia de autonomía y contacto directo de los niños y niñas con su entorno cotidiano a través de modos de desplazamiento no contaminantes como son andar, la bicicleta o el transporte colectivo”. Para conseguir este fin último, es preciso determinar los trayectos a través de los espacios públicos que ofrezcan la mayor seguridad posible a los escolares en sus desplazamientos desde el domicilio al centro escolar.

El camino escolar seguro debe ser entendido como un proyecto educativo y, a su vez, participativo de ciudad, comprometido con la infancia, con su seguridad y con su autonomía. Este proyecto tendría como meta mejorar la calidad de vida de nuestros menores escolares pero abarcaría, en su éxito final, la mejora de calidad de vida de la ciudadanía en general. Hay que recuperar los espacios para peatones y para ciclistas, espacios que se han ido perdiendo progresivamente en estos tiempos en los que el tráfico de vehículos parece tener preferencia absoluta en el día a día de nuestras ciudades. Y hay que recuperarlos a través de la educación y de la concienciación de todos los agentes sociales que intervienen en esta materia así como con la potenciación



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 170/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de la autonomía y de la seguridad para nuestros niños y niñas en su discurrir habitual desde sus domicilios hasta sus centros escolares.

Es, por tanto, un proyecto colectivo, de sentir amplio y que, de tener éxito, formará indirectamente no solo a futuros profesionales sino a futuros ciudadanos concienciados con el medio ambiente, amantes de su ciudad y de su entorno.

Obviamente no se nos escapa que no es fácil cambiar unos hábitos ya demasiado arraigados y una estructuración de las vías no adaptadas, en general, a las necesidades del proyecto. Pero también consideramos que nada se cambia si no hay voluntad política para ello.

Los objetivos generales que persigue la implantación del proyecto de caminos escolares seguros son: reducir las situaciones de riesgo del colectivo escolar infantil, proporcionar entornos y trayectos escolares seguros y fomentar la movilidad sostenible.

Se han de acometer mejoras infraestructurales en los itinerarios cercanos de acceso a los colegios y llevaría consigo previamente, un análisis y un establecimiento de las rutas más adecuadas, mejorar y señalizar adecuadamente los trayectos peatonales, priorizar en los entornos de los centros educativos el tránsito peatonal y de bicicleta, y, por último, potenciar la educación vial en edades tempranas. Con este conjunto de medidas para los centros escolares, lo que se pretende es aumentar el número de desplazamientos a pie.

Para que este proyecto pueda tener éxito es necesario que participen todos los actores implicados en la materia desde los propios centros escolares junto a los padres y madres, los servicios municipales, las asociaciones de vecinos y los comerciantes. La idea última de este proyecto es que se adhieran al mismo todos aquellos colegios que así lo deseen.

PROPUESTAS DE ACUERDO

1- Que se inicien los contactos con los diferentes centros educativos del municipio para que, de acuerdo con las necesidades que establezca la Policía Local de la ciudad en cuanto a trayectos, se pueda tener un fichero de colegios adheridos al proyecto de caminos escolares seguros.

2- Iniciar los trabajos para que, entre todos los agentes sociales y políticos del municipio con implicación en educación y en movilidad, se defina un proyecto de caminos escolares seguros.

3- Elaborar un Plan de Movilidad Municipal acorde con la normativa vigente.”

La Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 171/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

celebrada el día 31 de marzo de 2022, emitió dictamen favorable al respecto.

INTERVENCIONES:

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA señala que, esta moción viene tras la reunión mantenida con diferentes AMPAS, vecinos, vecinas, y también directores de algún Colegio que nos han transmitido no solamente ahora, sino de siempre esta situación, dando lectura a la moción.

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO señala, que le gustaría hacer una referencia a lo que pasó al principio del Pleno, dado que se ha hablado de las condiciones de mujer, la Portavoz de Ciudadanos, habla de respetar el tema de la mujer, su compañero Ciro le ha faltado al respeto al iniciar esta sesión, por lo cual debemos ser todos coherentes se rectifica y se dice que no se tiene que atacar a las personas por ser mujeres, pues yo pido lo mismo, respeto.

DON CIRO BARTOLOMÉ NODA MARTÍN le dice que es mentira lo que está diciendo, no le ha faltado al respeto.

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO añade, ese es el estilo.

Respecto a la moción, Diario de Cádiz Ciudadanos lleva el Pleno la creación de caminos escolares seguros para todos los centros educativos. Granadilla Digital Sur, Adán García afirma que con esta medida se mejorará la seguridad de los más pequeños del municipio, viene a ser la misma moción, a lo que voy, algo que le decía el compañero Medina, no se trata de copia y pega mociones, para tener estadísticas se trata de atender a la demanda de la ciudadanía. Nuevamente se refleja la escasa y nefasta oposición, que está llevando el equipo de ciudadanos, simplemente es reflejarlo y dejar constancia.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala que, respecto a este asunto, le sorprende lo que acaba de poner de manifiesto Cande, siempre ha apoyado todas las mociones de ciudadanos porque cree que tenían un sentido positivo para el municipio, pero ya es la segunda vez; otra vez fue una moción que llevó otro partido en Tegueste, que trae mociones un poco plagiadas o que son copia y pega de las presentadas por partidos en otros municipios.

DÑA. OLGA Mª SÁNCHEZ FERNÁNDEZ le pregunta que es lo que está usted hablando.

El **SR. ALCALDE** le dice por favor Dña. Olga.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS le dice, me está usted diciendo que no, cuando él está hablando, si nos respetamos, nos respetamos todos.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 172/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Tacoronte tiene bastantes necesidades como para estar trayendo propuestas de otros municipios. Es cierto que los escolares de este municipio necesitan caminos escolares seguros, eso no se lo niega, pero cree que las formas no son las adecuadas, entonces en ese sentido, el voto del Partido Popular va a ser abstención. Simplemente no quiere entrar en más polémicas políticas, ha expresado su opinión con total respeto a su propuesta, ha argumentado su voto de abstención, está de acuerdo con el contenido de su propuesta, pero no está de acuerdo con la forma de la misma y es por lo que su voto es abstención.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala, que ellos también se van a abstener por motivos muy parecidos. Le sorprende que se diga que esto sale a raíz de reuniones con las AMPAS, con los colegios, cuando es literal, copia de la de Cádiz, igual que el mes pasado fue copia de una de Majadahonda, o algo así y otra que acaba de comentar D. José del Ayuntamiento de La Laguna creo. Entonces, cuando de lo que se trata es de presentar la moción del mes y no lo dice él, lo dicen las redes sociales de este partido que la presenta, pues parece que lo único que se busca es la estadística. Apoyarse en una moción de Cádiz, que es una trama absolutamente urbana, comparar la zona de un colegio en el centro de Cádiz, con el Colegio de La Caridad-Lomo Colorado. La verdad que es bastante impresentable, le gustaría saber cómo se va a hacer lo de los caminos seguros aquí para llegar al Emeterio o para llegar al Castro Fariña, o al Maximiliano Gil, etcétera, es distinto que si estamos dónde está el Colegio de San Ildefonso en Santa Cruz, que tiene una trama urbana totalmente alrededor y que es relativamente fácil organizar. Pero cómo se trata de hacer la moción del mes, ellos se van a abstener, para dejar patente su postura sobre estas mociones presentadas de esta manera.

El **SR. ALCALDE** sobre esta cuestión, ya lo trasladó a la Comisión Informativa. Ellos la veían con buenos ojos, y explica por qué, cree que tienen mucho que hacer con los caminos que llegan a los Centros Educativos de Tacoronte. Ya en su momento supuso un problema ciertamente agrio, una normativa que en la medida de lo posible, pero de forma obligatoria, las entradas a los Centros Educativos se hicieran por vías en único sentido, por aquello de intentar asegurar que el cruce de los escolares se hiciera de tal manera que lo pudieran hacer con total seguridad.

Efectivamente, nuestros Centros Escolares están vinculados a la idiosincrasia de Tacoronte, que es la de un municipio disperso, tradicionalmente lo hemos sido y los Centros Educativos que tenemos indiscutiblemente tienen caminos al margen del transporte escolar, que funcionan bastante bien, la verdad, sus hijos son usuarios del transporte escolar que va al María Rosa Alonso y están aquí en un Centro Público de Tacoronte, van todos los días con total garantía, pero es verdad que hay muchos niños que están en las cercanías de estos colegios, porque los más lejanos los transporta el transporte escolar, los que están en las cercanías, lo tienen que hacer lo más seguros posibles. Una de las medidas, por ejemplo, el estudio de detalle que se aprobó antes, uno de los puntos anteriores muy importantes, para un Centro Educativo, el único concertado que hay en nuestro municipio, junto con uno de los 3 IES que tenemos en



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 173/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

este municipio, pues tengan una vía más segura, al haber más amplitud de aceras con un mayor retranqueo, unos aparcamientos medianamente seguros para que el tránsito a la escuela sea seguro. Tenemos mucho que hacer y en ese sentido, asumen el órdago y no quiere entrar a polemizar sobre la cuestión de las mociones más o menos trabajadas por otras formaciones políticas, en otros lugares o por las misma formación política que la presenta en otros lugares. Porque aquí todos hemos debatido mociones presentadas por otras muchas formaciones políticas, que son mociones institucionales que trasladan los partidos y que saben que recibimos por correo todos los meses. Por él también las recibe, Nueva Canarias las ha presentado, lo ha hecho el Partido Socialista, lo ha hecho el Partido Popular, lo hecho Coalición Canaria y lo ha hecho Sí Se Puede, es decir hay mociones que traemos a colación, de otros lugares y es tradicional, lo dice para que no parezca una excepcionalidad y quiere justificar también porque la van a apoyar, porque cree que es bueno. Le consta que el municipio de Adeje, que es del PSOE y con mayoría absoluta, llevó un proyecto de Caminos Seguros Escolares que han aprobado y que han trabajado allí y no está vinculado, ni a Ciudadanos, ni a nadie que se le parezca. Este tipo de cosas las tenemos que trabajar, porque a lo mejor tenemos que repensar sobre cómo van nuestros escolares, donde están efectivamente los pasos de peatones, si esos pasos de peatones realmente están bien ubicados o no, porque por ejemplo, está muy preocupado por el paso de peatones que hay aquí al final de la Calle San Agustín, en la confluencia con la TF-16, porque ahora hay dos pasos de peatones, hay uno un poquito más arriba y otro un poquito más abajo, en su momento se planteó un paso de peatones inteligentes, por ahí pasan un montón de niños, pero resulta que el paso de peatones cada 2 por 3 tiene un conflicto. No hace una semana volvió a haber un atropello, afortunadamente no hubo grandes consecuencias, pero evidentemente hubo un señor afectado por él y podría haber sido un niño. También está preocupado por la iluminación del paso de peatones y ya se lo ha trasladado a Carreteras e incluso están buscando la manera de hacerlo mejor, respecto del paso de peatones que cruza en el Torreón para el Castro Fariña, porque de un lado al otro de la vía hay un árbol, el árbol hay que protegerlo, pero resulta que si hay un peatón detrás del árbol, el vehículo no lo ve y si es un niño menos porque evidentemente desde el punto de vista de la altura, pues se le ve menos y hay muchas cosas que a lo mejor no pensamos, porque a veces no estamos en todo, porque la gestión municipal, ustedes saben que es bastante compleja, pero hay que mirar todas estas pequeñas cosas, porque esas pequeñas cosas, son la diferencia entre que un niño o una niña lleguen seguros al Colegio y vuelvan seguros del Colegio, o que no lo haga por un incidente de tráfico, en ese sentido la van a apoyar.

DON JOSE ANTONIO CARO SALAS quiere que conste y quede claro que en ningún momento ha menospreciado la moción presentada por Ciudadanos y de hecho ha dicho que está de acuerdo con su contenido. Por tanto, no ha lugar de sus comentarios Sr. Alcalde.

Por otro lado, tiene que distinguir totalmente de las mociones institucionales que presentamos, efectivamente todos los partidos NUEVA CANARIAS, CIUDADANOS, PSOE, PP, es decir, todos los partidos que estamos aquí presentes. Todas las formaciones políticas presentamos mociones institucionales que nos vienen desde



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 174/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

nuestros partidos, ya sea a nivel estatal o a nivel insular, eso es así, pero ya que le gusta tanto hablar de actas y de todas estas historias, le reta a que le diga qué moción ha presentado él, una sola, que haya sido copiada, que sea para este municipio, es decir, que competa a este municipio que haya sido copiada o traída de Madrid, del Ayuntamiento de Los Realejos o Santiago del Teide, donde gobierna el Partido Popular o de cualquier Ayuntamiento en el que gobierna el Partido Popular, ninguna, todas las mociones que ha presentado y que afectan a Tacoronte son realizadas y elaboradas por este Concejal, perdón por este Concejal expuestas, elaboradas por varias personas que pertenecen a este partido, ninguna ha sido traída de otro municipio, otra cosa y es cierto, que ha presentado varias mociones de carácter institucional, ahí le doy toda la razón, pero las demás todas, han sido elaboradas y trabajadas por el Partido Popular de Tacoronte y expuestas por este Concejal, así que no le compare A con B porque no tiene nada que ver una cosa con la otra.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA agradece el apoyo, lo importante es que salga adelante, la forma, lo que dicen, lo que dejan de decir, la verdad que a este Grupo no le afecta. Gracias que la van a apoyar, para que los niños y niñas y toda la población puedan tener más seguridad.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **QUINCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS, MIXTO, correspondientes a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA**, y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA** y **DÑA. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ**; y, **CINCO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** y la Concejala No Adscrita **DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Que se inicien los contactos con los diferentes centros educativos del municipio para que, de acuerdo con las necesidades que establezca la Policía Local de la ciudad en cuanto a trayectos, se pueda tener un fichero de colegios adheridos al proyecto de caminos escolares seguros.

SEGUNDO.- Iniciar los trabajos para que, entre todos los agentes sociales y políticos del municipio con implicación en educación y en movilidad, se defina un proyecto de caminos escolares seguros.

TERCERO.- Elaborar un Plan de Movilidad Municipal acorde con la normativa vigente.

9º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COALICION CANARIA-PNC DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI Y EN DEFENSA DE LA CELEBRACIÓN



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 175/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DEL REFERÉNDUM DE AUTODETERMINACIÓN PARA EL SÁHARA OCCIDENTAL: (EXPEDIENTE 2022002683).-

En este punto se da cuenta de la moción del Grupo Municipal Coalición Canaria-PNC, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Sáhara Occidental es un territorio que fue colonizado por España en 1884 tras la Conferencia de Berlín, en la que las potencias europeas se repartieron África. Cinco décadas después, España lo consideraría como provincia, conocida como el ‘Sáhara español’, hasta que en 1965 la Organización de Naciones Unidas (ONU) pidió la descolonización del territorio. Así lo recoge en la Resolución 1514 de la Asamblea General de la ONU, también conocida como ‘Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales’, aprobada el 14 de diciembre de 1960, y que hace un llamamiento a la independencia de las colonias, considerando los derechos humanos fundamentales y la carta de la ONU. Para entonces, el Reino de Marruecos, que había logrado su independencia en 1959, ya había reclamado el territorio como propio, algo que también hizo Mauritania. Paralelamente, surgió en el propio Sáhara Occidental un movimiento que reclama su independencia con el Frente Polisario al frente.

El Sáhara Occidental fue una antigua colonia española hasta 1976 y desde entonces ha sido motivo de disputa territorial entre Marruecos, que se anexionó de manera ilegal y unilateral el territorio en 1975 al considerarlo como propio, y el Frente Polisario, que reclama su estatus de independencia. El 26 de febrero de 1976 España abandonó el Sáhara Occidental, Mauritania se retiró al poco de su reclamación y desde entonces la mayor parte del territorio es ocupado por Marruecos, que un año antes había enviado a 350.000 marroquíes en la llamada ‘Marcha Verde’. Pero, al mismo tiempo, y con el Derecho Internacional avalando sus reivindicaciones, el Frente Polisario proclama el 27 de febrero de 1976 la República Árabe Saharaui Democrática.

Según la ONU, el Sáhara es uno de los 17 territorios que no han alcanzado su plenitud de gobierno propio, es decir, está pendiente de descolonización. Y entre esos 17, el mayor y el único en el continente africano es el Sáhara Occidental, antiguo Sáhara español y provincia 53 del Estado español. La ONU estableció, en la resolución 690 del 29 de abril 1991, el derecho del pueblo saharauí a su autodeterminación, pero nunca se ha celebrado el referéndum. En ella se detalla un plan que determina un período de transición en el que el pueblo del Sáhara Occidental tendría que elegir entre su independencia o la integración en Marruecos.

Durante años, la mayoría de los países han apoyado la idea de un referéndum para resolver la cuestión, que se acordó como parte del alto el fuego, y es la solución que exige el Frente Polisario. Sin embargo, nunca se llegó a un acuerdo sobre cómo se



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 176/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

realizaría la votación y en los últimos años incluso la ONU ha dejado de referirse a la idea de una votación, hablando en su lugar de buscar una solución realista y mutuamente aceptable basada en el compromiso.

Este proceso de descolonización pendiente desde hace décadas comenzó en 1961. Unos años después de su admisión como Estado miembro de la ONU España aceptó considerar al Sahara Occidental como un territorio no autónomo (TNA), esto es, como una colonia. En 1963, España aceptó incluir el asunto en la agenda de la Cuarta Comisión. De esta forma, el territorio quedó sometido al proceso de descolonización de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas (CNU). La ONU, como consecuencia de lo anterior, reconoció a España como potencia administradora del Sáhara Occidental.

La primera resolución de la Asamblea General de la ONU que se refiere a España de ese modo, - potencia administradora - respecto a este territorio es de 1965. En esta resolución se pide encarecidamente al Gobierno de España, como potencia administradora, que adopte inmediatamente todas las medidas necesarias para la liberación de los territorios de Ifni y del Sáhara español de la dominación colonial y que, con ese fin, emprenda negociaciones sobre los problemas relativos a la soberanía presentados por estos dos territorios. Esta cualidad de España como potencia administradora del Sáhara Occidental fue reiterada en las siguientes resoluciones sobre el Sáhara Occidental aprobadas por la Asamblea General de la ONU.

El 14 de noviembre de 1975, España firmó un Acuerdo con Marruecos y Mauritania en el palacio de la Zarzuela, conocido como el “Acuerdo de Madrid”, por lo que España, incumpliendo sus obligaciones internacionales, dejaba el territorio en manos de Marruecos y Mauritania. Paradójicamente, el 18 de noviembre, las Cortes aprobaban la Ley de Descolonización del Sáhara por la cual se daba luz verde al Gobierno para iniciar la descolonización del territorio.

Es más, España comunicó al secretario general de la ONU que abandonaría el territorio el 26 de febrero de 1976; abandono, contraviniendo los compromisos internacionales, que no transferencia de la soberanía, cosa imposible legalmente, ya que su titular era y es el pueblo saharauí.

El Acuerdo de Madrid provocó un agrio debate en la Asamblea General de la ONU en los meses de noviembre y diciembre de 1975. Como resultado de ello se aprobaron, el mismo día, dos resoluciones sobre el Sáhara Occidental.

La primera de esas resoluciones - 3458 A25 - llega a calificar a España como potencia administradora del Sáhara Occidental hasta en cinco ocasiones: dos en el preámbulo y tres en la parte dispositiva. Esto tiene una especial importancia habida cuenta de que esta calificación se hace después de firmado el Acuerdo de Madrid. Dicho de otra manera, con esta resolución la Asamblea General de la ONU ignora el Acuerdo de Madrid y lo considera como no hecho por cuanto no toma en consideración



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 177/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

la transferencia del estatus de potencia administradora desde España a la entidad tripartita (España-Marruecos-Mauritania).

En cuanto a la segunda resolución -3458 B26-, toma nota del acuerdo tripartito, pero no lo aprueba o endosa por cuanto requiere a la administración interina para que actúe de modo diferente a como se prescribe en el acuerdo de Madrid. En efecto, la resolución 3458 (B), requiere a la administración provisional no sólo que consulte a la Yema, como se pide en el Acuerdo de Madrid, sino que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que todas las poblaciones saharianas originarias del territorio puedan ejercer su derecho inalienable a la libre determinación por medio de una consulta libre organizada con el concurso de un representante de la ONU designado por el secretario general.

El examen de ambas resoluciones lleva a una conclusión clara: la Asamblea General de la ONU no aprobó o endosó el acuerdo de Madrid y, por tanto, España seguía siendo considerada potencia administradora del Sáhara Occidental. Mientras que la resolución 3458 (A) ignoró, sin más, el acuerdo de Madrid, la resolución 3458 (B), aunque lo menciona - toma nota -, lo ignora, por cuanto requiere un referéndum que el Acuerdo de Madrid no contempla. En consecuencia, de acuerdo con la ONU, el acuerdo de Madrid no privaba a España de su cualidad de potencia administradora del Sáhara Occidental.

En suma, el Acuerdo de Madrid, incumplido en varios puntos y sin validez según el Derecho Internacional, no puso fin a las responsabilidades internacionales de España. Es más, la Asamblea General de la ONU consideró nulos el Acuerdo de Madrid, ya que España no podía transferir de facto la soberanía a Marruecos y Mauritania. Es por ese motivo que la ONU ha seguido considerando a España como potencia administradora, a pesar de que Marruecos ha ejercido el control sobre el territorio.

Por si hubiese alguna duda, el 19 de enero de 2002, Hans Corell, secretario general Adjunto de Asuntos Jurídicos de la ONU, envió un documento al secretario general, Kofi Annan, en el que indica que “el Acuerdo de Madrid no transfirió la soberanía sobre el Territorio ni confirió a ninguno de los signatarios la condición de potencia administradora, condición que España, por sí sola, no podía haber transferido unilateralmente. La transferencia de la autoridad administrativa sobre el Territorio a Marruecos y Mauritania en 1975 no afectó la condición internacional del Sáhara Occidental como Territorio no autónomo”.

El particular contexto del caso del Sáhara Occidental suscita la cuestión de qué obligaciones tiene España como potencia administradora y cuál es el grado de cumplimiento de éstas. Como se ha dicho antes, a las potencias administradoras se les imponen dos grandes tipos de obligaciones: unas de carácter político iniciar inmediatamente los pasos para conducir la colonia a su independencia- y otras de carácter social, económico y cultural.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 178/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

España se halla, en primer lugar, sometida a las obligaciones impuestas a todos los Estados miembros de la ONU, entre las cuales se hallan las de observar, respetar y promover el derecho a la autodeterminación y mantener la condición distinta y separada del Sáhara Occidental para evitar cualquier obstáculo a la futura autodeterminación. Pero, además, está sometida a obligaciones específicas como potencia administradora.

De acuerdo con la resolución 1514 (XV), deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados. En el caso del Sáhara Occidental, el problema es que una parte del territorio se halla ocupado y la potencia ocupante rechaza celebrar un referéndum de autodeterminación para saber si el pueblo del Sáhara Occidental quiere la independencia, a pesar de que su derecho a la independencia no sólo ha sido afirmado por la Asamblea General de la ONU, sino también por el Tribunal Internacional de Justicia que no vio ningún obstáculo para la aplicación de la resolución 1514 (XV) al Sáhara Occidental.

Si el cumplimiento de estas obligaciones políticas de la potencia administradora ha resultado difícil en el contexto del Sáhara Occidental, no puede predicarse esa dificultad para el respeto de las obligaciones económicas. En este momento asistimos a un proceso de expolio de las riquezas naturales del Sáhara Occidental, fosfato y pesca, y a una serie de iniciativas económicas de la potencia ocupante para obtener beneficios de la arena, la agricultura y el turismo.

En todas estas actividades está implicada España. Estos recursos son aprovechados por Marruecos con la complicidad de España a través de distintos acuerdos comerciales; pero que el Tribunal General de la Unión Europea (TGUE), en dos sentencias recurribles ante la instancia superior -el Tribunal de Justicia de la Unión Europea-, ha decidido anular sendos acuerdos pesqueros y arancelarios firmados por la Unión Europea (UE) y Marruecos. La Justicia ha dado la razón al Frente Polisario al considerar ilegales los acuerdos por no haberse consultado de forma apropiada a la población saharauí.

Los acuerdos tumbados son fruto de negociaciones comerciales entre la UE y Marruecos sobre dos convenios. Por una parte, se trataba de modificar los Protocolos del Acuerdo Euromediterráneo de asociación, sobre la importación en la UE de los productos agrícolas originarios de Marruecos y la definición del concepto de productos originarios, para hacer extensivas a los productos del Sáhara Occidental exportados bajo el control de las autoridades marroquíes las preferencias arancelarias concedidas a los productos de origen marroquí exportados a la UE.

Por otra parte, se quería modificar el Acuerdo de Pesca entre la Comunidad Europea y Marruecos y, en particular, incluir en el ámbito de aplicación de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 179/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

dicho acuerdo las aguas adyacentes al territorio del Sáhara Occidental. España no sólo votó a favor de este acuerdo, sino que realizó presiones muy activas para conseguir esa aprobación. La práctica documentada de este acuerdo pesquero revela que el acuerdo pesquero:

- a) Ha incluido las aguas del Sáhara Occidental.*
- b) Estas aguas no han recibido una consideración distinta y separada respecto de las de Marruecos.*
- c) La cuantiosa compensación económica de la UE no beneficia a la población local saharauí.*
- d) La inmensa mayoría (95% aproximadamente) de la población implicada en el Acuerdo en el territorio del Sáhara Occidental no son ciudadanos saharauis incluso en el censo elaborado por las Naciones Unidas para habilitar en la votación del referéndum de autodeterminación.*

Está por ello muy claro que este acuerdo pesquero es un obstáculo importante para la autodeterminación del Sáhara Occidental.

España tiene la obligación, y no solo el derecho, de reconocer, incluso provisionalmente, el Estado proclamado por el pueblo que tiene derecho a la independencia y quiere expresar ese deseo. Por el contrario, lo que no es discutible es que, en tal caso, la ONU tienen una responsabilidad hacia el pueblo del Sáhara Occidental. Y ciertamente las resoluciones de la Asamblea General de la ONU así lo afirman, reafirmando la responsabilidad de la ONU hacia el pueblo del Sáhara Occidental.

Pero, sobre el terreno, el Acuerdo de Madrid no abrió la puerta a la descolonización obligada, sino a una guerra y permitió la ocupación del territorio por parte de Marruecos y Mauritania, que se retiró en 1979 y cuya parte tomó Marruecos y que, desde entonces, controla el llamado 'Sáhara útil', rico en pesca y fosfatos, y para cuya defensa ha levantado un muro militar de unos 2.700 kilómetros.

Mientras, a sendos lados del muro, se acumula la frustración de los saharauis. En los campamentos de refugiados, las construcciones de adobe y ladrillo han sustituido a buena parte de las jaimas, símbolo de su orgullosa libertad. En la zona ocupada, la represión no ha logrado acallar a la juventud saharauí que reclama libertad y derechos. Sin esperanza de una pronta solución de este largo conflicto, en el Sáhara Occidental, las cuerdas se han ido tensando progresivamente, ante la indiferencia internacional y la inoperatividad de la ONU. Pero más allá de las demostraciones de fuerza, queda patente la falta de decisión de esa llamada "comunidad internacional", para cerrar de una vez por todas este largo conflicto.

Tras 16 años de guerra, el 6 de septiembre 1991, entró en vigor el alto el fuego entre Marruecos y el Polisario, acordado por la ONU dentro de un plan de paz que debía concluir con la celebración de un referéndum de autodeterminación, según había



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 180/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

acordado previamente la Asamblea General de la ONU en la Resolución 690 del Consejo de Seguridad del 29 de abril de 1991, en el que el pueblo saharauí opte por la independencia o por la integración en Marruecos.

Para esta consulta, se elaboraría un censo en base al realizado por España en 1974. En 1999, la Misión de Naciones Unidas para el Referéndum en el Sahara Occidental (MINURSO) presenta una lista con 86.425 personas con derecho a voto, número insuficiente según Marruecos, que alega que debía incluir a unos 240.000 votantes. Pero la realidad es que casi 30 años después, ese referéndum sigue sin celebrarse, primero por discrepancias sobre el censo de votantes saharauíes y, después, por un rechazo frontal de Marruecos a aceptar la consulta. Rabat ofrece como única vía una propuesta de autonomía, mientras el Polisario no acepta otra cosa que no sea un referéndum de autodeterminación.

Estas resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU expresan el apoyo total de las Naciones Unidas para la organización y supervisión de “un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental. Una de las resoluciones de la ONU reiteraba su empeño en que se celebre, sin más demora, un referéndum libre, limpio e imparcial para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental.

La solución al conflicto del Sáhara Occidental solo puede pasar por el respeto al Derecho Internacional. Cualquier alternativa que pretenda imponerse prescindiendo del ejercicio del derecho a la libre determinación por el pueblo saharauí es contraria a la legalidad internacional. Así lo aseguran juristas pertenecientes a la Asociación Internacional de Juristas por el Sáhara Occidental a el Sáhara Occidental, presentes en diferentes Comunidades Autónomas de España. España debe cumplir sus obligaciones como potencia administradora del territorio del Sáhara Occidental y velar por la culminación del proceso de descolonización, con una solución política, justa, duradera y mutuamente acordada en el marco de las Naciones Unidas, tal y como ha defendido hasta la fecha.

La posición jurídico-política de Marruecos en el Sáhara Occidental es de potencia ocupante, situación vinculada al derecho de guerra, por violación del principio de prohibición del uso de la fuerza armada y en aplicación de los Convenios de Ginebra de 1949, en concreto el Cuarto Convenio y el Protocolo I.

Es por ello por lo que Naciones Unidas considera que España sigue siendo la potencia administradora de iure del Sáhara Occidental y Marruecos el país ocupante. En tanto no se lleve a cabo la consulta que culmine el proceso de descolonización, no le es dado a España ignorar ese territorio y no puede desvincularse de su responsabilidad histórica; al contrario, debe adoptar las medidas necesarias para lograr la independencia del Sáhara Occidental de la dominación colonial. España tiene las obligaciones recogidas en el artículo 73 de la Carta de Naciones Unidas, que establece:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 181/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- *Los miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios; y asimismo se obligan a:*
- *Asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso.*
- *Desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto.*
- *Promover la paz y la seguridad internacionales.*

Sin embargo, el pasado viernes 18 de marzo de 2022, el presidente del Gobierno de España, Pedro Sánchez, dio un giro de 180 grados a la posición histórica de España con el Sáhara Occidental, tomando partido por Marruecos y aceptando su propuesta de autonomía para el Sáhara Occidental, presentada en 2007 ante Naciones Unidas, que comporta la denegación del derecho de libre determinación del pueblo saharauí, cerrando el paso a cualquier posible referéndum en el que éste se pronuncie por las posibles alternativas (incluyendo, entre ellas, la independencia del Sáhara Occidental). La propuesta citada nunca ha obtenido el respaldo del Consejo de Seguridad ni de la Asamblea de las Naciones Unidas, y el Frente por la Liberación de Saguía el Hamra y Río de Oro (Frente Polisario) la ha rechazado de plano porque supone renunciar definitivamente al ejercicio del derecho de libre determinación que asiste al pueblo saharauí.

El ejercicio del derecho de libre determinación se encuentra entre los propósitos fundacionales de la Carta de las Naciones Unidas (artículo 1.2) y, de acuerdo con el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles Políticos de 1966 (del que España y Marruecos son parte) comporta el derecho al establecimiento de su condición política libremente.

No hay respeto posible al derecho de libre determinación sin que el pueblo que es titular de dicho derecho, en el marco del proceso de descolonización, pueda ejercitar tal derecho expresando de manera pacífica y clara cuál es su voluntad, ya sea ésta, para el caso del Sáhara Occidental, la independencia o la integración en el Reino de Marruecos. Así lo entendieron las partes en conflicto (Marruecos y el Frente Polisario) y el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas con motivo de la aprobación del Plan de Arreglo (Resolución 690 del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991), que incluía



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 182/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

la celebración del referéndum, incluyendo la institución en 1991, a tal efecto, de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO), que no ha realizado su propósito.

Según el plan marroquí, el Sáhara Occidental dispondría de sus propios órganos legislativos, ejecutivos y judiciales, aunque siempre ajustados bajo los criterios de Rabat. En caso de salir adelante este referéndum de autonomía, Marruecos cedería las competencias económicas, infraestructuras, culturales y de desarrollo social, pero se reservaría materias claves y estratégicas como la defensa, las relaciones exteriores o la religión, que seguirían dominadas por el rey de Marruecos, Mohamed VI, y se esfumarían 'de facto' las posibilidades de un Sáhara independiente.

Es “la base más seria, realista y creíble para la resolución del contencioso”, afirmó el presidente del Gobierno en una carta remitida a Mohamed VI que hizo pública el gobierno marroquí y confirmó, con posterioridad, La Moncloa sin mencionar a la excolonia española. La decisión es muy similar a la del reconocimiento de la soberanía marroquí del Sáhara Occidental que hizo los Estados Unidos bajo el mandato de Donald Trump.

Los juristas pertenecientes a la Asociación Internacional de Juristas por el Sáhara Occidental y a los distintos Observatorios de Derechos Humanos para el Sáhara Occidental, presentes en diferentes Comunidades Autónomas de España, han examinado las informaciones públicas relativas a la carta y reprochan la “evidente falta de transparencia que debe ser inmediatamente subsanada” además de que la misiva “comporta la denegación del derecho de libre determinación del pueblo saharauí, cerrando el paso a cualquier posible referéndum en el que éste se pronuncie por las posibles alternativas (incluyendo, entre ellas, la independencia del Sáhara Occidental).

La propuesta citada nunca ha obtenido el respaldo del Consejo de Seguridad ni de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Han concluido a este respecto, que acoger y auspiciar una solución como la planteada unilateralmente por el Reino de Marruecos (un régimen de autonomía sin definir), que cuenta con el rechazo del Frente Polisario, y que prescinde del ejercicio de la libre determinación por el pueblo saharauí, se aparta del Derecho Internacional y pretende imponer, de este modo, un desenlace contrario a la legalidad. Comporta, al mismo tiempo, un intento de legitimar el statu quo actual, que no es otro que la ocupación, resultado del ejercicio de la fuerza por Marruecos y la consiguiente colonización del territorio del Sáhara Occidental.

En un momento en el que la comunidad internacional contempla con enorme inquietud como nuevamente, y esta vez en Europa, se abre paso el uso de la fuerza, la agresión y la ocupación militar, es precisamente preocupante que, ante el conflicto del Sáhara Occidental se pretenda legitimar el producto de una ocupación militar, la desplegada por Marruecos desde 1975 y el producto de ésta, como es la colonización y pretendida anexión de un territorio por parte de la potencia ocupante.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 183/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Hace, por lo tanto, un llamamiento para que el Gobierno de España, de acuerdo con la responsabilidad histórica de nuestro país en el origen del conflicto, promueva activamente una solución pacífica de éste que pase por el pleno respeto a la legalidad internacional y al ejercicio efectivo por el pueblo saharauí del derecho de libre determinación del que es titular. Cualquier actuación de España debe respetar el Derecho Internacional y su contravención puede generar responsabilidad jurídica de España como potencia administradora de iure del territorio del Sahara Occidental, condición que ostenta mientras no se produzca la culminación del inconcluso proceso de descolonización), reconocida por Naciones Unidas y la propia justicia española y europea.

Las nuevas coordenadas de la política exterior respecto al Sáhara Occidental suponen un profundo cambio en la posición histórica de España, que hasta ahora defendía “una solución política, justa, duradera y mutuamente acordada en el marco de Naciones Unidas”, pero también un incumplimiento respecto a la recogida en el último programa electoral del PSOE, que, en el capítulo de Exteriores redactado precisamente por el hoy ministro de Exteriores, José Manuel Albares, decía literalmente:

- Promoveremos la solución del conflicto de Sáhara Occidental a través del cumplimiento de las resoluciones de Naciones Unidas, que garantizan el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí. Para ello, trabajaremos para alcanzar una solución del conflicto que sea justa, definitiva, mutuamente aceptable y respetuosa con el principio de autodeterminación del pueblo saharauí, así como para fomentar la supervisión de los derechos humanos en la región, favoreciendo el diálogo entre Marruecos y el Frente Polisario, con la participación de Mauritania y Argelia, socios claves de España, que el enviado de la ONU para el Sahara Occidental está propiciando.*

Más tarde, en el 40º Congreso del PSOE, celebrado el pasado octubre 2021, meses después de que estallara la crisis con Marruecos por la acogida del líder del Frente Polisario, los socialistas se limitaron a hacer alusión a la negociación y las resoluciones de la ONU sin aludir expresamente al derecho de autodeterminación del pueblo saharauí y sin mención alguna al Frente Polisario como interlocutor.

Además, amenaza con enturbiar la relación con Argelia en un momento crítico por la crisis energética. Argelia ha decidido llamar a su embajador en Madrid para consultas con efecto inmediato tras las recientes declaraciones de las máximas autoridades españolas y su cambio repentino de posición sobre el Sáhara, según ha informado el Ministerio de Asuntos Exteriores argelino.

El comunicado explica que el Ministerio se ha visto muy sorprendido por el apoyo al proyecto de autonomía de Marruecos, por lo que ha decidido convocar al diplomático, que podría tener represalias en el suministro del gas, principal proveedor



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 184/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

a la península ibérica y que siempre ha apoyado la lucha del pueblo saharauí por la celebración de un referéndum de autodeterminación desde que en el año 1975 tropas marroquíes ocuparan un territorio que hasta ese año era una colonia española.

Este giro en la posición del Gobierno de España, que también ha traído diferencias con su socio de Gobierno de Unidas Podemos, para quienes la única solución para el Sáhara Occidental pasa por implementar el derecho internacional, mediante referéndum y con respeto a la libre autodeterminación del pueblo saharauí, y que también han explicado también que no pueden compartir esta propuesta, dado que el plan autonomista que defiende Rabat supone abandonar la posición de neutralidad y el consenso de las resoluciones de Naciones Unidas, parece ser el resultado de intensos meses de chantaje marroquí contra España para restablecer las relaciones diplomáticas a su estado anterior. Desgraciadamente, en lugar de que Madrid pretendiera restablecer sus relaciones bilaterales con su vecino del sur sobre bases fuertes y sólidas, optó por someterse, una vez más, al chantaje marroquí.

Al contrario de lo que sucedió cuando Marruecos y Alemania cerraron su crisis diplomática en febrero, no existe un comunicado conjunto de los dos países, sino un comunicado del Ministerio de Asuntos Exteriores de Rabat y otro del Gobierno español. Fuentes gubernamentales sostienen que España ha obtenido garantías de que no se repetirán “acciones unilaterales”, como la entrada irregular de más de 10.000 inmigrantes en Ceuta, los días 17 y 18 de mayo de 2021, o la extensión de la zona económica exclusiva marroquí hasta aguas de Canarias; de que se respetará “la integridad territorial” de España, incluidas las dos ciudades autónomas del norte de África; y que Marruecos cooperará “en la gestión de los flujos migratorios en el Mediterráneo y el Atlántico”. Sin embargo, estos compromisos figuran en el comunicado del Gobierno español, pero no en el del Ministerio de Exteriores marroquí. Fuentes gubernamentales aseguraron que todos ellos han sido asumidos por Rabat, aunque no los haya plasmado por escrito y que “este es solo el principio de un proceso” en el que habrá que ir llevando a la práctica lo acordado, en la confianza de cada parte cumpla aquello que ha acordado.

Esta situación, lejos de ayudar a calmar la convulsa situación internacional, viene a traer aún más incertidumbre y tensión a territorios tan cercanos y unidos históricamente a Canarias, ¿que cómo quedan en todo este asunto?

Lo primero es aclarar lo que hay de verdad en este titular que abre una crónica de El Periódico de España en la que se analiza la propuesta del Gobierno central: “El acuerdo obliga a Marruecos a desistir de Ceuta, Melilla y las Islas Canarias”. Dicha crónica fue retuiteada acto seguido por el ministro Miquel Iceta, y el pantallazo de dicha acción ministerial en redes sociales circuló generosamente entre políticos, periodistas y otros observadores de las Islas.

¿Por qué va España a contemplar siquiera que Marruecos renuncie a reclamar Canarias? Y si lo hiciera, ¿no supondría asumir que al reino alauí le corresponde



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 185/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

algún tipo de derecho sobre un Archipiélago que nunca ha tenido nada que ver con el vecino, más allá de la cercanía geográfica, que no la continuidad que sí tienen las plazas de Ceuta y Melilla? Este detalle es preciso aclararlo lo antes posible. El ministro Albares, que el viernes llamó por teléfono al presidente canario -la llamada, ¿es un ejemplo de cortesía institucional o supone un indicio alarmante? - Tiene que desmentir lo antes posible la referencia a Canarias en esa carta con la firma del presidente Sánchez. Y tiene que aclarar que la soberanía de las Islas no ha sido citada en esas conversaciones ni como mera hipótesis.

Otro aspecto por aclarar son las consecuencias que para la delimitación de las aguas canarias tendrían, aprovechando la indefinición del Gobierno, las pretensiones históricas de Marruecos, de fijar de manera unitaria sus fronteras marítimas, afectando de manera apreciable a los intereses del Archipiélago y del Estado español en un amplio espacio al suroeste de las islas, tanto en su delimitación de la Zona Económica Exclusiva como de la plataforma continental.

El Parlamento de Canarias aprobó el 24 de febrero de 2021 por unanimidad una proposición no de ley en la que se insta a Naciones Unidas a promover sin más dilación la solución justa y definitiva del conflicto del Sáhara Occidental, que considera que pasa por llevar a la práctica el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí mediante un referéndum.

Este planteamiento figura en una proposición no de ley llevada al pleno por todos los grupos con representación en el Parlamento autonómico, que pide al Gobierno de Canarias a que, a su vez, emplace al Gobierno de España y a la Unión Europea a cambiar el estatus diplomático con la representación del Frente Polisario en España, como legítimo representante del pueblo saharauí, así reconocido por la ONU. En la resolución también se insta al Gobierno canario a continuar y reforzar los compromisos de cooperación con los campamentos de refugiados de Tinduf (Argelia), en especial en lo referente al ámbito educativo y sanitario, consolidando la cooperación con las instituciones educativas saharauis, así como el sistema de salud, especialmente afectado por la irrupción de la covid-19.

Además, se solicita al Ejecutivo de Canarias, por medio del Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de España, que se defienda la aplicación del derecho internacional en materia de aguas y de recursos materiales. Asimismo, se emplaza al Gobierno de Canarias a crear y desarrollar un corredor permanente de carácter humanitario entre Tinduf y las islas, que permita una cooperación permanente y directa con el pueblo saharauí y sus necesidades. Finalmente, anima al Gobierno de Canarias a demandar al Gobierno de España que mantenga con Marruecos un diálogo constructivo en materia de Derechos Humanos, que incluya el cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia

Compartimos que el Reino de Marruecos es y debe seguir siendo un socio prioritario para España y para Canarias. Debemos seguir explorando nuevas



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 186/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

oportunidades de cooperación y colaboración entre ambos territorios para favorecer la convivencia y el desarrollo de un espacio geográfico que compartimos. Sin embargo, creemos que, en estos momentos, mientras se negocia la restauración de las relaciones bilaterales, tanto el Gobierno de Canarias como el Gobierno del Estado deben ser contundentes en la denuncia de las decisiones adoptadas por Marruecos tanto en lo que respecta a la ampliación de su espacio marítimo, apropiándose de las aguas del Sáhara Occidental y de las aguas canarias, reclamaciones de ilegítimas en materia de pesca, el comerciar con recursos naturales que no son suyos porque su autoridad sobre el territorio no está reconocida, y especialmente, la utilización la migración como arma y chantaje.

Hay que recuperar el consenso del Estado Español en torno a la neutralidad en este conflicto que esta decisión del presidente del Gobierno ha generado; que traiciona al pueblo saharauí, a la sociedad española y a su propio partido, además de contravenir la legislación internacional. Todo ello, sin contar con la inestabilidad que puede ocasionar en la zona este cambio de postura.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte:

- a. Muestra su total apoyo al pueblo saharauí y defiende su derecho a celebrar el referéndum de autodeterminación del Sáhara Occidental, según recoge la Resolución 690 del Consejo de Seguridad del 29 de abril de 1991 de la Asamblea General de la ONU.**
- b. Muestra su total rechazo a la decisión del presidente del Gobierno de España de apoyar la propuesta de autonomía para el Sáhara Occidental presentada por el Reino de Marruecos a la ONU.**
- c. Rechaza las acciones de chantaje empleadas por el Reino de Marruecos contra España para que el Gobierno de España acceda a sus pretensiones.**

2. Instar al Gobierno de Canarias a:

- a. Realizar un pronunciamiento oficial de su posicionamiento sobre el conflicto del Sáhara Occidental.**
- b. Solicitar al presidente del Gobierno de España una rectificación sobre su decisión de apoyar el plan de autonomía de Marruecos para el Sáhara Occidental.**
- c. Exigir una aclaración al ministro de Exteriores, Unión Europea y Cooperación el Gobierno de España, sobre la información aparecida en El Periódico de España, que circuló por círculos políticos y periodísticos, sin ser desmentida, y en la que se deja entrever la posibilidad de que el Reino**



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 187/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- de Marruecos pueda reclamar el territorio de las islas Canarias en caso de que España no apoye su plan de autonomía.*
- d. Exigir al Gobierno de España la participación de las Instituciones de Canarias, como región fronteriza, en las decisiones que se tomen con los países vecinos.*
- e. Crear y desarrollar un corredor permanente de carácter humanitario entre los campamentos de refugiados de Tinduf y las islas, que permita una cooperación permanente y directa con el pueblo saharauí y sus necesidades*
- 3. Instar al Parlamento de Canarias a ratificar los acuerdos recogidos en la PNL aprobada por unanimidad el 24 de febrero de 2021, en el que se insta, entre otros puntos, a Naciones Unidas a promover sin más dilación la solución justa y definitiva del conflicto del Sáhara Occidental, mediante la celebración de un referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí.*
- 4. Instar al Gobierno de España a:*
- a. Rectificar su decisión errónea de apoyar el plan de autonomía propuesto por Marruecos para el Sáhara Occidental, contraviniendo los acuerdos de la Asamblea General de la ONU.*
- b. Cumplir sus obligaciones como potencia administradora del territorio del Sáhara Occidental y velar por la culminación del proceso de descolonización, con una solución política, justa, duradera y mutuamente acordada por las dos partes, en el marco de la ONU y en el marco del Derecho Internacional.*
- c. Desarrollar, en el seno de la ONU, acciones de ayuda humanitaria que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población saharauí desplazada en los campamentos de refugiados.*
- d. Realizar, como potencia administradora del territorio a descolonizar, las gestiones oportunas en el seno de la ONU para impedir que se sigan explotando por parte de Marruecos los recursos naturales del Sáhara Occidental hasta que no se resuelva definitivamente el conflicto.*
- 5. Instar a la FECAI y a la FECAM a mostrar su apoyo al pueblo saharauí y a la finalización del proceso de descolonización del Sáhara Occidental, según recoge en la Resolución 690 del Consejo de Seguridad del 29 de abril de 1991 de la Asamblea General de la ONU.”*

La Comisión Informativa de Voluntariado, Formación, Empleo, Movilidad y Relaciones Institucionales, celebrada el día 31 de marzo de 2022, emitió dictamen favorable al respecto.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 188/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Unas horas antes del Pleno, se presentó por **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS**, una enmienda, en el sentido siguiente:

“Enmienda del Partido Popular a la moción de CC-PNC de apoyo al pueblo Saharaui

En las propuestas de acuerdo:

● *En el apartado 1b, donde dice “muestra su total rechazo a la decisión del presidente del Gobierno...”, proponemos que diga “muestra su total rechazo a la decisión unilateral del presidente del Gobierno...”.*

● *En el apartado 2c, donde dice “Exigir una aclaración al Ministerio de Exteriores, Unión Europea y Cooperación del gobierno de España, sobre la información aparecida en El Periódico de España...” proponemos que diga “Exigir una aclaración al Ministerio de Exteriores, Unión Europea y Cooperación del gobierno de España, sobre los compromisos y acuerdos alcanzados con Marruecos en todo lo relativo a la Comunidad Autónoma de Canarias.”*

● *En el punto 4a, donde dice “Rectificar su decisión errónea de apoyar el plan de autonomía propuesto por Marruecos para el Sahara occidental...” que diga “rectificar la decisión unilateral y carente de consenso, de apoyar el plan de autonomía...”*

INTERVENCIONES:

La **SRA. SECRETARÍA**, tras la lectura del dictamen, recuerda que se ha presentado una enmienda por D. José Antonio Caro, al ser una propuesta no decisoria, es necesario la previa aceptación por parte del proponente.

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA se ausenta del Salón de Sesiones a las 21:08 horas, incorporándose a las 21:10 horas.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala, que aceptan la enmienda del Partido Popular porque lo que está proponiendo, es una cosa reconocido incluso por los propios partidos que están cogobernando en el Estado.

Esta es una moción que les envían, como ha ocurrido en muchas ocasiones desde la dirección regional de Coalición Canaria, no es una moción redactada por Coalición Canaria Tacoronte, por cierto, se suma a lo que dijo Don José Caro antes, jamás hatraído ninguna moción aquí de ningún otro partido, de ningún otro municipio, ni de Canarias y menos Península.

También quiere aclarar que por cansancio y respeto a losciudadanos, que los acompañan esta noche, la moción tiene 16 páginas, no la va a leer, por respeto a los



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 189/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ciudadanos y también a los Concejales, porque los Concejales la tienen todos y está seguro de que se la han leído, y más en un tema, que los Canarios siempre lo han tenido tan cerca.

Todos saben cuál es la situación histórica del Sahara. En el año 1975 se firma un acuerdo entre España y Marruecos y Mauritania, acuerdo que es anulado por Naciones Unidas, en la que se le daba a Marruecos y a Mauritania, potestad sobre la soberanía de este territorio.

La organización de Naciones Unidas, la ONU se ha pronunciado en distintas ocasiones estableciendo que debe haber un referéndum y desgraciadamente, la no aceptación de esto, llevó a una guerra que duró nada más y nada menos que 16 años. Que terminó temporalmente, porque lo que está firmado es un alto el fuego, el día 16 de septiembre de 1991, promovido por la ONU, y en el que firman Marruecos y el Polisario, y en ese acuerdo, con la ONU, digamos, de testigo, se debe concluir con la celebración de un referéndum de autodeterminación, según se había acordado previamente en la Asamblea General el 29 de abril de 1991.

DÑA. OLGA M^a SÁNCHEZ FERNÁNDEZ se ausenta del Salón de Sesiones a las 21:15 horas.

Todos sabemos, sobre todo los Canarios que estamos tan cerca que desgraciadamente ese referéndum nunca se ha llegado a celebrar a pesar de la insistencia de la ONU. Además, se han firmado por la Unión Europea, no por España, acuerdos pesqueros y otros acuerdos económicos que han sido anulados por el Tribunal Superior de Justicia de la propia Unión Europea.

En marzo de este año, concretamente el 18 de marzo, el Presidente del Gobierno de España ha dado un giro de ciento ochenta grados, a la posición histórica sobre el Sahara Occidental, y acepta la propuesta de autonomía que ya Marruecos llevó a la ONU y que la ONU no ha aprobado, quien único lo ha aprobado fue Estados Unidos cuando era Presidente Donald Trump hace un par de años. Por ese motivo es por lo que proponen lo que ha leído la Secretaria de un acuerdo, que los Concejales tiene, y a los ciudadanos, está encantado de facilitárselo si alguno lo quiere. Agradeciendo la atención prestada.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala que, la enmienda es una propuesta de su partido a nivel insular, es decir, que tanto la moción de Coalición Canaria, que se ha presentado en los distintos Ayuntamientos de esta Isla y la enmienda tampoco fue elaborada por él, sino que fue elaborada por la insular de su partido y la hatraído a este Pleno, reconociendo públicamente que este es uno de los casos de mociones y enmiendas institucionales, simple y llanamente.

El **SR. ÁLCALDE** señala que, a los efectos de aclarar el debate, como saben, la enmienda ha de ser votada previamente para su inclusión en la propuesta y después ya



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 190/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

se continúa con el turno de palabra, si les parece, al respecto de la propuesta ya enmendada, que es la que se va a someter a votación posteriormente.

En primer lugar se vota la enmienda, que es aceptada por **DIECISÉIS VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, correspondientes a **DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA, D. BARTOLOMÉ CIRO NODA MARTÍN, D. BENITO MANUEL REGALADO REYES y D. ANTONIO MANUEL VERA RODRÍGUEZ**, NUEVA CANARIAS, COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ y DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**; y, **CUATRO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, correspondiente a **DÑA. OLGA Mª SÁNCHEZ FERNÁNDEZ** y SOCIALISTA.

DON CARLOS MEDINA DORTA señala que, en este caso, como cree que no puede ser de otra manera, y muestra la sensibilidad de una formación política, como debería hacer el resto de este plenario. Porque aquí lo que nose ha entendido es una sensibilidad con el pueblo Saharaui y en particular la que tiene este territorio, la que tiene Canarias. Nuestra cercanía geográfica hace que históricamente el pueblo saharauí forme parte casi que de nuestro paisaje social, dependiendo de aquellos lugares por donde se hayan movido, todos han visto iniciativas del pueblo saharauí y realmente cree que, incluso lo hablan las propias resoluciones de las Naciones Unidas no se pueden tomar decisiones que no pasen por acuerdo de las partes, cree recordar incluso en alguna entrevista del Presidente del Gobierno de Canarias, así lo afirma, pero, contrariamente nos salen con una carta donde parece ser que el Presidente del Estado opina de manera distinta. Y esa opinión de manera distinta rompe la sensibilidad del pueblo canario para con el pueblo saharauí. Nosotros, más allá de la política internacional o de la geopolítica, que se está poniendo tan de moda, al final siempre subyacen estrategias, pero no somos nosotros quienes, para romper la soberanía de los acuerdos de las Naciones Unidas, y es lo que debe prevalecer aquí, como acuerdo de las partes.

Es la opinión, que mantienen tanto su compañera como él, evidentemente, no solo la enmienda, sino la propuesta, les parece que hace un bagaje histórico, es una pena, entendiendo la parte expositiva del Portavoz de Coalición Canaria D. Álvaro, la verdad que es densa la propuesta, pero que ahonda sobre una realidad de los problemas, porque a veces el debate se vuelve estéril y parece que lo que debaten aquí, que no pretende él sea leída, ahonda sobre una historia que desconocemos y a veces, cuando se toman decisiones en el desconocimiento, ocurre lo que acaba de ocurrir, que no sabe las repercusiones que puede tener un pueblo. Como las mociones anteriores, al final, que sí, que muy bien todas, y se toman acuerdos libremente, pero al final, el sentido de esta parte del Pleno es que no solo estemos de acuerdo en las decisiones, sino que se lleven a efecto. Porque podemos tomar muchas decisiones y quedar todos muy bien en la foto, pero el público que los escucha y que nos ve, quiere respuestas por parte de los que corresponden, no que nos pongamos de acuerdo para levantar la mano, que está muy bien. Entonces eso, es lo que se espera con esta moción que se tome una decisión al respecto, porque es el único instrumento que tienen los partidos políticos para levantar la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 191/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

voz y decir que no están de acuerdo con decisiones que se han tomado, pero también hay que buscar la manera de que los que toman las decisiones obedezcan a las iniciativas y a las propuestas de aquellas personas para los cuales han sido elegidos para gobernar, con independencia de que les hayan votado o no.

Cree que es bastante pertinente por el momento en el que nos encontramos y oportuna la moción. Y si hay un mínimo de sensibilidad con las resoluciones y con un pueblo que ha sido históricamente despojado de su territorio, habría que votar esta moción a favor con la enmienda. Porque él ha escuchado afirmaciones incluso del propio Presidente del Gobierno de Canarias, recientes en televisión.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala que, entrando un poco en temas que son de ámbito nacional, que los podemos trasladar al ámbito local, es importante en temas que competen y que afectan a todos, el consenso de una gran mayoría y en este sentido, el Presidente del Gobierno de la nación se ha visto y además, hoy ha tenido lugar la votación de una propuesta presentada por Unidas Podemos, Esquerra Republicana de Catalunya y EH Bildu y el Partido Socialista ha votado en contra. De hecho, y según comenta aquí el periódico, dice que hasta miembros del propio Partido Socialista como Odón Elorza se planteaba votar a favor de esta propuesta y en contra de lo que dictaba su formación política, porque no estaban de acuerdo, es decir, se ha cambiado de forma unilateral, sin consenso la postura de España, respecto a un tema que nos afecta directamente, porque el Sáhara fue español hasta una determinada fecha. Entonces aunque nos metamos en el ámbito nacional se puede trasladar esto al ámbito local teniendo en cuenta el Reglamento que se ha aprobado en este Pleno y es que las propuestas que nos afectan a todos y que afectan, en este caso, a Tacoronte, o en el caso del Sáhara, a la postura de España respecto a este hecho, es conveniente consensuarla con una gran mayoría de formaciones políticas.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ se alegra que puedan debatir este tema otra vez en el Pleno. En 2013 trajeron una moción, en la que se impidió, haciendo referencia, sobre todo a la Ley Canaria de municipios y al ROF y se alegra de que puedan volver a hablar en este espacio, de cuestiones que, aunque no afectan al municipio, son un debate solidario, ante un problema que afecta a ciudadanos y ciudadanas que no viven muy lejos de aquí.

DÑA. OLGA Mª SÁNCHEZ FERNÁNDEZ se incorpora al Salón de Sesiones a las 21:24 horas.

Van a votar a favor de esta propuesta, porque la posición expresada por el gobierno español y sobre todo por el Presidente, que no ha sido consensuada, está absolutamente en contradicción con la legitimidad internacional. Las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Unión Europea, la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal de Justicia Europeo y todas las organizaciones regionales y continentales no reconocen ninguna soberanía de Marruecos sobre el Sáhara Occidental.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 192/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

También hay que decir, que España junto con Francia, el país que trazó las fronteras entre el Sáhara Occidental y sus tres vecinos; Marruecos, Argelia y Mauritania, tiene más responsabilidades jurídicas y políticas que otros en la defensa de las fronteras internacionales reconocidas, así como detener la expansión marroquí además de sus responsabilidades junto a las Naciones Unidas hacia el pueblo saharauí. Esta responsabilidad no caduca mientras el pueblo saharauí no haya podido ejercer su derecho inalienable a la autodeterminación e independencia.

La posición emitida en ambas declaraciones carece de credibilidad, seriedad, responsabilidad y realismo, porque es una desviación peligrosa, contradice la legitimidad internacional, apoya la ocupación, alienta la agresión, la política de hechos consumados y es una huida hacia adelante que pretende legitimar la represión, los crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y el saqueo de los recursos saharauís en violación de las resoluciones de la legitimidad internacional.

Esto se produce en un contexto más grave por el que atraviesa el conflicto del Sáhara Occidental tras el estallido de la guerra en noviembre de 2020, y el estado de tensión en la región por la persistencia del Reino de Marruecos en sus políticas expansionistas.

A parte, todos sabemos los intensos meses que hemos vivido de chantaje marroquí contra España para restablecer las relaciones diplomáticas a su estado anterior. Desgraciadamente, en lugar de que Madrid pretendiera restablecer sus relaciones bilaterales con su vecino del sur sobre bases sólidas y fundamentadas, optó por someterse, una vez más, al chantaje marroquí.

Cree que este espacio de democracia que tenemos ahora mismo aquí, cabe perfectamente este debate y vamos a votar a favor.

DON TARSIS MORALES MARTÍN señala que, nuestro posicionamiento de abstención, es como bien saben y han comentado los compañeros, es el debate interno que se produce en nuestra formación política, estando de acuerdo con buenos puntos que ustedes plantean, pero también estando en un contexto político donde hay otros intereses, donde se dicta, dentro del Grupo de Gobierno de Canarias, que le consta que instan al Gobierno de España a negociar, dentro de un contexto de los Derechos Humanos y de los compromisos internacionales, es decir, hay un debate interno, no van a hacer lo mismo que como comenta el Portavoz del Partido Popular, votar en contra, pero si se van a abstener, por posicionamiento de partido, dentro de un contexto de debate interno.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA señala que, ellos también la van a apoyar como hicieron en la Comisión Informativa.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 193/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El **SR. ALCALDE** añade, que ellos van a apoyar también la moción, bien saben de la intervención ayer del compañero Pedro Quevedo en el Congreso de los Diputados, donde efectivamente planteó el posicionamiento que desde el minuto uno han planteado desde Nueva Canarias, esto es, la cesión absoluta a un chantaje por parte de Marruecos a todos los efectos, por la situación geopolítica y geoestratégica en la que nos encontramos a nivel mundial, no vale al final plantear este tipo de cuestiones, sabiendo además, que Marruecos es un país extra OTAN, pero con las simpatías de uno de las mayores potencias bélicas del mundo, que es Estados Unidos, y al final, como efectivamente plantea parte de la moción, que España tiene una posición de garante, según la ONU, al respecto de la descolonización del Sáhara, precisamente porque fue España quien la generó. Es decir, hay una parte de dicha colonización que es responsabilidad directa de España como Estado, por eso la ONU le planteó una posición de garante a la hora de que, las iniciativas que dentro de la ONU, se llevaran a cabo, que es las de aprobar, que lo que efectivamente tenía que haber es un referéndum de autodeterminación del propio pueblo saharauí, para que, decidieran qué es lo que quieren ser, si quieren ser un país independiente, un protectorado o cualquiera de las alternativas.

Hace incluso 15 o 20 años se llegaron a solicitar voluntarios, él fue uno de ellos, con experiencia en escrutinios electorales y en mesas electorales, para ir planteando personas que fueran sobre el campo a la celebración de dicho referéndum. Pero como bien saben todo eso no se ha producido. Al final, esto es una claudicación peligrosa porque como ha planteado de forma clara Carmelo Ramírez, Pedro Quevedo, Román Rodríguez y él claramente, Marruecos en política internacional, no es de fiar y nunca lo ha sido. Recuerda que en algunos mapas territoriales, en edificios ministeriales de Marruecos, Canarias tiene el mismo color que tiene el resto del mapa político que ellos mismos tienen para designar sus territorios, cuidado que el adversario, no dice el enemigo, aunque lo piense, lo tenemos al lado. Por eso la van a apoyar.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ agradece a todos el apoyo a la moción, la idea que traía, era que si todos los grupos la hubiesen apoyado, proponer que fuese institucional, respeta por supuesto, el voto del Partido Socialista, pero le impide proponer que sea una moción institucional.

Seguidamente se pasa a votar la moción con la enmienda incluida, obteniéndose el siguiente resultado: **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, NUEVA CANARIAS, COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ y DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO;** y, **TRES ABSTENCIONES** del Grupo Municipal SOCIALISTA, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 194/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- a. Muestra su total apoyo al pueblo saharauí y defiende su derecho a celebrar el referéndum de autodeterminación del Sáhara Occidental, según recoge la Resolución 690 del Consejo de Seguridad del 29 de abril de 1991 de la Asamblea General de la ONU.
- b. Muestra su total rechazo a la decisión unilateral del presidente del Gobierno de España de apoyar la propuesta de autonomía para el Sáhara Occidental presentada por el Reino de Marruecos a la ONU.
- c. Rechaza las acciones de chantaje empleadas por el Reino de Marruecos contra España para que el Gobierno de España acceda a sus pretensiones.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de Canarias a:

- a. Realizar un pronunciamiento oficial de su posicionamiento sobre el conflicto del Sáhara Occidental.
- b. Solicitar al presidente del Gobierno de España una rectificación sobre su decisión de apoyar el plan de autonomía de Marruecos para el Sáhara Occidental.
- c. Exigir una aclaración al Ministerio de Exteriores, Unión Europea y Cooperación del Gobierno de España, sobre los compromisos y acuerdos alcanzados con Marruecos en todo lo relativo a la Comunidad Autónoma de Canarias.
- d. Exigir al Gobierno de España la participación de las Instituciones de Canarias, como región fronteriza, en las decisiones que se tomen con los países vecinos.
- e. Crear y desarrollar un corredor permanente de carácter humanitario entre los campamentos de refugiados de Tinduf y las islas, que permita una cooperación permanente y directa con el pueblo saharauí y sus necesidades

TERCERO.- Instar al Parlamento de Canarias a ratificar los acuerdos recogidos en la PNL aprobada por unanimidad el 24 de febrero de 2021, en el que se insta, entre otros puntos, a Naciones Unidas a promover sin más dilación la solución justa y definitiva del conflicto del Sáhara Occidental, mediante la celebración de un referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a:

- a. Rectificar la decisión unilateral y carente de consenso, de apoyar el plan de autonomía propuesto por Marruecos para el Sáhara Occidental, contraviniendo los acuerdos de la Asamblea General de la ONU.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 195/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- b. Cumplir sus obligaciones como potencia administradora del territorio del Sáhara Occidental y velar por la culminación del proceso de descolonización, con una solución política, justa, duradera y mutuamente acordada por las dos partes, en el marco de la ONU y en el marco del Derecho Internacional.
- c. Desarrollar, en el seno de la ONU, acciones de ayuda humanitaria que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población saharauí desplazada en los campamentos de refugiados.
- d. Realizar, como potencia administradora del territorio a descolonizar, las gestiones oportunas en el seno de la ONU para impedir que se sigan explotando por parte de Marruecos los recursos naturales del Sáhara Occidental hasta que no se resuelva definitivamente el conflicto.

QUINTO.- Instar a la FECAI y a la FECAM a mostrar su apoyo al pueblo saharauí y a la finalización del proceso de descolonización del Sáhara Occidental, según recoge en la Resolución 690 del Consejo de Seguridad del 29 de abril de 1991 de la Asamblea General de la ONU.

10º.- MOCIÓN DE DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO CONCEJALA NO ADSCRITA PARA LA CREACION DE NUEVOS RECURSOS ALOJATIVOS DE APOYO AL ALOJAMIENTO DE LAS PERSONAS Y LAS UNIDADES FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD: (EXPEDIENTE 2022002733).-

En este punto se da cuenta de la moción presentada por **Dª Mª Candelaria Dorta Afonso**, Concejala No Adscrita, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la vivienda está reconocido en nuestra Constitución y en la normativa internacional, por lo que es necesario que se incorpore a las políticas públicas. Una política de vivienda que quiera abordar la exclusión residencial debe incorporar el enfoque de derechos, para lo que es necesario el compromiso de toda la ciudadanía y de los actores políticos.

En el mes de febrero de 2022 el Consejo de ministros ha aprobado el proyecto de Ley por el Derecho a la Vivienda. En este proyecto de ley se mejora la regulación del procedimiento de desahucio en situaciones de vulnerabilidad. Se contemplan mejoras en el procedimiento de desahucio que pueda afectar a la vivienda habitual de hogares vulnerables para garantizar una comunicación efectiva y rápida entre el órgano judicial y los servicios sociales a través de un requerimiento para que estos evalúen la situación y, en su caso, atiendan rápidamente a las personas en situación de vulnerabilidad económica y/o social.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 196/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

*Por otra parte, y no menos importante con esta Ley se asegura que los servicios sociales puedan ofrecer soluciones habitacionales a los afectados, evitando situaciones de desamparo como consecuencia del desalojo. Además, se incrementan los plazos de suspensión de los lanzamientos en estas situaciones de vulnerabilidad, de 1 a 2 meses cuando el propietario es persona física y de 3 a 4 cuando es persona jurídica. Además, se introducen en el procedimiento criterios objetivos para definir las situaciones de vulnerabilidad económica. Esta norma refuerza el quinto pilar del Estado del Bienestar, favorece el acceso a la **vivienda** a precios asequibles, protege de las situaciones de vulnerabilidad y combate la especulación inmobiliaria.1*

*Para este equipo de gobierno es prioritario abordar la necesidad de apoyo al alojamiento de las personas y las unidades familiares en situación de vulnerabilidad. Y contemplar y de forma urgente que entre otras medidas a tomar se debe ampliar la implantación de **pisos alojativos de emergencia destinados a familias monoparentales para personas sin hogar, aumentar subvenciones a ONG o entidades que implementen recursos de alojamiento en el municipio y de cara al próximo presupuesto aumentar las partidas que se relacionan con las ayudas de alquiler.***

Este nuevo marco normativo y la nueva realidad que se nos viene implica que desde la Administración local se trabaje intensamente en estas áreas y que en futuro Tacoronte cuente con recursos suficientes para poder dar respuesta a los ciudadanos y ciudadanas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad y tengan que recurrir a recursos alojativos municipales.

Además, somos todos y todas conocedores/as de que estas situaciones se están sucediendo en nuestro municipio.

Y por último en Tacoronte sabemos que tenemos un recurso que en la actualidad (Casa de la Mujer, Casa de Emilia) está cerrada y no tiene ninguna utilidad pública, al contrario, con el paso del tiempo se está deteriorando sus instalaciones y zonas comunes. Este es un claro ejemplo entre otros y que se podría dirigir a dar respuesta a estas necesidades alojativas.

MOCION

I. Instar al Grupo de Gobierno para la creación y/o restauración de recursos municipales (Casa de La Mujer) que se dirijan a dar respuestas alojativas temporales en circunstancias de vulnerabilidad.

II. Que desde este equipo de gobierno se establezcan Convenios y Acuerdos con el Tercer Sector, así como con Entidades que tienen ampli trayectoria en la gestión de recursos alojativos y viviendas de alquiler (Visocan, Proviviendas, etc.), para dar respuesta a las situaciones de vulnerabilidad que vive y en la que se encuentran muchos y muchas ciudadanos/as de Tacoronte.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 197/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

III. Que se lleve a cabo esta Moción en complemento a las Mociones presentadas por el Portavoz del Partido Popular y aprobadas en Pleno sobre un Plan de Viviendas en Tacoronte.”

La Comisión Informativa de Bienestar Social, celebrada el día 31 de marzo de 2022, emitió dictamen favorable al respecto.

INTERVENCIONES:

DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO da lectura a la moción.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ**, a las 21:33 y se incorpora a las 21:35 horas.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA** a las 21:35 horas, incorporándose a las 21:37 horas.

DON CARLOS MEDINA DORTA señala que, la compañera Cande siempre trae propuestas que ahondan sobre una problemática irreal de Tacoronte.

El actual Grupo de Gobierno tiene entre sus asignaturas pendientes, el no haber promovido ni una sola iniciativa de respuesta alojativa, para personas en situación de vulnerabilidad, una respuesta inmediata, eficaz y rápida. Los recursos que hay son de mandatos anteriores y de hace bastante tiempo, hasta donde él sabe.

Las políticas de vivienda son las que realmente marca la genética de un Grupo de Gobierno, de un programa político y, sobre todo las que también pueden provocar sinergias económicas, en alguna ocasión ha mencionado a municipios cercanos, no tiene ningún problema en mencionarlo, como es el de La Matanza, donde tiene una política de vivienda variopinta bastante envidiable. A veces, si no hay creatividad, copiar lo que funciona no es mala idea. Lo que al final llega hasta aquí, es el trabajo de una persona que se sensibiliza con un tema general con una particularidad propia presente, por decirlo de una manera correcta y respetuosa. Pero sí es verdad que su trabajo llega hasta ahí y la fiscalización de que este acuerdo tenga recorrido.

Aquí se menciona una propiedad, que por la situación que sea, no forma parte del Patrimonio Municipal, habrá que investigar el porqué. Evidentemente, alguna iniciativa, alguna respuesta tendrán, está en su mano, no en la de los demás. Si el Gobierno no es capaz de promover una solución inmediata, lo dice sobre todo, porque seguramente la apoyarán, o eso espera, pero realmente el tiempo expira, y las soluciones a las personas que lo necesitan no puede esperar, es como, incluso la anterior de Ciudadanos, a veces parece que confundimos los papeles, podemos traer propuestas, está es recurrente, viene contextualizada por una situación, pero como nombraba al compañero del Partido Popular, también ha traído propuestas, a todos se les ocurre ese tipo de iniciativa, lo que nos puede pasar, es que las propuestas en el sueño de los justos y llenando actas y actas



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 198/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de los Plenos y que todos estamos de acuerdo y que salimos súper simpáticos de aquí, muy agradable y sonrientes todos, pero el problema no se soluciona con eso, requiere celeridad, preocupación y ocupación, que crédito tienen, digo yo. Algo se les ocurrirá de aquí a lo que queda de Mandato. Enhorabuena por la parte que te corresponde compañera y evidentemente tanto la compañera Sandra como él la votaran a favor.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala, que no va a decir nada respecto a la moción presentada por el Partido Popular porque ya lo ha nombrado Cande, hace un momento.

Añade que, le gustaría leer una publicación que apareció en Facebook. El Ayuntamiento de Santa Úrsula ha convocado concurso público para la adquisición de suelo para la edificación futura de viviendas sociales. Para ello pueden concurrir a esta convocatoria todas aquellas personas con parcelas que cumplan los requisitos mínimos que figuran en la imagen, etcétera, aparece incluso la publicación del Ayuntamiento de Santa Úrsula donde informa de este asunto.

Cuando el Partido Popular, en su persona presentó la moción, le dijeron poco más o menos que aquí no se podía hacer nada porque las competencias no eran locales. Es cierto, que muchas competencias, no son locales, pero también es cierto que si tienen voluntad política, siempre se pueden emprender iniciativas que redunden en el beneficio, sobre todo, como trae Cande, de las personas más vulnerables, y que lo están pasando peor socialmente.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, van a apoyar la moción presentada por Candelaria Dorta.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA indica que, ellos también van a apoyar la moción.

Hay una noticia del Ayuntamiento de La Laguna que la propuso también el Partido Socialista con Podemos para el Bienestar Social y renovar el servicio de alojamiento, aunque sea de otros municipios, también ellos van a apoyarla, sobre todo para estas personas que necesitan urgentemente, vivienda con menores y pocos recursos, van a apoyar la moción.

El **SR. ALCALDE** añade que, iban a presentar una enmienda, pero al final no quisieron hacerlo para no generar conflictividad, sobre todo por el punto uno, que como explicó en la Comisión, va a ser materialmente imposible, dado que ha mirado el expediente y lo quiere explicar, porque indiscutiblemente no es responsabilidad este Grupo de Gobierno.

Allá por el año 2004 o 2005, se materializa la promoción que se encuentra en Carril Alto, donde se encuentra la Casa de la mujer. Hasta el 2011 por lo que vio en el expediente, siendo Alcalde Accidental, D. Hermógenes Pérez Acosta, no se insta al



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 199/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

promotor porque se le había citado en varias ocasiones en notaría para que formalizará la sesión que conllevaba esa actuación, porque llevaba una sesión de suelo público, que se materializaba con el adosado que es la casa de la mujer. Al margen del frente y otro tipo de cuestiones que se cedían a vía, ese requerimiento, nunca se materializó, empezó a pasar el tiempo, y al parecer cuando el Departamento de Patrimonio se ponen nuevamente en contacto para intentar buscar, o hacer pesquisas para intentar resolver el tema del registro. El Registrador les requiere que tiene que haber un acto formal de sesión, solicita una nota simple, ya eso fue en el siguiente mandato, y reaparece ya una ejecución hipotecaria, por embargos al promotor, la propiedad en nombre del Banco, una Entidad Financiera.

Esa Entidad Financiera comienza a litigar con el Consistorio y hemos llegado a la situación de hoy, en la que esa propiedad está en manos de una Entidad Financiera, una vez más, en manos de otros fondos buitres que pertenece a esa Entidad Financiera y que es la que da la cara siempre por la Entidad Financiera, porque ellos nunca dan la cara a la hora de reclamar esa propiedad, y al menos para él, desde el punto de vista de la apariencia profesional, le da que lo tenemos más perdido que el barco del arroz, ahí se hicieron muy mal las cosas y en su momento se tuvo que haber actuado, inscribiendo y se dejó ir, no sabe porque no se materializó, pero nos hemos encontrado con esa situación.

Como bien saben, hay un mandato en el que se decide que aquel recurso deje de ser para las mujeres y se cierra como recurso. Y a partir de ahí el recurso pasó al abandono, se quedó con la puerta cerrada, una reja bien cerrada y no pasó nada más con ese recurso, durante mucho tiempo se dejó la situación y hemos llegado hasta aquí, por lo que el punto número 1 desafortunadamente no es posible y lo lamenta mucho. Y además, no es culpa nuestra, es decir, se han encontrado con una situación devenida. La ejecución hipotecaria se celebró hace bastante tiempo y desafortunadamente no va a poder ser posible.

Es verdad que tenemos varios pisos de emergencias, le consta que se están usando. La última fue para una mujer con menores, se adjudicó hace dos semanas y pico, de situación de emergencia tras un desahucio. Ahora mismo estamos sin plazas vacantes. Esa plaza estaba vacante esperando por alguien con menores, porque se trata de un piso compartido y son los recursos que estamos utilizando como pisos de emergencia para resolver este tipo de situaciones.

Ahora se plantean una dicotomía en la que creo que también tenemos que ser todos fuertes, y estar todos unidos, hay personas que están ocupando pisos de emergencia más tiempo del que deberían, según la regulación que tiene este Consistorio, a lo mejor somos nosotros los que tenemos que instar el desalojo de personas que están incumpliendo, con ese piso de emergencias, porque esos pisos de emergencia son muy importantes son para resolver situaciones de emergencia en esos momentos en los que te encuentras con temas muy graves, en los que hay que derivar a personas en una situación límite y estamos perdiendo esos recursos, se han convertido en viviendas



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 200/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

habituales de ciertas personas y eso no es deseable, porque para eso no están esos recursos, para eso está el recurso de la vivienda social.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** a las 21:45 horas y se incorpora a las 21:47 horas.

También es cierto que venimos de un territorio que es un páramo. El Gobierno de Canarias, durante muchísimos años, hay un mandato en completo, que fue el mandato 2015-2019, ejecutó cero vivienda pública, fue la primera vez en la historia de Canarias que eso se produjo, nunca había sucedido, cero ejecución de vivienda de promoción pública. Eso ha afectado a todos los Consistorios de forma clara.

La semana pasada estuvo reunido con la Directora General de Vivienda, a ver qué tipo de suelos estaban buscando, además, antes de la propuesta, lo puede decir elegantemente, no, tampoco quiere entrar en conflicto con eso, pero justo estaban en ese debate y les planteaba que ahora el modelo que están buscando ellos son otro tipo de parcelas, ya no se va al gran núcleo de vivienda social, sino que están buscando parcelas más pequeñas donde cuatro o cinco viviendas generen mayor cohesión social, y no generen esa exclusión que a veces se genera cuando se hacen grandes bloques en el extrarradio, sin servicio, sin acceso a servicios básicos, sino que intentar buscar parcelas urbanas consolidadas con la accesibilidad a los colegios, con accesibilidad centros de salud y que tengan servicios públicos decentes.

En conversación con nuestra Sra. Secretaria, nos ha planteado que la única manera de adquirir esos suelos no es decir, quiero ese suelo, sino efectivamente tiene que haber una subasta pública de adquisición, en este caso, como una licitación, y tiene que haber una oferta pública de compra. Entonces están definiendo los criterios de esa oferta pública de compra, porque en base a esos criterios, podrán adquirir o no, es decir, a lo mejor se trata de que definan entre todos, oye, las parcelas tienen que ser urbanas, consolidadas, de al menos no sé cuantos metros cuadrados y estar al menos a tantos metros de un centro educativo, de un centro de salud para buscar buenas parcelas. Porque van a ser los propietarios los que se los van a tener que ofertar, porque ahora mismo en el Plan General de Ordenación Urbana de 1998 de Tacoronte no hay parcelas de promoción pública, se agotaron todas, estaban las de la atalaya, estaban las de Vereda Fiscal, fueron las últimas, las del Carril de Millete, en Agua García. Ahora mismo no hay suelo de promoción pública en nuestro planeamiento. Hay dos opciones, o los recalificamos, que conlleva un tortuoso camino, o nos vamos directamente a la adquisición pública de parcela que parece lo más aconsejable, poniendo ciertos condicionantes, eso con respecto a esto.

Respecto a lo otro, ya en conversación con VISOCAN les adelanta que se ha generado una línea directa, no con ellos, sino a raíz de varias conversaciones de VISOCAN con parte de los detentadores de las propiedades que han quedado en estructura. Es decir, aquí tenemos unas cuantas promociones que quedaron en estructura y que pertenecen a fondos buitres, como ha sucedido con el caso de la Hoya Machado y



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 201/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

además, no se corta un pelo en usar el término fondo buitres porque lo son, o sea, las ejecuciones hipotecarias que hacen, las hacen como las hacen, a los propietarios les pagan cuatro mangos, porque ha visto ejecuciones hipotecaria que dan risa o dan ganas de llorar y después ellos las venden a precio de oro, porque la tienen en un fondo luxemburgués que no mueve nada, pues bueno, estos fondos, ya directamente tienen un hilo o una línea de conexión con VISOCAN, y son ellos los que están en interacción para la adquisición. Hay una posibilidad de que a lo mejor se conviertan en una obra de promoción pública para venta privada protegida, las viviendas que están en frente del Emeterio Gutiérrez Albelo, que es un gran bloque y hay unos suelos allí interesantes de sesión y evidentemente ahí tienen un gran problema desde el punto de vista estructural, de vertebrar, allí hay un esqueleto terrible, es como una herida que tenemos en el Centro de Agua García, que la verdad es que duele verla y las conversaciones están ahí. Qué es lo que ocurre, que VISOCAN está cerrando acuerdos con diferentes lugares y tiene abiertas todas las negociaciones a la vez, lo suyo ahora, es que ahí metan algo de presión, que es lo que están haciendo, ahí está el Concejal de Vivienda, también machacando para que efectivamente ellos prioricen esta operación ante otras muchas que se les están generando.

Hay un hecho o un factor que ha retrasado las gestiones de VISOCAN a este respecto, porque no iban mal, que es que hubo una erupción en la Palma y de repente hay muchas personas, que tienen una necesidad de vivienda perentoria, que tiene que suplir el Gobierno de Canarias dentro de sus competencias y les han reconocido que gran parte de los recursos, este año tocan para La Palma porque han perdido todo lo que tenían. Y en ese sentido, cree que tienen que balancear qué es lo que se pone sobre la mesa, en ese sentido van a apoyarla, que sirva la moción también para que conozcan cómo está el escenario de la vivienda, que tienen un grave problema, porque en el Plan General ahora mismo no hay suelo para promoción pública de vivienda social o promoción de vivienda pública, que es como realmente se llama, ni vivienda protegida VPO, ni vivienda de Promoción pública per se, ahora mismo no hay suelo para eso y tienen que acudir a la licitación, desde el punto de vista de la adjudicación.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, con su intervención no le queda más remedio que intervenir, usted una vez más, como hacía Gila, parece que, no sé cuánto, quizás, quien disparó, quien no disparó, siempre termina disparando al mismo, sin nombrarlo, aunque todos lo entienden. Como ya le habían dicho, que usted hizo un comentario parecido en comisión, se vino a la Oficina Técnica, y él sí tiene datos con fechas, no como usted, quizás, creo que en el 2004, no fue en el 2005, se firma un convenio con la empresa Calle Nueva 2000 S.L., para la sesión de esa vivienda.

Cuando se va a registrar, el Registrador de la Propiedad dice, que al ser un convenio se debe elevar a público en notaría. Se convoca a la empresa al notario el día 11 de marzo del 2008, la empresa no compareció, se intentó un par de veces más y la empresa no compareció y eso, ahí murió. No recuerda, no sabe si usted sabe, quién era Concejal de Urbanismo en esa época 2008 hasta el 2011, que entra el nuevo Gobierno,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 202/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

sí el expediente lo estuvo viendo con el Abogado de Patrimonio. Y cuando entra el nuevo Gobierno, porque hasta ese momento no se hace nada, el 10 del 4 del 2012, a la vista de que hay nuevo conocimiento de que la casa está hipotecada, se encarga al abogado Antonio Purriños, defender al Ayuntamiento en esta situación, estuvo enquistado años y ahora, por lo que le comenta el Técnico de Patrimonio lo está llevando el Servicio Jurídico del Cabildoy no hay nada más, o sea, que si hablamos de que lo hicieron otros, habría que ver contando las fechas, quién ha sido.

DÑA. Mª CANDELARIADORTA AFONSO añade para terminar, que cree que la Ley se va a aprobar y marcará otro cambio en lo que es el tema de vivienda.

El **SR. ALCALDE** añade a los efectos de que tengan claras las fechas, cuando comienza el mandato 2007- 2011, él no era el Concejal de Urbanismo, él acabó siéndolo tiempo posterior, cuando renuncia su compañera de Corporación Reyes, que era la que detentaba las responsabilidades en urbanismo. Simplemente a efectos aclaratorios.

DON ÁLVARLO DÁVILA GONZÁLEZ le indica que, los tres últimos años, si lo era.

El **SR. ALCALDE** le responde, que no ha dicho toda la verdad D. Álvaro, usted acaba de afirmar que en marzo de 2008 lo era y no lo era.

DON ÁLVARLO DÁVILA GONZÁLEZ le responde que, dijo que hasta el 2011, que usted sí que era Concejal de Urbanismo, fue tres años Concejal de Urbanismo, si Dña. Reyes fue un año nada más.

El **SR. ALCALDE** le responde, muy bien, gracias, D. Álvaro, gracias D. Álvaro, no tiene la palabra D. Álvaro, acabamos de tener un debate amable, ni siquiera le nombró por elegancia y no dijo nada, por favor. Además, nombre hasta a Hermógenes, a Hermógenes si lo nombró, es que por favor, D. Álvaro, que no están pensando todos en usted, aunque usted piense en sí mismo.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al Grupo de Gobierno para la creación y/o restauración de recursos municipales (Casa de la Mujer) que se dirijan a dar respuestas alojativas temporales en circunstancias de vulnerabilidad.

SEGUNDO.- Que desde este equipo de gobierno se establezcan Convenios y Acuerdos con el Tercer Sector, así como con Entidades que tienen ampliatoryectoria en la gestión de recursos alojativos y viviendas de alquiler (Visocan, Proviviendas, etc.), para dar respuesta a las situaciones de vulnerabilidad que vive y en la que se encuentran muchos



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 203/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

y muchas ciudadanos/as de Tacoronte.

TERCERO.- Que se lleve a cabo esta Moción en complemento a las Mociones presentadas por el Portavoz del Partido Popular y aprobadas en Pleno sobre un Plan de Viviendas en Tacoronte.

11º.- SOLICITUD DEL PORTAVOZ DE COALICIÓN CANARIA-PNC PARA LA COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES, Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA, PARA QUE EXPLIQUE LOS MOTIVOS POR LOS QUE DESPUÉS DE TRES AÑOS CON EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO CADUCADO, NO SE HA SACADO EL NUEVO CONCURSO. ADEMÁS QUE SE ACLAREN LAS FACTURAS FUERA DE CONTRATO QUE SE PAGAN CASI TODOS LOS MESES "POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS".-

En este punto, se da cuenta de la solicitud del Portavoz de COALICIÓN CANARIA-PNC, para la comparecencia de la Concejala Delegada de Parques y Jardines, Dña. Mª del Carmen Díaz Vilela, para que explique los motivos por los que después de tres años con el contrato de mantenimiento caducado, no se ha sacado el nuevo concurso, además, que se aclaren las facturas fuera de contrato que se pagan casi todos los meses “por trabajos extraordinarios”.

INTERVENCIONES:

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ indica que, todo el Pleno sabe que ellos han presentado tres o cuatro veces preguntas del por qué no se ha sacado el nuevo concurso de mantenimiento de parque y jardines, que está caducado hace ahora mismo 3 años y medio. Y siempre la respuesta fue más o menos la misma, con pequeñas variaciones, pero siempre la misma. No están los pliegos, después de 3 años y medio, cuando un Concejal, lo que tiene que decir, sí no están los Pliegos, señores en dos meses quiero los pliegos.

Se ausentan del Salón de Sesiones **DON CARLOS MEDINA DORTA** y **DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA**, a las 21:55 y se incorporan a las 21:58 horas.

Han pedido los informes de las facturas y del Técnico de Contratación, de los últimos 6 meses para no pedir demasiado que el Alcalde parece que no le gusta que pidan demasiadas cosas y se han encontrado con un informe mensual del Técnico de Agricultura, que todos los meses tiene este párrafo, desde julio del año pasado, dice: “*El contrato por el que se rige la prestación del servicio está vencido. El técnico firmante, envió el 20 de febrero de 2020,....*” Recuerda que estamos en abril de 2022, “*....el pliego de prescripciones técnicas e informe de consideraciones técnicas que incluye el estudio de costes. Es necesario que a la mayor brevedad posible se provea de lo necesario para convocar el nuevo concurso.*”. Desde hace dos años y dos meses está terminado el pliego de prescripciones técnicas. Cuando recibió esto pidió hablar con la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 204/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Técnico de Contratación que es quien hace el otro pliego de cláusulas administrativas y le dijo, que él tenía el informe del técnico, y le preguntó si ellos estaban trabajando en los pliegos de prescripciones administrativas, diciéndole, que le han dicho a la Concejal que no están de acuerdo con algunas de las cuestiones que plantea y están a la espera de que se resuelva esta discrepancia, de esto hace dos años y dos meses y siguen pagando un contrato caducado. Y durante dos años han estado diciendo que no están los pliegos, cuando desde el 20 de febrero del 2020 está el pliego técnico, que es el complicado, el otro es prácticamente parecido.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO**, a las 21:58 y se incorpora a las 22:04 horas.

Indica asimismo, que a la hora de pedir esta factura, se encuentra con una sorpresa y es que además de esto, el técnico dice, -y esto es todos los meses-, se paga el coste mensual y además, hace constar los trabajos extraordinarios efectuados, que no están incluidos en el contrato, pero se informa para que se pague, por ejemplo este mes que tiene aquí 10.181,49€ y después, se acompaña un informe del Técnico de Compras y Servicios donde informa, que ni hay contrato, ni hay contrato menor, ni nada, es decir, tenemos, por una parte, un contrato caducado hace tres años y medio, con unos pliegos terminados desde hace dos años y dos meses y seguimos pagando ese contrato caducado. Y además, a un contrato caducado, se están añadiendo facturas, no se sabe cómo, el Técnico lo único que dice es que informa negativamente, no lo tiene porque ese no lo había pedido, pero habrá que buscarlo, supone que de intervención lo mismo. No hay facturas, no hay contratos menores porque son 10.000, 8.000, 6.000 todos los meses, que nadie sabe en base a qué se está pagando.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ**, a las 21:59 y se incorpora a las 22:02 horas.

Añade que, le sorprendió que en uno de los informes, dice el 27 de octubre de 2021, la factura número 210.195 es rechazada por la Concejal de Parques y Jardines, con fecha 28 de octubre, es decir, al día siguiente por parte del Alcalde se da conformidad a la factura, cuando lo leyó, dijo, habrá que seguir investigando, a ver y después se extraña el Alcalde que pida documentación.

Dirigiéndose a Dña. M^a del Carmen le dice, que le gustaría que le explicase ¿cómo es que llevan 3 años y medio, sin sacar el nuevo concurso?, ¿cómo es que desde hace dos años y dos meses está el pliego terminado y esperando una reunión de coordinación con quien hace el pliego de condiciones administrativas? y ¿cómo se están pagando estas facturas?, que el Técnico de Contratación dice que él no sabe, ni están en el contrato, ni en el contrato menor, ni hay nada de nada. ¿Cómo se paga todo eso? Esas son las preguntas que le gustaría, si es posible que conteste.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA indica que, desde los primeros momentos del mandato, se planteó la necesidad de sacar adelante el contrato de parques



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 205/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

y jardines que recibimos caducado, como tantos otros. Desde el área, se elaboraron los pliegos técnicos para dicha contratación desde febrero de 2020. Fueron muchos los intentos de que se iniciara dicho contrato mayor, pero siempre había otros contratos de mayor urgencia. Debemos tener en cuenta que los servicios de parques y jardines se han seguido prestando sin interrupción, mientras que existían otros contratos que de no realizarse el servicio no podría prestarse. Es por ello, que esta Concejala, en repetidas ocasiones se ha visto obligada a ceder ante otras necesidades más imperiosas y urgentes.

Como siempre han defendido, los problemas pueden y deben convertirse en oportunidades. Así, tan sólo unas semanas antes del confinamiento, pudimos acudir con el técnico responsable a unas jornadas organizadas por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) sobre infraestructuras verdes. Ello les permitió conocer las nuevas líneas que vienen marcadas por Europa en relación a los espacios verdes municipales, con el nuevo concepto de Infraestructuras Verdes, o lo que es lo mismo, ciudades dentro de ecosistemas con sus propios corredores de biodiversidad. A partir de ahí, fueron varias las acciones formativas a las que asistieron nuestros técnicos, la FECAM elaboró pliegos técnicos con los mejores especialistas, tanto del sector público como privado, y también participaron en sesiones de formación para trabajar dichos pliegos y adaptarlos a cada municipio. De esta manera, nuestros técnicos han ido trabajando los pliegos para adaptarlos a las propuestas que vienen de la FEMP.

Efectivamente, en este tiempo, había un borrador de pliego, pero esos pliegos no estaban adaptados a estas nuevas líneas marcadas por Europa, y es por lo que el Técnico responsable hizo la formación e incluso el técnico que tenía que elaborar los administrativos se le convocó para que hiciera también los cursos de formación. Y ellos han estado reuniéndose, sabe que hubo al menos 2 reuniones, pero después vuelve a pasar lo mismo, es decir, son tantas las cosas que tienen que ir sacando adelante que al final un servicio que no deja de prestarse, va quedando atrás.

Respecto a los servicios extraordinarios, como usted hablaba de los últimos meses, ella ha traído los 3 últimos. En los 3 últimos trabajos extraordinarios, todos están referidos a podas de castaños, de Nogal o Laurel en la Calle Las Mesetas, realizados por necesidades imperiosas por culpa del viento. O la poda del Eucaliptus, en la Calle San Jerónimo, tala de Cupressus en la Calle Candelaria Monte, tala de cedro en la Calle La Higuera, están todas descritas y lo mismo, realizados por acciones de emergencia por el tema de los vendavales. Hay una tala por peligro de caída de una washingtonia robusta situada en las viviendas sociales de Tagoro, la cual, si bien no había sido afectada todavía, el técnico informó de la posibilidad de caída de la misma debido a que era una palmera muy grande, pegada a una vivienda de una persona, que además, tiene problemas de movilidad y que podría estar afectada por la termita subterránea, porque era en la zona de la termita.

Por otro lado, este tipo de servicios, sí que se han venido dando en el tiempo, incluso antes de estar ellos en la concejalía. Y así tenemos, en el anterior mandato, se encargó el ajardinamiento de la Biblioteca Municipal se encargaron también, con toda la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 206/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

lógica del mundo la tala y reposición de los árboles en la Calle Graciano Álvarez Dorta o aquí mismo en la Plaza del Cristo, se han repuesto los árboles. El contrato tiene la posibilidad de realizar servicios extraordinarios, este contrato, que estaba efectivamente vencido. Y ellos piensan que si quieren tener unos jardines en condiciones y es lo que vienen defendiendo desde el principio de este mandato, tendrán que plantearse entre todos, que es lo que queremos, si queremos tener una infraestructura verde que cuide la salud de nuestros ciudadanos y que responda a las necesidades que vienen derivadas del cambio climático, desde luego les hará pensar que tenemos que ampliar en más del doble la cuantía destinada a Parques y Jardines. Sería lo deseable, y piensa que eso en algún momento tendrá que ser discutido en este Pleno.

A la vez, quiere invitarles a todos, porque en el mes de julio celebrarán las primeras jornadas técnicas de jardinería sostenible del municipio de Tacoronte, en el cual todo esto que está contando y que seguramente no cuenta con todo el rigor que se debería de contar, todos podrán informarse, en qué consiste este nuevo planteamiento con respecto a este tipo de infraestructuras.

No tiene mucho más que contar.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS le comenta a Dña. Carmela que le han suministrado por sede electrónica otro expediente que no tiene relación con esta comparecencia suya, pero en el fondo sí la tiene, y tratará de exponerlo para que conste la relación que tiene.

Es un informe que hace el penúltimo Interventor que tuvimos, al que destituyó el Sr. Alcalde, por lo que se comenta y en ese informe del Interventor referente a la Cuenta General, creo que del año 2020. Hay un informe del Técnico de Recursos Humanos, en el que comenta que el Ayuntamiento no dispone de una relación de puestos de trabajo y no cuenta con una estructura formalmente aprobada y en él hay personal que desempeña funciones diferentes a su categoría profesional, es decir, que tenemos ya, como está poniendo de manifiesto el Técnico de Recursos Humanos, problemas de personal y eso lo sabíamos todos cuando nos presentamos a las elecciones, no es algo que les haya cogido por sorpresa al llegar en junio del 2019.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. OLGA Mª SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, a las 22:09 y se incorpora a las 22:15 horas.

Respecto del informe del Interventor, en materia de contratación dice lo siguiente: se aprecian riesgos en los límites máximos de los importes de la contratación menor que rozan el límite legal de la Ley de Contratos del sector público. Otro riesgo es la omisión de requisitos de publicidad, es decir, que se omiten requisitos de publicidad, se observa falta de informe por parte de la Secretaría municipal en la aprobación del expediente respecto de la contratación menor, cuando según la Junta Consultiva de Canarias, se obliga a este informe y no a qué intérprete para no informar. Hace aquí una serie de valoraciones de las cuales, no va a entrar a decir, simplemente se limita a leer lo



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 207/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

que decía el que era el Sr. Interventor, que pone de manifiesto dos cosas, dos hechos, 1 que tenemos problemas de personal en el área de contratación, lo sabían todos. Bueno tenemos problemas de personal en varias áreas, pero en el área de contratación se necesita más personal para que puedan salir todos esos Contratos que llevan un poco atascados en el tiempo y que, entiende que era su deseo de que hubiera salido, eso no lo pone en duda, pero las leyes están para cumplirlas, no podemos saltarnos la Ley de Contratos del Sector Público, hecho que ha puesto de manifiesto en repetidas ocasiones, tanto a usted ahora, como a Exconcejales del Partido Socialista que hacían o adquirían servicios como le parecía bien. Entonces, simplemente comentarle este hecho, es decir, hay que afrontar ya de una vez y para siempre las carencias de personal que tenemos y las leyes de contratos, hay que respetarlas no podemos estar pagando como nos venga en gana, porque no tenemos el contrato elaborado, hay que resolver los problemas porque tanto la electricidad, como la falta de personal, como los contratos forman parte del buen funcionamiento y del respeto a las leyes y al ordenamiento jurídico.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ dirigiéndose a Dña. Carmela le dice, que después de 3 años ya casi gobernando, todavía sigue diciendo que le dejamos el contrato caducado. Ellos dejaron el contrato caducado 5 meses y tenían una sola Técnico de Contratación, usted lleva con ese contrato caducado 3 años y ha tenido incluso dos Técnicos de Contratación, esa es la gran diferencia, a él le dejaron 27 contratos caducados, 6 años, 8 años, 4 años, él dejó el de Parques y Jardines 5 meses, no como usted dice, como tantos otros, como tantos otros, nada.

Respecto de los servicios extraordinarios dice usted, que también se hacían en el mandato anterior, claro, está contemplado, pero no se puede encargar a la empresa si tiene el contrato caducado servicios extraordinarios, salvo que se adjudique un contrato menor, y usted no ha hecho nada de contrato menor y eso por información de Técnicos del Ayuntamiento, que sería conveniente que se enterara usted, para que no le diga que el contrato tiene posibilidades de servicios extraordinarios, como acaba de decir, caducado no, ese contrato está caducado hace 3 años y medio, por tanto, usted ha encargado trabajos, él cree que de forma absolutamente ilegal, que se han pagado, no sabe cómo se han pagado, y la prueba está, que incluso usted misma, ha rechazado una de esas facturas, por ejemplo, la que rechazó el 27 de octubre que al día siguiente le dio el visto bueno, el Alcalde.

Se alegra que por fin, haya habido, dos reuniones entre los Técnicos porque debe ser a raíz de la petición de comparecencia y a raíz de la reunión que tuvo él con los Técnicos del Ayuntamiento para enterarse en qué situación estaba, por lo menos la petición de comparecencia ha servido para que se inicien esas reuniones. Pero le dice una cosa, esas reuniones no debe usted de dejar que se celebren cuando a los Técnicos les parezca bien, usted es la Concejala y usted es la responsable, y usted es la que tiene que decir ¿A ver qué día tienen libre de agenda, el jueves que viene a las 8:30?, pues venga nos reunimos los 3 para coordinarlo, no que pasen meses, años, más años y aquí como uno lo presentó, el otro no está de acuerdo y nadie coordina, pues estamos en la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 208/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

situación que estamos. Eso sí, siempre les queda el arma arrojadiza de decir me lo dejaron caducado.

El **SR. ALCALDE** respecto a la factura, si no recuerda mal, a lo mejor me estoy equivocando, que es posible, porque también le pasan muchas cosas que a veces entran por la vía del Concejal pero también es verdad que a veces, desde facturación se las remiten directamente a él. Si no recuerda mal, fue durante una ITE de Dña. Carmela, y cuando se la pasan, ella dice que esto no fue durante el periodo que estaba y se la acabaron enviando a él, si no recuerda mal, porque cree que solo ha confirmado una factura de parques y jardines.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le responde que, él solo lee, lo que está ahí, con fecha 27 de octubre la factura 195, rechazada por la Concejal de Parques y Jardines y con fecha 28, se da conformidad, por el Alcalde, es lo que él lee.

DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA señala que, efectivamente fueron trabajos que se realizaron estando ella de baja. En cualquier caso, no puede poner por delante el contrato de parques y jardines frente al contrato de mantenimiento de vías de pavimentación de calzadas, del socorrismo de playas, el tramitador o gestor de expedientes, los talleres municipales, los centros, todos los contratos de emergencias que se hicieron durante el periodo de la COVID y que evidentemente, estaban muy por delante del tema de parques y jardines y así, toda la lista de muchísimos contratos que se han ido sacando adelante y efectivamente, con el personal con el que contamos, ella, lleva el área que lleva y está intentando que las cosas se hagan lo mejor posible y convertir en una oportunidad el hecho de poder trabajar los pliegos de una forma diferente y más adaptados a los momentos actuales. Y espera que efectivamente, el contrato pueda salir. También, igual tenemos que plantearnos alternativas, pero el objetivo es que esto salga adelante.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le dice, que sin embargo, si le ha echado en cara 10 veces por lo menos, que él lo dejó caducado 5 meses, que era igual de parques y jardines e igual de prioridad que lo demás.

DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA le responde, que ella no echa nada en cara, ha contado lo que había, nada más, pero no está intentando echar nada en cara, ni tener un problema, ni nada de nada. Contar las cosas y ya está.

Una vez finalizada la comparecencia se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. Mª SANDRA IZQUIERDO FERNÁNDEZ**, a las 22:17 horas.

12º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y SUS CONCEJALÍAS, DESDE EL Nº 411 AL Nº 757 DEL AÑO 2022.-



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 209/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Seguidamente se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, y de los Concejales y Concejales Delegadas, desde el 23 de febrero al 1 de abril de 2022, que corresponden con los números 411 al 757.

La Corporación queda enterada.

13º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

13º.1.- CAMBIO DE AFECCIÓN DE EDIFICIO ANEXO A LA CANCHA DEPORTIVA DEL CEIP EMETERIO GUTIÉRREZ (MUTACIÓN DEMANIAL): APROBACIÓN INICIAL: (EXPEDIENTE 2020007507).-

El **SR. ALCALDE**, informa a la Corporación, el presente punto, fue dictaminado por la Comisión Informativa Ordinaria de Infraestructuras de 31 de marzo de 2022, pero no se incluyó en el Orden del Día del Pleno, por error, por lo que hay que votar la urgencia del mismo.

Previamente y de conformidad con lo establecido en el art. 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se ratifica la urgencia del presente punto.

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Que de acuerdo a la providencia del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio el edificio anexo a la cancha deportiva del CEIP Emeterio Gutiérrez (Agua García) en el T.M. de Tacoronte no se destina a los fines previstos de la enseñanza educativa reglada, para los cuales están afectos a los servicios educativos de competencia de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

2º.- Se ha considerado el interés público el dar satisfacción a la demanda vecinal de tener instalaciones municipales polivalentes cercanas a la ciudadanía. El crecimiento y las necesidades existentes hacen necesario contar con dichas instalaciones a los fines de ser utilizadas para el cumplimiento de los servicios socio-culturales de competencia municipal.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte posee entre sus fines básicos como Administración Local el de contribuir a fomentar la actividad cultural de su municipio. En tal sentido se considera oportuno desafectar el bien de la enseñanza reglada para afectarlo a las competencias municipales de promoción de la cultura y equipamientos culturales.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 210/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

4º.- Consta en el Inventario General de Bienes Inmuebles con el número de asiento 100024 el bien destinado al centro educativo Emeterio Gutiérrez (Agua García) con la calificación de bien de dominio público servicio público afecto a la enseñanza reglada competente de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias. Esta calificación se extiende al anexo objeto de esta solicitud.

5º.- En el recinto del citado centro educativo, en su lindero norte se encuentra la edificación de referencia con una superficie construida de aprox. 201 m² en el ámbito de una parcela de 542 m². Consta plano de la superficie y de la edificación objeto del cambio de afectación, plano del PGO de Tacoronte, fotografía aérea y reportaje fotográfico.

6º.- Mediante el Decreto 2469/2020 de 4 de diciembre de 2020 se solicitó la autorización previa de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, para poder proceder al cambio de afectación del edificio anexo a la cancha deportiva del CEIP Emeterio Gutiérrez (Agua García) en el T.M. de Tacoronte, con un superficie construida de aprox. 201 m² en el ámbito de una parcela de 542 m².

7º.- Mediante oficio de 12 de marzo de 2021, como complemento a la documentación técnica ya enviada, se remite a la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el informe de los servicios técnicos sobre la forma de garantizar un acceso directo sin necesidad de realizarlo a través de las instalaciones del CEIP Emeterio Gutiérrez, garantizando la independencia funcional. Se incorporan los planos sobre el acceso a través de parcela municipal anexa.

8º.- Finalmente se emite Resolución 2236/2021 de 4 de agosto de 2021 de la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, dictada por delegación mediante la que se otorga autorización previa para la desafectación de inmueble de dominio público afecto al servicio público educativo. En la misma se resuelve:

“Primero.- Otorgar autorización previa al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte para que se proceda a la desafectación del Edificio Anexo a la cancha deportiva del CEIP Emeterio Gutiérrez Albelo, sito en la Avenida Cecilio Marrero nº 8 de Agua García. Dicha autorización queda condicionada a que se ejecute las obras propuestas por la Administración Local, a fin de garantizar el acceso independiente al inmueble objeto de desafectación”.

“Segundo.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa y al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, debiéndose por éste adoptar el oportuno acuerdo plenario sobre desafectación definitiva del inmueble a los efectos de causar baja en el Inventario General de Bienes y Derecho de esta Comunidad Autónoma, todo lo cual deberá ser notificado oportunamente a esta Dirección territorial”.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 211/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

9º.- Consta nota de conformidad de la Secretaria General de la Corporación de fecha 28 de marzo de 2022.

10º.- Consta, asimismo, propuesta de la Alcaldía, para la ratificación del citado Decreto de fecha 23 de febrero de 2022.

11º.- Previamente a tratar el presente punto en el Pleno Ordinario de fecha 7 de abril de 2022, se presenta por el Portavoz de Coalición Canaria-PNC enmienda al mismo en el sentido siguiente:

“ALVARO DÁVILA GONZÁLEZ, con DNI.: 42.922.389, Portavoz del grupo municipal CC-PNC,

Presenta la siguiente ENMIENDA a la Propuesta de acuerdo de desafectación de Edificio anexo del CEIP Emeterio Gutiérrez Albelo

ENMIENDA

Donde dice:

*Por todo ello se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la mutación demanial del Edificio Anexo a la cancha deportiva del CEIP Emeterio Gutiérrez Albelo, sito en la Avenida Cecilio Marrero nº 8 de Agua García, de su actual destino de enseñanza reglada de competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, para afectarlo al servicio público sociocultural de competencia del Ayuntamiento de Tacoronte

Se propone que diga:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la mutación demanial del Edificio Anexo a la cancha deportiva del CEIP Emeterio Gutiérrez Albelo, sito en la Avenida Cecilio Marrero nº 8 de Agua García, de su actual destino de enseñanza reglada de competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, para afectarlo al servicio público sociocultural de competencia del Ayuntamiento de Tacoronte, aceptando expresamente los condicionantes establecidos en la Resolución 2236/2021 de 4 de agosto de 2021 de la Dirección Territorial de Educación.”

A los antecedentes descritos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Régimen jurídico. La desafectación de edificios destinados al servicio educativo de propiedad municipal tiene como legislación aplicable la siguiente:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 212/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Art. 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales (RBEL).
- Art 65 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.
- Real Decreto 605/1987 de 10 de abril por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de los edificios públicos escolares de propiedad municipal.
- Orden Ministerial de 4 de junio de 1987 de desarrollo del Real Decreto 605/1987.

Segunda.- Concepto.- En el presente caso nos encontramos con una mutación demanial, que constituye una modalidad de alteración de la calificación jurídica de los bienes públicos. La mutación demanial ha sido definida por la doctrina como un cambio de destino o sujeto de los bienes de dominio público, sin que por ello pierda su calificación como dominio público. En definitiva se produce la desafectación de un bien a un determinado fin con simultánea afectación a otro fin público. Esta definición es la que también recoge el art 71 de la LPAP.

Tercera.- Procedimiento.- De conformidad con el art 81 de la LBRLL u el art 8 del RBEL la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

En el presente caso la voluntad municipal expresando la oportunidad de la actuación está expresada en la providencia y en el Decreto 2469/2020 de 4 de diciembre de 2020. La misma es la de desafectar el referido centro educativo de su carácter de bien de dominio público afecto al servicio público educativo de competencia de la Comunidad Autónoma, para afectarlo al servicio público socio-cultural de competencia municipal.

De acuerdo al art 66 de la LPAP, salvo que la afectación derive de una norma con rango legal, ésta deberá hacerse en virtud de acto expreso por el órgano competente, en el que se indicará el bien o derecho a que se refiera, el fin al que se destina, la circunstancia de quedar aquél integrado en el dominio público y el órgano al que corresponda el ejercicio de las competencias demaniales, incluidas las relativas a su administración, defensa y conservación.

Siguiendo lo dispuesto en el art. 8.2 del RBEL el expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación local respectiva, mediante «acuerdo adoptado» con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 213/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

De acuerdo al Real Decreto 605/1987 de 10 de abril, se exige autorización previa de la administración competente en la materia educativa antes de iniciar los trámites preceptivos para el cambio de calificación, que en presente caso consistirá en la mutación de su destino manteniendo la naturaleza jurídica de bien de dominio público-servicio público.

Consta la autorización previa Resolución 2236/2021 de 4 de agosto de 2021 de la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife. Dicha autorización queda condicionada a que se ejecute las obras propuestas por la Administración Local, a fin de garantizar el acceso independiente al inmueble objeto de desafectación.

Cuarta.- Competencia.- De conformidad con lo previsto en el citado art. 8 del RBEL y de los arts. 21.1 l) y 47.2 n) de la LBRL corresponde al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo, para el que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

La Comisión Informativa de Infraestructura, celebrada el día 31 de marzo de 2022, emitió dictamen favorable al respecto.

INTERVENCIONES:

La **SRA. SECRETARIA** señala, que se ha presentado una enmienda por el Portavoz de Coalición Canaria, en la que básicamente se propone al punto primero de la propuesta incorporar una frase, a continuación del texto expuesto, que es la siguiente: *“aceptando expresamente las condiciones establecidas en la Resolución 2236/2021, de 4 de agosto de 2021, de la Dirección Territorial de Educación.”*

La presente enmienda requiere informe como la totalidad del expediente, el informe lo puede hacer ahora mismo a viva voz, dado que es bastante sencillo y en todo caso sería de carácter favorable, como es evidente, primero se debe proceder a la votación de la enmienda y seguidamente al punto.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, en el expediente hay una Resolución de la Dirección Territorial de Educación donde dice que previamente se debe hacer un acceso independiente al edificio y además están los planos y demás. Ellos entienden que por seguridad jurídica, por pulcritud del expediente, que eso se incluya en el punto primero; y donde dice aprobar inicialmente la mutación demanial.....añadirle, aceptando expresamente las condiciones establecidas en esa Resolución de la Dirección Territorial. No es más que eso, que está en el expediente, pero ellos creen que es prudente que conste en el acuerdo.

El **SR. ALCALDE** señala que, el acceso ya está estudiado por los técnicos, es a través del Centro de Salud, es una cota de terreno que ya per se va decayendo y que permite ahí hacer un acceso, que además cumple la normativa.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 214/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le responde, que están en los Planos y los ha visto. Lo que ocurre es que, cuando leyó el acuerdo, se preguntó si lo incluía o no lo incluía y cree que no cuesta nada que conste expresamente, que aceptan la condición que les pone la Territorial, porque si no después iban a estar en un debate jurídico, con la Territorial, que no cree que sea conveniente.

A continuación, votan la inclusión de la enmienda, que es aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN indica que, en la Comisión explicaron el recorrido del expediente porque como bien ha explicado D. Álvaro está todo en el expediente. Surge la necesidad de contar con locales para uso municipal en la zona alta, que no tienen muchos, tienen el Edificio Los Andes y poco más y se trataba de un bloque de edificios que no se estaba utilizando y dependía de la Consejería. Pensando en poder disponer de un inmueble para uso municipal, hicieron los trámites de solicitar la desafectación; y que ese bien pasara a propiedad municipal en régimen de concesión. Lo que les pedía la Consejería es que no se realizaran labores educativas y que tuviera un acceso independiente, por supuesto lo aceptaron y así lo hizo la Inspectora de Educación, donde visitó el Centro, hablo con el Consejo Escolar y demás y así se lo acreditaron y así informó en su momento, que ellos le garantizaban el acceso independiente, claro, hicieron una propuesta, no iban a hacer la obra, porque tampoco tenían la certeza de que lo fueran a conceder, no iban a invertir y después que le dijeran que no, entonces llegaron a ese acuerdo, donde presentaron ese anteproyecto, para mostrarle que garantizaban, por una parcela municipal, el acceso independiente al Centro Educativo y de esa manera podían resolver favorablemente.

Se incorpora al Salón de Sesiones **DÑA. M^a SANDRA IZQUIERDO FERNÁNDEZ**, a las 22:23 horas.

La Inspectora resuelve, pero el tránsito del expediente se prolonga, por nuestra parte también, por la parte de ellos también y en esa tardanza, con el informe favorable de la Inspectora resuelven diciendo que allí había labores educativas, cuando ellos mismos reconocían que no. Nosotros en la línea, de no entrar en una guerra y ponernos a pelear con el Inspector y con la Consejería de Educación, les dieron el formato de presentar un Recurso de Alzada para poder abrir ese expediente y reconducir la situación. Presentaron el Recurso de Alzada, aclarado con la Consejería de Educación, con el compromiso de esas dos cuestiones y han resuelto favorablemente ese expediente.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la mutación demanial del Edificio Anexo a la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 215/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

cancha deportiva del CEIP Emeterio Gutiérrez Albelo, sito en la Avenida Cecilio Marrero nº 8 de Agua García, de su actual destino de enseñanza reglada de competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, para afectarlo al servicio público socio-cultural de competencia del Ayuntamiento de Tacoronte, aceptando expresamente los condicionantes establecidos en la Resolución 2236/2021, de 4 de agosto de 2021 de la Dirección Territorial de Educación.

SEGUNDO.- Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Tras la finalización del periodo de información pública, considerar aprobado definitivamente el acuerdo plenario inicial y el expediente, de no presentarse alegaciones o reclamaciones, o, en su caso, con nuevo acuerdo plenario definitivo resolviendo las mismas.

CUARTO.- Cuando el acuerdo sea definitivo, realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, rectificar en los registros e inventarios públicos el cambio de destino efectuado en el citado bien inmueble municipal.

13º.2.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021: (EXPEDIENTE 2022002562).-

El **SR. ALCALDE**, informa que se trata de una Dación de Cuentas, y es para poder tener cuanto antes la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021. Por tal motivo, hay que votar la urgencia.

Previamente y de conformidad con lo establecido en el art. 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se ratifica la urgencia del presente punto.

A continuación se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 776/2022, de 4 de abril, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, que literalmente dice:

“DECRETO

ANTECEDENTES

1º.- Vista la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021 .



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 216/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2º.- *Vistos los informes previos de la Intervención de liquidación del Presupuesto y de estabilidad presupuestaria.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *La legislación aplicable es la siguiente:*

— *Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

— *Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

— *Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

— *El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.*

— *El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*

— *Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).*

— *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.*

— *La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local*

— *El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.*

— *El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.*

— *Bases 65ª a 70ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, en vigor en período de prórroga conforme la base 3ª*

Segunda.- *La competencia es del Alcalde-Presidente, conforme el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los mismos términos el artículo 90.1 del RD 500/1990.*

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- *Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Tacoronte correspondiente al ejercicio económico 2021, cuyo resumen es el siguiente:*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 217/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Liquidación del presupuesto de Gastos por Capítulos:

Código	Descripción	Cr. inicial	Mod. crédito	Cr. total	Cr. retenido	Cr. autorizado	Cr. disponible	Cr. comprom.	Obl. recon.	Pagos ord.	Pagos realiz.	O. r. pta. pago	Reintegros
1	GASTOS DE PERSONAL	7.032.698,26	2.224.185,80	9.256.884,06		7.465.692,72	1.790.591,34	7.465.692,72	7.465.692,72	7.465.692,72	7.465.692,72		
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.154.836,46	1.197.940,19	7.352.776,65	994.654,11	5.304.914,97	1.053.207,57	5.279.840,13	4.303.877,08	4.068.005,24	4.021.697,64	282.179,44	653,97
3	GASTOS FINANCIEROS	25.000,00		25.000,00	25,00	17.587,26	7.387,74	17.587,26	17.285,84	17.285,84	17.285,84		301,42
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.084.649,45	-285.854,09	2.778.795,36	139.989,31	2.156.391,97	482.405,08	2.156.391,97	2.156.391,97	2.079.566,09	2.062.430,09	93.961,89	
6	INVERSIONES REALES	2.257.000,00	439.887,52	2.696.887,52	934.641,65	970.842,03	791.403,84	970.842,03	6.111.017,07	6.111.017,07	6.111.017,07		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		84.259,43	84.259,43		83.421,05	838,38	83.421,05	83.421,05	83.421,05	83.421,05		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	49.200,00		49.200,00		48.684,34	515,66	48.684,34	48.684,34	48.684,34	48.684,34		
TOTAL GENERAL		18.582.784,17	3.660.418,85	22.243.203,02	2.069.319,07	16.047.534,34	4.126.349,61	16.022.459,50	14.686.370,07	14.373.670,35	14.310.228,74	376.141,33	955,39

Liquidación del presupuesto de Ingresos por Capítulos:

Código	Descripción	Previsiones iniciales	Modificación previsiones	Previsiones totales	Derechos reconocidos	Total anulaciones	Total cancelados	Derechos recon. netos	Recaudado neto	Derechos ptes. cobro	Exceso de previsiones	Exceso de derechos
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.699.593,96		5.699.593,96	5.777.598,73	30.346,25		5.747.252,48	5.747.252,48	118.490,11	67.873,14	47.658,52
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	120.014,96		120.014,96	186.423,25	60,00		186.363,25	186.363,25	118.490,11	67.873,14	66.348,29
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.287.485,48		2.287.485,48	2.103.651,62	15.717,95	45,00	2.087.898,67	1.629.233,51	458.665,36	199.596,61	413.959,88
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	10.943.897,36	2.215.975,82	13.159.873,18	13.859.678,35	285.855,29		13.573.823,06	13.573.823,06	11.435,14	112.067,95	49.988,60
5	INGRESOS PATRIMONIALES	134.604,69		134.604,69	40.057,70	17.520,96		22.536,74	22.536,74	11.435,14	112.067,95	49.988,60
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES				49.988,60			49.988,60	49.988,60			49.988,60
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	250.000,00		250.000,00	314.000,00	62.724,11		251.275,89	251.275,89			1.275,89
8	ACTIVOS FINANCIEROS	87.197,72	1.194.443,03	1.281.640,75	59.547,02			59.547,02	59.547,02		1.222.093,73	
TOTAL GENERAL		18.272.784,17	3.660.418,85	22.933.203,02	22.990.945,47	412.224,56	45,00	21.978.675,91	21.441.045,81	537.630,10	1.533.758,29	579.231,18

Resultado Presupuestario:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE
F. ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Emisión: 31-03-2022
Ejercicio: 2021
Página: 1

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.....	21.617.864,40	13.943.247,61		7.674.616,79
b. Operaciones de capital.....	301.264,49	694.438,12		-393.173,63
1. Total operaciones no financieras (a+b).....	21.919.128,89	14.637.685,73		7.281.443,16
c. Activos financieros.....	59.547,02	48.684,34		10.862,68
d. Pasivos financieros.....	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d).....	59.547,02	48.684,34		10.862,68
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	21.978.675,91	14.686.370,07		7.292.305,84
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....			529.844,04	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			554.060,45	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			981.859,34	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 + 5).....			102.045,15	102.045,15
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II).....				7.394.350,99

Remanente de Tesorería:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 218/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE
24.6 REMANENTE DE TESORERIA AL 31-12-2021

Emitted: 31-03-2022
Ejercicio: 2021
Página: 1

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2021	IMPORTES AÑO ANTERIOR 2020
1 (+) Fondos líquidos	55.112.601,60	48.034.073,90
2 (+) Derechos pendientes de cobro	19.922.294,52	20.145.161,96
- (+) del Presupuesto corriente	537.630,10	784.071,95
- (+) de Presupuestos cerrados	19.334.841,03	19.311.766,62
- (+) de operaciones no presupuestarias	49.823,39	49.323,39
3 (-) Obligaciones pendientes de pago	4.258.304,43	4.305.310,40
- (+) del Presupuesto corriente	376.141,33	486.304,64
- (+) de Presupuestos cerrados	2.272.157,04	2.262.052,18
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.610.006,06	1.556.953,58
4 (+) Partidas pendientes de aplicación	-1.411.275,70	-1.738.272,35
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.899.916,50	1.882.545,67
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	488.640,80	144.273,32
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	69.365.315,99	62.135.653,11
II. Saldos de dudoso cobro	17.957.692,02	15.071.744,70
III. Exceso de financiación afectada	1.174.734,81	1.297.061,72
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	50.232.889,16	45.766.846,69

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo lo establecido en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en los mismos términos el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Remitir de copia de la Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

CUARTO. Dar cuenta del informe de estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio de 2021 y del cumplimiento de la regla de gasto a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el que se determina que SI se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y también se da cumplimiento a la regla de gasto.”

INTERVENCIONES:

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala que, la Interventora Accidental pone de manifiesto que en el ejercicio pasado se quedaron sin ejecutar 7.400.000€. Y se vuelve a engrosar el dinero de este Ayuntamiento y ven carencias, que han criticado y comentado en todos los Plenos, es decir, tenemos suficiente capacidad económica para acometer iniciativas de todo tipo, sociales, comerciales, de todo tipo, en este municipio y es una pena que se sigan engrosando las cuentas corrientes del Ayuntamiento en las distintas entidades bancarias de este municipio, y recuerda que pagamos intereses por ese dinero, muchísimos intereses, no recuerda en que informe lo leyó, pero en torno a cincuenta y pico mil euros el año pasado, de intereses por tener tanto dinero en las



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52 - 219/250 - Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

cuentas corrientes de las entidades bancarias.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ indica que, quiere plantear un par de cuestiones, no sabe si al Alcalde o al Concejal. Una de menor importancia relativa, vamos a ver en la liquidación siempre vienen los saldos de las cuentas del banco, históricamente siempre ha venido una tablita con la suma de todo, para no tener que estar con una calculadora sumando. Él al menos no la ha encontrado, sabe que son ciento y tantas páginas, entonces lo que hizo fue sumar las cantidades Banco a Banco y se encuentra con que la suman le da 45.118.779€. Sin embargo, en el documento que firma, ahora no recuerda bien si, es el Concejal o el Alcalde dice que hay de fondos líquidos 55.112.601,06€, es decir, que hay prácticamente justo 10 millones de euros que no se si es por error, por omisión y no cree que tengamos 10 millones en efectivo en ningún lado, pero lo cierto es que sumó el escaneo que viene de cada una de las cuentas. Y, salvo error u omisión, porque además tampoco encuentro la suma que viene todos los años, este año no viene y le sorprende, porque además es una cosa que es totalmente imposible, no podemos tener 45 millones, si el año pasado teníamos 48 y como acaba de decir el Portavoz del Partido Popular se han dejado de gastar 7 millones y medio, o sea imposible. Entonces eso para que lo estudien y lo revise, por si es un fallo.

Y después hay otra cosa aquí, que eso sí que no es un fallo y eso sí que le preocupa más. Tiene por costumbre el día 2 de enero, si se despista el 3, pedir un listado del grado de ejecución del año anterior. Señala qué, porque se lo hacía a él, Dña. Teresa Barroso que una vez le dijo el por qué y es porque una vez cerrado el ejercicio no se pueden hacer más documentos contables, si hay algo nuevo tiene que ir a lo que se llama ejercicio cerrado. Y ella se lo pedía el día 2 o 3 de enero, para que ellos no metiesen más documentos contables, porque entonces ya no sería la contabilidad del año anterior. La diferencia entre el grado de ejecución que le dieron, y que está con registro de sede, por lo que no le pueden decir que lo ha modificado y el que ustedes presentan ahora en la liquidación hay una diferencia, nada más y nada menos de 1.100.000€ y además no en pagos, en pagos, en documento A, en documento D, en documento O, se ha incrementado, se han hecho documentos contables completos, el documento A, el D, el O, por valor de 1.100.000€, cuando no se puede hacer ni un documento contable, ni por un céntimo, esto si es grave, le gustaría saber cuál es el motivo, y si tiene alguna explicación, porque él tiene el que pidió el día 2, que se lo hicieron a día 10. A día 10, hay por ejemplo pagados 13.438.000€, ahora ustedes dicen que hay 14.316.000€, o 14.318.000, no lo ve muy bien, pero no es solamente lo pagado, es lo autorizado, son los RC, son las obligaciones. ¿Cómo es posible 1.100.000€?, en un Presupuesto cerrado que no se puede mover ni un solo documento contable, le gustaría una explicación si la hay, en caso de que no la tenga, al no estar la Interventora, igual usted no la tiene, no tiene inconveniente en que se la dé en otro momento, pero sí que le gustaría saberlo si es posible. Y lo que pediría, es que no haya en esto también, silencio administrativo.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN le responde, que por supuesto averiguarán la consulta que hace, y si hay un error, se corregirá, y si no se



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 220/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

darán las explicaciones oportunas, no es un recurso, ni nada por el estilo, es una consulta y le responderán cuando conozcan lo que ha pasado.

El **SR. ALCALDE** añade que, los documentos contables no los confecciona la clase política en este Consistorio para que quede claro para el público, porque a lo mejor el público se lleva a error pensando que son documentos que tienen ese tipo de intervención.

La Corporación queda enterada.

13º.3.- DACION DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2019: (EXPEDIENTE 2020003594).-

El **SR. ALCALDE**, informa que se ha recibido el informe definitivo de Fiscalización por parte de la Audiencia de Cuentas de Canarias del ejercicio 2019 y habría que previamente aprobar la urgencia.

Previamente y de conformidad con lo establecido en el art. 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se ratifica la urgencia del presente punto.

A continuación se da cuenta del escrito remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias y que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 25 de febrero de 2022, con número de registro 2022-002436, conteniendo informe definitivo de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2019.

INTERVENCIONES:

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS indica que, este fue el documento al que se refería antes, dijo del 2020, no era del 2020, era del 2019, simplemente rectificarse así mismo porque se equivocó.

La Corporación, queda enterada del informe de fiscalización de la Audiencia de Cuentas correspondiente al ejercicio 2019.

13º.4.- DACIÓN DE CUENTAS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD DEL EJERCICIO 2022: (EXPEDIENTE 2022003057).-

Previamente y de conformidad con lo establecido en el art. 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se ratifica la urgencia del presente punto.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 221/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

A continuación, se da cuenta del informe del Periodo Medio de Pago, emitido por la Sra. Tesorera, que literalmente dice:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

“INFORME

PRIMERO. En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.

Esta obligación de suministro de información **se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones**, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

TERCERO. De acuerdo con la instrumentación del principio de transparencia, la Corporación deberá informar, en relación al periodo medio de pago a proveedores, sobre los siguientes puntos:

- a) La ratio de operaciones pagadas.
- b) El importe de las operaciones pagadas.
- c) La ratio de operaciones pendientes.
- d) El importe de los pagos pendientes.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 222/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

CUARTO. El plazo máximo para la presentación de estos datos, tal y como se dispone en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, y en la propia Guía publicada por el MHAP, será antes del día treinta del mes siguiente a la finalización del trimestre, llevándose a cabo por primera vez en el mes de octubre de 2014.

Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.

QUINTO. Una vez introducidos los datos en la aplicación del PMP y transmitidos mediante la firma electrónica, la propia aplicación informática generará un informe en Excel donde se recogerá la información que debe publicar el Ayuntamiento de Tacoronte en su página web o equivalente, tal y como dispone el RD 635/2014:

- El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

SEXTO. La metodología del cálculo es la siguiente:

1.- Operaciones incluidas en el cálculo

Se tendrán en cuenta para el cálculo del periodo medio del pago a proveedores las factura expedidas desde el 1 de enero de 2.014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores. Igualmente quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

2.- Cálculo del PMP

El **PERÍODO MEDIO DE PAGO DE CADA ENTIDAD** se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 223/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Los importes de los pagos realizados y de los pagos pendientes se deberán ponderar con sus ratios correspondientes.

Para los **PAGOS REALIZADOS** en el mes, se calculará el **ratio de las operaciones pagadas** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS DE PAGO** los días transcurridos desde los 30 posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, o a la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Para las **OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO** al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS PENDIENTES DE PAGO**, los días transcurridos desde los 30 posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos.

SÉPTIMO. Que de acuerdo con los datos obtenidos del sistema informático que gestiona la contabilidad del Ayuntamiento de Tacoronte se ha obtenido el siguiente resultado:

Ratio medio de pago: 76,32
Pagos realizados: 381.516,18
Ratio medio pendiente de pago: 251.07
Pagos pendientes: 3.850.361,64
INDICADOR ÚNICO: 235,32



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 224/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

7
7
7
7
7
7
7
7
7
7

Periodo Medio de Pago (Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)

Cálculo del Indicador del periodo comprendido entr y el

Fórmula $\frac{\text{Ratio medio de pago} \times \text{Pagos realizados} + \text{Ratio medio pendiente de pago} \times \text{Pagos pen}}{\text{Pagos realizados} + \text{Pagos pendien}}$

Valores $\frac{76,32}{4.231.877,82} \times 381.516,18 + \frac{251,07}{4.231.877,82} \times 3.850.361,64$

Resultado

235,32

Desglose de pagos realizados incluidos en PM

CAP	De corriente	De cerrados
2	109.543,79	197.637,82
6	74.334,57	0,00

Observ.:

Ubicación:

OCTAVO: Dar traslado del presente informe a Intervención, a los efectos oportunos.”

Seguidamente se da cuenta del Informe de Morosidad emitido por la Sra. Tesorera, que literalmente dice:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO: El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. señala que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

SEGUNDO: El artículo 10 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 225/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

contabilidad en las Administraciones Públicas (en nuestro caso la Intervención de Fondos): 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes; 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

TERCERO: Conforme al citado artículo cuarto de la Ley 15/2010, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:

1.- De conformidad con el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio".

2.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 226/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

3.- En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono"

QUINTO: La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla dentro de las obligaciones trimestrales de suministro de información (art 16), el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEXTO: Atendiendo a los datos extraídos del Programa Contable se presenta el informe resumen referido al primer trimestre de 2022, referido a aquellas obligaciones pendientes de pago respecto de las que se haya incumplido el plazo legalmente previsto para el mismo, con referencia al día 31 de marzo de 2022, referidos al propio Ayuntamiento.

En consecuencia la situación es la siguiente:

Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Periodo Medio Pago (PMP) (días)	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Nº pagos	Importe Total Intereses
227,09	64	154.671,34	127	227.445,33	4	9.505,99

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
293,40	502	988.605,80	1210	2.859.927,27

SEPTIMO:Analizando las distintas fases en la que se descompone la tramitación de las facturas, podemos denominar plazo de conformidad, el periodo de días que media entre la fecha de registro de la factura y la conformidad de la misma; plazo de reconocimiento de la obligación, a los días que media entre la fecha de conformidad de la factura y la fecha de reconocimiento de la obligación; plazo de ejecución del pago,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 227/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

como los días que media entre la fecha de reconocimiento de la obligación y la fecha de pago.

De los datos que se extraen en el programa de contabilidad de las facturas pagadas en el periodo nos da el siguiente promedio:

plazo conformidad	plazo reconocimiento obligación	plazo ejecución pago
27,12	82,61	33,64

RECOMENDACIONES:

Para evitar que este Excelentísimo Ayuntamiento abone las facturas incumpliendo el periodo de pago legal es necesario, establecer los mecanismos y la debida coordinación entre los departamentos implicados en la tramitación de la facturación, a fin de poder reducir los plazos intermedios analizados, haciendo hincapié en la reducción del plazo de reconocimiento de la obligación que supone un **57,62%** del plazo total de la tramitación del pago de la factura. Habiendo de establecer mecanismos para agilizarlo, como la tramitación colectiva de las facturas de forma semanal en un único expediente por cada órgano competente de reconocimiento de la obligación y realizar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos a fin de reducir el saldo de la cuenta 413 previa depuración de saldos con el objeto que en la contabilidad pública consten solo las facturas fiscalizadas que deben abonarse por lo que se reduciría el importe de todas las obligaciones pendientes de pago, porque la tesorería realiza el pago material en el plazo medio de **8,68** días una vez reconocida la obligación, cumplimentados todos los trámites legales.

Remitir el presente informe a Intervención a los efectos oportunos.”

INTERVENCIONES:

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala que, vuelve a poner de manifiesto el dato que transmite el informe, 235,32 días de periodo medio de pago, está incrementando a cada informe de periodo medio de pago, el número de días en el que se atrasan para pagar a proveedores y autónomos con la necesidad que tienen actualmente los autónomos y empresas de todo el mundo por el incremento de precios de electricidad, combustible, etcétera.

Además, da otro dato de ese mismo informe, debemos a proveedores de distinto tipo 3.850.361,64€, es decir, casi cuatro millones de euros, cree que se incrementa respecto al anterior periodo medio de pago y morosidad, en torno a un millón de euros se incrementa la cifra. No podemos seguir así Sr. Alcalde, hay que buscar alguna manera y en eso va a tener todo el apoyo del Partido Popular, no podemos seguir tardando tanto en pagar a proveedores, no podemos seguir debiendo tanto dinero a todo tipo de autónomos y empresas y en ese sentido, ya se lo ha expresado en otras



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 228/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ocasiones, va a tener el apoyo del Partido Popular para todo lo que sea legal, necesita nuestro apoyo.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ indica que, quiere comentar dos cuestiones, una, que la presentación de este documento este año, demuestra que su protesta y reclamación el año pasado de que el periodo medio de pago del primer trimestre estaba mal hecho, que incluso cree que al Concejal del Partido Popular le dijeron que lo iban a corregir, porque no se habían incluido las facturas del año anterior y aquí le dijeron en Pleno, que porque no se podían incluir. El informe de este primer trimestre demuestra que sí se deben incluir y pediría aquí que aunque sea con un año de retraso se corrija, el periodo medio de pago del año pasado porque eso queda en la página web del Ayuntamiento, en el histórico y sabemos todos que es absolutamente falso, porque no se incluyó ni una sola factura del año anterior.

Y el segundo punto, se lo ha pisado D. José, pero como incluso lo había imprimido, cree que este número es una vergüenza 235 días de media para pagar, esto nunca, desde el año 2011, antes lo desconoce. Nunca en los últimos 12 años el Ayuntamiento de Tacoronte ha tardado tanto en pagar. Pobres empresarios, pobres autónomos, sí de media están tardando 235 días en pagar y vuelve a repetir, porque eso es muy importante, ¿de media, qué significa eso?, que si alguien tiene la suerte de cobrar en 100 días, hay otro que está cobrando en 500, para que la media salga 235 y si uno cobra en 50, otro cobra en 450 y si uno cobra en 87 otro está cobrando en 393. Entonces las empresas de Tacoronte, los autónomos de Tacoronte no se merecen este trato que se les está dando desde el Ayuntamiento y, por tanto, pedimos que se actúe de forma rápida e inmediata y se empiece a pagar a esta pobre gente que lleva tanto tiempo esperando para cobrar.

La Corporación quedó enterada.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este punto se da cuenta de las preguntas in voce formuladas en el Pleno de 3 de marzo de 2022, que literalmente dice:

1º.- PREGUNTAS IN VOCE DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC.-

1.- D. Tarsis. Dijo usted, que al Interventor le ha salido un nombramiento acumulado en Santa Úrsula, yo creo que no es así, que ha sido el Concurso de Traslados que él había participado como todo Funcionario y que se ha resuelto. Que además, cree que era el primero que había pedido y se ha resuelto. O sea que no está acumulado en Santa Úrsula. Cree que tiene destino definitivo en Santa Úrsula y lo que está, es acumulado en El Rosario, donde estaba que por eso deja el acumulado de Tacoronte.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 229/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

De todas formas, hay una cosa mucho más importante, que todo eso y es la pregunta que se hacen, ¿Quién va a ser el noveno Interventor de este Ayuntamiento en este mandato? ¿Qué experiencia tiene el Funcionario que vaya a desempeñar esa función hasta que venga un habilitado?.

2.- ¿Cuándo van a traer la liquidación del presupuesto del 2021, que el plazo era, el pasado 28 de febrero, para terminarla?.

3.- El Sr. Alcalde para tratar de echarle una mano a su Concejal sobre la pregunta que hicieron del Parque Hoya Machado, cuando uno se mete en berenjenales, se termina contradiciendo. Dice que no se ha hecho nada porque no se han comprado todas las parcelas. Si esperan a comprarlas todas, no se hará nunca, porque siempre habrá alguna más que se pudiese añadir.

Pero es que, además, lo que preguntaron fue, sí eso es así, porque se les contestó en junio del año pasado, que se hará en breve. Porque entonces, o nos mintieron en junio y nos tomaron el pelo. O nos mienten ahora y nos toman el pelo. Entonces lo que pregunta es, ¿Cuándo nos han engañado si en junio del 2020 o ahora, o las dos veces?.

4.- Respecto a la pregunta que le hizo anteriormente de Rehabilitación de Vivienda, usted le contestó en un Pleno, que se resolvería en tiempo y forma y ahora le dice que no ha habido convocatoria, pues están tres cuartos de la pregunta anterior, ¿cuándo le engañó, en la respuesta de hace 3 meses o en la respuesta de ahora?.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la primera pregunta: Aquí tengo anotado dos preguntas. La primera habla de una afirmación que hace usted y ya le comenté en su día, que era como se lo comenté en el Pleno anterior, y usted me dijo que no, el Interventor mantiene su plaza en el Ayuntamiento del Rosario y le surge la oportunidad de irse acumulado en las funciones de Tesorería al Ayuntamiento de Santa Úrsula y por eso se deja la Intervención en este Ayuntamiento.

Y respecto a la segunda pregunta, la experiencia que tiene la Interventora es la que contempla la Ley donde permite que funcionarios que no tengan los conocimientos de la Intervención, puedan ejercerlos para ayudar al funcionamiento de esta Administración a la cual le quiero agradecer personalmente el esfuerzo que está haciendo por desempeñar esta función y no bloquear esta Administración y cómo está llevando el ejercicio, pagando numerosas facturas y ayudándonos a resolver pronto los datos que ustedes han expuesto con la deuda pendiente en este Ayuntamiento.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ respecto de la segunda pregunta, señala que ya la han traído hoy.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la tercera pregunta: En ninguna de las ocasiones usted sabe, por experiencia, que intentó adquirir dichas parcelas y se le demoró la operación durante muchísimo tiempo, hasta tal punto que nunca adquirió ninguna de las



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 230/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

3 parcelas, es decir, habiendo tenido la intención, habiendo tenido las tasaciones y habiendo tenido el empuje necesario, fue incapaz de adquirir esa parcela, porque desafortunadamente, no solo es un problema de la administración. Sino que hay particulares que tienen que ponerse de acuerdo para la venta, en este caso, la venta se produjo cuando fueron varios herederos a la venta de la propiedad y las dos que faltan, se están tramitando como expropiaciones, porque no hay una voluntad de vender directa, sino que hay que hacerlo por la vía de la expropiación. Si esta expropiación se hubiera iniciado antes, antes se hubieran adquirido.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** a las 22:41 horas, incorporándose a las 22:43 horas.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le dice, qué tiene que ver eso, no es lo que preguntó.

El **SR. ALCALDE** le responde, que le ha dicho que no le engañó.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la cuarta pregunta: Nosotros nunca le engañamos.

2º.- PREGUNTAS IN VOCE Y UN RUEGO DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.-

1.- Visto el Decreto 406/2022 de contratación, nos percatamos que se trata de un menor en relación a los equipamientos culturales y sus dinámicas socioculturales. ¿Podrían informar a cuánto asciende el mismo? ¿Cuál es el objeto que persigue?.

2.- Podría detallarnos la Concejal, ¿qué acciones se han realizado desde el área para el Fomento y supervivencia de la agricultura?.

3.- ¿Tiene el Ayuntamiento algún plan para facilitar el acceso a la vivienda de la Juventud Tacorontera?.

4.- ¿Por qué no se han convocado las subvenciones destinadas a la soberanía alimentaria?.

5.- ¿Para cuándo se tiene prevista la incorporación de los nuevos agentes de Policías?

6.- Nos informan que el Centro Infantil Municipal no está funcionando en las edades más tempranas, ¿es cierto?, en caso afirmativo, ¿a qué se debe?

7.- ¿Es cierto que se deben 184.918€ a la empresa que se ocupa de los jardines del municipio?. En caso de ser cierto ¿qué piensan hacer para resolverlo?, son 11 familias que se pueden quedar sin cobrar su sueldo.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 231/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

8.- ¿Es cierto que aún no se han pagado los premios de las Fiestas del Cristo 2019? Sí es así, cuando hay expectativas de que cobren los premiados?

9.- El Arquitecto Técnico que supervisó la obra de la Biblioteca Municipal, tiene dos facturas presentadas a finales del 2018, que ascienden a 4.474,16 €. Al no cobrar. Se puso en contacto a principios de 2021 con el Diputado del Común y éste se dirigió al Ayuntamiento para pedir información sobre el caso. Desde el Ayuntamiento se le informó que el expediente estaba en el Departamento de Intervención y que se procedería a su pago. Ya ha pasado un año desde la comunicación. ¿Cuándo cobrará este empresario y vecino del municipio?

10.- ¿Podrían, por favor, valorar el montante del importe de los pagos de intereses de demora que han abonado o tiene que abonar este Ayuntamiento desde septiembre 2019?

11.- Se habían comprometido al arreglo de los Colegios Públicos, el repavimento de las dos canchas del María Rosa Alonso y al pavimentado de la fachada. ¿Querían saber, cuándo tienen pensado ejecutar dichos arreglos y en qué consistirán?.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la primera pregunta: El importe del mismo asciende a 12.840€, y el objetivo es conocer la realidad cultural que tiene el Ayuntamiento para establecer políticas culturales. No va a hablar de las líneas de trabajo porque las pone el expediente. Y solo matiza que, costó localizar el expediente, porque cree que el Decreto es el 408/2022 y no el 406/2022.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA da respuesta a la segunda pregunta: Iniciando el mandato, se organizaron las jornadas de Viticultura de Tacoronte en las que ya se abordaba la necesidad de nuevos planteamientos para adaptar el sector al Cambio Climático, se organizó y realizó la feria del ganado con los diferentes eventos que tradicionalmente se habían llevado a cabo, a excepción del arado tradicional que se pospuso y que finalmente las restricciones derivadas de la COVID, hicieron imposible su realización. Se planificaron varias jornadas relacionadas con la agricultura ecológica en general y con la viticultura para el año 2020, que no pudieron llevarse a cabo y que se van a retomar este año con la realización de las Jornadas técnicas de Viticultura y las I Jornadas Técnicas de Agricultura Ecológica de Tacoronte. Entrado el confinamiento se realizaron toda clase de gestiones que en su día fueron expuestas a este Pleno, entre otras las subvenciones directas a ganaderos, para poder afrontar las pérdidas, se facilitó la venta directa del pescado, de los productos hortícolas y ganaderos, el movimiento de productores para acudir a sus fincas y granjas, etc.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DON GREGORIO ISMAEL NODA MARTÍN** a las 22:47 horas, incorporándose a las 22:49 horas.

Superado el confinamiento, pero con las medidas restrictivas, se realizó la serie audiovisual “Tacoronte es ganadería” compuesta por 7 vídeos cortos con el objetivo de visibilizar y fomentar el sector en nuestro municipio, se han elaborado proyectos para el



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 232/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

acondicionamiento de caminos y presentado las subvenciones correspondientes (subvenciones que nos fueron denegadas junto a todos los ayuntamientos de la Tenerife, excepto uno) y que se pretenden ejecutar a lo largo de este ejercicio, se ha trabajado y sigue trabajando en redes de riego, se inició la licitación la feria del ganado que hubo que suspender por la subida a nivel IV, pero que se va a volver a licitar este año, hemos organizado una muestra de ganado autóctono que se va a realizar el próximo mes de junio, junto con la muestra de arado tradicional y la entrega de colleras y coyundas, como ocurría en la feria del ganado, se ha obtenido la subvención del GAC Tenerife para realizar eventos, que fomentarán y valorizarán el sector pesquero, y se está trabajando en coordinación con la Cofradía de Pescadores para la preparación de las solicitudes para las próximas subvenciones, se han hecho gestiones para poner a disposición de los ganaderos para el pastoreo, barrancos y fincas privadas, se han elaborado y aprobado las bases de la subvención de Soberanía Alimentaria que esperamos poder convocar en cuanto se solventen los trámites administrativos necesarios, se han remodelado los huertos urbanos, realizado una nueva licitación y contratado la dinamización de los mismos que contendrá talleres de agricultura ecológica y se está estudiando una nueva ubicación para un huerto tras la solicitud de una asociación de vecinos y tras comprobar el número de nuevas solicitudes que van apareciendo, se está creando un reservorio fitogenético de todos los frutales tradicionales de Tacoronte, imprescindible para la adaptación al cambio climático. Participamos de forma activa en el proyecto comunidades circulares con la creación de vermicomposteras comunitarias asociadas a huertos, que sirven de piloto para otros municipios y que se va a ampliar en muchas zonas del municipio y especialmente a los Centros Escolares, apoyados en todo momento por el Cabildo de Tenerife, se ha incluido en el PACES, en el Plan de Acción de Energías Sostenibles, la elaboración de un Plan de Transición Agroecológica y un Plan de Adaptación del Sector Vitivinícola al Cambio Climático.

Para terminar, hay que decir, que se han realizado importantes actuaciones en el Mercadillo del Agricultor, y se está colaborando estrechamente con ellos para declarar la asociación como de interés público y regularizar determinados aspectos imprescindibles para que puedan optar a subvenciones.

Decir además, que los Técnicos del Área, en todo momento han estado asesorando a los productores que han necesitado algún tipo de información o ayuda, que se han tramitado los expedientes que hoy deben ser tramitados por ingenieros agrícolas o agrónomos, que se ha colaborado estrechamente con las personas que lo han requerido o que desde el área se ha detectado la necesidad, que se está participando con el Consejo Regulador Tacoronte-Acentejo en la búsqueda de soluciones, a la pérdida de cultivos en el sector, y que siempre hemos estado a disposición de la ciudadanía para ayudar en todo lo que ha estado de nuestra mano.”

El **SR. ALCALDE** respecto a la tercera pregunta: señala que con la explicación que dio en la moción, tan extensa, ya está contestada.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 233/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA da repuesta a la cuarta pregunta: No se han convocado porque están a la espera de que tengamos el Presupuesto, o en caso de no tener Presupuesto tendrá que hacer una modificación presupuestaria. Entienden que en breve se podrán tramitar y eso es lo que esperamos, es decir, son trámites que tienen que ocurrir antes de poder convocar una subvención.

DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ da respuesta a la quinta pregunta: Como saben, estamos en la fase selectiva. Los tiempos son los tiempos y los plazos son los plazos.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la sexta pregunta: En este caso la única aula que se ha eliminado es la de bebés de cero a 1. El año previo a tomar la decisión, que fue el previo a los protocolos en educación con la COVID-19, solo hubo 3 bebés, 3 solicitudes y una de ellas a mitad de curso acabó decayendo, el asunto es que con los protocolos que la COVID-19 nos han obligado a tener este año, con los grupos de burbujas y con la falta de movilidad a la hora de plantear que en la salida de los niños, podamos mezclar los Grupos de 2 a 3, que era lo que se hacía antes, es decir, los grupos de 1 a 2 y de 2 a 3 se mezclaban a la hora de la salida y a la hora de la llegada, es decir, a la recepción y a la salida de tal manera que podíamos tener el gran grupo, al tener esa imposibilidad, no daban abasto, los auxiliares y las técnicas para resolverlo y tuvimos que tomar esta decisión. Hay una previsión de matrícula también con exclusión de ese aula de cero a 1 para el próximo año. Pero previendo que la situación se normalice y que, por lo tanto, ya el Protocolo se elimine, si los mismos se eliminan formalmente desde el punto de vista educativo y ya no estamos bajo el imperativo de ellos, la restableceremos y volveremos a abrirla, porque entonces sí será posible atender dicha aula sin comprometer el servicio de las demás.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la séptima pregunta: A día de hoy, no son 184.918€ por no seguir agravando el problema, se han podido abonar las del ejercicio en curso; ha habido dos facturas que se han abonado y la deuda ahora mismo es de 156.558,82€. Las otras ya pertenecen a ejercicios anteriores y posiblemente tengan que ir por un reconocimiento, eso lo verán lo antes posible en el Área de Intervención.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la octava pregunta: Preguntando por este expediente, parece que tiene su historia. En su momento, parece ser que la Intervención no estaba de acuerdo con el procedimiento a tramitar, se había incluido en un Reconocimiento Extrajudicial, con posterioridad otro criterio de intervención, entiende que no y la quitan. Consultado este tema a raíz de la pregunta, tendrán que verlo con los nuevos criterios de Intervención. No te puedo decir ahora mismo porque es un tema de premio y creo que es un tema de facturas y no lo sé, hay que verlo con la Intervención actual.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la novena pregunta: Es cierto, es una deuda que tiene, que cuenta con los informes favorables del



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 234/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Área de Contratación y de la Oficina Técnica, fue que no se pagó en su momento, en el año 2018, tampoco se hizo en el ejercicio 2019 y ha quedado pendiente en la misma situación de las anteriores, aunque cuenta con los informes favorables, no se hizo, ni en el ejercicio en curso, ni en el ejercicio siguiente y si no le dan otra solución, tendrá que ir también en el Reconocimiento.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la décima pregunta: Si quieres, te lo puedo desglosar. En el año 2019, 16.572,09€ en el año 2020, 15.336,74 en el año 2021, 17.285,84 en el año 2022, 9.528€ total 58.732,67€.

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA señala que, están pendientes, porque estas obras hay que hacerlas en vacaciones para facilitar las obras y evitar las molestias a niños, y a la gente que transita por ahí. Es repavimentar las canchas y todas las superficies hacerlas nuevas y el pintado exterior de los Colegios. No solamente del María Rosa Alonso, sino de todos los Colegios del municipio.

Seguidamente, se da respuesta a las preguntas formuladas por escrito para el presente Pleno, al tiempo que quedan enterados de los ruegos formulados:

1º.- DÑA. SANDRA Mª RAMOS PEREZ Y DON CARLOS MEDINA DORTA, CONCEJALES NO ADSCRITOS, FORMULAN LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

D. Carlos Medina Dorta y Dña. Sandra M. Ramos Pérez en la condición de concejales no adscritos y miembros de la corporación del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva las siguientes preguntas y ruegos para ser contestadas en la próxima sesión ordinaria del pleno, como lo señala el artículo 97 del Reglamento anteriormente mencionado.

RUEGO Y PREGUNTAS

- 1.- Varios vecinos nos trasladan su preocupación por la plaga de ratas existente, asunto que se ha preguntado y comentado en distintas ocasiones.- ¿Qué acciones se están realizando para solventar dicha situación?
2. Vecinos de la C/ Médico Ernesto Castro nos trasladan su malestar, pues está sometida a pequeñas actuaciones constantemente derivadas de las averías en la red de suministro de agua doméstica que conllevan el parcheo de la misma quedando el estado de la vía en pésimas condiciones, además las tapas de las arquetas no están a nivel de carretera, es por lo que la calle se encuentra en un estado lamentable. Rogamos que se tomen las medidas oportunas para adecuar dicha calle.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 235/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA da respuesta a la primera pregunta: Las ratas es un problema mundial y se trata según demanda, estos tratamientos efectivamente los resultados no son buenos, ni efectivos, tenemos pendientes licitar ese contrato, para dar solución a este tema.

La Corporación queda enterada.

**2º.- DOÑA CANDELARIA DORTA AFONSO, CONCEJALA NO ADSCRITA,
FORMULA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Tiene previsto este equipo de gobierno resolver las ayudas a los estudiantes de enseñanzas no obligatorias?
2. Me han transmitido quejas por parte de vecinos/as sobre el estado de abandono que presenta la terminal de guaguas de este municipio ¿Tiene previsto este equipo de gobierno acometer obras de reparación?
3. Me traslada una vecina que la calle de la Cuesta (calle que abarca desde el Cantillo hasta el Restaurante el Bosque está llena de hoyos y los vehículos incluso no tienen sitio para apartarse cuando coinciden vehículos en sentido ascendente y descendente. ¿Tiene este equipo de gobierno intención de proceder a la reparación de esta vía?
4. Me traslada tanto el ciudadano que todavía tiene la concesión del Camping Mesa del Mar y su abogado que pegunte con urgencia a este grupo de gobierno para cuando piensan resolver definitivamente la concesión administrativa del Camping, El concesionario había pedido hace 6 años la devolución de la fianza como consecuencia de los diferentes desprendimientos y marejadas que frustraron la explotación del Camping. En el Ayuntamiento entre los políticos y los funcionarios no han hecho otra cosa sino pasarse la pelota uno a otros, pero nadie quiere asumir la responsabilidad de poner fin a esta concesión administrativa, algo insólito en una Administración Pública, que pone de manifiesto una dejación en la defensa del patrimonio municipal, y mientras seguimos dando una mala imagen de nuestra playa con estas instalaciones ruinosas. El concesionario solo quiere saber si le devuelven o no la fianza.
5. Me insisten los emprendedores y emprendedoras que desde 2019 y 2020, no se han convocado nuevas iniciativas de ayudas. La Concejala de Empleo responde en último pleno que no es competencia del ayuntamiento gestionar estas ayudas. En otros Ayuntamientos como Granadilla, se convocan estas ayudas. Va usted a convocar estas ayudas y a trabajar para que se lleven a cabo?
6. Un vecino de Barranco Lajas me traslada que es necesario instalar un espejo en la calle las Abiertas ya que cada vez que se intenta acceder a la carretera y no tener visualización provoca que puedes tener un accidente cada vez que sales de ella. ¿Se tiene previsto la instalación de este elemento de seguridad?



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 236/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

¿Qué solución dará usted Sr. alcalde al estado actual que presenta nuestra costa con moho en las piscinas, baños cerrados y el peligro que ello supone, caídas, etc., Cree usted que para Semana Santa Sr. alcalde esté todo en condiciones para que la gente del pueblo y los/las visitantes puedan acceder a las piscinas y a disfrutar de Mesa de Mar y del Pris? Es su derecho.

Vecinas me trasladan que pregunte qué pasa con el proyecto del acerado de la zona de Guayonje al Calvario, que se está pidiendo desde hace 30 años y además los saltos para reducir la velocidad son desmedidos. Además, todos los días el alumnado del IES Óscar Domínguez de la zona se arriesga transitando por una carretera sin ninguna protección para los peatones. ¿Tienen previsto realizar alguna acción?

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la primera pregunta: Sí, ya está el listado con todas las ayudas, está pendiente de los informes económicos y el Decreto de Concesión

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA da respuesta a la segunda pregunta: Si, tenemos un proyecto para el acondicionamiento de la zona.

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA da respuesta a la tercera pregunta: Se está actuando en esos reparcheos, decir también que esa calle está en el plan de asfaltados del municipio.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la cuarta pregunta: Según he podido conocer sobre este asunto con información disponible es el concesionario quién debe a este Ayuntamiento por claro incumplimiento de la persona que tenía esa concesión. Ni abrió y ni cumplió los procesos de apertura y cierre, cuando le tocó en su momento. A día de hoy no sé la cantidad que se debe. Porque durante ese periodo, hubo periodos de cierre en la playa y hay que descontarle eso de lo que nos debe a esta Administración y esa es la situación. Eso sí es un debe nuestro, que falta identificar esos periodos de cierre, pero desde esta Administración se actuó correctamente con el concesionario, notificándole los cierres y la apertura. Y entendemos que él ha sido el incumplidor, él que tenía la concesión de ese espacio.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ da respuesta a la quinta pregunta: La información que aparece al principio de la pregunta es rotundamente falsa, tanto en 2019 como en 2020 se hicieron convocatorias para empresas. Me sorprende que usted me haga esta pregunta, cuando incluso en el momento en que estaba en el Grupo Ciudadanos me hicieron preguntas respecto a las subvenciones del 2020.

Como ya le expliqué en el Pleno anterior, es mi intención y el de este Grupo sacar las subvenciones para empresas y las sacaremos cuando se pueda.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 237/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DON JULIO ROBERTO NAVARRO DÍAZ da respuesta a la sexta pregunta: Sí, claro, por supuesto. Lo que sí debe quedar claro que deben especificar el punto exacto donde se quiere colocar. Cree, que fue una incidencia que entró hace dos días por Línea Verde, que es el procedimiento adecuado para hacer estas reclamaciones.

DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO le indica que tiene el teléfono del señor.

DON JULIO ROBERTO NAVARRO DÍAZ le responde que, si se lo deja, lo puedo llamar mañana mismo. De todas formas, he de decir, que hemos hecho un pedido de espejos visores para instalar en distintos puntos del municipio y estamos esperando que nos lleguen, en breve, nos llegará seguramente.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la séptima pregunta: Sí que creo que podrán. La limpieza de la piscina, en concreto de Mesa del Mar, se produjo la semana pasada. Ya que la pregunta viene dirigida a mí, comienzo yo contestándola, de todas maneras, el resto lo va a contestar el Concejal de Obras y Servicios, que es el que ha estado sobre el terreno.

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA añade que, la previsión es tenerlas en condiciones para Semana Santa. De hecho a principios de semana se ha limpiado el moho que usted dice. Tres semanas antes era imposible limpiar puesto que las mareas son como son, si conoce la costa, pues lo sabrá, ha sido imposible. Bueno ya está limpia y la previsión es que esté todo en condiciones para que en Semana Santa estén aptas las piscinas.

El **SR. ALCALDE** añade que, de forma más extensa, ha de decir que se han estado pintando los muretes y la bancada de la zona de El Pris, la que da a la avenida. Además, ya se han concluido las dos farolas, que se pusieron en la zona de bajada a la piscina, desde mi punto de vista han quedado muy bien, egoístamente, a mí me parece que el aspecto estético está bien, se estaban barnizando también las mesas que se pusieron este verano en el Pris para intentar mantener lo que se pone de tal manera que no se deteriore; sí hay un mantenimiento todos los años, no se echan a perder estas cosas.

También va a haber algunas cosas que se van a localizar en la zona de Mesa del Mar, para que estén preparadas para la Semana Santa y vamos a tapar la zona de la piscina azul, para que no tenga esa imagen de deterioro que tiene, hasta que costas nos conteste a la solicitud de concesión de dominio público, que ya hace año y medio que se instó y que estamos pendientes de que efectivamente se resuelva y que sería importante porque con ella, tendríamos la gestión directa de las piscinas y seríamos nosotros los que ejecutaríamos la obra de mantenimiento sin ningún tipo de autorización, sino que ya seríamos los gestores de la concesión administrativa.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 238/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Los baños si han estado abriendo los fines de semana durante este periodo; ha estado bajando personas a la limpieza, a la apertura y cierre, tanto en el Pris, como en Mesa del Mar, incluso esta mañana una persona del Pris me relataba que varios vecinos del Pris se habían enfrentado a unos chicos que estaban aporreando la puerta de noche porque los iban a romper de nuevo, como les pasó 3 veces entre octubre, noviembre y diciembre.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la octava pregunta: En ese proyecto, sabes que es una vía insular y podemos hacer pequeñas actuaciones, pero obras de actuación más grandes, requieren de un proyecto del Cabildo. Hay un proyecto de acondicionamiento de la carretera TF-165, que contempla todo el tema de la seguridad, pero también es verdad que es un proyecto que cuesta mucho y es dificultoso por el tema de expropiaciones y hay zonas de ensanchamientos que lo que hay que hacer es bastante complejo para ejecutar ese proyecto, por eso ha tardado tanto, pero si hay un proyecto abierto, lo puedes consultar en la Oficina Técnica, te lo puedo mostrar cuando quieras, con los Técnicos, verás el trazado y las actuaciones a realizar. También corresponde al Ayuntamiento, informar correspondientemente.

3º.- DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR, INTEGRANTE DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, FORMULA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS Y RUEGO:

- 1.- Llevamos esperando más de un año por uno o varios REC con el que los autónomos y empresas acreedoras de este Ayuntamiento podrían respirar un poco más dada la coyuntura económica de alza de precios. Además, se oye de forma oficiosa que el Concejal de Hacienda actual se niega a traer a Pleno el REC correspondiente a las facturas que debe este consistorio y que corresponden al periodo de gobierno del anterior Concejal de Hacienda, que era de su propia formación política. ¿En qué fecha se tiene estimado traer a Pleno el próximo o próximos REC? ¿Es cierto lo que se rumorea respecto de la negativa del nuevo concejal de Hacienda?
- 2.- Nos consta -porque nos lo han comunicado- que algunos equipos deportivos de este municipio están teniendo dificultades económicas al no haber recibido aún el pago de la ya conocida subvención de los equipos deportivos. ¿Hay una estimación real de cuándo se va a pagar dicha subvención? ¿O vamos a seguir dando largas a dichas entidades y no cumpliendo promesas que se hicieron desde enero de este año en las que les decían que en 15 días la iban a cobrar, y además las de las temporadas 2021-2022 y 2022-2023?
- 3.- Respecto de la “excursión de las mujeres” por el 8 de marzo (se conoce en el municipio con este nombre) ¿podría la concejala desglosar los gastos de dicho evento?. Nos han hecho llegar quejas de las comidas, pues había señoras que tenían algún tipo de diabetes y estuvieron esperando para almorzar hasta bien entrada la tarde; por otro lado, también nos comentan que la concejala de área se ausentó antes



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 239/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de que terminara dicho evento, por lo que nos gustaría saber quién se quedó al cargo de las personas allí presentes como responsable del grupo de gobierno.

4.- ¿Se podrían dar algunos datos en cuanto a resultados de asistencia y consecuencias económicas para el municipio sobre la iniciativa Tacoronte Di-vino?

Se ruega que los escalones que se encuentran entre la esquina de la calle Ismael Domínguez y la Carretera General del Norte (TF-152) a la altura de Deportes Chicho y el salón de belleza que se encuentra a su lado sean reparados, pues hay varios escalones sueltos y se corre el peligro de una caída.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la primera pregunta: Bueno D. José, decirte que siempre te respondo de manera correcta y concreta, nunca tiendo a rumorología nunca y te agradecería en el futuro, que cuando existan esos rumores me lo respondieras de manera directa, porque sabes que siempre te he respondido de manera directa. No me he negado nunca a traer un Reconocimiento Extrajudicial. Creo que con mi experiencia y mi conocimiento, que es el que tengo siempre, he creído en la estabilidad, es un área que no ha sido estable durante muchos años y entonces pues con las condiciones que tenemos, que ya saben la realidad de una Intervención, pues intentamos darle un poquito de criterio y orden, podrá ser ese u otro modelo. A día de hoy, están intentando tramitar las facturas que están en curso. Se han hecho los trámites previos para poder incorporar los créditos necesarios para pagar las facturas de ejercicios anteriores, eso es la segunda, conforme puede llegar el Presupuesto ya, después podremos asumir el reconocimiento extrajudicial, pero lo importante es no acumular el problema. El Reconocimiento llegará lo antes posible. También es bueno hacer estos trámites previos porque depuraríamos toda esa situación previa y el reconocimiento sería más fácil de tramitar, pero simplemente un criterio de orden con los recursos que tenemos, tanto económicos como informáticos.

Abandona el Salón de Sesiones **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO** a las 23:06 horas.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS añade, que sí, usted siempre me ha contestado muy educadamente y siempre que me he acercado a usted me ha aclarado todos los términos, simplemente me comentaron por varios lados el mismo hecho y por eso se lo he preguntado, no hay mala intención en mi pregunta. Me alegro de que sea así y que venga lo antes posible.

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA da respuesta a la segunda pregunta: Absolutamente todas las subvenciones están sujetas al Presupuesto, sin el Presupuesto, cuando salga se pagarán.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ da respuesta a la tercera pregunta: Sí, para empezar, la excursión fueron 300 mujeres, fue una excursión bastante positiva, la verdad que en el conjunto fue una valoración positiva de todas las mujeres que



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 240/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

participaron. He de decir, que iba un equipo bastante extenso, tanto de las Guías y trabajadoras del Ayuntamiento, junto con parte del Grupo de Gobierno, en el que iba Carmela, Raquel, El Alcalde, también fue Sandra y el motivo de mi ausencia fue por temas de conciliación familiar, porque salíamos desde las seis y media y llegábamos a Tacoronte a las diez y era mucho tiempo, y como ustedes saben tengo una bebé de nueve meses. Bueno era una cuestión programada.

Los gastos de la excursión fueron los siguientes, se les hizo un detalle a las mujeres, una riñonera que ponía mujeres Tacoronteras, junto con el diseño del cartel, fueron 1.381,37€. Después fueron también un Técnico, por parte del Ayuntamiento, se les invitó el desayuno en el barco a las 300 mujeres, el pago también de las guaguas, es decir el pago de los choferes de las guaguas y el personal de apoyo y parte de los Concejales, el total fueron 3.156€.

Por último, las 6 guaguas de Pérez y Cairos, en total fueron 2.966,40€ y el gasto final son 7.503,77€, por parte del Ayuntamiento. Las mujeres pagaban 50€ y eso incluía, el almuerzo, el billete y el seguro.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS le pregunta, si cuando dice usted, ¿el pago de los Concejales, se referirá a la comida de los Concejales? No al pago de los Concejales.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ le responde, que al pago del billete.

DÑA. Mª RAQUEL MARICHAL DE LA PAZ da respuesta a la cuarta pregunta: La asistencia en todos los eventos ha sido buena, teniendo en cuenta que la capacidad en las bodegas no es la misma en todas.

Las entradas que se ponen a la venta, se venden todas prácticamente. La cantidad de comensales que se atienden son las que decide el restaurante y también la bodega. No somos nosotros los que decidimos las personas que se van a atender.

Y, en cuanto a las consecuencias económicas, la calidad del evento sin duda ha beneficiado no solo, a los establecimientos de restauración y bodegas de Tacoronte que han participado, sino que además sirve para la promoción turística, cultural y gastronómica. Todavía nos quedan cuatro bodegas más que son estos meses que siguen.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DON BENITO MANUEL REGALADO REYES** a las 23:12 horas, incorporándose a las 23:14 horas.

La Corporación queda enterada del ruego.

Abandona el Salón de Sesiones **DÑA. OLGA Mª SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, siendo las 23:13 horas.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 241/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. M^a RAQUEL MARICHAL DE LA PAZ**, siendo las 23:13 horas, incorporándose a las 23:14 horas. Asimismo, **DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN** se ausenta del Salón de Sesiones a las 23:14 horas, incorporándose a las 23:17 horas.

4^o.- DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC, FORMULAS LAS SIGUIENTES PREGUNTAS Y RUEGO:

1^a.- Nos comentan los vecinos de la zona del campo de Golf que cada vez es mayor el número de remolques aparcados sin camión tractor en los bordes de la carretera TF-235, con el consiguiente peligro de grave accidente. ¿Ha hecho algo el Ayuntamiento al respecto?

2^a.- Nos puede explicar el alcalde de los motivos por los que no cumple los dos acuerdos del Pleno, que además, el Grupo de Gobierno, no votó en contra, sobre las grabaciones de los Plenos.

3^a.- Hace unos meses pregunté al Alcalde si eran ciertos los rumores de que se había perdido la Subvención de la convocatoria del Cabildo de rehabilitación de Vivienda. Por parte del alcalde se me contestó que esos rumores eran falsos y que se resolverían en tiempo y forma.

El mes pasado solicitamos los expedientes de la Subvención de los años 2019, 2020 y 2021 y la respuesta recibida es que de 2020 y 2021 no existen. En el Pleno pasado le preguntamos si nos podían explicar los motivos de que no existan esos expedientes, y la respuesta ya fue diferente a la de hace unos meses, contestándonos que no había expediente porque el Cabildo no las había convocado.

Nuestro grupo en el Cabildo ha preguntado y la respuesta es que en 2020 sí se convocó y que se hará cada dos años. Además hemos comprobado en el BOP las convocatorias de distintos Ayuntamientos de la isla del “Programa de rehabilitación de 2020”.

Volvemos a preguntar: ¿por qué motivo no solicitó el ayuntamiento de Tacoronte esta subvención?

4^a.- Llevamos varios meses preguntando cuando van a dar ustedes las ayudas a los alumnos universitarios contestándonos siempre que en unas semanas se resolverá, lo que se ha demostrado pasado el tiempo, que es falso.

Hace unos días un alumno se puso en contacto con nosotros para explicarnos su caso: contaba con la ayuda municipal para pagar el segundo plazo de la matrícula, lo que ha tenido que hacer pidiendo un préstamo a varios amigos y familiares, por el incumplimiento del ayuntamiento.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 242/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Volvemos a preguntar por enésima vez: ¿Cuándo van a pagar las ayudas a universitarios?

5ª.- Queremos preguntar al Alcalde o al concejal de hacienda el motivo por el que no se ha contestado a nuestro recurso contra el decreto de Prórroga del Presupuesto, claramente ilegal, pues entre otras barbaridades contiene partidas que no existían el año anterior, lo que es una ilegalidad flagrante?

6ª.- Tenemos noticias de que los decretos levantando reparos por el alcalde del año 2020, finalmente se han enviado al Ministerio.

¿Con qué fecha se hizo? ¿Por qué no se trajo a pleno como establece la Ley en un Punto del orden del Día separado del resto.

7ª.- El gobierno municipal anterior de CC-PNC consiguió del cabildo una subvención de 300.000€ para comprar solares anexos al parque deportivo Hoya Machado. Al no facilitarnos este grupo de Gobierno información sobre la misma en las dos o tres ocasiones que lo hemos hecho, solicitamos la información a través de la sede electrónica del cabildo, y lamentablemente nos han contestado que el ayuntamiento tiene que devolver los 300.000€ por no haber cumplido los plazos previstos para la compra. Una subvención más perdida por este Grupo de Gobierno. ¿Cuántas subvenciones se han perdido? Ya vimos en el pleno pasado que se había perdido otra de 318.000€ y ahora está de 300.000€ ¿va a presentar alguno la dimisión? ¿qué le van a contar ahora al pueblo?

8ª.-Este pleno aprobó solicitar una reunión con el consejero de sanidad o con el Viceconsejero Director del Servicio Canario de Salud. Queremos preguntar, ¿en qué fecha se hizo la petición al Consejero de lo acordado en ese Pleno, y en qué fechas se ha insistido, teniendo en cuenta que hace más de medio años del acuerdo?

9ª.- ¿Cuántos aparcamientos tenía el parking de la trasera del Ayuntamiento antes del asfaltado de hace unos meses?

10ª.- ¿Cuántos aparcamientos tenía el parking de Mesa del Mar antes del asfaltado de hace unos meses?

11ª.- ¿Cuántos aparcamientos tenía el parking del solar anexo a Mercadona antes del asfaltado de hace unos meses?

12ª.- Volvemos a preguntar por tercera vez qué sanciones se han puesto a la empresa adjudicataria del contrato de socorrismo del verano 2021 ante el incumplimiento gravísimo de tener un coche de 21 años de antigüedad cuando el contrato solo permitía una antigüedad de 4 años? En el pleno de febrero nos contestó el concejal que: “hemos



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 243/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

trasladado al servicio jurídico del Ayuntamiento iniciar un expediente sancionador y están trabajando en ello". ¿En qué ha quedado?

13ª En dos Plenos pasados hemos pedido al alcalde que explique los problemas que hubo en la cabalgata de reyes y no ha contestado. Volvemos a preguntar: ¿Cuáles fueron los incidentes en la Cabalgata de Reyes que trajeron tantas críticas y quejas en las redes sociales, en esas en las que usted era tan activo cuando estaba en la oposición?

RUEGOS

1.- Rogamos al alcalde que explique por qué motivo no ha cumplido su compromiso de traer al pleno la modificación con la redacción del decreto donde se establecía la representación del ayuntamiento en la MNE?.

DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ da respuesta a la primera pregunta: Sí, este caso tiene multitud de expedientes por infracciones cometidas por ocupación en espacios públicos, algunos de ellos incluso han terminado en vía judicial, con lo cual lo que podemos hacer en estos casos es hacer un seguimiento a ver cómo va.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la segunda pregunta: Ya les expresé claramente que las grabaciones no forman parte de los expedientes y por lo tanto, ustedes son libres completamente de grabar los Plenos, creo que este empecinamiento lo único que intenta buscar es un enfrentamiento directo conmigo, que no creo que ni proceda, ni sea beneficioso o positivo para los debates que mantenemos en este Pleno.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ respecto de la tercera pregunta, añade que, si se lo permite, aunque no está escrito aquí. Pero posteriormente a la escritura de esta pregunta, ayer recibí otra respuesta del Cabildo y si la habían pedido ustedes, lo que ocurre, es que se la denegaron por no estar al corriente de los pagos fiscales.

El **SR. ALCALDE**, le responde, sí usted la está contestando, para que me pregunta a mí.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** a las 23:16 horas, incorporándose al Salón de Sesiones a las 23:18 horas.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la cuarta pregunta: Cuanto antes, si pudiéramos firmar nosotros los políticos, los informes lo firmaríamos, pero desafortunadamente no podemos hacerlo nosotros.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la quinta pregunta: La maquinaria administrativa de este Ayuntamiento está bastante saturada contestando recursos a una miríada de procedimientos por parte de algún que otro responsable de la oposición. Aclarar, además, que solicité formalmente acceder a las prórrogas de los presupuestos del 2017 y 2018, y para mi sorpresa, los hechos que se recurren, también se prorrogaron



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 244/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

en dichos Presupuestos y estoy sorprendido porque es que, a mí no me ha parecido nada ni irregular, ni anormal, evidentemente usted intenta confundir a la ciudadanía diciendo que se están cometiendo tropelías todos los días y cuando me voy a la prórroga del presupuesto, incluso me sorprendí que en el 2018 se prorrogaron subvenciones nominativas. Nominativas, fíjense ustedes, no digo más.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN respecto de la sexta pregunta, le indica que hubo un malentendido, pensaba que la tenía yo y no la tengo preparada.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la séptima pregunta: El tema del parque, como hemos respondido en sucesivas ocasiones, el compromiso de este Grupo de Gobierno, seguiremos incorporando y hemos realizado gestiones con el Cabildo para no perder la subvención para adquirir terrenos del Parque Hoya Machado tanto en fase II, como en fase III, esperan presentar esas valoraciones, intentar solicitar subvención para seguir adquiriendo esos terrenos, es la gestión que hemos realizado.

Saben que tal y como se comentó en el debate anterior es un expediente que viene de atrás, la compraventa se llevó con cierta facilidad, pero las negociaciones con las expropiaciones dificultan el trámite administrativo, es una subvención, es verdad, pero hay un hándicap, que es las negociaciones con los propietarios. No obstante, seguiremos con subvención o sin subvención, peleando por adquirir esos terrenos.

El **SR. ALCALDE** añade que, como recordarán, por un debate que ya tuvimos aquí. En el caso de la adscripción de una parte de las cantidades se asignaron a una partida presupuestaria que no era la que correspondía con la subvención. Había una parte que era la subvención de adquisición de terrenos y otra que era el PIDAL y se comprometió, una parte de la adquisición de los suelos al PIDAL, con lo cual hay una parte de la justificación que no puede hacer la Intervención.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le dice, que no.

El **SR. ALCALDE** le responde que, yo no le estoy preguntando a usted, le estoy contestando.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le responde, que está diciendo mentiras.

El **SR. ALCALDE** le responde, no estoy mintiendo, por favor continúe con las preguntas.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ dirigiéndose a D. Tarsis, le dice, le ha llegado, creo que ha llegado ya la notificación de que lo tienen que devolver, lo digo porque igual no se la han enviado usted.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 245/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN le responde que, a la última reunión, no fui yo, fue el compañero, el Concejal Toño a la reunión al Cabildo, no tengo la notificación. Es verdad que el Interventor iba a solicitar la devolución por el incumplimiento de los plazos, pero con el compromiso de que si la volviéramos a solicitar y acreditamos el pago, les seguiría subvencionando esa propiedad.

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA añade, que fue así, nos dieron dos alternativas para que esa subvención no se pierda, o sea, volver a solicitar, y se comprometieron en volverla a dar.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ se alegra que nos vuelvan a dar la subvención, pero ésta, desgraciadamente hay que devolverla, porque no es que el Interventor fuese a hacer, no está hecho y está entregado, yo les doy fechas y todo.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la novena pregunta: Teniendo en cuenta que la gente aparcaba cómo le salía de las narices, pues dependiendo de cómo aparcaba la gente, cuando la gente aparcaba muy mal, cabían 3 coches y cuando la gente aparcaba muy bien, cabían bastantes menos que ahora.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la décima pregunta: D. Álvaro, no siga preguntando estas cosas, está usted haciendo perder el tiempo a la gente y al pueblo, ha hecho la misma pregunta 3 veces, la hemos contestado, 80%, el 20%.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le responde, que no señor, no he hecho la pregunta y usted no me la ha contestado.

El **SR. ALCALDE** le responde, menos que ahora, ¿Cuántos? menos que ahora.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la decimoprimer pregunta: Menos que ahora.

DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ da respuesta a la decimosegunda pregunta: Sí, bueno, cómo usted ha dicho, ha hecho varias preguntas sobre este tema. Ya lo comenté en una ocasión, que, qué pena no haber tenido conocimiento de esa infracción en su debido momento, porque hubiéramos actuado en consecuencia. Ahora mismo, como le dije, se le trasladó al servicio jurídico y el servicio jurídico, me confirman los técnicos que la sanción al incumplimiento del contrato tenía que haberse realizado mientras se estaba ejecutando el mismo, para tener plenas garantías de resolución. Con posterioridad no podemos verificar de una manera fehaciente y a través de fotos, el cumplimiento del mismo. Y tenemos ese problema, o sea, son a través de fotografías, no tenemos pruebas para iniciar un procedimiento sancionador. Eso me dicen.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le pregunta, que entiende que eso está por escrito.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 246/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ le responde que sí, indicando D. Álvaro que ya lo pedirá.

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la Decimotercera pregunta: Le corrijo, usted nunca me ha preguntado ¿qué fue lo que pasó en la cabalgata?. Usted siempre me ha preguntado, ¿va usted a explicar lo que sucedió en la cabalgata? y ese fue el tenor literal de su última pregunta, ¿va usted a explicar?, lo hizo dos veces así y le dije que bueno, yo no tenía nada que explicar, sí me lo pregunta así¿qué es lo que pasó? en resumidas cuentas, qué parte de los agentes intervinientes en la organización de la cabalgata a raíz de una diferencia rompieron la continuación de la misma, a partir de su recorrido hacia Las Toscas, a la altura de Santa Catalina. Una vez se produce aquello, no sé, yo no fui, quien dio las indicaciones, se deriva la cabalgata hasta la Plaza del Cristo, es en ese momento que a mí me avisan, yo estaba en La Estación esperando que llegara y me traslado a la Plaza del Cristo, hablo tanto con la Asociación como, con la organización, tanto de la Concejalía, como de la empresa que lo estaba realizando, así como Protección Civil y Policía, todos plantearon, que estimaban que lo mejor era por los niños, intentar continuar, así lo expresaron los miembros de la Asociación, los miembros de Protección Civil y en ese sentido se dieron indicaciones para que continuaran, es verdad que ya tarde, pero continuó, llegó a La Estación y nos quedaron algunas zonas por recorrer, pero eso fue básicamente lo que ocurrió.

La Corporación queda enterada del ruego.

El **SR. ALCALDE**, pregunta si tienen ruegos y preguntas in voces para ser contestadas en el próximo Pleno:

1.- PREGUNTA Y RUEGO DE DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, CONCEJAL DEL PARTIDO, INTEGRANTE DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO:

PREGUNTA:

1.- Estando el otro día, comprando en una librería de este municipio, había una persona dentro, por supuesto no va a decir su nombre y observé que era una usuaria de Servicios Sociales y tenía un vale, de los que se dan para la compra de material escolar, eso fue la semana pasada. Le preguntó a la persona que cuando le habían dado el vale y le contó que se lo habían dado sobre mediados de marzo y que tenía la validez de un mes. ¿Por qué se han dado estos vales de ayuda para compra de material escolar tan tarde?, cuando ya el curso está prácticamente terminado, estamos ya en el tercer trimestre. Le gustaría que le dieran todas las explicaciones pertinentes respecto a este asunto que ha comentado.

2.- ¿Cuáles son esos datos que le ha pedido en la pregunta realizada hace un momento? que decía: ¿Se podrían dar algunos datos en cuanto a resultados de asistencia y consecuencias económicas para el municipio, sobre la iniciativa Tacoronte Di-vino?



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 247/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

RUEGO Y PREGUNTA:

En relación con la respuesta que le ha dado Dña. Raquel, con todos los respetos, él le preguntó: ¿Se podrían dar algunos datos en cuanto a resultados de asistencia y consecuencias económicas para el municipio, sobre la iniciativa Tacoronte Di-vino? y le contestó. Buena acogida y que se han vendido más o menos todas las entradas. Eso son apreciaciones suyas, personales, que no las pone en duda, es una iniciativa que ha promovido usted y por supuesto que usted la verá con buenos ojos y espera que así sea, pero le gustaría que le diera datos objetivos. Cuando le pide datos, se refiere a datos, no apreciaciones personales. Una cosa es una apreciación personal que a usted le parecerá bien, y no lo duda, y se alegra además de que haya salido todo muy bien, pero le gustaría que le dieran datos. Por ello ruega que se le conteste a la pregunta que le ha hecho.

2.- PREGUNTAS Y RUEGO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC:

PREGUNTAS:

- 1.- Ayer salió publicado en el Boletín Oficial de la Provincia la convocatoria de una oposición para cubrir lista de reserva de Técnicos de Administración General. Para quien no lo sepa, digamos que es el máximo nivel que hay en la Administración en España. Con sorpresa para él, que está acostumbrado a ver convocatorias de ese tipo, ha visto que la oposición consiste en un test de 40 preguntas y en dos preguntas cortas, lo dice así, para una oposición del mayor nivel que hay en la Administración, le gustaría que vieran las convocatorias que saca el Gobierno del Estado, la Comunidad autónoma, el Cabildo, otros Ayuntamientos:
 - a) ¿Tiene esa convocatoria informe de Recursos Humanos?.
 - b) ¿Tiene el acuerdo con los sindicatos?.
- 2.- El césped que se quitó del Campo de Fútbol de Barranco Las Lajas, se había guardado para emplearlo en otras canchas, así por lo menos se había dicho, debido a que estaba en bastante buenas condiciones. Después de un año almacenado, les han dicho unos vecinos, el lunes pasado, hace 3 días, qué hace dos sábados vieron como camiones estaban llevando el césped. ¿Qué se ha hecho con él y dónde se está empleando?
- 3.- ¿Cuándo acaba el contrato de alumbrado público? ¿se están haciendo trabajos para la nueva contratación?, para que no pase lo mismo que con Parques y Jardines, que lleva tres años y medio caducado.
- 4.- Han preguntado en muchas ocasiones por las ayudas. Los Raviscuditos están ensayando desde hace mes y medio, dos meses para participar por decimoprimer



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 248/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

vez, 10 años seguidos llevan, la única murga infantil que no es de Santa Cruz, para participar en el municipio de Santa Cruz.

Hace un par de días lo llamaron casi llorando, diciéndole, *“lo sentimos, pero seguramente nos vamos a tener que retirar, no tenemos dinero para comprar los materiales para hacer el disfraz. Los niños están llorando, pero no, nosotros de nuestro dinero no podemos poner lo que nos cuesta”*. ¿Van a hacer algo urgente para que la murga que lleva el nombre de Tacoronte, desde hace 10 años en los Carnavales de Santa Cruz, la única del Norte que lleva ese tiempo, pueda hacerse un disfraz?. Si quieren, se lo enseña, es mísero lo que cuesta, porque va a ser una cosa mínima, para ver si con poco dinero lo resuelven, ya que ustedes llevan dos años y éste es el tercero, que no le han dado la subvención.

- 5.- Le decía D. José Daniel, con el tema de las grabaciones de los Plenos, que él lo hace por buscar enfrentamientos. A él lo menos que le interesa, a sus años es un enfrentamiento y menos por una grabación de Pleno. Si usted no quiere tener, eso que usted llama enfrentamiento, lo único que tiene que hacer es cumplir con su obligación y contestar a las preguntas que hacen. Si contestase a las preguntas que le hacen no las volverían a reiterar. Y lo único que han preguntado es, y lo vuelve a repetir ahora, ¿Por qué, se ponía en las redes sociales la grabación de video y no se pone ahora la grabación de audio?, es lo único que han pedido que les expliquen por qué unas sí y otras no; si le dicen, “porque técnicamente es o porque lo que sea”, pero contesten, no decir lo que le dijo, *“lo único que está buscando es enfrentamiento”*.

RUEGO:

El Salón de Plenos tiene una Cámara de video. En el mandato anterior se grababan los videos, es de mala calidad, por cierto, pero se grababan. Rogamos que se vuelvan a grabar los videos, que no tienen por qué tener una calidad profesional o que, como ya dijo una vez por 1.500€-2.000€ se compra una Cámara se pone ahí y salen de mucha calidad, para volver a tener los vídeos grabados, con un coste mínimo. Como ha dicho, hay grabaciones con esa, que las tiene el Ayuntamiento.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

- 1.- Que cuestiones impiden que se desarrolle el Proyecto de Saneamiento de la Red de Mesa del Mar?.
- 2.- ¿Se han realizado gestiones sobre la cobertura de la Telefonía Móvil en la Costa y en diferentes lugares con sombra telefónica en Tacoronte?.
- 3.- ¿Cómo se están desarrollando las subvenciones del IBI, por la instalación de placas fotovoltaicas o agua caliente?



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 249/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- 4.- ¿Qué se ha hecho a día de hoy, con el Plan de Turismo? ¿Se ha comunicado algo a los diferentes actores que han intervenido y colaborado con el mencionado plan? ¿Nos gustaría saber cómo va?
- 5.- ¿Se ha hecho un estudio para ver la viabilidad de instalar una zona de Kick Boxing en el Pabellón de Agua García? ¿Se realizó un estudio o se preguntó cuáles eran las necesidades deportivas de Agua García en particular y en Tacoronte? ¿En qué cuestión está el contrato de cesión o arrendamiento de las personas que explotan ahí su actividad? ¿Ha hecho el Consistorio alguna inversión para adecuar la zona de Kick Boxing y dotar de aparatos para su uso? ¿Si es afirmativo, nos gustaría saber el montante de la inversión? ¿Cuántas personas del municipio se benefician de esa actividad?
- 6.- ¿Ya se han pagado las subvenciones para los afectados de las termitas?.
- 7.- ¿Podrían darnos la planificación para el arreglo de los locales sociales?
- 8.- Dada la situación actual, este año habrá campamento de verano para ayudar a muchas familias de este municipio, para conciliar la vida familiar con la laboral? Si es así, que esperamos que sea así. Tengan en cuenta a la hora de dicha tramitación que sea lo menos tediosa para los ciudadanos.

RUEGOS:

- Rogamos que se arreglen los desperfectos que tiene el local de la Asociación de Tagoro para que los vecinos y vecinas puedan realizar sus actividades.
- Muchos vecinos y vecinas, cuando llaman al teléfono del Ayuntamiento, todavía en algunas áreas, no les contestan. Rogamos que si es así, por favor, que se ponga solución.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 23:38 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretaria General, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE
(Documento firmado electrónicamente)
José Daniel Díaz Armas

LA SECRETARIA GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)
Raquel González Abreu.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 03-06-2022 10:36:32 Fecha: 03-06-2022 11:01:22	
Nº expediente administrativo: 2022-002800 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677 Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/3F979A5A893F2C9C7E0DB28B9D7DF677			
Fecha de sellado electrónico: 06-06-2022 10:38:52	- 250/250 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-06-2022 10:38:57	